BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 1° de marzo de 1950 — Número 16.582

PLAN DE FOMENTO DE UTILIZACION DE SEMILLAS FISCALIZADAS PARA LA SIEMBRA

Se autoriza a realizarse durante el año agrícola 1950|51

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 4.210. — Bs. As., 25|2|950.

VISTO el Expediente N° 118.203|49, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone un plan de fomento de utilización de semillas fiscalizadas para la siembra, y CONSIDERANDO: Que por Decretos números 10.662 del 22 de abril de 1947, 6.143 de fecha 10 de marzo de 1948 y 5.602 del 4 de marzo de 1949, el Poder Ejecutivo dispuso la adquisición y venta a los agricultores, a precios de fomento, de semillas selectas de cereales y oleaginosos como medio eficaz para propender al acrecentamiento cuantitativo y cualitativo de la producción agrícola nacional y a la reducción de los costos de la misma; Que esta acción de Gobierno ha dado buenos resultados, lo que demuestra las ventajas que importa la intervención del Estado en la distribución y venta de simiente de calidad controlada oficialmente; Que, en consecuencia, es conveniente persistir en dicha acción, por cuanto las inversiones que se efectúen en la adquisición de semillas de especies forrajeras de alto valor y perennes, serán compensadas con creces con el aumento de las cosechas y su mayor valorización, correspondiendo entonces que aquellas sean atendidas con fondos provenientes del beneficio de la comercialización oficial de los productos agrícolas; Por todo ello y lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a llevar a cabo durante el año agrícola 1950|51, el siguiente plan de intensificación de la producción y utilización de semilla selecta para la siembra:

a) Compra y venta de semilla de cereales, lino, girasol, maíz, arroz, alfalfa y otras forrajeras fiscalizadas de los criaderos y semilleros inscriptos en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

b) Multiplicación de semillas selectas mediante contratación directa con agricultores.

Art. 2° — A tales efectos autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para:

a) Adquirir mediante compra directa a los criaderos y semilleros inscriptos en el mismo, las cantidades de semillas de cereales y lino de las categorías "original", "primera", "segunda" y "tercera" multiplicación de variedades inscriptas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, provenientes de la cosecha 1949|50, que estos establecimientos le ofrezcan en venta, hasta un máximo de un millón cien mil (1.100.000) bolsas en total, y vender las mismas para la siembra a precios de fomento.

Establécense los siguientes precios de compra y venta a los agricultores, por bolsa sobre vagón en estación de origen y destino, respectivamente:

SEMILLA "ORIGINAL"

	Compra	Venta
	m$n.	m$n.
Trigo	29.50	22.50
Lino	33.50	30.50
Avena	18.—	16.—
Cebada	20.—	18.—
Centeno	23.—	18.—

Semilla de "1ª", "2ª" y "3ª" multiplicación

	Compra Multiplicación			Venta Multiplicación		
	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Trigo	25.50	24.50	22.50	18.50	17.50	15.50
Lino	30.50	29.50	27.50	25.50	24.50	22.50
Avena	16.—	13.—	12.—	14.—	11.—	10.—
Cebada	18.—	17.—	16.—	16.—	15.—	13.—
Centeno	20.—	19.—	17.—	15.—	14.—	12.—

b) Fijar oportunamente, dentro del mismo régimen establecido en el presente decreto, los precios respectivos para la compra y venta de semillas fiscalizadas de girasol, maíz, arroz, alfalfa y otras forrajeras.

c) Adquirir hasta 400.000 (cuatrocientas mil) bolsas de semilla de trigo de "emergencia" 5ª categoría al precio de diez y siete pesos ($ 17 m|n.) moneda nacional la bolsa, para venderla a los agricultores del Territorio Nacional de La Pampa, zonas limítrofes de la Provincia de Buenos Aires y Partido de Carmen de Patagones, al precio de catorce pesos ($ 14 m|n.) moneda nacional, la bolsa.

d) Adquirir a los precios que fije el Ministerio de Agricultura y Ganadería, semillas de categoría "original" de las variedades oficiales de trigo, lino, maíz y girasol, producidas en la campaña 1949|50, para su multiplicación directa con agricultores, y a adquirir su producido, embolsado en envases provistos sin cargo por el Estado y puesto sobre vagón en el lugar de origen al precio corriente de plaza, sobre vagón dársena Buenos Aires, más una bonificación por quintal de ocho pesos ($ 8 m|n.) moneda nacional, para el trigo; once pesos ($ 11 m|n.) moneda nacional para el lino; diez pesos ($ 10 m|n.) moneda nacional, para el maíz; ocho pesos ($ 8 m|n.) moneda nacional, para el girasol y quince pesos ($ 15 m|n.) moneda nacional, para el arroz y a vender el mismo al gran cultivo o a multiplicación.

e) Adquirir en el mercado nacional o extranjero semillas de especies forrajeras para su multiplicación mediante contratación directa con instituciones particulares u oficiales y adquirir su producido embolsado en envases provistos sin cargo por el Estado y puesto sobre vagón en el lugar de origen. El producto adquirido se destinará a la venta para el gran cultivo, a nuevas multiplicaciones y a siembras de experiencia y fomento.

Art. 3° — Para atender el pago de las compras de las semillas a que se refiere el presente decreto, los gastos de envases, transportes, acarreos, mermas y almacenamiento de la semilla, como asimismo las erogaciones que demande la utilización de los servicios de personal transitorio jornalizado y los gastos de viático, movilidad, compensaciones y reintegros del personal, propaganda, impresiones y demás gastos relativos a la distribución, **el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio destinará para la campaña 1950|51 hasta la suma de diecinueve millones de pesos ($ 19.000.000 moneda nacional) moneda nacional.**

Art. 4° — El producto de la colocación de dicha semilla será acreditado al referido organismo y los quebrantos eventuales que estas operaciones de fomento produzcan, serán enjugados con los fondos provenientes del producido de la comercialización oficial de la producción agropecuaria.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Economía.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON.
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo. Roberto A. Ares.

MISION ESPECIAL DE ESTUDIO "AD-HONOREM"

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Año del Libertador General San Martín

DEC. N° 4.120 — Bs. As., 24|2|50

CONSIDERANDO: Que el Doctor Eduardo Araujo se ausentará próximamente al exterior y que ha ofrecido su colaboración "ad honorem" al Gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Encomiéndase Misión Especial de estudio "ad honorem" en los países de Portugal, España, Italia, Suiza, Alemania, Francia, Inglaterra y Estados Unidos de Norte América al Doctor Eduardo Araujo (Clase 1899 - D. M. 2 - M. I. 219.559).

Art. 2° — Ceremonial del Estado extenderá el pasaporte diplomático correspondiente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Asuntos Técnicos.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Raúl A. Mende. — Hipólito J. Paz.

ACEPTASE LA RENUNCIA DE UN AGENTE FISCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO N° 2.947. — Bs. As., 10|2|50

Vista la renuncia presentada por el Doctor Héctor E. González al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional para la Justicia Ordinaria de la Capital, con el objeto de acogerse a los beneficios de la jubilación, y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional para la Justicia Ordinaria de la Capital, que presenta el Doctor D. Héctor E. González para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Plazo Para la Presentación de Declaraciones Juradas

Amplíase el establecido en el artículo 17 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950
Resolución General N° 157 (I. I.)

VISTO la presentación que hace la Cámara Argentina de Perfumería, en el sentido de que se amplíe el plazo que establece el artículo 17 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos para la presentación de declaraciones juradas relativas al movimiento de los alcoholes, y en uso de la facultad conferida por el artículo 8° de la Ley. N°. 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1° — Amplíase a diez (10) días hábiles, a partir del mes de enero inclusive del corriente año y hasta nueva orden, el plazo fijado por el artículo 17 del Título I de la Reglamentación General de Impuestos Internos, para los inscriptos que caen bajo sus disposiciones y que se hallan sujetos al régimen de los Títulos II, III, IV y XII de la citada reglamentación, presenten las respectivas declaraciones juradas mensuales.

2° — Aclárase que el pago de los impuestos internos correspondientes deberá ser hecho por los beneficiados dentro del término que establecen los artículos 3° del Texto Ordenado y 18, Título I, de su reglamentación.

3° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Orlando L. Santos.

Acreditaciones e Imputaciones en el Presupuesto del M. de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 32.891 - Bs. As., 27|12|49

VISTO que por Decreto Nº 28.633|49 de fecha 15 de noviembre de 1949, se modificaron los créditos del rubro "Gastos en Personal" del Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, vigente para el año 1949, y CONSIDERANDO: Que por la Orden General de Pago Nº 1 de fecha 28 de enero próximo pasado se Dispuso la Imputación de las Distintas Partidas de Gastos en Personal Correspondientes a los Items del Presupuesto del Año 1949, de conformidad con la distribución del presupuesto anterior aprobado para el corriente ejercicio; Que por tal motivo corresponde disponer las operaciones contables respectivas; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acreditése la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.255.760) correspondientes a la Orden General de Pago Nº 1, de fecha 28 de enero próximo pasado en los distintos Items del Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, del presupuesto de 1949, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 1

Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio - Presupuesto de 1949

GASTOS EN PERSONAL

Item 2
a) 87.300
a) 1 .... 87.300
a) 1-1 .... 87.300
Item 3
a) 278.100
a) 1 .... 278.100
a) 1-1 .... 278.100
Item 4
a) 3 .... 157.200
a) 3-1 .... 157.200
Item 5
a) 339.300
a) 2 .... 641.400
a) 2-1 .... 641.400

b) Jornales:

Item 6
b) 1-2 .... 140.000

a) Sueldos:

Item 13
a) 30.900
a) 1 .... 30.900
a) 1-1 .... 30.900
Item 14
a) 19.200
a) 1 .... 19.200
a) 1-1 .... 19.200
Item 15
a) 16.200
a) 1 .... 16.200
a) 1-1 .... 16.200
Item 18
a) 171.900
a) 1 .... 171.900
a) 1-1 .... 171.900

c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos análogos:

Item 1
c) 20.620
c) 1 .... 20.620
c) 1-1 .... 4.320
c) 1-2 .... 4.800
c) 1-3 .... 11.500
Item 2
c) 17.250
c) 1 .... 17.250
c) 1-1 .... 2.700
c) 1-2 .... 16.950
Item 3
c) 31.650
c) 1 .... 31.650
c) 1-1 .... 3.400
c) 1-2 .... 25.450
c) 1-3 .... 2.800
Item 4
c) 16.660
c) 1-1 .... 19.600
c) 2 .... 16.710
c) 2-1 300
c) 2-2 910
c) 2-3 .... 15.500
c) 3 .... 24.000
c) 3-1 .... 1.600
c) 3-2 .... 12.000
c) 3-3 .... 10.400
Item 5
c) 20.550
c) 1 .... 20.550
c) 1-1 .... 1.950
c) 1-2 .... 18.600
Item 6
c) 334.700
c) 1 .... 45.550
c) 1-1 .... 8.150
c) 1-2 .... 3.900
c) 1-3 .... 20.000
c) 1-4 .... 13.500
c) 2 .... 289.150
c) 2-1 .... 51.100
c) 2-2 .... 33.050
c) 2-4 .... 215.000
Item 7
c) 1.900
c) 1 .... 1.900
c) 1-1 .... 1.900
Item 8
c) 1-1 150
Item 10
c) 12.400
c) 1 .... 12.400
c) 1-1 .... 11.000
c) 1-2 .... 1.400
Item 11
c) 13.250
c) 1 .... 13.250
c) 1-1 .... 4.500
c) 1-2 .... 4.250
c) 1-3 .... 4.500
Item 12
c) 8.350
c) 1 .... 8.350
c) 1-1 .... 3.350
c) 1-2 .... 5.000
Item 13
c) 10.400
c) 1 .... 10.400
c) 1-1 450
c) 1-2 .... 5.650
c) 1-3 .... 4.300
Item 14
c) 1-2 .... 1.000
Item 15
c) 2.250
c) 1 .... 2.250
c) 1-1 750
c) 1-2 .... 1.000
c) 1-3 500
Item 17
c) 1-2 .... 2.400
Item 18
c) 20.800
c) 1 .... 20.800
c) 1-1 .... 9.850
c) 1-2 .... 10.950
Item 19
c) 453.487
c) 1 .... 653.910
c) 1-1 .... 603.724
c) 1-2 .... 50.186

e) Aporte Patronal:

Item 1
e) 3.550
e) 1 .... 3.550
e) 1-1 .... 3.750
Item 2
e) 11.850
e) 1 .... 11.850
e) 1-1 .... 13.300
Item 3
e) 18.700
e) 1 .... 18.700
e) 1-1 .... 19.900
Item 4
e) 2 110
e) 2-2 110
e) 3 .... 5.500
e) 3-1 .... 3.300
e) 3-2 .... 2.200
Item 5
e) 1-1 .... 1.050
Item 6
e) 44.715
e) 1 50
e) 1-2 850
e) 2 .... 44.665
e) 2-1 .... 25.865
e) 2-2 .... 18.800
Item 7
e) 1.550
e) 1 .... 1.550
e) 1-1 .... 1.550
Item 10
e) 1-1 .... 1.100
Item 11
e) 2.500
e) 1 .... 2.500
e) 1-1 .... 3.900
Item 12
e) 150
e) 1 150
e) 1-1 .... 1.500
Item 13
e) 3.500
e) 1 .... 3.500
e) 1-1 .... 4.450
Item 15
e) 900
e) 1 900
e) 1-1 850
e) 1-2 50
Item 18
e) 6.400
e) 1 .... 6.400
e) 1-1 8700
Item 19
e) 30.558
e) 1 .... 42.214
e) 1-1 .... 42.214

RESUMEN DE ACREDITACIONES POR ITEMS

Item 2	116.400
Item 3	328.450
Item 6	58.715
Item 10	4.900
Item 13	44.800
Item 15	19.350
Item 18	199.100
Item 19	484.045
	1.255.760

Art. 2º — Impútese la suma indicada en el artículo anterior en la forma que se indica a continuación:

Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio - Presupuesto 1949 - Decreto Nº 28.633

GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos:

Item 1
a) 267.600
a) 1 .... 267.600
a) 1-1 .... 267.600
Item 4
a) 579.000
a) 1 .... 656.400
a) 1-1 .... 656.400
a) 2 .... 79.800
a) 2-1 .... 79.800

Direc. General de Combustibles Sólidos Minerales

SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN ALGUNOS CREDITOS DE SU PRESUPUESTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 33.973 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949

VISTO el Expediente Nº 285.110|49 del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) en el que se solicita la aprobación de las modificaciones de su presupuesto aprobado por Ley Nº 13.249, distribuído por Decreto Nº 2.082|49 y modificado por Decreto Nº 26.850|49, y CONSIDERANDO: Que razones impostergables de servicio hacen necesario introducir modificaciones en algunos de los créditos correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales para el año 1949; con el objeto de reforzar partidas que han resultado insuficientes; Que las mencionadas modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le confiere el Artículo 14 de la Ley Nº 13.249; Por todo ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse por compensaciones, y en la forma que se indica en planillas anexas que se declaran parte integrante de este decreto, las partidas que en ellas se detallan correspondientes al presupuesto de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, perteneciente al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, aprobado para el ejercicio de 1949 por la Ley Nº 13.249, distribuído por Decreto Nº 2.082 del 27 de enero de 1949 y ampliado por Decreto Nº 26.850 del 27 de octubre de 1949, cuyos totales de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", no se alteran.

Art. 2º — Las modificaciones introducidas no alteran el presupuesto de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, fijado en la suma de cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil trescientos treinta y un pesos moneda nacional (m$n. 42.276.331.—), de los que, dieciocho millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos moneda nacional (m$n. 18.385.516.—) corresponden a "Gastos en Personal" y veintitrés millones ochocientos noventa mil ochocientos quince pesos moneda nacional (m$n. 23.890.815.—) a "Otros Gastos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
A — Servicios Generales
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
b) Jornales	10.858.471	— 166.400	10.692.071
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	2.504.596	+ 156.400	2.660.996
e) Aporte Patronal	588.129	+ 10.000	598.129
Total A — Servicios Generales — Inciso 1º — Gastos en Personal	17.366.916	—.—	17.366.916
Total B — Ex Empresa Tungar — Inciso 1º — Gastos en Personal	1.018.600	—.—	1.018.600
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	13.212.815	—.—	13.212.815
b) Inversiones y Reservas	9.196.600	—.—	9.196.600
Total A — Servicios Generales — Inciso 2º — Otros Gastos	22.909.415	—.—	22.909.415
Total B — Ex Empresa Tungar — Inciso 2º — Otros Gastos	981.400	—.—	981.400

Item 5
a) 57.900
a) 1 .... 57.900
a) 1-1 .... 57.900
Item 6
a) 1 .... 302.100
a) 1-1 .... 302.100

b) Jornales:

Item 6
b) 660.000
b) 1 .... 660.000
b) 1-1 .... 800.000

a) Sueldos:

Item 7
a) 32.400
a) 1 .... 32.400
a) 1-1 .... 32.400
Item 8
a) 59.700
a) 1 .... 59.700
a) 1-1 .... 59.700
Item 9
a) 110.100
a) 1-1 .... 110.100
Item 10
a) 6.600
a) 1 .... 6.600
a) 1-1 .... 6.600
Item 11
a) 44.100
a) 1 .... 44.100
a) 1-1 .... 44.100
Item 12
a) 53.700
a) 1 .... 53.700
a) 1-1 .... 53.700
Item 17
a) 109.500
a) 1 .... 109.500
a) 1-1 .... 109.500

e) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos:

Item 2
c) 1-3 .... 2.400
Item 4
c) 1 .... 24.050
c) 1-2 .... 17.150
e) 1-3 .... 26.500
Item 6
c) 2-3 .... 10.000
Item 8
c) 350
c) 1 350
c) 1-2 500
Item 9
e) 3.050
c) 1 .... 3.050
e) 1-1 .... 3.000
c) 1-2 50
Item 14
c) 11.500
c) 1 .... 11.500
c) 1-1 .... 12.500
Item 17
c) 200
c) 1 200
c) 1-1 .... 2.600
Item 19
c) 3 .... 165.672
c) 3-1 .... 152.930
c) 3-2 .... 12.742
c) 4 .... 34.751
c) 4-1 .... 32.019
c) 4-2 .... 2.732

i) Aporte Patronal:

Item 1
e) 1-2 200
Item 2
e) 1-2 .... 1.450
Item 3
e) 1-2 .... 1.200
Item 4
e) 15.840
e) 1 .... 21.450
e) 1-1 .... 15.050
e) 1-2 .... 6.400
Item 5
e) 300
e) 1 300
e) 1-2 .... 1.350
Item 6
e) 1-1 800
Item 8
e) 650
e) 1 650
e) 1-1 250
e) 1-2 400
Item 9
e) 2.600
e) 1 .... 2.600
e) 1-1 .... 2.250
e) 1-2 350
Item 10
e) 900
e) 1 900
e) 1-2 .... 2.000

Item 11
e) 1-2 .... 1.400
Item 12
e) 1-2 .... 1.350
Item 13
e) 1-2 950
Item 14
e) 13.250
e) 1 .... 13.250
e) 1-1 .... 9.450
e) 1-2 .... 3.800
Item 17
e) 2.300
e) 1 .... 2.300
e) 1-1 .... 2.000
e) 1-2 300
Item 18
e) 1-2 .... 2.300
Item 19
e) 3 .... 9.743
e) 3-1 .... 9.743
e) 4 .... 1.913
e) 4-1 .... 1.913

RESUMEN DE IMPUTACIONES POR ITEMS

Item	Importe
Item 1	243.430
Item 4	578.180
Item 5	37.650
Item 7	28.950
Item 8	60.700
Item 9	115.750
Item 11	28.350
Item 12	45.200
Item 14	5.550
Item 17	112.000
	1.255.760

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 32.880. — Bs. As. 27|12|49.

VISTO que por Decreto Nº 24.030|49, de fecha 29 de septiembre de 1949 se modificaron los créditos del rubro "Otros Gastos" del Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, vigente para el año 1949, y CONSIDERANDO: Que por la Orden General de Pago Nº 4 de fecha 4 de febrero de 1949, se Dispuso la Imputación de las Distintas Partidas de Otros Gastos Correspondientes a los Items del Presupuesto del Año 1949, de conformidad con la distribución del presupuesto anterior para el mismo ejercicio; Que por tal motivo corresponde disponer las operaciones contables respectivas; Por ello y atento a lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acredítese la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 62.000) correspondiente a la Orden General de Pago Nº 4, de fecha 11 de marzo de 1949, en los distintos Items del Anexo 13, Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el siguiente detalle:

ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 4|49

Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio - Presupuesto 1949

OTROS GASTOS

Item 1
a) 1 .... 1.000
a) 1-1 .... 1.000
a) 2-2 .... 3.000
a) 2-3 .... 2.000
a) 2-5 .... 1.000
a) 3-2 .... 10.500
a) 4 .... 7.000
a) 4-1 .... 22.000
a) 6 .... 25.000
a) 6-1 .... 25.000
a) 8 800
a) 8-1 .... 8.000
a) 8-2 .... 4.000
b) 28.000
b) 1 .... 6.000
b) 1-2 .... 6.000
b) 2 .... 10.000
b) 2-4 .... 10.000
b) 4 .... 12.000
b) 4-1 .... 12.000
Item 2
a) 6-4 900
a) 7-3 .... 2.500
b) 43.000
b) 1 .... 21.000
b) 1-1 .... 18.000
b) 1-2 .... 3.000
b) 2 .... 7.500
b) 2-2 800
b) 2-4 .... 6.700
b) 3 .... 2.500
b) 3-1 .... 1.000
b) 3-2 .... 1.500
b) 4 .... 12.000
b) 4-1 .... 12.000
Item 3
a) 1 .... 3.500
a) 1-2 .... 3.500
a) 2 .... 5.000
a) 2-2 .... 2.000
a) 2-5 .... 1.000
a) 2-6 .... 2.000
a) 3-1 .... 2.500
a) 4 500
a) 4-1 500
a) 8 .... 1.000
a) 8-1 .... 2.000
a) 8-3 .... 1.000
a) 8-6 .... 1.500
a) 9-3 .... 1.000
b) 1.500
b) 1 .... 3.000
b) 1-2 .... 3.000
b) 2 500
b) 2-1 500
Item 4
a) 25.400
a) 1 .... 29.800
a) 1-1 .... 29.800
a) 2 .... 27.200
a) 2-1 .... 20.000
a) 2-2 .... 2.600
a) 2-3 .... 4.600
a) 3-1 .... 2.500
a) 4 .... 3.000
a) 4-1 .... 3.000
a) 5 .... 10.900
a) 5-1 .... 4.900
a) 5-5 .... 6.000
b) 1-1 .... 3.000
b) 2 .... 27.000
b) 2-1 .... 27.000
Item 5
a) 1-1 .... 1.500
a) 1-2 500
a) 2 .... 17.500
a) 2-2 .... 2.000
a) 2-3 .... 1.000
a) 2-4 .... 3.000
a) 2-5 .... 4.500
a) 2-6 .... 7.000
a) 4 .... 1.000
a) 4-1 .... 1.000
a) 5 .... 6.300
a) 5-3 .... 7.300
b) 2.900
b) 1 .... 1.000
b) 1-1 .... 1.000
b) 2 .... 4.000
b) 2-1 .... 2.000
b) 2-2 .... 2.000
Item 6
a) 102.500
a) 1-2 .... 3.000
a) 2-1 .... 5.000
a) 3 .... 24.000
a) 3-1 .... 4.000
a) 3-2 .... 20.000
a) 4-2 .... 6.000
a) 6 .... 155.200
a) 6-2 .... 20.000
a) 6-4 .... 100.000
a) 6-5 .... 100.000
a) 6-6 .... 5.000
a) 6-7 .... 170.000
b) 1 .... 12.000
b) 1-1 .... 12.000
b) 2 .... 32.000
b) 2-1 .... 4.000
b) 2-2 .... 28.000
b) 3-2 .... 2.500
b) 4-1 .... 20.000
b) 4-6 .... 57.000
Item 7
a) 1-1 800
a) 1-2 400
a) 2-1 .... 1.900
a) 3-2 .... 2.000
a) 4 .... 1.900
a) 4-1 500
a) 4-3 .... 2.000
a) 5-1 200
a) 5-3 .... 1.000
a) 6 .... 1.500
a) 6-1 .... 1.500
b) 11.200
b) 1 .... 15.000
b) 1-1 .... 15.000
b) 2 .... 1.100
b) 2-3 .... 2.000
b) 4-2 .... 1.500
Item 8
a) 1-1 300
a) 3-2 .... 2.000
a) 4-1 400
a) 5-3 200
b) 4.500
b) 1 .... 3.500
b) 1-1 500
b) 1-3 500
b) 1-4 500
b) 1-5 .... 2.000
b) 2 .... 1.000
b) 2-1 500
b) 2-2 500
Item 9
a) 4 .... 7.000
a) 4-1 .... 10.000
a) 5 .... 12.000
a) 5-1 .... 12.000
b) 1 .... 10.000
b) 1-1 .... 10.000
Item 10
a) 1-1 300
a) 1-2 .... 1.000
a) 2 .... 3.500
a) 2-1 .... 4.000
a) 2-2 .... 2.000

Modificación Parcial del Decreto No. 31.337|49

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.702. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 31.337 de fecha 13 de diciembre de 1949 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso incluir dentro del artículo 3º de la Ley 12.966, Plan de Gobierno 1947|1951, el saneamiento y urbanización de las tierras conocidas con el nombre de Bañado de Flores y declaró de utilidad pública todos los inmuebles de propiedad particular comprendidos dentro de las calles que en el mismo se mencionan y sujetos por tanto a expropiación; Que por el artículo 5º del citado decreto determínase como Plan Analítico de Inversión, el detalle de la planilla anexa, que forma parte integrante de dicho decreto y del número 26.055|1949; Que siendo necesario completar ciertas denominaciones a la referida planilla, corresponde reemplazarla por la que se acompaña al presente decreto, sustituyendo en consecuencia la que formaba parte integrante del Decreto Nº 31.337 de fecha 13 de diciembre de 1949; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la planilla anexa al Decreto Nº 31.337 de fecha 13 de diciembre de 1949, por la que se acompaña al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y a la Procuración del Tesoro de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro

2 — MINISTERIO DEL INTERIOR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Plan Técnico Integral de Trabajos Públicos Año 1949

LEY Nº 12.966.
RUBRO I: Trabajos Públicos y Transportes.
APARTADO c): Arquitectura.
TITULO VII: Construcciones Municipales.
SUBTITULO 3: Parques — Urbanismo — Forestación m$n. 15.000.000.

Nº Partida	Zona	Designación	Lugar	Inversión año 1949 m$n.
3	1	Adquisiciones y|o expropiaciones de tierras para la urbanización del Bañado de Flores	Capital Federal	15.000.000
		TOTAL		15.000.000

a) 2-3	1.000
a) 3	12.000
a) 3-1	3.500
a) 4-3	500
a) 5-1	1.200
b)	4.500
b) 1	1.000
b) 1-1	1.000
b) 2	3.500
b) 2-1	3.500
Item 11	
a)	63.000
a) 1	1.000
a) 1-1	1.000
a) 2	70.000
a) 2-1	75.000
a) 3	5.000
a) 3-1	1.000
a) 3-2	9.000
a) 4	3.500
a) 4-1	2.500
a) 4-2	1.000
a) 6-3	1.500
b) 1-1	5.000
b) 1-3	15.000
Item 12	
a) 2	2.000
a) 2-3	1.000
a) 2-4	1.000
a) 4	4.000
a) 4-1	2.000
a) 4-2	2.000
Item 13	
a) 4	2.000
a) 4-1	1.000
a) 4-2	1.000
a) 8-3	1.000
b)	10.000
b) 5	10.000
b) 5-2	10.000
Item 14	
a) 1-1	1.000
a) 2-1	1.000
a) 2-7	1.500
a) 3-1	2.000
a) 4	6.500
a) 4-1	4.000
a) 4-2	2.500
a) 7-1	1.000
a) 7-3	2.000
b)	19.020
b) 2	14.000
b) 2-3	14.000
b) 3	5.000
b) 3-1	2.000
b) 3-2	3.000
b) 4	20
b) 4-1	20
Item 15	
a) 1-1	1.000
a) 2	4.500
a) 2-3	1.000
a) 2-4	1.000
a) 2-6	1.500
a) 2-7	1.000
a) 4	5.500
a) 4-1	4.000
a) 4-2	1.500
a) 5-2	2.000
a) 6	6.000
a) 6-1	2.000
a) 6-2	2.000
a) 6-3	2.000
b)	3.500
b) 2-2	1.000
b) 2-3	1.000
b) 3	3.500
b) 3-1	3.500
b) 4	2.000
b) 4-1	2.000
Item 17	
a) 1-1	500
a) 1-2	1.000
a) 2	1.500
a) 2-3	500
a) 2-5	500
a) 2-6	500
a) 3-1	4.000
a) 4	2.000
a) 4-1	1.500
a) 4-2	500
a) 5	1.000
a) 5-1	1.000
a) 6	3.000
a) 6-2	1.000
a) 6-4	1.500
a) 6-5	500
a) 7	2.000
a) 7-2	1.000
a) 7-3	1.000
b) 1	2.000
b) 1-2	1.000
b) 1-3	1.000

RESUMEN DE LAS ACREDITACIONES POR ITEMS

Item 11	62.000

Artículo 2º — Impútese la suma indicada en el artículo anterior, en la forma que se indica a continuación:

Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio - Presupuesto 1949

DECRETO Nº 24.030|49 - OTROS GASTOS

Item 1	
a)	78.000
a) 2	17.300
a) 2-4	18.500
a) 2-6	3.000
a) 2-7	1.800
a) 3	11.500
a) 3-3	22.000
a) 4-2	15.000
a) 7	65.000
a) 7-1	65.000
a) 8-3	11.200
a) 9	18.000
a) 9-2	18.000
Item 2	
a)	43.000
a) 1	13.000
a) 1-3	13.000
a) 2	6.000
a) 2-4	2.700
a) 2-5	3.300
a) 3	7.700
a) 3-1	1.000
a) 3-2	6.700
a) 4	4.200
a) 4-2	4.200
a) 6	100
a) 6-1	1.000
a) 7	12.000
a) 7-2	14.500
Item 3	
a)	1.500
a) 3	9.500
a) 3-2	12.000
a) 8-2	3.500
a) 9	2.000
a) 9-1	3.000
b) 3	2.000
b) 3-1	2.000
Item 4	
a) 3	30.500
a) 3-2	8.000
a) 3-3	25.000
a) 6	15.000
a) 6-1	5.000
a) 6-2	10.000
b)	25.400
b) 1	52.400
b) 1-2	5.000
b) 1-4	1.500
b) 1-6	47.700
b) 1-7	1.200
Item 5	
a)	2.900
a) 1	5.000
a) 1-3	7.000
a) 3	22.700
a) 3-1	2.400
a) 3-2	10.000
a) 3-3	10.300
a) 5-2	1.000
b) 3	2.100
b) 3-1	2.100
Item 6	
a) 1	43.000
a) 1-1	36.000
a) 1-3	10.000
a) 2-2	5.000
a) 4	700
a) 4-1	6.000
a) 4-3	700
a) 5	33.000
a) 5-1	3.000
a) 5-2	4.000
a) 5-3	26.000
a) 6-1	10.000
a) 6-3	60.000
a) 6-9	70.000
a) 6-10	99.800
b)	114.500
b) 3	500
b) 3-1	3.000
b) 4	158.000
b) 4-2	60.000
b) 4-3	25.000
b) 4-4	20.000
b) 4-5	130.000
Item 7	
a)	11.200
a) 1	1.300
a) 1-3	2.500
a) 2	2.100
a) 2-2	4.000
a) 3	8.900
a) 3-1	1.400
a) 3-3	9.500
a) 4-2	600
a) 5	2.300
a) 5-2	3.500
b) 2-1	400
b) 2-2	500
b) 3	600
b) 3-1	600
b) 4	4.300
b) 4-1	5.800
Item 8	
a)	4.500
a) 1	200
a) 1-3	500
a) 3	2.700
a) 3-3	4.700
a) 4	1.100
a) 4-2	1.500
a) 5	500
a) 5-2	700
Item 9	
a) 3	10.000
a) 3-2	10.000
a) 4-2	3.000
a) 6	9.000
a) 6-1	2.000
a) 6-2	5.000
a) 6-3	2.000
b) 2	10.000
b) 2-3	10.000
Item 10	
a)	4.500
a) 1	13.700
a) 1-3	15.000
a) 2-4	2.000
a) 2-6	1.500
a) 3-2	15.500
a) 4	2.500
a) 4-1	1.500
a) 4-2	1.500
a) 5	3.800
a) 5-2	5.000
Item 11	
a) 2-3	1.000
a) 2-6	1.000
a) 2-7	3.000
a) 3-3	5.000
a) 5	15.000
a) 5-2	5.000
a) 5-3	10.000
a) 6	1.500
a) 6-1	1.000
a) 6-2	2.000
b)	1.000
b) 1-2	20.000
b) 2	1.000
b) 2-2	1.000
Item 12	
a) 1	6.000
a) 1-3	6.000
Item 13	
a)	10.000
a) 3	10.000
a) 3-1	10.000
a) 8	2.000
a) 8-2	3.000
Item 14	
a)	19.020
a) 1	14.000
a) 1-3	15.000
a) 2	2.500
a) 2-6	5.000
a) 3	9.000
a) 3-2	11.000
a) 6	20
a) 6-3	20
a) 7-2	3.000
Item 15	
a)	3.500
a) 1	17.500
a) 1-2	5.000
a) 1-3	13.500
a) 5	2.000
a) 5-1	1.000
a) 5-4	3.000
b) 2	2.000
b) 2-1	4.000
Item 17	
a) 1	3.500
a) 1-3	5.000
a) 3	6.000
a) 3-2	10.600
b) 3	2.000
b) 3-1	2.000

RESUMEN DE LAS IMPUTACIONES POR ITEMS

Item 1	50.000
Item 6	12.000
	62.000

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON
José C. Barro

Modifícase el Artículo 4.º del Decreto 1.529|50

MINISTERIO DEL INTERIOR
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 3.428. — Bs. As., 14|2|50

VISTO este expediente letra O, número 59.204, del año 1948 y el Decreto 1.529 del 26 de Enero último por el que aprueba la licitación pública Nº 179 realizada por la Dirección General de Administración de Interior el 15 de Diciembre de 1949, y atento a la imputación indicada en el Art. 4º del citado Decreto y lo informado a fojas 756 y 756 vuelta,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Art. 4º del Decreto 1.529 del 26 de Enero último, en el sentido de que el gasto aprobado por el mismo, que asciende a la suma total de Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional, ($ 93.150.00 m|n.), deberá atenderse con imputación a la Ley 13.558, Anexo 3 (Interior), Capítulo I (Administración Central), A — Gastos a Financiar con Recursos de Rentas Generales, ordenado por Decreto 2.093 del 31 de Enero último, Item 1, apartado b, (Inversiones y Reservas), Partida Principal 4, Partida Parcial 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

MODIFICASE EL PRESUPUESTO PARA 1950 DE LA FUNDACION "MIGUEL LILLO"

QUEDA ESTABLECIDO EN LA SUMA DE $ 758.421

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 2.528 — Buenos Aires, 7 de febrero de 1950

VISTO: El Expediente Nº 173.212|49 del Ministerio de Educación, en que la Fundación "Miguel Lillo" solicita la aprobación de su presupuesto para 1950; las disposiciones de la Ley Nº 13.558 por la que se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 1950, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley Nº 12.961, el Poder Ejecutivo debe determinar las asignaciones parciales de las partidas integrantes de los créditos principales fijados en el Presupuesto General por el H. Congreso de la Nación; Que es indispensable introducir algunas modificaciones en el presupuesto sancionado por la Ley Nº 13.558 para la Fundación "Miguel Lillo", a fin de ajustarlo a las reales necesidades de la misma; Que tales modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18º de la Ley Nº 13.558; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se detalla en las planillas anexas a este artículo, el presupuesto para el año 1950 de la Fundación "Miguel Lillo", aprobado por la Ley Nº 13.558.

Art. 2º — En consecuencia, fíjase el presupuesto para el año 1950 de la Fundación "Miguel Lillo", en la suma de setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiún pesos moneda nacional (m$n. 758.421.—) de los que cuatrocientos sesenta mil doscientos un pesos moneda nacional (m$n. 460.201.—) corresponden a "Gastos en Personal" y doscientos noventa y ocho mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 298.220.—) a "Otros Gastos", de conformidad al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas no hacen variar los recursos previstos, para la atención del presupuesto del año 1950 de la Fundación "Miguel Lillo", en la Ley Nº 13.558.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo.
PERON

(Ver planilla página 5.)

FUNDACION "MIGUEL LILLO"

A. SERVICIOS GENERALES

I) GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º — Planilla anexa al artículo 1º

Partida Princ.	Partida Parc.	Partida Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Remuner. mensual	Créditos vigentes: Nº de cargos	Créditos vigentes: Crédito anual Parcial	Créditos vigentes: Crédito anual Principal	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo: Nº de cargos	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo: Crédito anual Parcial	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo: Crédito anual Principal	Modificaciones dispuestas por este Decreto: Nº de cargos	Modificaciones dispuestas por este Decreto: Crédito anual Parcial	Modificaciones dispuestas por este Decreto: Crédito anual Principal	Créditos definitivos: Nº de cargos	Créditos definitivos: Crédito anual Parcial	Créditos definitivos: Crédito anual Principal
			a) SUELDOS:				381.900						— 1.500			380.400
			Partidas individuales		81	381.900					—10	— 1.500		71	380.400	
			Partidas globales		—	—.—					—	—.—		—	—.—	
1			Personal administrativo y técnico				171.900						99.000			270.900
	1		Partidas individuales		42	171.900					—	99.000		42	270.900	
		3	Oficial 1º (Jefe Filial Buenos Aires)	1.800	—	—.—					1	21.600		1	21.600	
		9	Oficial 7º (Administrador)	1.200	—	—.—					1	14.400		1	14.400	
		13	Auxiliar principal (1 Contador 1 Bibliotecario y 1 Secretario de Dirección)	900	—	—.—					3	32.400		3	32.400	
		15	Auxiliar 2º (1 Administrador y 1 Jefe de Biblioteca)	800	2	19.200					— 2	— 19.200		—	—.—	
		15	Auxiliar 2º (1 Tesorero y 1 Secretario de Administración)	800	—	—.—					2	19.200		2	19.200	
		16	Auxiliar 3º (Fotógrafo especializado)	750	—	—.—					1	9.000		1	9.000	
		17	Auxiliar 4º (Traductor y Corrector)	700	—	—.—					1	8.400		1	8.400	
		19	Auxiliar 6º (Traductor y Corrector de Impresiones)	600	1	7.200					— 1	— 7.200		—	—.—	
		19	Auxiliar 6º (1 Tenedor de Libros y 1 Dibujante principal)	600	—	—.—					2	14.400		2	14.400	
		21	Auxiliar 8º (1 Contador y 1 Tesorero)	500	2	12.000					— 2	— 12.000		—	—.—	
		21	Auxiliar 8º (1 Auxiliar Dirección, 5 Dibujantes especializados y 1 Encargado Suministros y Legajo Personal)	500	—	—.—					7	42.000		7	42.000	
		22	Auxiliar 9º (1 Secretario Dirección, 1 Tenedor de Libros, 1 Fotógrafo especializado, 1 Secretario Sección Sistemática Fanerogámica y 1 Taxidermista principal)	450	5	27.000					— 5	— 27.000		—	—.—	
		22	Auxiliar 9º (1 Encargado Mesa de Entradas, 2 Fichadores Biblioteca, 1 Auxiliar y 3 Dibujantes especializados)	450	—	—.—					7	37.800		7	37.800	
		23	Ayudante mayor (1 Secretario Administración, 1 Taxidermista y 1 Dibujante especializado de la Filial Buenos Aires)	400	3	14.400					— 3	— 14.400		—	—.—	
		23	Ayudante mayor (1 Secretario Dactilógrafo Entomología, 1 Secretario Filial Buenos Aires, 1 Secretario Iconografía y 1 Liquidador)	400	—	—.—					4	19.200		4	19.200	
		25	Ayudante 1º (1 Encargado Mesa de Entradas y 6 Dibujantes especializados)	350	7	29.400					— 7	— 29.400		—	—.—	
		25	Ayudante 1º (1 Auxiliar Mesa de Entradas, 1 Auxiliar Dactilógrafo Biblioteca, 1 Encargado Rendiciones de Cuentas y 3 Dibujantes especializados)	350	—	—.—					6	25.200		6	25.200	
		26	Ayudante 2º (1 Telefonista y 6 Dibujantes especializados)	325	—	—.—					7	27.300		7	27.300	
		27	Ayudante 3º (1 Auxiliar Dirección, 1 Secretario Iconografía, 1 Auxiliar Sistemática Fanerogámica, 1 Secretario Departamento Zoología, 1 Preparador de Entomología y 1 Preparador Sistemática Fanerogámica)	300	6	21.600					— 6	— 21.600		—	—.—	
		28	Ayudante 4º (Preparador Sistemática Fanerogámica)	275	1	3.300					— 1	— 3.300		—	—.—	
		29	Ayudante 5º (1 Auxiliar Mesa de Entradas y 2 Preparadores Sistemática Fanerogámica)	250	3	9.000					— 3	— 9.000		—	—.—	
		31	Ayudante 7º (1 Telefonista, 1 Auxiliar Rendiciones de Cuentas, 1 Liquidador, 1 Fichador, 3 Dibujantes especializados, 1 Preparador Sistemática Fanerogámica, 1 Ayudante Anatomía Vegetal, 1 Auxiliar de Criptógramas Celulares, 1 Preparador Entomología y 1 Secretario Filial Buenos Aires)	200	12	28.800					— 12	— 28.800		—	—.—	
2			Personal docente				147.000						—100.200			46.800
	1		Partidas individuales		17	147.000					— 7	—100.200		10	46.800	
		—	Director (Ad-Honorem)													
			Jefe (1 Departamento de Botánica, 1 Departamento de Zoología, 1 Sección Fanerogámica y Curator del Herbario, 1 Profesor de Investigación a cargo de la Filial Buenos Aires, y Estudio de la Flora del Litoral, 1 Entomólogo investigador a dedicación exclusiva)	1.000	5	60.000					— 5	— 60.000		—	—.—	

FUNDACION "MIGUEL LILLO"
A. SERVICIOS GENERALES
I) GASTOS EN PERSONAL

Inciso 1º — Planilla anexa al artículo 1º

Partida Princ.	Partida Parc.	Partida Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Remuner. mensual	Créditos vigentes: Nº de cargos	Créditos vigentes: Crédito anual Parcial	Créditos vigentes: Crédito anual Principal	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo: Nº de cargos	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo: Crédito anual Parcial	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo: Crédito anual Principal	Modificaciones dispuestas por este Decreto: Nº de cargos	Modificaciones dispuestas por este Decreto: Crédito anual Parcial	Modificaciones dispuestas por este Decreto: Crédito anual Principal	Créditos definitivos: Nº de cargos	Créditos definitivos: Crédito anual Parcial	Créditos definitivos: Crédito anual Principal
			Botánicos (2 Botánicos, 1 Jefe Sección Anatomía Vegetal, 1 Criptogamista Investigador)	800	4	38.400					— 4	— 38.400		—	—.—	
			Auxiliar técnico	800	—	—.—					1	9.600		1	9.600	
			1 Jefe Criptógamas Celulares y 1 Zoólogo	700	2	16.800					— 2	— 16.800		—	—.—	
			Instructor	700	—	—.—					1	8.400		1	8.400	
			Jefe Sección Ornitología	500	1	6.000					— 1	— 6.000		—	—.—	
			1 Encargado Colecciones Criptogámicas y 1 Jefe Sección Entomología	600	2	14.400					— 2	— 14.400		—	—.—	
			Jefe de Trabajos	500	—	—.—					2	12.000		2	12.000	
			Director	450	1	5.400					— 1	— 5.400		—	—.—	
			Ayudante Químico	300	1	3.600					— 1	— 3.600		—	—.—	
			Ayudante mayor	300	—	—.—					2	7.200		2	7.200	
			Ayudante Botánico	200	1	2.400					— 1	— 2.400		—	—.—	
			Ayudante menor	200	—	—.—					4	9.600		4	9.600	
12			Personal de servicio				63.000						— 300			62.700
	1		Partidas individuales		22	63.000					— 3	— 300		19	62.700	
		19	Auxiliar 6º (Mayordomo)	600	—	—.—					1	7.200		1	7.200	
		27	Ayudante 3º (Mayordomo)		1	3.600					— 1	— 3.600		—	—.—	
		27	Ayudante 3º (Chófer)	300	—	—.—					1	3.600		1	3.600	
		28	Ayudante 4º (1 Ordenanza Dirección, 1 Carpintero, 1 Ordenanza Sistemática Fanerogámica y 1 Jardinero)	275	4	13.200					— 4	— 13.200		—	—.—	
		28	Ayudante 4º (1 Carpintero y 2 Ordenanzas)	275	—	—.—					3	9.900		3	9.900	
		29	Ayudante 5º (1 Sereno, 3 Ordenanzas y 10 Peones)	250	—	—.—					14	42.000		14	42.000	
		29	Ayudante 5º (4 Ordenanzas y 5 Peones)	250	9	27.000					— 9	— 27.000		—	—.—	
		31	Ayudante 7º (1 Chófer, 1 Conserje, 4 Ordenanzas, 1 Peón y 1 Sereno)	200	8	19.200					— 8	— 19.200		—	—.—	
e) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:							52.925						536			53.461
1			Personal administrativo y técnico				23.905						— 1.330			22.575
	1		Bonificación y salario familiar (Decretos Nros. 2.015|43 y 24.815|45)			2.780						— 2.780			—.—	
	2		Sueldo anual complementario Ley Nº 12.915			14.325						8.250			22.575	
	3		Bonificación suplementaria artículo 13, Ley Nº 13.072			6.800						— 6.800			—.—	
8			Personal docente				12.670						— 8.770			3.900
	1		Bonificación y salario familiar (Decretos Nros. 2.015|43 y 24.815|45)			120						— 120			—.—	
	2		Sueldo anual complementario			12.250						— 8.350			3.900	
	3		Bonificación suplementaria artículo 13, Ley Nº 13.072			300						— 300			—.—	
12			Personal de servicio				16.350						10.636			26.986
	1		Bonificación y salario familiar (Decretos números 2.015|43; 24.815|45; 10.432|48 y 16.440|49 Art. 1º)			5.300						16 461			21.761	
	2		Sueldo anual complementario - Ley Nº 12.915			5.250						— 25			5.225	
	3		Bonificación suplementaria - Art. 13 Ley Nº 13.072			5.800						— 5.800			—.—	
e) APORTE PATRONAL:							25.076						1.264			26.340
1			Personal administrativo y técnico				11.545						6.839			18.384
	1		Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 4.349			10.314						7.295			17.609	
	2		Aporte Ley 13.003 - Seguro colectivo			1.231						— 456			775	
8			Personal docente				8.934						— 5.652			3.282
	1		Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 4.349			8.820						— 5.778			3.042	
	2		Aporte Ley 13.003 - Seguro colectivo			114						126			240	
12			Personal de servicio				4.597						77			4.674
	1		Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley 4.349			3.780						295			4.075	
	2		Aporte Ley 13.003 - Seguro colectivo			817						— 218			599	
f) VARIOS:							300						— 300			—.—
14			Varios				300						— 300			—.—
	1		Pago de "Gastos en Personal" de los reemplazantes de empleados bajo bandera (Decreto Nº 15.895|49)			300						— 300			—.—	
			Total Inciso 1º - Gastos en personal:				460.201						—.—			460.201

FUNDACION "MIGUEL LILLO"

II) OTROS GASTOS

Inciso 2º

Planilla anexa al artículo 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Créditos vigentes – Crédito anual – Parcial	Créditos vigentes – Crédito anual – Principal	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo – Crédito anual – Parcial	Modificaciones autorizadas por el P. Ejecutivo – Crédito anual – Principal	Modificaciones dispuestas por este Decreto – Crédito anual – Parcial	Modificaciones dispuestas por este Decreto – Crédito anual – Principal	Créditos definitivos – Crédito anual – Parcial	Créditos definitivos – Crédito anual – Principal
		a) GASTOS GENERALES:		52.438				99.192		151.630
1		Gastos de funcionamiento		17.928				27.772		45.700
	1	Energía eléctrica	2.000				2.000		4.000	
	2	Gastos menores de funcionamiento ..	1.920				10.280		12.200	
	3	Inmuebles y obras y su conservación	4.000				2.000		6.000	
	4	Limpieza, menaje y bazar	500				500		1.000	
	5	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	1.000				4.500		5.500	
	6	Moblaje, artefactos y su conservación	4.910				5.090		10.000	
	7	Propaganda y publicidad	100				900		1.000	
	8	Seguros	1.498				— 498		1.000	
	9	Servicio de comunicaciones	2.000				3.000		5.000	
2		Honorarios y retribuciones		3.000				12.000		15.000
	1	Honorarios y retribuciones	3.000				12.000		15.000	
3		Gastos de traslados		15.200				18.800		34.000
	1	Viáticos y movilidad	15.200				18.800		34.000	
4		Gastos de transportes		6.400				6.600		13.000
	1	Pasajes, fletes y acarreos	6.400				6.600		13.000	
5		Alimentación y mantenimiento de animales		2.000				4.000		6.000
	1	Forraje y alimentación	2.000				4.000		6.000	
6		Gastos de servicios sanitarios		1.460				8.540		10.000
	1	Drogas, productos químicos y de farmacia	1.460				8.540		10.000	
7		Gastos de estudio, comisiones y misiones especiales		1.500				4.670		6.170
	1	Estudios, comisiones y misiones especiales	1.500				4.670		6.170	
8		Gastos de automotores		4.700				13.060		17.760
	1	Automóviles y su conservación	2.500				500		3.000	
	2	Combustibles y lubricantes	2.000				4.760		6.760	
	3	Vehículos varios y su conservación ..	200				7.800		8.000	
9		Uniformes, vestuarios y equipos		250				3.750		4.000
	1	Uniformes y equipos	250				3.750		4.000	
		b) INVERSIONES Y RESERVAS:		245.782				—99.192		146.590
1		Inversiones varias		245.782				—99.192		146.590
	1	Adquisiciones varias	28.282				62.718		91.000	
	2	Animales, incluso remonta	200				300		500	
	3	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	217.300				—162.210		55.090	
		Total Inciso 2º - Otros Gastos ..		298.220				—.—		298.220
		TOTAL A		758.421				—.—		758.421

Planilla anexa al artículo 2º

FUNDACION "MIGUEL LILLO"

A. SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

Partidas Princ.	Partidas Parc.	Clase	Categoría o Concepto	Nº de Cargos	Remun. Mens.	Crédito Anual m$n. Parcial	Crédito Anual m$n. Principal
			a) SUELDOS:				380.400
			Partidas individuales	71		380.400	
			Partidas globales	—		—.—	
1			Personal administrativo y técnico .				270.900
	1		Partidas individuales	42		270.900	
		8	Oficial 1º (Jefe Filial Buenos Aires)	1	1.800	21.600	
		9	Oficial 7º (Administrador)	1	1.200	14.400	
		13	Auxiliar principal (1 Contador, 1 Bibliotecario, 1 Secretario Dirección)	3	900	32.400	
		15	Auxiliar 2º (1 Tesorero, 1 Secretario Administración)	2	800	19.200	
		16	Auxiliar 3º (1 Fotógrafo especializado)	1	750	9.000	
		17	Auxiliar 4º (1 Traductor y Corrector)	1	700	8.400	
		19	Auxiliar 6º (1 Tenedor de Libros, 1 Dibujante Principal)	2	600	14.400	
		21	Auxiliar 8º (1 Auxiliar Dirección, 5 Dibujantes especializados, 1 Encargado Suministros y Legajo Personal)	7	500	42.000	
		22	Auxiliar 9º (1 Encargado Mesa de Entradas, 2 Fichadores Biblioteca, 1 Auxiliar, 3 Dibujantes especializados)	7	450	37.800	
		23	Ayudante mayor (1 Secretario Dactilógrafo Entomología, 1 Secretario Filial Buenos Aires, 1 Secretario Iconografía, 1 Liquidador)	4	400	19.200	
		25	Ayudante 1º (1 Auxiliar Mesa de Entradas, 1 Auxiliar Dactilógrafo Biblioteca, 1 Encargado Rendiciones de Cuentas, 3 Dibujantes especializados)	6	350	25.200	
		26	Ayudante 2º (1 Telefonista, 6 Dibujantes especializados)	7	325	27.300	
8			Personal docente				46.800
	1		Partidas individuales	10		46.800	
			Director (Ad-Honorem)				
			Auxiliar técnico	1	800	9.600	
			Instructor	1	700	8.400	
			Jefe de Trabajos	2	500	12.000	
			Ayudante Mayor	2	300	7.200	
			Ayudante Menor	4	200	9.600	
12			Personal de servicio				62.700
	1		Partidas individuales	19		62.700	
		19	Auxiliar 6º (Mayordomo)	1	600	7.200	
		27	Ayudante 3º (Chófer)	1	300	3.600	
		28	Ayudante 4º (1 Carpintero, 2 Ordenanzas)	3	275	9.900	
		29	Ayudante 5º (1 Sereno, 3 Ordenanzas, 10 Peones)	14	250	42.000	
			c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:				53.461
1			Personal administrativo y técnico .				22.575
	1		Sueldo anual complementario			22.575	
8			Personal docente				3.900
	1		Sueldo anual complementario			3.900	
12			Personal de servicio				26.986
	1		Bonificación y salario familiar (Decretos números 2.015|43, 24.815|45, 10.432|48 y 16.440|49, art. 1º)			21.761	
	2		Sueldo anual complementario			5.225	
			e) APORTE PATRONAL:				26.340
1			Personal administrativo y técnico .				18.384
	1		Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley Nº 4.349			17.609	
	2		Aporte Ley 13.003 - Seguro Colectivo			775	
8			Personal docente				3.282
	1		Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley Nº 4.349			3.042	
	2		Aporte Ley 13.003 - Seguro Colectivo			240	
12			Personal de servicio				4.674
	1		Aporte al Instituto Nacional de Previsión Social - Sección Ley Nº 4.349			4.075	
	2		Aporte Ley 13.003 - Seguro Colectivo			599	
			Total Inciso 1º - Gastos en Personal:				460.201

(Continúa en la Pág. siguiente)

ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGIMEN DEL DECRETO 11.599|46

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.991 — Bs. As., 22|2|50

VISTO: El Expediente Nº 63.207-M-49 de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionado con la intervención de las entidades: Campo Deportivo General Belgrano S. A., Club Alemán de Equitación y Tennis Club del Plata, y CONSIDERANDO: Que agotada ya la investigación relativa a dichas entidades es necesario decidir en forma definitiva su situación; Que se ha comprobado que la Sociedad Anónima Campo Deportivo General Belgrano, el Club Alemán de Equitación y el Tennis Club del Plata, se hallaban estrechamente vinculados entre sí, dado que las acciones de dicha sociedad anónima, en su gran mayoría, eran de pertenencia del Club Alemán de Equitación y del Tennis Club del Plata; Que la investigación practicada ha permitido establecer que estas dos últimas entidades mantuvieron contactos muy estrechos con la Embajada de Alemania en la Argentina y con instituciones alemanas, efectuándose colectas destinadas a ayuda para ese país, cuyo producto se entregó a esa representación diplomática, brindándose asimismo sus instalaciones al Partido Nacional Socialista Alemán en la Argentina para actos de su proselitismo político; Que la presidencia honoraria fué conferida a representantes diplomáticos alemanes y en la financiación de su patrimonio intervinieron directamente, con créditos de importancia, bancos alemanes que luego fueron liquidados por disposiciones del Superior Gobierno de la Nación, formando, asimismo, como ha quedado expresado, una sociedad común denominada Campo Deportivo General Belgrano S. A., constituyéndose de tal manera entre dichas entidades una sola comunidad financiera, por lo que el resultado de la investigación, aún en el caso de que se refiera a alguna de esas instituciones, debe ser aplicado a todas; Que en este sentido, es menester tener en cuenta que el Club Alemán de Equitación, entre otras actividades, gestionó se otorgara el distintivo alemán de equitación "para los hijos de Alemania nacidos aquí, que por las leyes de este país son argentinos", redacción harto significativa que por sí sola demuestra la neta orientación de esas asociaciones; Que de lo expuesto surge que las indicadas instituciones han realizado actos contrarios a los compromisos internacionales contraídos por el país, por lo que deben ser consideradas sometidas al régimen de la propiedad enemiga, en los términos del Decreto Nº 11.599/46, máxime cuando por haber adoptado la forma de sociedad anónima, que es eminentemente comercial, han quedado excluídas por su propia decisión de las normas concernientes a las asociaciones civiles; Que, por tanto, las tres instituciones mencionadas deben ser definitivamente incluídas en el Régimen del Decreto Nº 11.599/46, sin perjuicio de dejar a salvo los derechos de los particulares suscriptores de acciones, en los casos en que, respecto de estos últimos no fueran aplicables las normas legales sobre propiedad enemiga; Que, como consecuencia de la adopción de la medida indicada en el considerando anterior, corresponde disponer el retiro de la personería jurídica otorgada a la Sociedad Anónima Campo Deportivo General Belgrano; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase incluídas en el régimen del Decreto Nº 11.599/46 **a la Sociedad Anónima Campo Deportivo General Belgrano, al Tennis Club del Plata y al Club Alemán de Equitación.**

Art. 2º — Derógase al decreto de fecha 8 de setiembre de 1926 por el que se concedió autorización para funcionar como Sociedad Anónima a la entidad **Campo Deportivo General Belgrano.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Belisario Gache Pirán.

Anticipo a la Provincia de Mendoza

ORDEN DE PAGO ESPECIAL Nº 35
MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 3.575. — Bs. As., 16|2|50

VISTO: El pedido formulado por la Provincia de Mendoza en el expediente Nº 5.242|50, en el sentido de que el Gobierno Nacional le transfiera la participación que en el año 1950 le corresponderá en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios en cuotas mensuales iguales, y CONSIDERANDO: Que el pedido de referencia se funda en la necesidad de subsanar deficiencias transitorias de caja con el objeto de mantener la regularidad en los pagos de la administración provincial; Que la participación de la Provincia de Mendoza en los referidos impuestos para el año 1950 ha sido calculada en la suma de m$n. 34.785.000, de los cuales corresponde deducir el saldo impago de m$n. 5.385.000 del anticipo acordado en 1949 por decreto número 11.012|49; Que, en consecuencia, quedaría un remanente de dicha participación calculado en m$n. 29.400.000 sobre el cual el Ministerio de Hacienda no tiene inconveniente en transferirlo a la Provincia en cuotas mensuales iguales de m$n. 2.450.000, cada una,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de Mendoza la cantidad de **Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 29.400.000), con carácter de anticipo de la participación que por el año 1950 le corresponde en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios.**

Art. 2º — La Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, transferirá a la orden de la Provincia de Mendoza la suma de Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 29.400.000) a que se refiere el artículo anterior, en doce partidas iguales de Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.450.000), cada una.

Art. 3º — Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 1º del presente decreto la Provincia de Mendoza dispone de la participación que le corresponde durante el año 1950 en el producido de los impuestos a los réditos, ventas, ganancias eventuales y beneficios extraordinarios por Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 29.400.000), la Contaduría General de la Nación procederá a retener las sumas que se liquiden a favor de la Provincia por el citado concepto, a partir del primer trimestre de 1950, hasta cubrir el importe de referencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

Modifícase el Presupuesto Para 1950...

(Viene de la Pág. anterior)

Planilla anexa al artículo 2º

FUNDACION "MIGUEL LILLO"

Inciso 2º — Otros Gastos

Partidas Principal	Partidas Parcial	Concepto	Crédito Anual m$n. Parcial	Crédito Anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES:		151.630
1		Gastos de funcionamiento		45.700
	1	Energía eléctrica	4.000	
	2	Gastos menores de funcionamiento	12.200	
	3	Inmuebles y obras y su conservación	6.000	
	4	Limpieza, menaje y bazar	1.000	
	5	Máquinas de escribir, calcular y su conservación	5.500	
	6	Moblaje, artefactos y su conservación	10.000	
	7	Propaganda y publicidad	1.000	
	8	Seguros	1.000	
	9	Servicio de comunicaciones	5.000	
2		Honorarios y retribuciones		15.000
	1	Honorarios y retribuciones	15.000	
3		Gastos de traslados		34.000
	1	Viáticos y movilidad	34.000	
4		Gastos de transportes		13.000
	1	Pasajes, fletes y acarreos	13.000	
5		Alimentación y mantenimiento de animales ..		6.000
	1	Forraje y alimentación	6.000	
6		Gastos de servicios sanitarios		10.000
	1	Drogas, productos químicos y de farmacia	10.000	
7		Gastos de estudios, comisiones y misiones especiales		6.170
	1	Estudios, comisiones y misiones especiales ...	6.170	
8		Gastos de automotores		17.760
	1	Automóviles y su conservación	3.000	
	2	Combustibles y lubricantes	6.760	
	3	Vehículos varios y su conservación	8.000	
9		Uniformes, vestuarios y equipos		4.000
	1	Uniformes y equipos	4.000	
		b) INVERSIONES Y RESERVAS:		146.590
1		Inversiones varias		146.590
	1	Adquisiciones varias	91.000	
	2	Animales, incluso remonta	500	
	3	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones .	55.090	
		Total Inciso 2º - Otros Gastos		298.220
		TOTAL A		758.421

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Presidencia de la Nación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Subsecretaría de Informaciones

2.390—7|2|50. — Con anterioridad al 1º|1|50, al M. de Asuntos Técnicos, al Ayte. 3º, María Marta Molina (Mat. 0.298.668).

RENUNCIA

Subsecretaría de Informaciones

2.365—6|2|50. — Con anterioridad al 31|12|49, Aux. 4º, María Manuela Rodriguez Etcheto de Díaz de Vivar

Ministerio del Interior

Año del Libertador General San Martín

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios. Desígnase Procurador Fiscal Federal

2.427—7|2|50. — En el instaurado c|. la Nación, por Simón Tadeo Mercau, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. (Expte. 48.581-J-49).

CONTRATACION DIRECTA

Autorizada

2.444—7|2|50. — Con el I. A. P. I. la provisión de 15 automóviles "Jeeps" con destino a la atención de los servicios

DECRETOS

a cargo de la Policía Federal, a razón de 10.000 por unidad.

LICITACION

APROBADA

Pública

2.440—7|2|50. — Nº 7, del 28|9|49, realizada por la Policía Federal, adquisición de drogas y medicamentos, con destino a la sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". Adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 184.364,59. Desestímase las propuestas formuladas para la provisión de los efectos de que tratan los renglones, 41, 50, 52, 53, 55, 56, 61, 62, 63, 78, 119, 130, 182, 188, 197, 210, 216, 249, 263, 264, 265 y 267. Declàranse desiertos los renglones números 46, 66, 68, 79, 111, 118, 132, 150, 151, 153, 178, 196, 214, 215, 222, 250, 258, 259, 261 y 262.

POLICIA DE TERRITORIOS

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

Chubut

2.395—7|2|50. — Con anterioridad al 27|12 de 1949, Comisario Inspector Victoriano Eduardo Taret (M. 1.515.422), del cargo de Jefe de Policía interino, quedando reintegrado a su cargo titular de Comisario Inspector de la Policía de Sta. Cruz.

Neuquén

2.430—7|2|50. — Con anterioridad al 7|1 de 1950, Escribiente, Roberto Ricardo García (M. 3.433.531).

Promociones

Formosa

2.431—7|2|50. — Personal de seguridad y defensa de los territorios nacionales: **Comisario**, Carlos Arturo Vertiz (Matrícula 2.594.401); **Subcomisario**, Antonio Nicolás Maldonado (M. 1.564.120); **Auxiliar**, Oscar Marcelo Osorio (Matrícula 326.779); **Oficial**, Carlos Pedro Ladislao Santa Cruz (M. 7.488.599); **Ayudante**, Angel Eduardo Román (Matrícula 7.488.969) y Bernardo Ramón Nocetti (M. 3.547.715); **Escribiente**, Jubentino Guillermo González (Matrícula 3.842.988).

Alta

La Pampa

1.539—26|1|50. — Agente, Manuel Rosario Zabala (M. 1.575.846).

Neuquén

2.391—7|2|50. — Agente, Angel Coronel (M. 1.457.896).

POLICIA FEDERAL

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Renuncias

2.432—7|2|50. — Con anterioridad al 1º|1|50, Aux. 9º, doctor Mario Figún (Matrícula 490.849).
2.434—7|2|50. — Con anterioridad al 25|11|49, Aux. 1ro. José Margial Levalle (M. 254.494).

Cesantías

2.392—7|2|50. — Auxiliar 3º, Ramón Leiba. (M. 5.719.760).
2.433—7|2|50. — Auxiliar 1ro. Osvaldo, Horacio Pereira (M. 4.340.459).
2.435—7|2|50. — Auxiliar 2º, Ramón Antonio Figueroa (M. 1.738.802).
2.436—7|2|50. — Auxiliar 2º, Alberto Pedro Delio (M. 4.478.514).

Exoneraciones

2.396—7|2|50. — Agente chapa 4774, Angel Giúdicci (M. 2.571.334).
2.397—7|2|50. — Agente Chapa 4911, Héctor Julián Pallas (M. 1.991.024).
2.398—7|2|50. — Agente chapa 8425, Adolfo Rodríguez (M. 3.386.969).
2.437—7|2|50. — Agente chapa 8707, Pedro Alberto Salina (M. 4.222.878).
2.438—7|2|50. — Agente chapa 4509, Eduardo Resinez (M. 1.468.831).
2.439—7|2|50. — Cabo chapa 2.500, Hilario Carlos Oliva (M. 127 372).

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Retiros

Con el Promedio de los Sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Voluntarios

2.361—3|2|50. — Agente, Juan Gerónimo González, (85 %).
2.364—6|2|50. — Oficial Inspector de Comunicaciones. Luis Destéfano, (91 %).
2.400—7|2|50. — Cabo 1º José Antonio García, (85 %).
2.403—7|2|50. — Agente Chófer de 2da Antonio Gil Trigo, (100 %).
2.405—7|2|50. — Agente Cándido Fernández, (95 %).
2.406—7|2|50. — Músico Solista, Pedro Fortunato Batistela, (100 %).
2.408—7|2|50. — Agente Ireneo Enríquez, (95 %).
2.409—7|2|50. — Agente Pedro Bustos, (80 %).
2.411—7|2|50. — Oficial Principal, Rafael Juan Martino, (100 %).
2.412—7|2|50. — Oficial Principal, Héctor Oscar Catáneo (77 %).
2.413—7|2|50. — Cabo de la Div. Bomberos, Francisco Salas (75 %).
2.414—7|2|50. — Cabo 1º Antonio Favale (95 %).
2.415—7|2|50. — Músico Solista Principal, Salvador Noto, (85 %).
2.416—7|2|50. — Agente, Eulogio Esquivel (95 o|o).
2.417—7|2|50. — Cabo 1º, Gorgoni Espinosa (100 o|o).
2.418—7|2|50. — Agente, Germán Romero (90 o|o).
2.419—7|2|50. — Agente, Santos Moreira (100 o|o).
2.420—7|2|50. — Agente, Jesús Alonso (70 o|o).

Obligatorios

2.362—6|2|50. — Oficial Principal, Juan Teobaldo Ríos (94 o|o).
2.363—6|2|50. — Oficial Ayudante, Juana Angélica Irigoyen de de la Fuente (69 o|o).
2.401—7|2|50. — Agente, Américo Ramón Izarrualde (45 o|o).
2.402—7|2|50. — Agente, Mario Augusto Nieto (100 o|o).
2.404—7|2|50. — Agente, Salvador Salerno (55 o|o).
2.407—7|2|50. — Agente, Juan José Giommi (90 o|o).

Pensiones

Acordadas

2.356—6|2|50. — A la viuda del Agente Jorge Madur, Josefina María Capeco de Madur, las 2|3 partes del sueldo que percibía el causante.
2.360—6|2|50. — A María Isabel Tilleria de Mellado, Julio Rolando, Estela del Rosario, Baldramina, Mirta Esther y Hugo Mellado, viuda e hijos, del ex-Cabo de la Policía de Neuquén, acuérdase a los interesados un plazo de 6 meses para que presente una nueva documentación en forma por existir diferencias en los nombres de Francisco Mellado y María Isabel Tillería de Mellado.

De Amparo

2.410—7|2|50. — Al Marinero de 1º, número 2.444, de la Prefectura Gral. Marítima, Ricardo Rivera, el 100 o|o del último sueldo y a contar desde la fecha que dejare de percibir haberes del Estado.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

RETIRO

Obligatorio

2.358—6|2|50. — Gendarme Alejandro José Francischini, con el 100 o|o del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

APRUEBASE GASTO

2.421—7|2|50. — De $ 180.000, efectuado para la adquisición de timbres postales a la Dirección Gral. de Administración del Ejército.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

RENUNCIA

2.428—7|2|50. — Con anterioridad al 31 12|49, Aux. Principal, Jorge Laureano Moreno (M. 6.731.687).

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Escuela Naval Militar

2.970—10|2|50. — Con fecha 1º|9|49 y hasta el 1º|3|50, con 10 hs. de clase semanal, Profesor, Guillermo Yates (M. 1.817.757).

ALTAS

En la Marina de Guerra

2.894—9|2|50. — Con antigüedad al 31|12|49, en el empleo de Teniente de Fragata Ingenieros Especialistas, a los becarios Ingeniero Químico Rodolfo Sebastián Carponi (M. 2.082.611); Ing. Industrial Roberto Arsenio Castro (M. 0.447.627); Ing. Químico Marcos Murauh Sales (M. 3.166.648), y a los Ingenieros Mecánicos Electricistas Hugo Rafael Ahumada (M. 3.080.359); Rodolfo Francisco Pettinari (Matrícula 2.305.885), y Alfredo Contaldi (Mat 0.398.273).

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

2.184—1º|2|50. — Al Marinero 2º, Radio telegrafista (RA) 69.174, Fabbro Efren, 21 meses de recargo de servicio; Conscripto (RA) 2.400, Rodolfo Eladio Ferritta, 40 días de recargo de servicio. Conscripto (RA) 2.421, Lorenzo Fresco, 50 días de recargo; Conscripto (RA) 5.831, José Ruina, 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Conscripto (RA) 3.268, García Leoncio Guerrero, 30 días de recargo; Marinero 1º de Mar (RA) 64.634, Pedro Federico Cabrera, 10 días de recargo de servicio; Marinero 1º Artillero (RA) 65.396. Edgar Miguel de Francesco, 7 meses de recargo y 12 días de calabozo; Conscripto (RA) 5.127, Gino Pagni, 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Marinero 1º Panadero (RA) 72.000, Juan Carlos Hornstein, 8 meses de recargo y 14 días de calabozo; Conscripto (RA) 3.523, Victorio Rocca, 6 meses de recargo y 10 días de calabozo; Marinero 2º Furriel (RA) 74.411, Carlos Arturo Palacios, 22 meses de recargo; Conscripto (RA) 487, Armando Froilán Andrada, 6 meses de recargo y 10 días de calabozo.
2.185—1º|2|50. — Al Conscripto (RA) 7.459. Raúl Antonio Zárate, 20 días de recargo de servicio. Conscripto (RA) 285, Ysac Antonio Aguilar, 30 días de recargo; Marinero 1º de Mar (RA) 62.838, Domingo Elegio Gaitán, 30 días de recargo; Marinero 2º Furriel (RA) 67.062, Víctor Hugo Reinoso, 40 días de recargo; Conscripto (RA) 1.354, Segundo Saturnino Caro, 20 días de recargo; Soldado 2º Banda Lisa (RA) 66.758, Carlos Raúl Berón, 50 días de recargo; Conscripto (RA) 2.356, Juan Carlos Elías, 15 días de recargo y 5 días de calabozo; Marinero 2º Panadero (RA) 69.246, Eleuterio Héctor Martínez, 7 meses de recargo y 12 días de calabozo; Marinero 2º Electricista (RA) 78.425, José Ismael Liendo, 22 meses de recargo; Marinero 2º de Mar (RA) 75.626, Andrés Olivera, 7 meses de recargo y 12 días de calabozo.

SENTENCIAS

Confirmadas

2.591—7|2|50. — Conscripto (RA) 2.910, Juan Tomás Marin, perteneciente a la dotación del Destacamento de Vigilancia y Seguridad - Tiera del Fuego, 4 meses y 15 días de prisión menor con abono de prisión preventiva.
2.592—7|2|50. — Cabo 2º Furriel (RA) 61.375, Raúl Elso Rúiz, 6 meses y 15 días de "prisión menor" sin abono, y con las accesorias de destitución; Marinero 1º Herrero (RA) 65.153, Carlos Mateo Platisa, 6 meses y 15 días de "prisión menor" sin abono. Conscripto (RA) 1.150, Adonis Casanova, 7 meses de "prisión menor" sin abono, y al Conscripto (RA) 684, Federico Bock, 1 año de "prisión menor" sin abono, pertenecientes a la dotación del transporte "Pampa".
2.593—7|2|50. — Conscripto (RA) 6.038, Luis Antonio Rodríguez, perteneciente a la dotación de la Base Naval de Puerto Belgrano, 4 meses y 15 días de "prisión menor" con abono.

BAJA

A su solicitud

2.194—1º|2|50. — Al ex Teniente de Fragata Médico Juan Carlos Mendy, con anterioridad al 28|6|48, indúltaselo de la que por Decreto Nº 19.358|48, de la misma fecha, le fuera impuesta.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Voluntarios

1.876—28|1|50. — Suboficial 1ro. Aeronáutico (Mecánico) (RA) 45.157 Carlos Andrés Cestier (M. 1.452.836), el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad, (por computar más de 25 años de servicio).
1.877—28|1|50. — Suboficial, 2do. Camarero (RA), 39.503, Juan Francisco Cenizo (M. 1.400.714), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad, (por computar más de 25 años de servicio).
1.878—28|1|50. — Suboficial 1ro. Aerotécnico (M. A.), R. A., 42.766, Adhemar Ramón Lionetti (M. 0.566.088), con el 100 del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
2.186—1º|2|50. — Suboficial 1ro. Aeronáutico (Mecánico), R. A. 44.164, Enrique Bordón (M. 2.563.739), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
2.587—7|2|50. — Suboficial 1ro Infantería de Marina, R. A. 31.114, Luis Fusaro (M. 0.922.949), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
2.590—7|2|50. — Suboficial 1ro. Artillero, R. A. 43.138, Alfredo Ismael Larrosa (M. 0.566.502), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
2.891—9|2|50. — Suboficial Principal, (Oficinista Naval) Auxiliar, R. A. 70.374 Angel Rafael Martínez (Matrícula 0.031.394), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
2.964—10|2|50. — Suboficial 1ro. de Mar, Auxiliar, R. A. 71.755, Hermenegildo Del Compare (M. 1.075.372), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
3.136—11|2|50. — Suboficial 2do. Radiotelegrafista, R. A. 38.962, Ramón Martín (M. 0.598.240), con el 100 %) del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
3.137—11|2|50. — Suboficial 1ro. Torrero, R. A. 61.991, José Ventura Tobio (M. 1.530.460), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).

Por edad

1.879—28|1|50. — Suboficial 2do. Camarero, Aux. R. A. 71.251, Diego Fernández (M. 1.091.787), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).
2.893—9|2|50. — Suboficial 1ro. Oficinista Naval, Auxiliar R. A. 71.827, Amado Simoue (M. 0.031.412), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).

Por enfermedad

2.892—9|2|50. — Suboficial 2do. Camarero, R. A. 43.554, Amadeo Seendoni (M. 1.395.533), con el 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad (por computar más de 25 años de servicio).

Por inutilización

2.187—1º|2|50. — Conscripto, Agustín Salvador Ignes (M. 6.972.682), con el 100 % del sueldo de Marinero 1ro.
2.307—6|2|50. — Soldado 1ro Músico, R. A. 63.893, Dante Valledor (Matrícula 5.118.528), con el 75 % del sueldo de su empleo y el 10 % de suplemento de antigüedad.

A su solicitud

2.965—10|2|50. — Capitán de Fragata Contador, Julio Doporto (M. 189.995), con el 100 % del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a 31 años, 6 meses y 12 días.

HABER DE RETIRO

Modificado

2.598—7|2|50. — El acordado por enfermedad al Cabo 2do. Cocinero, Auxiliar R. A. 71.572, Antonio Angel Giménez (M. 1.493.065), estableciéndose que a partir del 9|5|49, le corresponde el 25 % del sueldo de su empleo y el 10 % de suplemento de antigüedad (por haber computado a dicha fecha 10 años de servicios). Modifícase el Decreto Nº 993|49.

Modifícase imputación

2.183—1º|2|50. — Rectifícase el Art. 3º del Decreto Nº 26.628|49 "ex Cabo Principal Infantería de Marina R. A. (48.243) Antonio Raúl Scarpazza", en la siguiente forma: $ 276,25, a la partida correspondiente del Anexo 13 del Presupuesto General de la Nación, para el año 1949 y será liquidado en las listas emitidas por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de conformidad con lo prescripto en el Nº 122 del artículo 1º del Decreto Nº 20.944|46.

PENSIONES

Acordadas

1.881—28|1|50. — A Teresa María Castioni, hermana soltera del Suboficial principal Torrero (R) Silvio Castioni, $ 261,25 con anterioridad al 3|8|49.
2.986—10|2|50. — A María Ana Di Biasi de Blasco en concurrencia con Ana Angélica Blasco y menor Oscar Antonio Blasco, (esposa viuda e hijos respectivamente del Cabo Principal Maquinista, Julio Federico Blasco, pesos 186,25, con anterioridad al 16|3|49.
3.138—11|2|50. — A Herminia Felisa María Piazzi, hija del Suboficial Principal Maquinista, Atilio S. Piazzi, pesos 261,25, a contar del 23|9|49.

Acumuladas

2.188—1º|2|50. — A Teresa Pastora Ansorena, la parte que percibía Julia Matcos de Ansorena, a contar de la fecha de fallecimiento de ésta, 14|6|49, debiéndosele liquidar $ 165,25, monto total a que se eleva, a contar de dicha fecha.
2.968—10|2|50. — A favor de María Inés, Josefa Marta y menores Luisa Noemí y Elena Amalia Lucas, la parte que percibía Haydée Raquel Lucas (por matrimonio), debiéndoseles liquidar en concurrencia con María Luisa Roes de Lucas la suma de $ 167,43, con anterioridad al 23|4|49.
2.962—10|2|50. — A Ana Di Lorenzo de Battagliola, la parte que percibía, Angel José Battagliola (por mayoría de edad), debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|12|40 la suma de pesos 100.

LICENCIAS

Acordadas

1.883—28|1|50. — Al Capitán de Fragata Aviador Naval (R) Ignacio Albarenque, 6 meses a patrir del 20|2 del corriente año, para trasladarse y residir en países americanos y Europa.

2.588—7|2|50. — Al Capitán de Fragata (R) Luis Julián Prado, 32 días a partir del 16|1 del corriente año, para trasladarse y residir en la República Oriental del Uruguay.

HABILITACION DE PRACTICO

Cancelada

2.597—7|2|50. — Zona Puerto de Buenos Aires: Antonino Bongiorno (M. 280.171) con fecha 22|1|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal — Juicios

Año del Libertador General San Martín

2.981—10|2|50. — C|Firma Linares Hnos. $ 200, por multa impuesta por infracción Ley 4.863. Expte. 139.336|49. Juan Riera $ 200, por infracción Ley 4.863. Expte. 139.835|49. — Enrique Puig Loza $ 402.50 por suministro de polvo langosticida empleado en su campo. Expte. 140.449|49; Juan Ignacio Romano, $ 100 por multa impuesta por infracción Dto. 5.153 del 5|3|45. Expte. 151.369|49. Jesús Rendo $ 50 por multa por infracción Decreto 5.153 del 5|3|45. Expte. 130.051|50; Ricardo González, $ 200 por multa por infracción al Dto. 5.153, del 5|3|45. Expte. 130.092|50; Hipólito Lacasse, $ 400 por multa infracción Decreto 5.153 del 5|3|45, Expte. 130.093|50.

2.990—10|2|50. — C|Casildo y Norberto Gómez, por $ 1.803.98 más los intereses correspondientes al tipo determinado en fojas 1, en su liquidación, a contar de la fecha establecida en la misma. Expte. 68.297|49.

3.367—13|2|50. — C|Pedro M. Breser por $ 78, por diferencia de precio de 26 chapas canaleta (Expte. 138.801|49); Pía del Carmen Carrizo por $ 30, por multa aplicada por Res. Ministerial Nº 1.183 del 11|6|49. (Expte. número 130.119|50); Ricardo González, por $ 200 por multa aplicada por Res. Ministerial Nº 1.748 del 6|8|49. (Expte. 130.121|50).

APRUEBANSE GASTOS.

2.974—10|2|50. — Efectuados por el Director del Instituto de Fitotecnia del Ministerio, Ing. Agr., Santiago Boaglio, en su carácter de Consejero Agrícola a la Embajada Argentina en la U. R. R. S. S. por misión encomendada por Decretos 25.634|46, y 4.808|48. Reconócese de legítimo abono a favor de dicho funcionario, la suma total de $ 1.979.03. Expte. 22.207|47 y agregados.

COMPRAS DIRECTAS

Aprobadas

792—18|1|50. — De 19 vaquillonas con cría al pie y 11 vaquillonas preñadas a La Perseverancia S. A. I. y Financiera, por $ 30.000. (Expte. 130.092|49).

2.841—9|2|50. — De diversos reproductores equinos, vacunos, caprinos y porcinos por un total de $ 125.350, efectuadas en forma directa por el Ministerio a varias firmas. (Expte. número 162.634|49 y agregados).

LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

INFRACCIONES A LA LEY 12.566

Multas

2.977—10|2|50. — A Estancias Muñoz S. R. L. $ 300; Alejandro F. y Daniel A. Oría, $ 100. (Expte. 150.844|49).

2.978—10|2|50. — A. Santiago Junk, pesos 100. (Expte. 150.382|49; Boris Sandominsky, $ 100. (Expte. 130.280|50).

PESCA FURTIVA

Sanción de Comiso

2.606—7|2|50. — De una red, para pescar pejerrey de 70 m. de largo, por 1 m. de alto, malla 29, secuestrada a pescadores furtivos en Embalse Río Tercero, Calamuchita (Córdoba). (Expte. 184.474|49).

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios

Córdoba

3.134—11|2|50. — "Colonia Caroya", a Pedro Juan Patat, (M. 2.620.331) en la parte Nord-Oeste de la Fracción A, con una superficie de 16 há. 84 á., 21 m2. del lote ágrícola Nº 110 del ensanche de la misma.

3.202—11|2|50. — "Colonia Caroyá", a Alejandro Pezatti, (C. I. 153.157, Córdoba), en la Fracción A, del lote Agrícola 130, del ensanche de la Colonia.

3.214—11|2|50. — "Colonia La Argentina" a Marcelino Juan Gómez (Matr. 2.928.603) en el lote agrícola Nº 99, Sección C.

3.240—19|2|50. — "Colonia Caroyá", a Félix Gutiérrez, (M. 2.606.264), en la fracción B, del lote agrícola 117, del Ensanche de la Colonia.

3.244—11|2|50. — "Pueblo General Paz", a Marcos Benito Vilchez (Matrícula 2.624.532), en la fracción Este, con una superficie de 3.284 m²., 1.325 cm²., del solar A, de la manzana N.

Chaco

3.190—11|2|50. — "Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña", a Andrés Parra Egea, (C. I. 7.105, Chaco), en la mitad Sud del lote Agrícola Nº 24, del Ensanche Norte de la Colonia.

3.198—11|2|50. — "Juan José Passo", mejo", a Manuel Giménez (Matrícula 2.525.707), en la mitad Sud, del Solar A, de la manzana 19.

3.198—11|2|50. — "Juan José Passo", a Reinaldo Klatt, (C. I. 60.928, Chaco), en el lote Agrícola 247.

3.200—11|2|50. — "Pueblo El Zapallar", a José Aucar (C.I. 1.188 - Chaco), en la fracción Nord-Este, con una superficie de 625 m.2, del solar B, manzana Nº 56.

3.208—11|2|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Kuzma Szulaczynski, (C.I. 6.750 - Chaco), en la mitad Oeste del Solar C, manzana Nº 42.

3.216—11|2|50. — "Colonia José Mármol", a Peter Mateff (C.I. 4.991 - Chaco), en el Lote Agrícola Nº 162.

3.224—11|2|50. — "Pueblo Quitilipi", a Mercedes Miño (M.I. 7.402.580), Victorio Sebastián Miño (M. 3.552.679), en condominio por ser herederos en el juicio sucesorio de Victorio Miño, concesionario de la tierra.

3.230—11|2|50. — "Pueblo Castelli", a Ciriaco Aranda (M. 2.540.158), en la mitad Sud-Oeste del Solar D, de la manzana Nº 48.

3.352—11|2|50. — "Pueblo Tres Isletas", a Josef Szczerba (C.I. Nº 12.158 - Chaco), en la fracción Este, con una superficie de 900 m.2, del solar A, de la manzana Nº 27.

3.358—13|2|50. — "Pueblo Charata", a Alejandro Chapero y Calderera (C.I. 6.606 - Chaco), en el Solar E, de la manzana 96.

3.362—13|2|50. — "Pueblo El Zapallar", a Ramón Francisco Torres (Matrícula 1.623.261), en la mitad Norte del Solar A, de la manzana Nº 63.

Misiones

3.206—11|2|50. — "Pueblo Cerro Azul", a Ladislao Chainski (C.I. 17.216 - Misiones), en la mitad Sud-Este del Solar D, de la manzana Nº 25.

3.212—11|2|50. — "Pueblo Bonpland", a Teodoro Arruda (M. 2.567.983), en el Solar D, de la manzana Nº 30.

3.220—11|2|50. — "Colonia Bonpland", a Adolfo Morovsky (C.I. 12.093 - Misiones), en el lote Nº 15, la parte Nord-Este, del lote 26 y la fracción ángulo Nord-Este del lote Nº 56, con una superficie total de 49 hás. 92 á., 95 m.2, 2.332 cm.2, todas agrícolas de la Fracción B, Sección II, del Ensanche de la Colonia.

3.222—11|2|50. — "Pueblo Concepción de la Sierra", a Ubaldo Fernández (Matrícula 2.587.102), en el Solar 361.

3.232—11|2|50. — "Colonia Guaraní", a Federico Juan Schweikofski (Matrícula 2.578.207), en el Lote Agrícola Nº 6, Sección D.

3.238—11|2|50. — "Pueblo Leandro N. Alem", a Lydia Oswald (C.I. 27.372 - Misiones), en el Solar D, de la manzana 14.

3.356—13|2|50. — "Colonia Guaraní", a Emanuel Kron (C.I. 24.337 - Misiones), en el lote agrícola Nº 12, Sección B.

3.360—13|2|50. — "Colonia Guaraní", a Evoldo Reinoldo Knass (C. I. 42.622 - Misiones), en la fracción Sud-Este, con una superficie de 11 hás., 91 á., 13 m.2, 1.562 cm.2, del lote agrícola Nº 211, Sección D.

3.364—13|2|50. — "Colonia San Ignacio", a Malaquías Rodríguez, su sucesión, en las fracciones A y D, del lote agrícola 58.

Neuquén

3.196—11|2|50. — "Pueblo Las Lajas", a Alfonsina Aranda de Ochoa, (C.I. 3.381 - Neuquén), en el Solar G, de la manzana 26.

3.210—11|2|50. — "Pueblo Chos-Malal", a Alfredo Trigo (M. 1.511.721), en la fracción Nord-Este, con una superficie de 1.237 m.2, del solar 3, de la manzana G.

3.226—11|2|50. — "Pueblo Centenario", a Dionisio Cancio (C.I. Nº 2.035 - Neuquén), en el Solar 1, de la manzana 4.

Santa Cruz

3.218—11|2|50. — "Río Gallegos", a Rudecindo Arteaga (C.I. 16.638 - Santa Cruz), en la mitad Sud-Este, del Solar D, de la manzana 69.

3.242—11|2|50. — "Pueblo Río Gallegos", a Alfredo Brequez (C.I. Nº 2.956 - Santa Cruz), en la mitad Nord-Oeste, del Solar C, de la manzana 110.

Río Negro

3.228—11|2|50. — "Pueblo Allen", a Manuel Bonet, en la fracción Norte, con una superficie de 500 m.2, del solar H, de la manzana 68.

3.236—11|2|50. — "Pueblo Ingeniero Jacobacci", a Elena Menéndez de Rosas (C.I. 3.881 - Río Negro), en la fracción Centro Norte Sud, con una superficie de 1.920 m.2, del solar A, de la manzana Nº 66.

Zona Militar de Comodoro Rivadavia

3.204—11|2|50. — "Pueblo Lago Buenos Aires", a Erotildo Ortega (Matrícula 1.589.224), en la mitad Sud, del Solar A, de la manzana Nº 46.

CONCESION CADUCA

Acordada por Dto. del 10|10|22

Misiones

2.996—10|2|50. — "Pueblo Corpus", a favor de Sandalio Melo, en el Solar A, y Juana Melo, por Solares B y C, todos de manzana Nº 20, con pérdida de las sumas abonadas.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

D. G. DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Confírmanse resoluciones

Año del Libertador General San Martín

108—14|1|50. — Dictadas con fechas 25|2 y 29|4|48, respectivamente, rebajando los precios de arrendamientos fijados en las mismas a: Polidoro García de $ 13 a 12, y a María G. de Barucco y José Barucco de $ 14 a 13 en razón de lo expuesto en los puntos c y d del dictamen legal de fs. 420|21 (Expte. 7.219|49).

Considérase denunciado el convenio de fs. 245 (Expte. 7.219|49), atento a lo expresado por Martín Algamora.

RECURSO EXTRAORDINARIO, ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Rechazado

141—19|1|50. — El interpuesto por Víctor Bigard, contra la Resolución Nº 1.632|49 (Expte. 49.641|49).

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

ADJUDICACION DIRECTA EN ARRENDAMIENTO

Desestímase pedido

16—11|1|50. — El formulado por Jorge Guillermo Olivieri, del lote Nº 13, Sección A, de la Zona de San Julián (Santa Cruz). (Ratifícase la Disposición 120|48 de la D. G. de Tierras).

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

LUCHA CONTRA LA SARNA

Infracciones al Decreto Nº 7.383|44

Multas

7—11|1|50. — Sucesión de Anastasio Madariaga $ 1.140.— (Expediente 151.143|49).

9—11|1|50. — Sucesión de Justín López, $ 35,70 y Andrés M. Gallino $ 27,50. Declárase extinguida la acción penal contra Pedro Gaitán, y por intermedio de la Direcc. General de Administración, dése ingreso con carácter definitivo al importe de pesos 20,60 (Expte. 150.219|49).

10—11|1|50. — Luis M. Pechín, pesos 271, Margarita S. de Hill $ 85 e Ildefonso Perdigón $ 192 (Expediente 151.173|49).

11—11|1|50. — Expte. 151.035|49: Zaida Joaquín, $ 20,50, Sucesión de José Parma, $ 82, Eulogia González de Carchallo $ 30, Hipólito Miguel Bicego $ 48, Victorino Hernández $ 21,60. Declaránse exentos de responsabilidad, Expte. 150.823|49: Miguel A. Martinicorena y Francisco Bouzada e Hijo, Soc. de Responsabilidad Limitada.

102—14|1|50. — Expte. 150.301|49: Lorenzo Fagan $ 165, Dino A. Dahul $ 169, Casa Moscardi, Soc. en Comandita, $ 145, Manuel Méndez pesos 121, y Andrés Rubiera Salaberry $ 95, en forma condicional. Expediente 150.911|49, Juan Carlos Marco $ 20,50, Silvano B. Bur e hijos $ 100, Donato Romero $ 22,50, Juan Lorenzzatto $ 22,50, Vicente Rufino Gómez $ 22,40.

103—14|1|50. — Expte. 150.933|49: Sucesión de Nicolás Ormaechea pesos 74; Expte. 151.171|49: Pedro F. Buffa $ 27,50, Lucía Sosa $ 22,70, Jorge Ramallo $ 22,20, Pablo J. Zapata $ 21,40; Expte. 151.175|49: Eugenio J. Massola $ 288, Juan Maritato $ 340, Alfredo Borda $ 345, Perfecto Bertellys $ 180; Expediente 151.269|49: Emilio Minetti pesos 22,60, José Minetti $ 24,80, Genaro H. Ríos $ 30; Expte. 151.271|49: Claudio Arribas $ 70, Olivella Roch y Cía. $ 160, Antonio Picerno pesos 340. Declárase exentos de responsabilidad, Expte. 151.270|49: Hernando Candelo, Antonio Greissing, Arturo Teodoro Qpeen, Aquilino y José Mazzarini.

105—14|1|50. — Expte. 151.155|49: Catalina T. de Andreoli $ 103,60; Expte. 151.172|49: Miguel Beck pesos 40, Francisco Hernández pesos 75, Casimiro Yankauski $ 140; Expediente 151.204|49: Tulio Romani $ 67,60; Expte. 151.205|49: Orlando L. Herrera $ 110; Expte. 151.251|49: Manuel Vidal $ 26 y Miguel Novoa $ 26,50.

106—14|1|50. — Expte. 151.156|49: José María Castro $ 440; Expediente 151.203|49: Saturnino Arbunies pesos 50; Expte. 151.267|49: Justo V. Aguilar $ 23,30, Miguel Chavez pesos 29, Gervasio A. Retamal $ 27,50 y Anacleta Alvarez de Retamal $ 23,20; Expte. 151.268|49: Francisco Amarelli $ 30, Modesto De Diego $ 22 y Rosa Vargas $ 60.

149—19|1|50. — Exp. 151.093|49, Sucesión de Joaquín Aznarez $ 200 con carácter condicional. Exp. 130.064|50, Juan González, $ 22.40 y $ 44.

150—19|1|50. — Expte. 151.141|49: Domingo Della Maggiora $ 200, con carácter condicional.

Declárause exentos de responsabilidad

8—11|1|50. — Expte. 151.170|49: Barrandeguy Hermanos, Emilio y Roberto

Jonault, Remigio S. Rudaz, Angel Guerino y Luis Zantedeschi y Prisciano González.

100—14|1|50. — Expte. 151.157|49: Antonio Gil y Carmen Sollazzo.

LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Infracciones al Decreto Nº 5.153|45

Multas

14—11|1|50. — Expte. 150.832|49, Francisco García Nieto $ 100, Luis Muglia $ 100, Juan Gestag $ 150, Nazareno Tondetta $ 150, Ricardo González pesos 150, Pastore y Cía. $ 150. Declárase exentos de responsabilidad, Expte. 150.832|45: Francisco García Nieto, Juan Sestas y Luis Muglia, Expediente 151.176|49, Luis S. Martínez, Apphatis Hnos. Sobreséense definitivamente, Expte. 151.176|49, Luis R. Martínez y Rafael C. Scuri.

20—11|1|50. — Expte. 151.098|49: Pedro Courrides e Hijos, $ 100, y Pedro Cismondi, $ 100. Decláranse exentos de responsabilidad: Pedro Courrédes e Hijos y Fernando Mera.

104—14|1|50. — Expte. 149.904: Miguel Alfano $ 50, Arturo Vieytes $ 50, Angel y José Matías y Cía. $ 100, Justa C. de Casas $ 50, Oscar M. Casas pesos 50, Soc. Anón. Fomento Urbano y Rural y Marco Tulio Ricaurte $ 200. Expte. 150.715|49: Manuel Ramos $ 200, Cooperativa Propietarios Carniceros de Rosario, Soc. Ltda., pesos 150, Francisco Ghione $ 100, Juan Kroelinger $ 200 e Inés Ortiz Basualdo de Caro $ 300. Declárense exentos de responsabilidad: Expte. 149.904|49, Sociedad Anón. Fomento Urbano y Rural y Marco Tulio Ricaurte; Expte. 150.715|49, Cooperativa Propietarios Carniceros de Rosario Soc. Ltda., Manuel Ramos, Juan Kroelinger e Inés Ortiz Basualdo de Caro.

107—14|1|50. — Expte. 217.762|48, Colombo y Magliano $ 200, Ricardo C. Visir $ 150, Pedro Beñotaz $ 100, Francisco Moreno $ 100, Eduardo y Pedro Rasmussen $ 100, Cortiñas, Noceda, Herrera y Cía. $ 50, Héctor A. Naddeo $ 200, Alejandro C. Gowland pesos 100, Francisco Bengolea $ 100, Luis Bargontín $ 50, en forma condicional, y Pedro R. Zarlenga $ 50 en forma condicional. Sobreséese definitivamente: Capdevielle, Kay y Cía.

Declárense exentos de responsabilidad

12—11|1|50. — Expte. 151.144|49, Frigorífico Anglo S. A., Expte. 151.147|49, Frigorífico Anglo S. A. Sobreséese definitivamente, Expte. 151.144|49, Frigorífico Anglo S. A. y Expte. 151.147|49, Frigorífico Anglo S. A.

13—11|1|50. — Expte. 150.556|49, S. A., Cía. Inmobiliaria "La Candelaria" Soldano e Hnos., A. y R. Erconi, Garmendia Hnos., Juan Bartard S. A., Souto Arrechea Harriet y Cía. y Juan Cismondi. Expte. 151.146|49, Frigorífico Cía. Sansinena S. A.

101—14|1|50. — Expte. 151.102|49, Frigorífico Gualeguaychú, S. A., Expediente 151.119|49: Frigorífico La Blanca S. A., Expte. 151.122|49: Frigorífico La Blanca S. A. Sobreséese definitivamente Expte. 151.102|49, María E. Pose de Zabalza, Frigorífico Gualeguaychú S. A., y Corporación Argentina de Productores de Carnes, Expte. 151.103|49: Frigorífico Wilson y Cía. S. A. Ind. y Comercial, Expte. 151.119|49: Frigorífico La Blanca S. A. Expediente 151.123|49: Frigorífico La Blanca S. A. y Frigorífico Swift de la Plata, S.A.

151—19|1|50. — Expte. 150.785|49: Luis Ballario, Jáuregui Hnos., Sucesión de Antonio Urruti, Concepción Unzué de Casares, Sucesión de Ildefónso Inulegui y J. Luis Ghisio, Expte. 151.117|49, Efraín Sceteimberg, Luis E. Terembaun, Angel V. Cercut, José Fauda Leporatti, Martín Sperya Iraola, José M. San Juan y Ermete, Angeloni, Expte. 151.118|49, Juan D. Eleicegui, José M. San Juan, Martín de Lucía, José García García, Ramón Santamaría, Federico Cesari, Hardoy Hnos, José Marchetti, Arrachea e Hijos y Juan A. Zubillaga.

Desestímanse Recursos de Reconsideración

143—19|1|50. — El interpuesto por Juan Galloto contra la multa impuesta por Res. Min. Nº 1.371|49.

144—19|1|50. — El interpuesto por Manuel Estéban Cassina, contra la multa impuesta por Res. Ministerial número 1.747|49.

15—11|1|50. — El interpuesto por Miguel y Esteban Maggio, contra la múlta impuesta por resolución ministerial número 1.451|49.

DIRECCION GRAL. DE PESCA Y CONSERVACION DE LA FAUNA

Infracciones a los Decretos números 12.035|44 y 7.422|45

Declárase "en comiso"

139—19|1|50. — 2 cueros de gato montés remitidos por Damián Nemes, desde Comodoro Rivadavia (Gobernación Militar del mismo nombre) a consignación de "Salaberry, Bercetche y Cía." de esta capital. plícase al nombrado una multa de $ 50.

6—11|1|50. — 42 pieles de guanaquitos secuestrada por la Policía de Laura (Santa Cruz), en poder de Faustino Sáenz, quien la transportaba en su camión sin los cupones de libre tránsito reglamentarios (dec. Nº 7.422|45). Aplícanse multas por contravención al decreto precitado, $ 50 a Faustino Sáenz, 150 a Domingo Alonso Liencura y a Teodolindo Huircan.

Permisos de pesca

Anulados

146—19|1|50. — Precario, para efectuar pesca marítima costera en la Zona comprendida entre Mar del Plata y Necochea (Bs. As.), con la embarcación "Siempre Jorge Padre" (Matrícula Nº. 21.331 M, acordado a José D'Iorio, Camilo Boccanfuso y José Cammilleri por Res. Min. 3.047|46.

145—19|1|50. — Precario, para efectuar pesca marítima costera en la zona comprendida entre Mar del Plata y Necochea (Bs. As)., con la embarcación "Los Tres Hnos." Matr. Nº 4.003, de propiedad de Carlos César, Jorge Raúl y Tomás Guillermo Jewers, acordado a Juan Antonio Blanco, por Res. Min. número 1.135|49.

90—14|1|50. — Provisional, para efectuar pesca comercial en los ríos Grande y Chico de la Gobernación Marítima de la Tierra del Fuego, acordado a Juan Ravlich por Res. 9.256|44.

DIRECCION GRAL. DE PRODUCCION ANIMAL

Acuérdanse Premios

97—14|1|50. — A la Asociación Rural de General Madariaga (Bs. As.) una plaqueta de bronce y un diploma de honor, para ser adjudicados en la VIII Exposición de Reproductores Ovinos que realizará el 14|1|50.

96—14|1|50. — A la Sociedad Rural de Sarmiento (Zona Militar de Comodoro Rivadavia) varias plaquetas de bronce y diversos diplomas de honor, para ser adjudicados en la XXI Exposición Ganadera que se realizará los días 20 y 24 del corriente mes.

95—14|1|50. — A la Sociedad Rural de Tapalqué (Bs. As.), diversos diplomas de honor para ser adjudicados en el concurso exposición de ganado ovino, que se realizará los días 11 y 12 de Febrero del año en curso.

17—11|1|50. — A la Sociedad Rural de Comodoro Rivadavia (Z. M.) varias plaquetas de bronce y diversos diplomas de honor, para ser adjudicados en la XIII Exposición de Ganadería, que realizará el 28|1|50.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

DIRECCION GRAL. DE FOMENTO AGRICOLA

Acuérdanse Premios

94—14|1|50. — A los ganadores de los concursos que sobre maíz se llevarán a cabo los días 26 al 29 de enero de 1950, con motivo de la fiesta del Maíz, a realizarse en Venado Tuerto (Santa Fe), plaquetas para 1mer. premio.

DIRECCION GRAL DE SANIDAD VEGETAL

Ventas de Productos

Autorizadas

92—14|1|50. — A Guillermo Carlos Black, Hormiguicida marca "La Regadera".

93—14|1|50. — A Archemical Co. Soc. de Resp. Ltda., Hormiguicida en polvo, marca "Tacuru".

147—19|1|50. — A Gofiel Comercial e Industrial S. A. Insecticida Fungicida, Polisulfuro de Calcio Líquido, marca "Azufrol".

148—19|1|50. — A Helios S. A. Com. e Industrial Hormiguicida "Vampirol".

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AERONAUTICA
CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Hácese saber a los interesados que el día 15 de marzo de 1950 a 10 horas, se procederá a subastar en remate público en la Base Aérea Militar "El Plumerillo", sita en la Provincia de Mendoza, vehículos automotores varios, fuera de uso en la Aeronáutica, cuya lista de efectos podrán solicitar los interesados.

La lista de efectos de los precitados vehículos y pliego de condiciones deberá ser retirado en la Dirección General del Material Aeronáutico, Departamento Administrativo, calle Tucumán Nº 1427, Buenos Aires, o en su defecto en la Base Aérea Militar "El Plumerillo" (Mendoza).

e.1º|3-Nº 994-v.11|3|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 33/950 para el día 24 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la compra de camisetas, colchas, guantes, medias, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560 - 2º Piso. (División Adquisiciones).

e.1º|3.-Nº L.984.-v.21|3|50.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de marzo de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 1/50 a las 10 horas, por máquinas rodantes para ensayo de equipos hidráulicos de aviones.

Licitación Nº 2/50 a las 10,30 horas, por anodos esféricos de cadmio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, calle Tucumán Nº 1427 de 8 a 13 horas.

e.1º|3.-Nº L-982.-v.11|3|50.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones de mostradores, estanterías, mamparas, etc., con destino a la Sucursal Ramírez (Entre Ríos). La apertura se efectuará el 8 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 30 cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal).

e.7-14-18-22-23-25-27-28|2-1º|3-4|3.-Nº L-662.-v.4|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la sucursal María Grande (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 10 de marzo próximo, a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 70.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e.14, 17, 19, 21, 24, 26, 28, 31|1, 2, 4, 7, 9, 11, 14, 16, 18, 23, 25, 27|2, 1º|3-Nº L-154-v.1º|3|50

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte. 3.800-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Tableros baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.1º|3.-Nº L-981.-v.11|3|50.

Expte. 3.710-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Utiles de escritorio. Pliego: Of. de Compras. Apert. 22 marzo 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.1º|3.-Nº L-983.-v.11|3|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitaciones Públicas números 17/49 "Celotex, insulite o similar" y Nº 6/50: "Cemento Portland" apertura: 14 de marzo de 1950 a las 10 y 10,10 horas respectivamente. Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1950.

e.1º/3-Nº L.996 - v.11/3/50.

Ministerio de Transportes

ZONDA
VENTA DE AVIONES
Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la venta de:

3 Norseman MK-V. Motor P. Whitney R-1340-AN-1.

2 Stinson Voyager 150. Mot. Francklin 6A-4-150-B3.

Los sobres lacrados con las ofertas, serán abiertos ante los interesados presentes en la sede de esta Comisión, L. N. Alem 884, primer piso, el día 15 de marzo del cte. año a las 11 hs., donde se atenderán los pedidos de informes de lunes a viernes de 9 a 12 hs. T. E. 32-3524. Para que las ofertas sean consideradas, los proponentes, en el mismo acto de apertura, deberán depositar en garantía de las mismas la suma de Un mil pesos m/nac. de c/l. ($ 1.000.— m/n.) por cada uno de los aviones por los cuales se interesen. Las ventas serán concretadas ad-referendum del Ministerio de Transportes de la Nación. Comisión Especial Liquidadora. — Raúl E. Beguiristain, Presidente.

p. Comisión Esp. Liquidadora, Carlos A. Verdun.

e.1º/3-Nº L.11.393 - v.6/3/50.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 37

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 1/3/50 para resolver con destino a: el Personal de servicio de este Ministerio la adquisición de: Uniformes y gorras.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Marzo de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, febrero 22 de 1950. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.1º/3-Nº L.997 - v.11/3/50.

Ministerio de Salud Pública

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 100

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de abril, Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 12 horas, para la provisión e instalación de dos grupos electrógenos para el Sanatorio Antituberculoso de Santa María, Centro Curativo de Punilla (Córdoba).

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11 y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 5º piso (Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias), hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 495.000,00 m/n.

Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.1º/3-Nº L. 998 - v.11/3/50.

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 2
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 17 del mes de Marzo del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles, camiones, motocicletas y bicicletas de la Policía Federal, para el año 1950. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General. Director de Administración.

e.25|2-Nº L-939-v.13|3|50
e.16|3-Nº 939-v.16|3|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 70/50, para el día 17 de Marzo de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-957-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 71/50, para el día 17 de Marzo de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Papeles y cartones con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-958-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 72|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-959-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 73|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de papeles y cartones con destino a la Fábrica Militar de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-960-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 74|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-961-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 75|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las... horas, para la provisión de papeles y cartones, cajas de cartón, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-962-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 76|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-963-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 77|50, para el día 17 de marzo de 1950, a las 10,40 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-964-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 78|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Fresas, machos, herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-965-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 79|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Herramientas machos, etc., con destino Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-966-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 80|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición, sierras, herramientas, con destino a la Fábrica Militar "Eca".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-967-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 81|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Fresas - Instrumentos de medicina con destino a la Fábrica Militar de Aceros. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-968-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 82|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cojinetes y dados, Escariadores, fresas, machos, herramientas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-969-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 83|50, para el día 22 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Machos, herramientas, instrumentos de medición, cojinetes y dados, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|2-Nº L-970-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 58/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Vidrios y cristales, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 918 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 59/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Cristales, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 919 - v.7/3/50

Llámase a Licitación Pública Nº 60/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de Vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 920 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 61/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 10,00 horas, para la provisión de: Vidrios y cristales, con destino a la Planta de Tolueno.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 921 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 62/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Acero - Electrodos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 922 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 63/50, para el día 10 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Repuestos para automotores, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 923 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 64/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de Artículos de protección del Trabajo (Antiparras, Botines de cuero, Botas, Cascos, Capas impermeables, Caretas, Cinturones de seguridad, Delantales, Guantes, Zuecos, etc.) con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 924 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 65/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Paños y Telas (fieltro, lienzo, tela blanca, etc.) con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 925 - v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 66/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Hilos e Hilados (Sisga sisal) con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L. 926 - 7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 67/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10,00 horas, para la provi-

sión de: Hilos e Hilados (Hilo, Piola, Soga, Cinta de hilera, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L.927-v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 68/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10,10 horas, para la provisión de: Cera virgen, Aceite de lino, Talco com., Esencia de trementina, Parafina, Grafito, Aceite de ballena, Vaselina, Oleína, Alcohol amílico, Glicerina, etc., con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L.928-v.7/3/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 69/50, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10,20 horas, para la provisión de: Envases de hojalata y madera, etc., con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.24/2-Nº L.929-v.7/3/50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.005|50 para el día 8 de marzo de 1950, a horas 11, para la venta de alcohol metílico puro de 99 %.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-912.-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.007|50 para el 8 de marzo de 1950, a las 11,30 horas, para la venta de anilina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.23|2.-Nº L-913.-v.8|3|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 3|50, para el día 6 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, para la adquisición de papel obra 2a., diario, manila y embalaje, cartón gris, tintas, cuero marroquí, sobres bolsa, elementos de oficina, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.22|2-Nº L.-870-v.4|3|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, para el día 7 de marzo — Año del Libertador General San Martín, 1950, a la hora 10,30; para la provisión de papeles: (medio hilo, obra, Manifold, tapa, Romaní), cartulinas varias, cartón gris y blanco, etiquetas, sobres, memorándums, etc., carreteles de hilo, lona marrón, cola fría, hilo sisal, etc. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.22|2-Nº L.-871-v.4|3|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de instrumental científico para gabinetes y laboratorios en general. Aparatos de Rayos X y material radiológico en general, instrumental odontológico, instrumental para cirugía y clínica, etc. — Apertura de propuestas el día 10 de marzo de 1950, a las 16,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.22|2-Nº L.-881-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, estreptomicina, penicilina, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, artículos de goma, material de curación, material odontológico, películas, placas y papel radiográfico, etc.

Apertura de propuestas el día 3 de marzo de 1950 a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7 a 13 horas.

e.14|2.-Nº L-745.-v.3|3|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 27|950, para el día 10 de marzo de 1950, a las 9 horas, por la venta de menudencias y subproductos del Matadero de Campo de Mayo. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.27|2-Nº L.-945-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 24|950 para el día 3 de marzo de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Botines negros, alpargatas, botas de goma alta, zapatillas, borceguíes, botines para esquí, etc., para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560. 2º piso, (División Adquisiciones).

e.11|2-Nº L-703-v.28|2|50
e.1|3-Nº L-703-v.3|3|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de material de embalaje y envases; cajones de madera, esqueletos, alfajías, grapas, f l e j e s, papel para envolver, clavos, cajas de cartón, frascos para despacho y goteros, ovillos de hilo, tapones de goma, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1950, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045. Pliegos e informes: diariamente, de 7 a 13 horas.

e.25|2-NºL-938-v.8|3|50

SASTRERIA MILITAR

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº. 50, para la provisión de capas impermeables para suboficiales.

Apertura de propuestas el día 10 de marzo de 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia, Gerente Accidental.

e.28|2-Nº L-973-v.4|3|50

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 13 de Marzo próximo a 10.15 hs., ejecución obra: "Construcción de un tanque elevado de 200 m3. de capacidad, con cisterna de 170 m3. destinado a agua potable en el Taller de Marina Dársena Norte". Presupuesto oficial pesos 365.095,17 m/n. Pliegos, consultas y entrega de propuestas: D. Gral. Const. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.28|2-Nº L-954-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública 13 Marzo próximo a 10 hs., ejecución obra: "Red de provisión de agua, instalaciones contra incendio, túneles y colectora cloacal" en Taller de Marina de Dársena Norte. Presupuesto oficial pesos 1.102.936,20 m/n. Pliegos, consultas y entrega propuestas D. G. C. T., Avenida E. Madero 351, Capital, día y hora indicados.

e.28|2-Nº L-955-v.10|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase licitación pública, 9 marzo próx., a 10 hs., ejecución obra: "Instalación contra incendio", en la Colonia de Vacaciones p|niños del personal del Ministerio de Marina en Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 46.983,80 m|n. Pliegos y consultas: D. G. Const. Terrestres, Avda. E. Madero 351, Cap. Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Entrega propuestas: D. G. Constr. Terrestres y Juzgado Federal, citado día y hora indicados.

e.27|2-Nº L.-946-v.3|3|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 4/50 A

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de ferretería". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. — La documentación técnica podrá adquirirse al precio de $ 10,00 m/n. en la mencionada Dirección General, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.23|2-Nº L-909-v.6|3|50

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expedientes, Nº 39.505/49 y 39.504/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 14 de marzo de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de aceite, alcohol, barniz, bobinas de papel madera, bolsas de lienzo, cuerdas para registradores, etc. y licitación pública Nº 4, para el día 14 de marzo a las 10 y 30 horas, para la adquisición de útiles de escritorio en general, papel de bobinas y en resmas y artículos para dibujo, tipos para imprenta, etc. Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles generales, serán obtenidos en la División Administrativa (Sección Adquisiciones), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital.

e.24/2-Nº L.916-v.7/3/50.

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 1|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión de 11 (once) números de la Revista Nacional de Aeronáutica y 11 (once) tomos de la Colección Aeronáutica Argentina, para el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741. Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.27|2-Nº L-951-v.9|3|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública por 4ª vez, para la contratación de los trabajos de pintura en el Elevador Oficial - Dique II - Este, de la Unidad VI de la Delegación Buenos Aires, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 de marzo próximo, a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.27|2-Nº L.-944-v.9|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559. 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 16 de Marzo a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950. — Agustín Grabé, Director de Administración.

e.22|2-Nº L.902-v.10|3|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º Piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 3 de marzo próximo a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". Agustín Grabré, Director de Administración.

e.17|2-Nº L.846-v.2|3|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente 263.742|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (10) diez horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-903-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de fundas de tela y alfombras de goma para automóviles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1950 a las (11) once horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9. piso. — Orlando L. Santos, Director General.

e.23|2-Nº L-904-v.6|3|50

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 1.755|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de sarga de lana peinada. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-876-v.4|3|50

Expediente Nº 1.421|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para ordenanzas y chófer. — La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|2-Nº L.-877-v.4|3|50

Expediente Nº 6364|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de marzo de 1950 a las 16 horas. Piego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|2-Nº L.841-v.8|3|50

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papel secante, que se abrirá el 8 de marzo próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.24/2-Nº L.915-v.7/3/50.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo tipo "A" grueso,

$ 300.000. Presentación propuestas: 6 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.18|2-Nº L-866-v.3|3|50

Expediente 32.998-P-1949
Año del Libertador General San Martín
Arrendamiento terreno en Monteros (Tucumán). Alq. máximo $ 50.00 m|n., mensuales. — Pliego: Sub-Inspección Monteros. — Apert.: 14 marzo 1950 a las 12 en Subinspección Monteros (Tucumán).
e.17|2-Nº L.843-v.2|3|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 3.450-LP-1950
Barnices, pinturas, aceites y complementos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 20 Marzo 1950, a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.28|2-Nº L-975-v.10|3|50

Licitación Pública
Expte. 3.449 - LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Piolas, piolines y sogas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 marzo 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.28|2-Nº L-980-v.10|3|50

Expediente 2.484-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Artículos de ferretería. Pliego: Oficina de Compras. — Apertura: 16 Marzo 1950 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.23|2-Nº L-899-v.6|3|50

Expte. 5.083-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Descarga y transporte de azufre a granel desde el Puerto de Buenos Aires a Fábricas San Isidro (Buenos Aires). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 3 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.22|2-Nº L.-873-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 40.317-LP-1949
Hipoclorito de calcio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10,15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.22|2-Nº L.-879-v.4|3|50

Expte. 2.485-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Elementos y accesorios para automóviles. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 14 marzo 1950, a las 10, en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.
e.22|2-Nº L.-880-v.4|3|50

Expediente 204-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Artículos de panadería y leche a granel. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 9 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|2-Nº L.844-v.2|3|50

Expediente 2.486-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Chapas de fibro-cemento y accesorios. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 marzo 1950 a las 10,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.17|2-Nº L.845-v.2|3|50

Expediente 5.315-P-1949
Año del Libertador General San Martín
Construcción torre tanque 1.000 m3. capacidad en San Lorenzo (Santa Fe). Pliego: Oficina de Compras. Apertura 6 de marzo 1950 a las 10.30 en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840. Depósito de garantía, pesos 8.280.00 m|n.
e.13|2-Nº L-722-v.3|3|50

Licitación Pública
Expediente 31.836-LP-1949
Año del Libertador General San Martín
Electrobombas eje horizontal y tablero baja tensión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 abril 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|2-Nº L.-947-v.9|3|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Año del Libertador General San Martín
Se hace saber a los interesados que la licitación pública que debía efectuarse el día 24 de febrero, a las 10 horas, para encomendar la ejecución de las obras de los caminos de estancia "La Porfía", Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado y Sierra Grande - Arroyo Verde, ha sido prorrogada para el día 2 de marzo, a las 10 horas.
e.27|2-Nº L.-948-v.1º|3|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Llámase a licitación pública para el día 7 de marzo próximo para la adquisición de útiles para escritorio.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — EL Director General.
e.24|2-Nº L-914-v.7|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.751/49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 3, para el día 3 de Abril de 1950 —Año del Libertador General San Martín— a las 16 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora, Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para las instalaciones termo-mecánicas con destino al edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($150.00 m/n.) a la citada Comisión. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.
e.28|2-Nº L-956-v.22|3|50

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 102.023|50, llama a Licitación Pública (Nº 11) para el día 11 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: molino a bolas, mufla eléctrica p|1300ºC, máquina Ro-tap, máquina p|separación magnética, tipo Franz Filter, equipo probador de resistencia, etc., solicitadas por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y suministros, de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 7 a 12,30 horas. — p. a. Director General José Figuerola (H.), Director de Contabilidad.
e.28|2-Nº L-972-v.10|3|50

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública, para el día 10 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 26|50 (3º llamado): a las 10 horas. — Accesorios para servicio de incendio (terminaciones a bridas, bridas lisas, hidrantes triples, boquilla de nieble y chorro, carros y equipo portátil espuma de aire II-s.
L. P. 88|50: a las 10,15 horas. — Camioneta tipo "Pick Up" para 1.000 a 1.500 Kgs. de carga útil.
L. P. 89|50: a las 10,30 horas. — Material Decauville.
L. P. 90|50: a las 10,45 horas. — Máquinas de calcular, máquinas de sumar y restar y máquinas de escribir.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.27|2-Nº L-953-v.10|3|50

Llámase a licitación pública, para el día 9 de Marzo, Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 12/50 (2º llamado): a las 11.00 horas. — Chapas canaletas de hierro galvanizado y chapas planas tipo celotex.
L. P. 84/50: a las 11,15 horas. — Repuestos para coche Ford modelo 1946.
L. P. 85/50: a las 11,30 horas. — Repuestos para coche Chevrolet modelo 1946.
L. P. 86/50 (2º llamado): a las 11.45 horas. — Caño de hierro galvanizado, codos, cuplas, curvas, roscas, uniones, tubos de acero, tubos de bronce, etc.
L. P. 87/50: a las 12.00 horas. — Acero en barra para cortafierro, acero para herramientas de mina, acero especial en planchuela para elásticos de automotores, acero rápido, acero hueco, acero exagonal para puntas, acero recocido para herramientas, acero inoxidable para ejes de bombas, acero para tornos, etc.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.23|2-Nº L-905-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública, para el día 3 de Marzo de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 80|50: a las 10 horas. — Hierro redondo para hormigón armado, hierro planchuela, hierro perfil "U", hierro ángulo alas iguales, hierro en varillas, chapas de hierro negro, chapas de palastro y chapas galvanizadas lisas. — L. P. 81|50: a las 10,15 horas. — Alambre de hierro galvanizado, alambre ovalado de acero galvanizado, alambre tejidos, alambre de hierro negro y torniquetes dobles. — L. P. 82|50: a las 10.30 horas. — Madera terciada "Araucana" o similar tablones de cedro, tablones de pino paraná o spruce, tirantes de pino Spruce, madera para encofrado, postes de quebracho y varillas de madera dura. — L. P. 83|50: a las 10.45 horas. — Mamelucos de brin, ambos, camisas y corbatas — Consulta y retiro de pliego en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.17|2-Nº L-854-v.2|3|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 64|50, para el día 4 de Abril de 1950, a las 14.00 horas, para la ejecución de las Obras de ampliación del edificio "Casa de Bombas" y de los conductos de hormigón armado y de hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines", en la Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 1.593.787.03 (Un Millón Quinientos Noventa y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos Con Tres Centavos Moneda Nacional.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.16|2-Nº L-833-v.7|3|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Aperturas a realizarse durante el mes de marzo y abril del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Marzo 13, a las 9 horas (Pliego número 1.436). — Provisión de acumuladores.
Marzo 13, a las 11 horas (Pliego número 1.437). Transporte de fuel-oil.
Marzo 11, a las 9,30 horas (Pliego número 1.438). Tornillos para metales de bronce y de hierro.
Marzo 27, a las 9,30 horas (Pliego número 1.439). Bulonería y afines.
Marzo 27, a las 10 horas (Pliego número 1.440). Bulones y tuercas en gral. de hierro y de bronce.
Marzo 29, a las 9,30 horas (Pliego número 1.441). Utiles para escritorio.
Marzo 29, a las 10 horas (Pliego número 1.442). Chapa para grabar y portafichas para máquina Addressograph.
Marzo 30, a las 9,30 horas (Pliego número 1.443). Libros de contabilidad a confeccionar; juegos de tapas, índices, cuadernos, etc.
Marzo 30, a las 10,30 horas (Pliego número 1.444). Tuercas para bulones y afines en gral.
Marzo 24, a las 9,30 horas (Pliego número 1.445). Cloruro de sodio.
Marzo 23, a las 9,30 horas (Pliego número 1.446). Aceite de colza o nabo.
Marzo 22, a las 9,30 horas (Pliego número 1.447). Drogas y productos químicos para uso industrial.
Marzo 25, a las 9,30 horas (Pliego número 1.448). Cojinetes a rodamiento en general.
Abril 1º, a las 9,30 horas (Pliego número 1.449). Papelería en general.
Abril 3, a las 9,30 horas (Pliego número 1.450). Correas y afines en general.
Abril 4, a las 9,30 horas (Pliego número 1.451). Chapas de hierro.
Marzo 13, a las 9,30 horas (Pliego número 1.452). Utiles para escritorio.
Marzo 18, a las 9,30 horas (Pliego número 1.453). Elementos químicos para laboratorio.
Marzo 20, a las 9,30 horas (Pliego número 1.454). Formularios impresos en general.
Marzo 18, a las 10 horas (Pliego número 1.455). Hierros en general.
Marzo 17, a las 9,30 horas (Pliego número 1.456). Gomas en general.
Marzo 16, a las 9,30 horas (Pliego número 1.457). Botas de goma, galochas, guantes, dedales de goma, etc.
Marzo 15, a las 9 horas (Pliego número 1.458). Bulones en general.
Marzo 15, a las 9,15 horas (Pliego número 1.459). Aceros en general.
Marzo 13, a las 10 horas (Pliego número 1.460). Telas y papeles para dibujo; polvo revelador, etc.
Marzo 11, a las 10 horas (Pliego número 1.461). Azúcar, té y galletitas.
Marzo 14, a las 9,30 horas (Pliego número 1.462). Tornillos en general.
Marzo 13, a las 10,30 horas (Pliego número 1.463). Elementos para dibujo.
Marzo 11, a las 10,30 horas (Pliego número 1.464). Máquina para lavar ropa, máquina barredora y aspiradora, máquinas eléctricas para lustrar pisos, aspiradoras de polvo.
Marzo 15, a las 10 horas (Pliego número 1.465). Venta de cobre rezago, bronce fundido, aleación de estaño, plomo, antimonio y cobre.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.28|2-Nº L.-971-v.10|3|50

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Apertura a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.
Marzo 16, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1430) Caños y accesorios de hierro galvanizado.
Marzo 30, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1431) Medidores para gas.
Marzo 16, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1432) Elementos para medidores de gas (zunchos, tornillos, cigüeñales, cueros, etc.).
Marzo 17, a las 10,00 horas((Pliego Nº 1435) Accesorios galvanizados, curvas de hierro galvanizado, codos, tees normal, reducciones, cuplas de reducción, bujes reducción, uniones dobles, tapón macho, tapas, cruz reducción, galvanizados. codos reducción entresrroscas, etc.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. —. Dirección General del Gas del Estado.
e.24/2-Nº L.917 - v.13/3/50.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.
Marzo 9, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1429) Instrumental (relay, teléfonos, niveles, termómetros, manómetros, capilares, etc.).
Marzo 9, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1433) Cajas de hierro fundido para llaves de vereda.
Marzo 10, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1434) Llaves de paso de vereda, de bronce fundido a presión para gas natural e idem idem con dispositivo para cierre con candado.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del, Estado.
e.24/2-Nº L.931 - v.7/3/50.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Aperturas a realizarse durante el mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950.
Marzo 4, a las 10,30 horas (Pliego número 1.427). Provisión y colocación de calderas y quemadores.
Marzo 6, a las 10 horas (Pliego número 1.428). Extinguidor portátil sobre ruedas a base de espuma química; polvo

todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|2-Nº L-976-v.10|3|50

Licitación Pública Nº 33
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Equipos Carrier para Dirección Técnica".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de Marzo de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|2-Nº L-977-v.10|3|50

Licitación Pública Nº 34
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir libros de fabricación especial.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.28|2-Nº L-978-v.10|3|50

Licitación Pública Nº 35
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar provisión volantes y folletos.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de bases y condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.28|2-Nº L-979-v.10|3|50

Licitación Pública Nº 28
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Placas de Bronce".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1950 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-896-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 29
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Galpón prefabricado a instalarse en General Pacheco".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas
Buenos Aires, Febrero 23 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-897-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 30
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Maderas y sillas para talleres industriales".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-898-v.6|3|50

Licitación Pública Nº 31
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Una caja de hierro".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de marzo de 1950, a las 11 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local número 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.23|2-Nº L-901-v.6|3|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 15-P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 15-P|50; día 10|3|50, a las 14,30; por provisión de bujes, chapas numeradas, blocks terminales y orejeras de bakelita. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.
e.22|2-Nº L.-874-v.4|3|50

Licitaciones Públicas Nros. 16-P|50, 17-P|50, 18-P|50 y 19-P|50
Nº 16-P|50. — Día 20-3-50 a las 14.30 por provisión de lámparas de prueba, llaves, punzones y pinzas.
Nº 17-P|50. — Día 17-3-50 a las 14.30 por provisión de contadores a mano, alcuzas, embudos, aceiteras y herramientas en general.
Nº 18-P|50. — Día 31-3-50 a las 16.30 por provisión de caños y curvas de barro vitrificado.
Nº 19-P|50. — Día 20-3-50 a las 9 por provisión de artículos metalúrgicos varios.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º.
e.28|2.-Nº L-991.-v.10|3|50.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIRRE ABRAHAM, BASUALDO PEDRO NOLASCO, BAUTISTA RAUL, CEBALLOS ADOLFO, CONTIGIANI ANTONIO, DIAZ ABSALON, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, LOPEZ ALFREDO, MENA ADOLFO HUGO, MONTENEGRO GERVASIO, QUINTEROS JUAN, ROSSINI ROBERTO, SANTILLAN JOSE MARIA, SCOLA JOSE, SPIRDO NICOLAS, TABORDA FELIX LEON, THEILING GERMAN, TORRES MAURICIO VELIZ AMANCIO, VETTORI VICTORIO LIVIO, VILLALBA AGUSTIN, VILLAMONTE CLEOFILO, VIVIANI JUAN, ZANON ANGEL.
e.1º|3-Nº 993-v.4|4|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALICIA ó LIDIA ROMEROS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Sixto Ovejero, secretario.
e.1º/3-Nº 7.109 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS BAUTISTA RAVANI, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º/3-Nº 7.110 s|p.p. - v.4/4/50.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.076 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES GAGO RIAL, para que dentro de dicha término comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 de febrero, Año del Libertador General San Martín, 1950.
José A. Deheza, secretario.
e.1º/3-Nº 7.077 s|p.p. - v.4/4/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL TARRIO ALBELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 9, Año del Libertador General San Martín, 1950.
Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º/3-Nº 7.108 s|p.p. - v.4/4/50.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín
Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don NICOLAS MOYANO CARRERAS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Diez Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 10.691.50 m|n.) importe que le fuera intimado de pago por la resolución 3.609 del 31 de diciembre de 1949.
Prevíenese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.
e.25|2-Nº 940 s|p.p.-v.8|3|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
AGUIAR PRIMO FELICIANO, BLOK AARON, BURGOS JOSE ARTURO, CABRERA PEDRO, CACERES JULIAN, CONDORI CECILIO, CORDANO ERMANNO, CORTEZ RICARDO, DE LILLIS REMO ROMULO, ESPINOSA RICARDO, GATTONI FRANCISCO, GHIANO ANTONIO, GIUSTINI ENRIQUE, GOIRIA CARLOS, GUTIERREZ AGUSTIN ARMANDO, GUZMAN CARLOS DANTE, HEREDIA TIBURCIO, JAIME AURELIO CIPRIANO, LARRIGAUDIERE MIGUEL NOEL, LAZARTE RAUL ELIAS, LOPEZ LEONARDI, LORENZO JESUS, MENESES FRANCISCO, NOUET EMILIO ROBERTO, OLARIAGA GERMAN, PAEZ CIRIACO, PONCE SANTIAGO A., REINOSO PEDRO E.
e.23|2-Nº 890-v.29|3|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS MARTINEZ procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las dis-

posiciones de la Ley. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.14|2-Nº 7.062 s|p.p.-v.22|3|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 109, del doctor Eduardo J. Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo, LUIS PEREZ, argentino, de 35 años de edad, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.812, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950, Año del Libertador General José de San Martín. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.23|2-Nº 7.074-s.|p.p.-v.29|3|50

JUZGADOS CIVILES

El Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Federico J. M. Peltzer, cita por treinta días a herederos y acreedores de LASTENIA LEAL DE PEREYRA o PEREIRA.
Buenos Aires, Febrero 8 de 1950. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.14|2-Nº 10.704-v.22|3|50

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael E. Ruzzo, Secretaría Juan J. Della Paolera, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.26|9-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|9|49
e.26|10-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|10|49
e.26|11-Nº 6.181 s|p.p.-v.29|11|49
e.26|12-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|12|49
e.26|1-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|1|50.
e.27|2-Nº 6.181 s|p.p.-v.1º|3|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita por treinta días a DULIO BLAS RE, procesado por asociación ilícita — robos — tentativa de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, piso 3º, Palacio de Justicia, Año del Libertador General San Martín. — César Black, secretario.
e.23|2-Nº 7.078-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAMONA E. SARANDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. número 23.901), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.25|2-Nº 7.104 s|p.p.-v.31|3|50.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho pazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.102 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NADYR MENEGHETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.25|2-Nº 7.103 s|p.p.-v.31|3|50

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA RESTITUTA GALLO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.105 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIA ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|2-Nº 7.106 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO PIÑEIROA O PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, Carlos María Caride Ceballos, secretarios.
e.25|2-Nº 7.107 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CROUCH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1950. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|2-Nº 7.063 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Sadi Massüe, interinam. a|c. Juz. 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEMENTE KANAVOLAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, 31 de Enero de 1950. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.
e.9|2-Nº 7.056 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE CAMPOSORIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (Expediente Nº 23.907), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Febrero 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.23|2-Nº 7.079-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a LUIS ARMANDO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.23|2-Nº 7.088-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PEDRO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Febrero sie'e de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.14|2-Nº 7.064 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL JOSE SOFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo.
Año del Libertador General San Martín
Buenos Aires, Enero 31 de 1950. — José Mancinelli, secretario.
e.9|2-Nº 7.054 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOMINGO GIGLIO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 31 de 1950. — Secretaría Nº 50.
e.9|2.-Nº 7.055 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a GILDA NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23|2-Nº 7.080-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JOSE B. SANCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 7.081-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERAFIN ROMAN YUSTINE a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y usurpación de títulos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Año del Libertador General San Martín.
Buenos Aires, Enero 19 de 1950. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4|2-Nº 7.050 s|p.p.-v.13|3|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ELENA CHACON DE MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, febrero 8 de 1950. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|2-Nº 7.069 s|p.p.-v.23|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANA LOPEZ o ANA MARIA LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Roberto Di Lec Troiano, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|1-Nº 414 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROBERTO TULA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alberto Varela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|1-Nº 415 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GENOVEVA OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Enero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 416 s|p.p.-v.3|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA E. FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Enero de 1950. — Secretaría Nº. 61. — Sixto Ovejero. Secretario.
e.9|2.-Nº 7.057 s|p.p.-v.17|3|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RAUL HIPOLITO SAN GIL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.269, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1950. — César Goya Paz, secretario.
e.14|2-Nº 7.065 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo, se cita y emplaza a RAFAEL LANZARO o CARLOS DIAZ o RAFAEL LOZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 6 de Febrero de 1950. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|2-Nº 7.068 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO NORBA e IBARRA (a) "El Gordo", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.359, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 18 de Enero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. César A. Orozco, César Goya Paz, secretarios.
e.4|2-Nº 7.051 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTHER ORTIGOSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.234, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Germán Terán, secretario.
e.26|1-Nº 413 s|p.p.-v.3|3|50

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALFREDO SAVOCA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.060 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORTENSIA GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, enero 30 de 1950. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|2.-Nº 7.061 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del Señor Juez Doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5 del Doctor Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.9|2.-Nº 7.058 s p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín — Buenos Aires, 21 de Enero de 1950. — Justo E. Rojo, secretario.
e.4|2-Nº 7.046 s|p.p.-v.13|3|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO MARIÑO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.082-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE MARIÑO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.083-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ETELVINA DELGADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.23|2-Nº 7.084-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO KISIELEWSKI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.23|2-Nº 7.089-s.|p.p.-v.29|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.167, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.066 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO ROMANO, procesado por el delito de robo y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa Nº 1.228, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.14|2-Nº 7.067 s|p.p.-v.22|3|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE SANTIAGO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1950. — Carlos J. Rubianes, Secretario.
e.9|2.-Nº 7.059 s|p.p.-v.17|3|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 del doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA ANTIVERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 26 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.4|2-Nº 7.048 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga LIDIA DE TAPIA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, 20 de Enero de 1950. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.4|2-Nº 7.049 s|p p.-v.13|3|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VE RANCELLI, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 18 de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.4|2-Nº 7.044 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza al procesado JUAN AVALLE, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Año del Libertador General San Martín, Capital Federal, 2[illegible] de Enero de 1950. — Néstor E. Panelo, secretario. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
e.4|2-Nº 7.045 s|p.p.-v.13|3|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a AGUSTIN ASCO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 21, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. 5º piso. Héctor Orozco, secretario.
e.4|2-Nº 7.052 s|p.p.-v.13|3|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 2

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.129/48 - Bey Colón Miguel - contrabando", a MIGUEL BEY COLON, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.095 s|p.p.-v.31|3|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza, a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 145/49 - Vigorito Gorga Luis Alberto - contrabando", a LUIS ALBERTO VIGORITO GORGA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 14 de febrero del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25|2-Nº 7.096 s|p.p.-v.31|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ANTON LOHNE, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536|945, bajo apercibimiento de tenerlo por rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, febrero 7 de 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|2-Nº 7.070 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TROITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.071 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILLO CALAFATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.072 s|p.p.-v.23|3|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VERONETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, febrero 7, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|2-Nº 7.073 s|p.p.-v.23|3|50

Núm. 5

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a FREDRIC ARENDSEN, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 634/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.097 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a RAUL DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 393/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.098 s|p.p.-v.31|3 50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a KURT FOLKE PETERSSON por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 689/949, que se le sigue por infracción al art. 11, Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.099 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza a JULIAN ROMUALDO SALCEDO LOPEZ por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 264/949, que se le sigue por infracción al art. 162 del C. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Secretaría, febrero 14 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.100 s|p.p.-v.31|3|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN SOCAS CARREÑO Y ANTONIO ABAL SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 583/949, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1º Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron, serán declarados rebeldes (art. 139 Cód. Pcdtos. en lo Crim.). — Secretaría, febrero 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.25|2-Nº 7.101 s|p.p.-v.31|3|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 31

El Juez de Paz Nº 31, Doctor Héctor Fernández Marelli, llama por diez días, a herederos y acreedores de MARIO WANDA o BANDA.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.16|2-Nº 10.823 s|p.p.-v.1º|3|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

31 DE ENERO DE 1950

318.757. — Recordándote. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alberto E. Cáceres. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Buenos Aires 23|1|50.

318.758. — Recordándote. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Amato. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejem. Bs. Aires, 23 de enero de 1950.

318.759. — Argentina Industrial. Periódico. Propietario: Mercurio Víctor Salvador Maci. Director: M. V. S. Maci. Buenos Aires, septiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

318.762. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Esteban Bartolomei. M. J. Haedo (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

318.760. — El Monitor de la Educación Común. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Félix Manuel Pelayo. Buenos Aires, octubre-noviembre y diciembre de 1949. 15.000 ejemplares.

318.764. — El Jardín De Mi Madre. Vals. Música. 2 págs. Autores: Héctor Marcó y Manuel Ortiz Araya. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.765. — El Receloso. Gato. Música para guitarra. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo para guitarra: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. Bs. Aires, 16 de enero de 1950.

318.766. — Póngale por las hileras. Cueca. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Félix R. Palorma. Arreglo para guitarra de: G. Bianqui Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

318.767. — Qué burla. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Casini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.768. — Qué burla. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.769. — Estudio e inventario de bromeliáceas indígenas textiles en el Nord-Este de Salta. 88 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Dirección de Informaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

318.771. — Botánica y Riquezas Americanas. 160 págs. Autor: José Heredia Leal. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta Damini. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

318.778. — Para qué regresar. Tango. Música. 2 págs. Autor: Onelio Vidoni. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejem. Bs. Aires, 28|1|49.

318.779. — Cómo es Necochea en la actualidad. 11 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Frigerio e Hijos. 560 ejem. Necochea, 22 de diciembre de 1949.

318.780. — Cómo es Mar del Plata en la actualidad. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de diciembre de 1949.

318.781. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Con vista de Obelisco. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

318.782. — Cómo es Buenos Aires en la actualidad. Tapa con una vista de la Avenida Corrientes. 21 postales. Autor: Terley. Editor: Terley. Impresor: Imprenta Lorenzo y Cía. 750 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.18|2.-Nº 859.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

1º DE FEBRERO DE 1950

318.807. — Ligne Nouvelle Nº 41. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Platt, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

318.808. — La Granie Revue Nº 20. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establ. Gráf. Didot. 60.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.809. — Pequeña Rapsodia Argentina. Música. 10 págs. Autores: Gardel - Razzano. Arreglo: Pedro Sánchez. Editor: Editorial Musical A.U.R.A. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

318.810. — Mi riojana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de enero de 1950.

318.812. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 31 de enero de 1950.

318.813. — Soy culpable de amarte. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Copelli (h). Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 31|1|50.

318.814. — Elevación (La gotita de agua y la niña). Canción, música. 2 págs. Autor: Víctor Guadagni. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1949.

318.832. — La inquietud sexual. 91 págs. Autor: Dr. Pierre Vachet. Editor: MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

318.833. — La selección sexual. 88 págs. Autor: Dr. Carlos Stump. Editor: Editorial MEYFE. Impresor: Antonio Dordoni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

318.835. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950.

318.836. — La canción optimista. Afiche de propaganda Puloil con leyenda. 1 afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1950.

318.840. — El copete. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

318.843. — De mi niñez. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Capello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.

318.846. — Hasta luego corazón. Marcha brasilera. letra. 2 págs. Autor: José Fernández (Perrusini). Editor: Editorial Musical Giódice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.847. — Hasta luego corazón. Marcha, música. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa. Editor: Editorial Musical Giódice. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejempl. Buenos Aires, 10 de enero de 1950.

318.848. — Vidas marcadas. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.849. — Lloré por ti. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.854. — La casa de la escuela. 2 págs. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asociación de Ex-alumnos de la Escuela "Genaro Sisto". Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

318.855. — A la Bandera Argentina. Canción, letra. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: El autor. Impresor: Luis Pedro Bonari. 400 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1947.

318.856. — Trabajar cantando. Palabras finales de un discurso. 1 hoja. Autor: María Concepción Bonetti. Editor: Asoc. Cooperadora Bernardino Rivadavia de la Escuela Genaro Sisto. Impresor: Luis Pedro Bonari. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1946.

318.859. — Tres años de lucha por la democracia en el Perú. 424 págs. Autor: José Luis Bustamante I. Rivero. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 29 de diciembre de 1949.

318.861. — Aquella melodía. Fox bolero canción, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.862. — Aquella melodía. Fox bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino De Carli). Editor: Ediciones Musicales ERMI. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1950.

318.868. — Vidas marcadas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Domingo Acconcia (Juan Carlos Demar). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.869. — Las mentiras del amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio J. Giannantonio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

318.870. — Laikas (El Tiempo). Periódico. Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys. Avellaneda. Buenos Aires, 20 de enero de 1950. 1.700 ej.

318.883. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, letra. 2 páginas. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.884. — Mi piano y tu violín (Misa de Requiem). Tango triste, música. 2 págs. Autor: Rafael Lara. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.885. — Prácticas de Laboratorio de Química General. 320 págs. Obra extranjera. Traducción: Francisco Rived. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Edit. González Porto. Impresor: Tall. Gráf. E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

318.886. — Suelos agrícolas, su conservación y fertilización. 463 págs. Obra extranjera. Autor: Edmund L. Worthen. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Editorial González Porto. Impresor: Tall. de la E.C.L.A.L. 4.000 ejemplares. México, año 1949.

e.18|2-Nº 860-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

2 DE FEBRERO DE 1950

318.918. — Estrabismos y parálisis. Clínica y terapéutica. 680 págs. Autor: Jorge Malbrán. Editor: Editorial Oftalmológica Argentina. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1949.

318.919. — Derecho Procesal, Civil, Comercial y Laboral. Tratado del Proceso Laboral. 406 págs. Tomo 1. Autor: J. Ramiro Podetti. Editor: Ediar Soc. Anón. de Editores. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. Buenos Aires, 1º de febrero de 1950.

318.920. — Rioja y Gaseros. Tango milonga, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de marzo de 1945.

317.921. — Admiración. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio Argentino Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de octubre de 1944.

318.926. — Código de Procedimientos En materia Civil y Comercial de la Capital de la República y Leyes Complementarias. 268 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane, S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.927. — Propiedad Horizontal de pisos y departamentos. 72 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Claramonte & Cía., 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

318.928. — Código de Comercio de la República Argentina y Leyes Complementarias. 430 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Macland. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1949.

318.929. — Ley de Reformas del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación de las Profesiones de Abogado y Procurador. (Ley Nº 5.177 del 6 de noviembre de 1947). 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de septiembre de 1948.

318.930. — Leyes Básicas del Trabajo. 88 págs. Autor: Anónimo. Editor Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

318.931. — Código Rural de los Territorios Nacionales. 48 págs. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Talleres Gráficos Tasso. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

318.933. — Revista Notarial. Periódico. Propietario: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Director: Dr. Alfredo C. García. La Plata, (Provincia de Buenos Aires), noviembre — diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

318.934. — Bandera Verde. Tango turfístico, Letra. 2 págs. Autor: Bernardo Abate. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.935. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Música. 2 págs. Autor: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.936. — Bandera Verde. Tango turfístico, Música. 2 págs. Autor: José Mellin. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.937. — La Canción del Siglo XX. Vals de la jarana, Letra. 2 págs. Autores: B. Abate y J. Melin. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

318.939. — Tormentos del Alma. Poesía libre — prosa versada. 140 págs. Autor: Dora Elena de Cámara. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1950.

318.941. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico. Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruce. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.500 ejemplares.

318.942. — El Comentario. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Dionisio Ríos. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

318.944. — Por Eso. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio A. Filgueira. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

318.945. — Jamás Te Engañé. Tango, Música. 2 págs. Autor: Vicente Pablo Vitale. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.946. — El Gato con Botas. 16 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 28 de julio de 1948.

318.947. — La Cenicienta. 14 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Ilustraciones de: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Im-

presor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1948.

318.948. — Gulliver en el País de los Enanos. 20 págs. Autor: Jonathan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.949. — Caperucita Roja. 20 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación de: Santos Pampa. Ilustraciones: Gustavo. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

318.960. — Yo Quiero Cantar Mis Penas. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.961. — Carolina. Batucada, Letra. 2 págs. Autor: Jumá Vidó. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.962 — Yo Quiero C[illegible]ar Mis Penas. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Pratolongo. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

318.963. — Carolina. Batucada, Música. 2 págs. Autor: Oscar Paulo Vicente. Editor: Editorial Musical Apolo. Impresor: José Márquez. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

318.966. — No Dejes de Quererme. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Edwin Morgan y Domingo Granata. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950. Editor: los Autores.

318.967. — No Dejes de Quererme. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Nylda Lammers. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Pigal. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

318.968. — María de la Boca. Canción criolla, Letra (francés). 2 págs. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.969. — María de la Boca. Canción criolla, Música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

318.970. — María de la Boca. Canción criolla, Letra castellana. 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Arauco. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de enero de 1950.

e.18|2-Nº 861-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

3 DE FEBRERO DE 1950

318.989. — El Batatero. Gato, Música. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

318.990. — El Batatero. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial de los Santos. 1.500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), diciembre de 1949.

319.018. — Surco. Periódico. Propietario: Confederación de Sociedades de Fomento del Partido de General San Martín. Director: Dante Caviglia. San Martín (Provincia de Buenos Aires), 12 de enero de 1950. 4.000 ejemplares.

319.019. — Wir Fahen Nach Argentinien. Tatsachenbericht. 56 págs. Autor: Dr. Feri Buding. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1949.

319.020. — Yj Vil Nisht Aza Josn. Faz A. Autor letra y Música: M. Gebirtik. Faz B. Rabeinu Tam. Autor letra: Y. Manger. Música: Anónima. Intérprete: Esther Rappel. Disco Víctor Nº P-1119. 325 ejemplares. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

319.021. — O Guelzer. Yakar. Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Rast Neva gazel. Mahmut. Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1078. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.022. — Pleskún. Freilach. Motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Tijera. Alegre. Motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman y su Orquesta. Disco Víctor número P-1.097. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.023. — Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Faz A. Autor música: Ramiro de la Calle. Faz B. Gesta Heroica del 17 de Octubre. Marcha. Autor música: Ramiro de la Calle. Intérprete: Banda de la Gendarmería Nacional y Coro. Disco Víctor Nº P-1.098. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15|noviembre|949.

319.024. — Tijera. Motivo popular. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. Kosachok. Motivo popular. Autor música: Anónimo. Intérprete: Leo Feidman y su Orquesta. Disco Víctor Nº P-1095. 525 ejemplares. Bs. Aires, 15|noviembre|949.

319.025. — Serenata campera. vals, letra 2 páginas. Autor: Lito Bayardo. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.026. — Serenata Campera. Vals, música 2 páginas. Autor: Feliciano Brunelli. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.027. — La araña peluda. Guaracha. Letra 2 páginas. Autor: Bamba. Editor: Editorial Melodía. Impresor. E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 9|enero|950.

319.028. — La araña peluda. Guaracha. Música 2 páginas. Autor: Tino. Editor: Editorial Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9|enero|950.

319.030. — La sureña. Zamba, letra 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.031. — La sureña. Zamba, música 2 páginas. Autores: Agustín Irusta y R. Cuello Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|enero|950.

319.032. — Lamento cuyano. Vals, letra 2 páginas. Autor: Julio Quintanilla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.033. — Lamento Cuyano. Vals. Música 2 páginas. Autor: Adolfo B. Cia. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|950.

319.034. — Un Ladrillo del Templete. Vida heroica del Supremo Entrerriano General Francisco Ramírez. 160 páginas. Autor: Luis R. Boschetti. Editor: El autor. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda, (Bs. As.), 7|junio|949.

319.040. — Éleven mi Horca. 192 páginas. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|enero|950.

319.041. — Cuentos Fantásticos. 190 páginas. Autor: Carlos Dickens y otros. Seleccionador: Pedro Ortiz Barili. Traducción: Jorge Ortiz Barili. Editor: Acme Agency, S. R. L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.042. — Oliverio Twist. 480 págs. Autor: Carlos Dickens. Supervisión de Emilio Lescano. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.043. — El Cuarto Clausurado. 192 págs. Autor: Elizabeth Daly. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|enero|950.

319.048. — Tardecita de Abril. Polca, canción correntina, música 2 páginas. (Del 2º Album de Melodías correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

319.049. — Vale cuatro. Chamamé típico. Música 2 páginas. (Del 2do. Album de Melodías Correntinas). Autor: Pedro Mendoza. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüi. 500 ejemplares. Buenos Aires, julio|949.

CORREGIDAS

12 DE ENERO DE 1950.

317.283. — Jolis Modeles Nº 14. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo: Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 80.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.284. — Siluetas Nº 35. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.285. — Punto Cruz de Siluetas número 2. Revista de Punto Cruz Femenina. 16 páginas. Autor: anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

317.286. — Creations Pour Madame número 4. Revista de Modas Femeninas. 32 páginas. Autor anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 55.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 949.

e.18|2-Nº 862-v-3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

4 DE FEBRERO DE 1950

319.087. — Tzures. (Penas). Faz A. Autor, letra y música: Kornteler. Faz B. Pasiones. Autor, letra y música: Kornteler. Intérprete: Jenny Lovitz. Disco Víctor núm. P-1.118. 525 ejemplares. Bs. Aires, 8 de diciembre 1949.

319.088. — Cuadros de una Exposición. 4) Bydlo, Carruaje polonés (2ª parte). Paseo 5) Baile de los Pollitos en sus cáscaras 6) Samuel Goldberg y Schmyle (1ª parte). Faz A. Autor, música: Moussorgsky. Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 6) Samuel Goldberg y Schmyle (2ª parte). 7) Catacumbas (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowsky con The All-American. Orchestra. Disco Odeón 500.091. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949.

319.089. — Cuadros de una Exposición. 3) El Viejo Castillo (2ª parte); 4) Bydlo Carruaje polonés (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición; 7) Catacumbas (2ª parte). 8) La Barraca de Baba Yaga (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.090. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.090. — Cuadros de una Exposición. 2) Gnomos (2ª parte). Paseo. 3) El Viejo Castillo (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussogsky-Stokowski. Faz B, Cuadros de una Exposición. 8) La Barraca de Baba Yaga (2ª parte); 9) La gran puerta de Kiev (1ª parte). Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Intérprete: Leopoldo Stokowski con The All American Orchestra. Disco Odeón núm. 500.089. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.091. — Cuadros de una Exposición. 1); Paseo 2) Gnomos (1ª parte). Faz A. Autor música: Moussorgsky-Stokowski. Faz B. Cuadros de una Exposición. 9) La gran puerta de Kiev (2ª parte). Autor: Moussorgsky-Stokowski Intérprete: Leopoldo Stokowski. Disco Odeón núm. 500.088. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 diciembre 1949.

319.092. — El Rosario. Melodía. Faz A. Autor música: Nevin. Faz B. Poinciana. Melodía. Autor música: Simón Intérprete: Andre Kostelanetz y su Orquesta. Disco Odeón núm. 266.552. 4.800 ejemplares. Buenos Aires 1 de diciembre de 1949.

319.093. — Arabesco Nº 2 en sol mayor. Faz A. Autor música: Debussy. Faz B. Preludio. Autor música: Rachmaninoff. Intérprete: Oscar Levant. solo de piano. Disco Odeón núm. 266.555. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1949.

319.094. — Sueño de Amor. Melodía. Faz A. Autor música: Liszt. Faz B. La Campanella. Melodía. Autor música: Paganini-Liszt. Intérprete: Raymond Trouard. Solo de piano. Disco Odeón núm. 125.141. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 diciembre 1949.

319.095. — Princepe Igor, Danzas polovetsianas: Danza coral Nº 17. (Conclusión. Faz A. Autor música: Borodin. Faz B. Misa en do menor (Qui Tollis). Autor música: Mozart. K. 427. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.554. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949

319.096. — Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. (1ra. parte). Faz A. Autor Música: Borodín. Faz B. Príncipe Igor. Danzas polovetsianas: Danza Coral Nº 17. 2da. parte). Autor Música: Borodín. Intérprete: Sir Thomas Beecham y la Orquesta Filarmónica de Londres con los Coros de los Festivales de Leeds. Disco Odeón Nº 266.553. 2.200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de diciembre de 1949.

319.109. — Corazón no llores. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30 de enero de 1950.

319.110. — Corazón no llores. Vals, música. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares, Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.111. — Barrio alegre. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Santiago Adamini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de enero de 1950.

319.112. — Barrio alegre. Tango, música. 2 páginas. Autor: Cayetano Ziccaro. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. As., 30|1|50.

319.113. — Los Pueblos del Mundo Cantan Así. . . 128 páginas. Autor: Anónimo. Selección y armonización: Kurt Pahlen. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 enero de 1950

319.114. — El acordeonista principiante. 40 melodías populares Argentinas y Extranjeras. 25 páginas. Autor: Anónimo. Arregladas para acordeón de 24 bajos por: Norberto Koppel. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.115. — Esta Iglesia no tiene . . . Para canto y piano. Música. 4 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 enero 1950.

319.116. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero de 1950. (Album Nº 18).

319.117. — El clavel. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.118. — El que con chicos se acuesta. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.119. — Frivolite. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.120. — La gaucha Petrona. Ranchera, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. (Album Nº 18).

319.121. — Los burros. Tango turfístico, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Album Nº 18).

319.122. — Malevaje de antaño. Tango canción. música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino, (Delfy) Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.123 — ¡Mama Cuco!. Tango Milonga. Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.124. — Marcha atrás. Tango can-

ción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.125. — Naufragio. Tango canción, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.126. — No es por hablar mal. Tango, música. 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950. (Del Album Nº 18).

319.127. — Parece que fué ayer. Tango canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.128. — Pica pica. Ranchera, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.129. — Pim. . . Pam. . ., Pum . . Tango pintoresco, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 enero 1950 .

319.130. — Ronda de Estrellas. Tango canción, Música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|enero|950.

319.131. — Se acabaron los amigos . . . Tango, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18) Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.132. — Sfuggita Giovinezza. Canzoneta napolitana, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). 2 páginas. Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.133. — Sol de la ribera. Tango canción, música. 2 págs. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950

319.134. — Sombras. Canción, música. 2 páginas. (Del Album Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.135. — Vergüenza!... Tango canción. música. 2 págs. (del álbum número 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.136. — Vesubio!... Tango, música. 2 págs. (del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.137. — Voluntad. Tango, música. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Imp.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.138. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot, canción, música. 2 págs. Autor Enrique Pedro Delfino (Delfy). Edit: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.139. — De cariño nadie sabe nada. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.140. — El Clavel. Tango milonga. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.141. — ¡El que con chicos se acuesta!... Tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Dreyfus. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.142. — La Gaucha Petrona. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.143. — Los burros. Tango urfístico. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: José Eneas Riu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.144. — Malevaje de antaño. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.145. — Marcha atrás. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. J. Rodríguez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.146. — Naufragio, Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.147. — No es por hablar mal!... tango, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Julio Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.148. — Parece que fué ayer. Tango canción. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Romero. Edit.: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.149. — Pica Pica. Ranchera, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.150. — Pim... pam... pum...! tango pintoresco, letra 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: A. Vacarezza. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.151. — Ronda de estrellas. Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.152. — Se acabaron los amigos!... Tango. letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: J. Puertolas. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.153. — Sfuggita Giovinezza. Canzonetta Napolitana, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Enrique Pedro Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.154. — Sol de la ribera. Tango canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.155. — Sombras. Canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.156. — Vergüenza!... Tango canción. Letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor Mario Rada. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.157. — Vesubio. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum número 18). Autor: Ivan Diez; Editor: Ricordi Americana. Impresor.: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 de enero de 1950.

319.158. — Voluntad. Tango, letra. 2 páginas. (Del álbum Nº 18). Autor: Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.159. — Yo quiero una mujer de antaño. (Yo quiero una mujer desnuda). Fox trot canción, letra. 2 págs. (Del álbum Nº 18). Autor: Juan Alberti Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.160. — El hermano. Poemas del bien. 136 págs. Autor: Julio Condé de Rivas. Editor: el autor. Impresor: Libellara y Cersosimo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.162. — Cruel ansiedad. Bolero. música. 2 págs. Autor: Alfredo Vitale. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.170. — El sol de oro. Periódico. Propietario: Sociedad "El Sol de Oro". Director: Edelmiro Avelino Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero de 1950.

319.171. — Evocaciones forenses. 98 páginas. Autor: José Canale. Editor: El Autor. prólogo: Dr. Oscar S. Bauzá. Ilustró: Horacio Martínez Ferrer. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 febrero 1950.

319.177. — Alba Nova Poemi del Nostro Tempo. 42 págs. Autor: Zelindo Ranieri. Editor: El Autor. Impresor: Imp. Gualteri. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.183. — Las cuatro columnas. Comedia estudiantil. 12 págs. Autor: Alfredo O. Conde. Editor: El Autor. Imp. Suárez & Dini. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950.

319.185. — Virgen mejicana. Bolero, música. 2 págs. — Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1948.

319.186. — Reina. Bolero, música. 2 páginas. Autor: Teddy Collins. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de diciembre de 1949.

319.187. — Rebeldía. — Bolero, música. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.202. — El Consejo Popular. Almanaque Sudamericano 1950. 226 págs. Autores: Armando Tonelli, Mario Gorostarzu, Juan B. Tonelli, M. R. Bianco Belmonte y otros. Editor: Editorial Franciscana. Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de diciembre de 1949

CORREGIDAS

12 de Enero de 1950

317.287. — Mode Charmante Nº 15. Revista de Modas Femeninas. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera, S. A. 65.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

e.22|2-Nº 878-v.4|3|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE FEBRERO DE 1950

319.203. — San Juan Bosco. 230 págs. Autor: Carlos D'Espiney. Traducción: Camilo Ortúzar. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Edición 4ª. Buenos Aires. 13 de julio de 1949.

319.204. — Historia De Un Alma. 246 págs. Autor: Santa Teresita Del Niño Jesús. Prólogo de: Hugo Wast. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Edición 5ª. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949.

319.205. — La Cuestión Indígena en América a la Luz de la Doctrina Social Católica. 64 págs. Autor: Arsenio Torres. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

319.206. — El Padre Román. Religioso Asuncionista. Cura Párroco Director de Almas. 320 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1949.

319.209. — Pulgarcito. 16 págs. Autor: Perrault. Texto de: Martín Pampa. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Dibujos de: Pedro Gutiérrez. Editor: Editorial E. I. M. I. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

319.210. — Santa Teresita del Niño Jesús. 104 págs. Autor: Inés Goldie. Traducción de: Onide Altamira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1948.

319.211. — Ratón Pérez. 40 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.212. — Caperucita Roja. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

319.213. — La Cenicienta. 43 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

319.214. — El Gato con Botas. 40 págs. Autor: Carlos Perrault. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.215. — Gulliver en el País de los Enanos. 44 págs. Autor: Jonatan Swift. Adaptación: Martín Pampa. Ilustró: Gustavo. Editor: Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.216. — Blanca Nieves. 40 págs. Autor: Hermanos Grimm. Adaptación: Santos Pampa. Editor: Edit. Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

319.217. — Media Hora con los Chicos. (Radio Charlas). 32 págs. Autor: Agustín Luchía Puig. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

319.221. — Un Misterio de Diez Días. 222 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950.

319.222. — Me Casé con un Muerto. 196 págs. Autor: William Irish. Traducción: Vicente Canoura. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de enero de 1950.

319.223. — Elegía por Arabella 214 págs. Autor: Dorothy Cameron Disney. Traducción: Mario Calés. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949.

319.224. — Muerte para la Querida Clara. 193 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1950.

319.225. — La Muerte y la Doncella. 190 págs. Autor: Q. Patrick. Traducción: J. I. Leroth. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 8.500 ejemplares Buenos Aires, 14 de enero de 1950.

319.226. — Se Alquila. 366 págs. Autor: John Galsworthy. Traducción: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.060 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

319.227. — Poemas Nacionales. 60 págs. Autor: Francisco Luis Bernárdez. Ilustraciones: Héctor Basaldúa. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.015 ejemplares. Buenos Aires, 16 de enero de 1950.

319.228. — El Drama Religioso de Miguel De Unamuno y Cartas a J. Ilundain. 487 pág. Autor: Hernán Benítez. Editor: Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

319.231. — Manual del Peronista. 64 págs. Autor: Anónimo. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949.

319.232. — Nuevos Relatos Gauchos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Tall. Gráf. José Fornarese. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1947.

319.233. — Con Tres Tientos. Versos criollos. 64 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Establec. Gráf. Virtus. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1947.

319.234. — Pregón. Periódico. Propieta-

rio y Director: Santiago Villegas. Cuatro de Junio, (Lanús, Provincia de Buenos Aires), 23 de enero de 1950. 2.000 ejemplares.

319.236. — Fué Bailando. Tango. Música. 2 págs. Autor: Carlos Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

319.237. — El juguete de Susana. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.238. — Con mi soledad. Tango. Música. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.239. — Con mi soledad. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Hipólito Madera. Editor e impresor: Editorial América. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1950.

319.245. — La Unión. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Bs. As.), 3 de enero de 1950. 10.000 ejemplares.

319.246. — Regional. Periódico. Propietarios: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), 1º de febrero de 1950. 10.000 ejemplares.

319.256. — Nubes que pasan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José A. Frojan. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20|2|28.

319.258. — Sevilla. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Enrique P. Delfino (Delfy). Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

319.259. — Sevilla. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Manuel Romero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

319.260. — Mi terco corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30|1|50.

319.261. — Mi terco corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Raúl Kaplun. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|1|50.

319.263. — Reina. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Teddy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 3 de febrero de 1950.

319.264. — Virgen mejicana. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Collins Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.265. — Rebeldía. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elmy Collins. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.266. — Llegarás. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.267. — Amancay. Vals, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.268. — Igualito qu'el chajá. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 27|12|49.

319.269. — Igualito qu'el chajá. Tango, música. 2 págs. Autor: Gabriel Aragunde. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.273. — Recordando tiempos viejos. Milonga, música. 2 págs. Autores: Dionisio De Biasi y César Bó. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 12 de enero de 1950.

319.274. — El conductor. 20 págs. Autor: G. Luzuriaga Agote. Editor: Gremios y Municipalidad de Junín. Impresor: Méndez Hnos. 3.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. As.), febrero de 1950.

319.275. — Caminos. Revista Técnica. Periódico. Propietario: Augusto R. y Ernesto De Muro. Director: Augusto De Muro. Bs. Aires, noviembre-diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

319.289. — Decime adiós. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Mancini. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 100 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1938.

319.291. — Yankele. Faz A. Autor letra y música: Gebirtig. Faz B. Kartofellsupe. Autor letra y música. Gebirtig. Intérprete: Jenny Lovitz, Disco Víctor Nº P-1117. 525 ej. Buenos Aires, 8 de diciembre de 1949.

319.292. — El primer vals. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yankoe. Canción alegre. Autor letra y música: Arr. Max Zalkind. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1094. 525 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.293. — Canta Israel. Canción motivo popular. Faz A. Autor letra y música: Max Zalkind. Faz B. Varsovia mía. Canción motivo popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Max Zalkind. Disco Víctor Nº P-1103. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.294. — Avremil Marvijer. Canción foxtrot. Autor letra y música: Gebirtik. Faz B. Naftule. Canción foxtrot. Autor letra y música: Motivo popular Arr.: Sgnotowicz. Intérprete: Cili Tex. Disco Víctor Nº 1102. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.295. — Sesión de grabación (Record Session). Foxtrot. Faz A. Autor música: Rains. Faz B. Evocación del desierto (Ab-mur). Fox beguine. Autor música: Mc Donald, James. Arr.: Davenport. Intérprete: Harry James y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.755. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.296. — Himno a la Argentina. Faz A. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Faz B. Himno a la Patria. Autor letra: Monseñor Dr. Andrés Calcagno. Música: Ettore A. Zabberoni. Intérprete: Coros del Seminario Metropolitano. Disco Víctor Nº P-1105. 525 ej. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

319.297. — La gran promesa de la Virgen de Fátima. 61 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de agosto de 1949.

319.298. — Los nueve primeros viernes. O sea la Gran Promesa con los Nueve Oficios y demás Oraciones. 330 págs. Autor: P. D. Ricolfi. Traducción: Anónima. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Tipografía Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

319.299. — Jesús al corazón de la joven. Meditaciones para cada día del mes. 179 págs. Autor: Camilo Zamboni (Pbro.). Traducción: Anónima. Editor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. Impresor: Pía Soc. Hijas de San Pablo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

319.300. — El decenio crítico (A los jóvenes de 16 a 26 años). 249 págs. Autor: Anónimo. Editor: Asoc. Hijas de San Pablo. Impresor: Tall. Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

e.23|2-Nº 892-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

FEBRERO 7

319.304. — Grunau Baby. 1 plano. Autor: Adaptación y dibujo. L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º febrero 1950.

319.305. — 8 Constituciones Vigentes. Argentina — Brasil — EE. UU. — Francia — Italia — Méjico — Portugal — U. R. S. S. — 296 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

319.306. — Constitución de la Nación Argentina. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Lajouane S. R. L. Editores Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 junio 1949.

319.307. — Trabajo rural. Indicador alfabético de las Principales Materias relacionadas con la Comisión Nacional de Trabajo Rural y Comisiones Paritarias de Zonas. 218 páginas. Autor: Manuel Mariano Lechuga. Editor: Lajouane S. R. L. Editores. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 22 abril 1949.

319.312. — La Voz. Periódico. Propietario: Mariano Félix Tombeur. Director: Mariano F. Tombeur. Buenos Aires, 4 de febrero de 1950. 1.100 ejemplares.

319.313. — El crimen de los incrédulos. 60 páginas. Autor: Angel Porta. Editor: Iglesia de Dios. Impresor: Samuel Sorensen (Los Heraldos). 2.000 ejemplares. Buenos Aires, La Plata, 9 diciembre 1949.

319.314. — Tribuna Bancaria. Periódico. Propietario y Director: Mario Luis Acchiardi. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

319.332. — Que me importa tus lamentos. Tango, música. 2 páginas. Autor: Aldo Ballarini. Editos e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 1950.

319.334. — Boletín Parroquial Guadalupe. (Basílica del Espíritu Santo). Periódico. Propietario y Director: R. P. Federico Rademacher. Buenos Aires, 29 de enero de 1950. 1.000 ejemplares.

319.335. — Buenos Aires de Antes. 160 páginas. Autor: Manuel Castro. Prólogo: José Luis Lanuza. Dibujos: Raúl Valencia. Editor: Matilde Naya Vda. de Castro. Impresor: Tall. Gráf. Capelli. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 diciembre 1949.

319.336. — Esopo Fábula Completas. 192 páginas. Autor: Esopo. Traducción: Clara Campomor. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.

319.337. — Aventuras de Huck Finn. 140 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: Francisco Lanza Alvarez. Ilustración: R. Andrino. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 febrero 1950.

319.338. — No me niegues tu querer. Tango, música. 2 páginas. Autor: Juan C. Lasserre. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10|12|1939.

319.339. — Lejos del Cielo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Ambrosio Nicolí. Editor e impresor: "Ediciones Publi. Gráf. 1.500 ejemplares. Rosario, 2da. quincena de febrero de 1950.

319.340. — Techo antiaéreo sobre Gran Bretaña. Historia de la Defensas (1939, 1942). 124 páginas. Autor: Anónimo. Traducción. Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 diciembre 1949.

319.341. — Servicio de vigilancia aérea. 57 páginas. Anexo al vol. 16. Autores: Juan Manuel Coll Areco, Eduardo J. Nisivoccia, Eduardo O. I. Muratorio y Estanislao L. Czarnecki. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Guillermo Kraft. Ltda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre 1949.

319.342. — Nueva Palabra. Periódico. Propietario y Director: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. 700 ejemplares.

319.343. — Por Bilbao. Jota, música. 2 páginas. Autores: Luis y Julio Belmonte. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 19|12|1949.

319.344. — A mi novia. Vals, música. 2 páginas. Autor: Luis Mario Bossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero 1950.

319.347. — Pasando el rato. Poesías. 123 páginas. Autor: Domingo F. Griep. Editor e impresor: Tall. Gráf. Griep Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

319.352. — El Territorio. Periódico. Propietario: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. Director: Luis Silverio Viola. Resistencia. (Chaco), 30 de enero de 1950. 7.500 ejemplares.

319.353. — Heraldo Bautista. Periódico. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas de Rosario. Director: Floreal Ureta. Rosario, 1º de febrero de 1950. 700 ejemplares.

319.354. — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores de Salta. Periódico. Propietario: Cámara de Senadores de Salta. Director: Julio R. Cullell. Salta, 9 de enero de 1950. 400 ejemplares.

316.976. — "Clemen". Seudónimo.

e.23|2-Nº 893-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín

FEBRERO 8

319.368. — Curso de Derecho Privado Romano. (De las obligaciones y sus fuentes — Derecho sucesorio). 2 tomos con 941 páginas, Edición 5. Autor: José M. Caramés Ferro. Editor: Librería y Casa Editora de Emilio Perrot. Impresor: Juan Perrotti. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1[illegible] diciembre 1949.

319.369. — De Historia. 93 páginas. Autor: Juan Antonio Villoldo. Editor: Editorial Perrot. Impresor: Tall. Graf. Artns. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 enero 1950.

319.370 — El Pato Donald. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Buenos Aires, 31 de enero de 1950. 225.000 ejemplares.

319.422. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico. Propietario: Asociación de Jefes de Propaganda. Director: Jorge J. Bonnin. Buenos Aires, diciembre de 1949. 1.20[illegible] ejemplares.

319.423. — Señora Luna. (Frau Luna). Obertura de la Opereta (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lincke. Faz B. Señora Luna. (Frau Luna). Obertura de la Opereta (Conclusión). Autor música: Lincke. Intérprete: Max Schönherr y la Orquesta Ligera de Viena. Disco Odeón Nº E. 115. 2.005 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.424. — Levántate, querida Viena. (Steh Auf, liebes Wien). Canción. Faz A. Autor letra y música: Wehle. Faz B. Eso fué el tiempo de antaño. (Ja, des war die Makartzeit). Canción. Autor letra y música: Zelibor Pinelli. Intérprete· Willi Forst con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 114. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.425. — De noche a las personas no les gusta estar a solas. (In der nacht ist der mensch gern alleine). Canción. Faz A. Autor letra y música: Grothe Demel. Faz B. No te importe. (Mach dir nichts daraus). Fox-canción. Autor letra y música: Grothe Demel. Intérprete: Leni Funk con acompañamiento de Orquesta. Disco Odeón Nº E. 113. 1.006 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

319.426. — Al compás de cole porter. "Noche y día". "En el silencio de la noche" — "Es hermoso". (Primera parte). Fox-trots. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Al compás de cole porter. "Comienza el Beguine" — "Rosalía" — "Mi corazón pertenece a papito" — "No me acorrales". 2da. parte). Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Peter Kreuder y sus solistas. Disco Odeón Nº E. 111. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|1949.

319.427. — Repican las campanas. (Jingle Bells). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música. Anónimo. Faz B. Noel viene a la ciudad. (Santa Claus is comingto town). Fox-trot. Autor letra y música: Coats — Gillespie. Intérprete: Bing Crosby y Andrews con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 287.020. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.428. — Selecciones en piano Nº 65. "No te enamores", "Que suerte tienes", "Dirán que estamos enamorados". Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Selecciones en piano Nº 66. "Así haría yo", "A cada cual lo suyo", "Vuelves como una canción". Autor letra y música: Anónimo: Intérprete: Charlie Kunz. Piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 286.445. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949:

319.429. — Hace mucho tiempo. (Long. long ago). Canción. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. En el Crepúsculo. (In the gloaming). Canción. Autor, letra y música: Anónimo: Intérprete: Bob Hannon, Tenor. Al órgano Josse Grawford. Disco Odeón 286.877. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949.

319.430. — Cálculo de la diferencias finitas, diferencias divididas interpolación 130 págs. Autor: José Barral Souto. Editor e impresor: Facultad de Ciencias Económicas. 16 ejemplares. (Art. 57 de la Ley 11.723). Buenos Aires, 3 de febrero de 1950.

319.436. — Una frase. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.437. — Una frase. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.438. — Fuí un ciego. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Edi-

tor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 27|9|49.

319.439. — Fuí un ciego. Vals canción, Música. 2 págs. Autores: Pedro G. Garay y Hugo E. Galli. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949.

319.440. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.441. — Al ritmo de un fox. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autor: Julio Víctor Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.442. — Tus promesas. Vals, Música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.443. — Tus promesas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafael Angel Garay. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.455. — Filomena Marturano. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anónima Radio Cinematográfica Argentina. Argumento: Eduardo Filippo. Adaptación María Luz Regaz y Ariel Cortazo. Principales intérpretes: Tita Merello, Guillermo Bataglia y otros. 8 rollos con 2.476 metros. Música de fondo de George Andreani. Director: Luis Mottura. Buenos Aires, 20|1|950.

319.458. — Quimera. Beguine, Letra. 2 págs. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero 950.

319.459. — Cortijera de Jerez. — Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Mus. Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.460. — Quimera. Beguine, Música. 2 páginas. Autor: Chico Mirel. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 enero|950.

319.461. — Cortijera de Jerez. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José María Palomo. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 enero|950.

319.463. — Misceláneas formoseñas. 33 págs. Autor: Dr. Luciano Acosta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Epoca. 1.000 ejemplares. Corrientes, 8 de diciembre de 1949.

319.464. — Tribuna del Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.465. — Sueño otoñal. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ariel Pedernera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12 enero|950.

319.466. — Boletín Informativo. Periódico. Propietario: Asoc. Com. e Ind. de Morón. Director: Alberto Serritelli. Morón (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

319.471. — Aero Mundial. Edición inglés. Periódico. Propietario y Director: Alberto Mirkin. Buenos Aires, 2 febrero 1950. 100 ejemplares.

319.476. — Y yo sufriendo por tí. (Bailando el mambo). Mambo, Letra. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires, 13 enero|950.

319.477. — Y yo sufriendo por tí. (Bailando el Mambo). Mambo, música. 2 páginas. Autor: Julio Gutiérrez. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.478. — La Mucurá. (Porro Golombiano), música. 2 págs. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 enero 1950.

319.479. — La Mucurá. Porro Colombiano, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Fuentes. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 13 enero 1950.

319.480. — Vos ya no me quieres. Tango, música. 2 páginas. Autor: César De Pardo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.481. — Vos ya no que querés. Tango, letra. 2 páginas. Autor: C. Esteban Flores. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1950.

319.482. — Tercera Posición. Periódico. Propietario y Director: David Angel Espiño. Buenos Aires, enero de 1950. 5.000 ejemplares.

e.23|2-Nº 894-v.6|3|50

Año del Libertador General San Martín
9 DE FEBRERO DE 1950

319.483. — Romance veinteañero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 1|febrero|950.

319.484. — Romance veinteañero. Tango, música. 2 págs. Autor: Manuel R. Vila. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Bs. Aires, 1|febrero|950.

319.487. — Nuestro mundo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.

319.488. — Nuestro mundo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.

319.489. — Mis noches sin ti. Canción, letra. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Editor: Ediciones Internac. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. Aires, 24|1|950.

319.490. — Mis noches sin ti. Canción, música. 2 págs. Autor: Demetrio Ortiz. Impresor: Marchetto. 500 ej. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Bs. Aires, 24|1|50.

319.491. — Cuando llega la noche. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Marafiotti. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ej. Bs. As., 24|1|50.

319.492. — Cuando llega la noche. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Duc. Editor: Ediciones Intern. Fermata. Impresor: Marchetto. 500 ejem. Bs. Aires, 24|enero|950.

319.498. — Engrupido. Tango característico, letra. 2 págs. Autor: Raúl Sieiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|11|949.

319.499. — Engrupido. Tango, música. 2 págs. Autor: Luisa Sieiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3|noviembre|49.

319.500. — Raider Spee. Die Kriegsfahrt und die Selbstvernichtung des Panzerschifles... Admiral Graf Spee. 214 págs. Autor: Anónimo. Editor: Minerva. Impresor: Arturo Merkel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 octubre|949.

319.501. — Por esas calles de Dios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Vicente Gatti. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ej. Bs. Aires, 23|1|950.

319.503. — Democracia. Periódico. Propietario: Sucesión Eduardo Carassale Pons. Director: Eduardo A. Carassale Torga. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 30|enero|950. 1.200 ejemplares.

319.504. — La muralla de la China. 48 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ej. Bs. Aires, diciembre|949.

319.505. — La laguna prodigiosa. 48 págs. Autor: Alicio Garcitoral. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráficos Claridad. 5.000 ej. Bs. Aires, diciembre|949.

319.509. — Una luz en la ventana. 413 págs. Autor: Mary Roberts Rinehart. Traducción: Miguel De Hernany. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|950.

319.514. — Canoatí. Periódico. Propietario y Director: Mario Segre. Buenos Aires, enero de 1950. 1.200 ejemplares.

319.515. — Lleva una cruz. Tango canción, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|noviembre|949.

319.516. — Ojos de mujer. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 23|11|949.

319.517. — Historia de mi vida. 384 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|noviembre|48.

319.518. — Camino de perfección. Que escribió para Las Carmelitas Descalzas y a su ruego, su Fundadora. 246 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|agosto|949.

319.519. — Las moradas. 256 págs. Autor: Santa Teresa de Jesús. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1948.

319.520. — La familia que alcanzó a Cristo. 490 págs. Autor: Fray M. Raymond. Traducción: Mercedes Aberastury. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|mayo|948.

319.522. — IACI (I.A.C.I.). Instituto Asesor Comercio Industria. Periódico. Propietario: Manuel Armando Pausa. Director: Raúl Fernández de la Puente. Buenos Aires, 10 de enero de 1950. 1.000 ejemp.

319.534. — Anecdotario histórico militar. 270 págs. Autor: Juan Ramón Silveyra. Editor: Ediciones Argentinas Brunetti. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7|febrero|950.

319.535. — Los presidentes argentinos de Bernardino Rivadavia a Juan Perón (General de Brigada). 205 págs. Biografías por: José D. Calderaro. - Ilustraciones de: Scarzello. - Editor: Ediciones Argentinas Brunetti. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|diciembre|949.

319.536. — Es muchísimo mejor. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Sucesos. Impresor: Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|49.

319.537. — Es muchísimo mejor. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor e impresor: Edic. Musicales Sucesos. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 30|11|949.

319.538. — Cartel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Pedro Blasco. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Ferrero. 500 ejemp. Bs. Aires, 25|enero|950.

319.539. — Sagrario sentimental. Variaciones sobre el eterno tema del amor. 80 págs. Autor: Juan B. Vescio. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Era. 500 ejemplares. Prov. de Buenos Aires, 1º|enero|950.

319.540. — El nido de los ángeles. Serenata, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 9|febrero|950.

319.541. — El nido de los ángeles. Serenata, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anónima. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 9|febrero|950.

319.547. — Oculto dolor. Tango, música. 2 págs. Autor: José García y Benjamín F. Intrieri. Editor: Los Autores. Impresor: Boccazzi. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|febrero|950.

319.548. — Tristezas del mar azul. Fox-blue, música. 2 págs. Autor: José Lo Médico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

319.549. — Tristezas del mar azul. Fox-blue, letra. 2 págs. Autor: Oscar Alonso Acuña. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950.

e.1º|3-Nº 992-v.1|3|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de mensura de dos pertenencias, de la mina de baritina, denominada "El Milico", del señor Pascual Cosentino, ubicada en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 122.360|48.

Señor Director de Industria Minera. S|D. — Pascual Cosentino, en el Expediente Nº 122.360|48. — Al señor Director, respetuosamente dice: que de acuerdo a lo dispuesto en este expediente vengo a presentar la demarcación de pertenencia de esta mina; cuya ubicación es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — A partir del punto de la extracción de la muestra que se encuentra a 150 mts. al Este y 6.200 metros al Sud del esquinero Nor Oeste del lote 10, se medirá un largo de 200 mts. en dirección al Sud y 400 mts. en dirección al Norte por un ancho de 150 mts. en dirección al Este y 150 mts. en dirección al Oeste formando un rectángulo de 300 x 600 mts. — Pertenencia Nº 2. — Deberá ubicarse a continuación de la pertenencia Nº 1 en dirección al Sud, del mismo largo y ancho de la pertenencia anterior. — Pertenencia Nº 3. — Deberá ubicarse a continuación de la pertenencia número 2 en dirección al Sud del mismo largo y ancho de la pertenencia anterior. — Sírvase el señor Director conceder me lo solicitado que Será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Pascual Cosentino, en el Expediente 122.360|48. — Al señor Director General respetuosamente dice que: Visto y notificado de este expediente con respecto las pertenencias Nº 1 y 2 demarcadas de este yacimiento se mantengan en la forma solicitada. — En cuanto a la pertenencia Nº 3 queda sin efecto por no corresponderle. — La inclinación de la veta es de 10 grados de Norte a Sud con respecto a la vertical. — Sírvase, señor Director General ordenar lo que corresponde que será Justicia. — Fdo.: Pascual Cosentino. — Informe número 35|50. — Buenos Aires, enero 16 de 1950. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de baritina denominada "El Milico" del señor Pascual Cosentino, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El esquinero Sudeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 200 m. al Sud de un punto que se encuentra 100 m. al Este del punto de extracción de la muestra, hallándose el mismo a 150 m. al Este de un punto que se encuentra a 6.200 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 10 mencionado. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte Sud por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que el límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la Nº 1. — Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, Enero 17 de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.22|2-Nº 11.034-v.22|2|50
e.1º|3-Nº 11.034-v.1º|3|50
e.8|3-Nº 11.034-v.8|3|50

Año del Libertador General San Martín

La Dirección General de Industria Minera, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas de los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional que, si hasta el 28 de febrero de 1950 no han dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 10.273, respecto al pago del canon minero, las minas que adeudan una anualidad caducarán "ipso facto", de acuerdo con la sanción establecida en el mismo artículo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la referida ley, esta Dirección General publica el Padrón de Minas de jurisdicción nacional, correspondiente al 2º semestre del año 1949, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. En el expresado padrón se consignan las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de

canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1949. — Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

e.1º|3-Nº 995-v.1º|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del Señor Eduardo Buganem, Expediente Nº 140.523/49.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949. Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S/D. El que suscribe Eduardo Buganem, soltero, de veintidós años, empleado, argentino, con domicilio en Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de diatomita y caolín, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es del Estado solicita permiso de cateo en una zona de: Dos mil Hectáreas (2000 Hás.) situadas en el territorio de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección Octava, lote 8, legua "A" (2000 Hás.). En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con herramientas comunes. Será Justicia. Fdo. E. Buganem. Otro si digo: Que a los efectos de la tramitación constituyo domicilio en Thames 2445, Capital. También será Justicia. Fdo.: E. Buganem. Otro si digo: Acompaña croquis. También Será Justicia. Fdo.: E. Buganem. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas siete minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1.780|49. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Eduardo Buganem, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a, del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este de la legua a del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, enero 5 de 1950. Registrado bajo el Nº 527, folio 199 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor de Eduardo Buganem. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.1º/3-Nº 11.395 - v.11/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del Señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 140.585|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S/D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse parte del lote 25 de la Fracción A. y parte dentro del lote 21 de la Fracción B. de la Sección XXXI, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 25 se medirán 8.000 metros con rumbo Este, determinándose así el punto A, desde el cual con rumbo también Este, se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo Sud, se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D. desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no se encuentran sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: César Angel Corbatta. Recibido en mi Oficina hoy tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciseis horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 8/50. Buenos Aires, enero 9 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A y lote 21 Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Nor-Este del lote 25 de la Fracción A, ya citada. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 9 de enero de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Registrado bajo el Nº 4263, folio 112 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas: RS. "Buenos Aires, Enero 9 de 1950", Vale. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24/2-Nº 11.156 - v.7/3/50.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 140.369-49.

Al señor Director General de Industria Minera. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1er. piso A. al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibida por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción D. Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Nord Oeste del citado lote 5, se medirán en línea recta 4.000 metros rumbo Este determinando el punto A., del cual se medirán 5.000 metros con rumbo Sud, determinándose el punto B, del cual se medirán rumbo Oeste 4.000 metros determinando el punto C. desde el que se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, uniendo así el rectángulo del cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por este cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1er. piso Depto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas veintidós minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1842-49. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.856 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5 Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste coincidiendo su extremo Oeste con el esquinero Nor-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de esta manera: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el extremo Este del límite Norte; el segundo lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte de la cúspide del cerro del Salado, el tercer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro ya mencionado; Al Oeste, recta de 5.000 m. en dirección Norte Sud, pasa por el extremo Este del límite Norte y finalmente; al Sud, recta en dirección Este Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 5 citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 12 de 1950. Registrado bajo el Nº 4253, folio 100 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|2-Nº 11.157-v.7|3|50

Modificación de ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Magdalena Catalina Carrascosa, Expediente Nº 135.894-49.

Señor Director General de Dirección de Minas y Geología, S|D. — El que suscribe Rafael F. Marcó p.p. de M. C. Carrascosa, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Superí de la Capital, Nº 1413, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría excluyendo las de aprovechamiento en común; en terreno no cultivado ni labrado ni cercado de propiedad fiscal, solicita el correspoindiente permiso de cateo en una zona de Dos Mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Nord-Este del lote 1, de la fracción D, Sección XXX, Departamento Chos-Malal, se medirán un largo de 5.000 mts. en Dirección al Sud por un ancho de 4.000 mts. en dirección al Oeste formando así un rectángulo de las Dos Mil hectáreas solicitadas. — Sírvase señor Director conceder lo solicitado que: Será Justicia. Fdo.: p.p. M. C. Carrascosa Rafael F. Marcó. — Recibido en mi Oficina hoy Febrero diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las dieciséis horas cinco minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.020|49. Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la Sra. Magdalena Catalina Carrascosa, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción D., Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes de la mina "La Parva" (Expte. 201.925|41). — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Visto lo manifestado a fs. 23 téngase por consentida la superposición registrada a fs. 21|22. Hágase constar en el registro Nº 4.174 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones (fº 490) y en los edictos y comunicaciones del mismo, la modificación informada a fs. 21. Hágasé saber, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése a lo dispuesto a fs. 17 via. Disposición Minera Nº 948|49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — En la fecha se dejó constancia al margen del registro Nº 4.174 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.24|2-Nº 11.166-v.7|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Balbino Rodríguez. — Expediente Nº 139.661-49.

Buenos Aires, agosto 23 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S|D. El que suscribe, José Balbino Rodríguez, industrial, de 36 años de edad, cubano, soltero, cédula de identidad Nº 1.394.757, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados, ni cultivados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 (dos mil hectáreas) situadas en el Territorio Nacional del

Chubut, en la parte centro Sur del lote 12 y centro Norte del lote 19, ambos de la fracción D, Sección J I con la siguiente ubicación: De un punto (punto C. de mi plano) situado a 5.000 metros al Sur del esquinero Sur-Este del lote 12 y 4.000 metros al Oeste, que sería el esquinero Sur-Este de mi pedido, se mide 10.000 metros rumbo Norte de aquí, 2.000 metros rumbo al Oeste de aquí, 10.000 metros rumbo Sur y de aquí 2.000 metros rumbo al Este, resultando un rectángulo de 10.000 metros por 2.000 metros. Acompaño plano. Es Justicia. — Fdo.: Rodríguez. Recibido en mi Oficina hoy Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas treinta y tres minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.849-49. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor José Balbino Rodríguez, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 12 y 19, de la Fracción D, Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 m. en dirección Norte-Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Oeste del esquinero Nor-Este del lote 19 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Luis" (Expte. 137.865-49) y "Don Héctor" (137.832-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Enero 13 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.327, folio 205 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor José Balbino Rodríguez. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|2-Nº 10.998-v.3|3|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Roberto Gerhold. Expediente Nº 141.599|49.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. — Señor Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S|D. — El que suscribe Roberto Gerhold, de estado soltero, de 30 años de edad, profesión empleado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Medrano Nº 237, piso 4º, Depto. C., ante el señor Director se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas b, y c, del lote 98 de la Sección IV, del Departamento 25 de Mayo, del Territorio Nacional de Río Negro. — Que el terreno es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. — Que los trabajos de cateo los hará con tres peones, empleando como herramientas, palas, picos, y carretillas. — Adjunto croquis del lugar solicitado en cateo. — Es Justicia. Fdo.: R. Gerhold. — Recibido en mi Oficina hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las honce horas treinta y nueve minutos. Conste. Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 10|50. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Roberto Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c, del lote 98, Sección IV. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 3.000 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b, del lote 98, mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, enero 11 de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Enero 24 de 1950. — Registrado bajo el Nº 540, folio 211, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Río Negro, a favor del señor Roberto Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|2-Nº 10.877-v.2|3|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Nacional Inmobiliaria

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

8 de Febrero de 1950

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
CAPITAL FEDERAL — VENTAS — Zona Norte				
Arribeños 3080; lote 13, manz. 43, 8.66 x 12.30	49.500.—	con	Vicente Gutiérrez Domínguez a Demetrio Lopata y Fidosia Sayón de Lupata	10-2-1950
Campana 1191; 10.65 x 16.45	48.000.—	con	Mirón Zack a Fainvel Chirom e Itka Winokur de Chirom	2-1-1950
Canning 1486|90; 8.66 x 21.66 y 23.60	79.000.—	con	Francisco Cunco a María C. Silveira Morillo de Estrada	27-1-1950
Cucha Cucha 1120; 8.66 x 23.94	50.000.—	con	Eugenia R. Frugone a Miguel Urquiza	30-12-1949
Cuenca 1962; 8.62 x 35.35	64.500.—	con	Enrique Faryna a Francisco Sapienza	31-12-1949
Cramer (e) Mendoza y Olazábal, lote A, 13.00 x 47.00 y 46.69	197.733.25	sin	Bruno Schmidt a Otto Trzebinske	20-12-1949
Criveo esq. Joaquín V. González; lote 36, manz. 55, 9.42 x 24.01	29.000.—	sin	Pablo Morsaline a Marcos Schapiro	3-1-1950
Corrientes (e) Carril y Panamá; lote A, del lote 91; 10.30 x 29.44	250.000.—	sin	Santiago Pecchio y Aguirre a Oreste Sabatini	10-10-1949
El Ñandú Pje.; 8.92 x 8.88	71.000.—	con	Salomón Framovich a Mendil Nauhauz	23-12-1949
Holmberg 3544|48; 8.66 x 43.30	70.000.—	con	María M. Rebagliatti y Ciabatti a Hugo Senyeux	8-1-1950
Huaura 1407 esq. C. A. Susini 2224 y Fitz Roy 204|6; lote 68, Parcela F, 11 60 x 24.68 y 34.30	60.000.—	con	Israel Keizman a José Goldman	21-1-1950
José Cubas 4120|26; 8.66 x 24.50	30.000.—	con	Francisco Mancini y María Wallde Mancini a María S. Caldero	16-12-1949
Laprida 1560; 7.79 x 20.16 y 19,30	25.000.—	con	Luis F. Zolezzi a Santos A. Seminara	17-1-1950
Londres 4160; 10.93, 9.68 x 18.66 y 18.50	18.500.—	con	Duilio Zanello a Emilio A. Puppo	2-12-1949
Manuel Porcel de Peralta esq. Pedro Lozano; lote a, manz. Y, 5.75 x 13.60 y 17.72	29.000.—	sin	José Cianciabella Bombicio a Félix Cagnoni	23-1-1950
Pena 2077|79; 8.76 x 21.65	111.000.—	con	Josefa M Rolla y Rolla de Bardini a Eugenio S. Alepidote	28-12-1949
Roque Pérez 3684; 8.66 x 18.30	13.000.—	con	Pedro Sentar a Adolfo Madanés	10-2-1950
Salvador M. del Carril 4997; 8.22 x 11.82	5.520.—	con	Enrique Boso a Adamo Cuppari	29-12-1949
Santo Tomé 3256; 8.66 x 51.95	108.000.—	con	Pablo Sees Labory a Mejer Armus	1-2-1950
Segurola 1265; 8.66 x 12.65, mts.² 109.60	14.138.55	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Pedro C. Gómez López	17-12-1949
Virrey del Pino 3137; 10.39 x 53.50	140.000.—	con	Héctor Mc Lean e Hijos y Cía a Héctor Mc. Donald Mc Lean	7-1-1950
Virrey Loreto 2690; 13.33 x 14.91	61.000.—	con	Eduardo Sactoborn a Enrique Gómez Sánchez	27-12-1949
Zona Sur				
Agrelo 4053; 8.66 x 58.50, 1|2 indivisa	17.000.—	con	Natalia Luisa Zanrei a María De Juane de Molinari	9-12-1949
Amancio Alcorta Avda. 3622; 7.79 x 39.61 y 40.25	31.000.—	con	José Rodríguez Morgande a Francisco Magarinos	25-10-1949
Aranjo esq. Quirno Avda ; lote 32, manz. E, 6.74, 9.69 x 13.50 y 12.80	4.200.—	sin	Catalina Lissa y Lacrouts de Figallo, María Fermina Lissa y Lacrouts de Curuchaga, Felisa Lissa y Lacrouts de Aguilar y otros a Bartolomé Barberis	21-12-1949
Arrotea 972; 8.66 x 30.31	58.000.—	con	Miguel Antonio Luciano a Ermelinda Hortensia Marcello	7-12-1949
Basualdo entre Monte y Gregorio de Laferrere, lote 4, manzana K, 9.00, 14.15 x 53.65 y 42.93	2.880.—	sin	Catalina Lissa y Lacrouts de Figallo, María Fermina de Curuchaga Juliana Felisa Lissa y Lacrouts de Aguilar y otros a Pedro Tosolini	22-12-1949
Cachimayo 361; 8.66 x 24.82 y 24.14	70.000.—	con	Francisco Ayerbe a Gers Núdelman	31-12-1949
Cafayate 714; 8.66 x 26.00	50.000.—	con	Andrés Viero a Humberto Penatti	23-1-1950
Carlos Ortiz 821; 8.64 x 8.64	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Guillermo Ismael Shender	29-12-1949
Carlos Spegazzini (e) Agrelo y Méjico, lote 14, manz. D, 8.66 x 25.20	64.000.—	sin	Alicia, Amalia, Carmen Nocito, César Nocito a María Catalina Gallo Llorente de Puelles, Ricardo M. Puelles	24-11-1949

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Catamarca 522, 8.66 x 27.71	90.000.—	con	Luciano Rodríguez, Juio Lozada a Luis Oñate	21-12-1949
Centenera 1912|12; 8.66 x 23.84 y 21.46	46.500.—	con	Antonino, T. Blas, Diego y José Onofre Calarco y Bertolino y otros a Pedro Ciro	20-1-1950
Esteban Bonorino y Charrúa; lote 1, mts.² 2.892,67 1|2 indivisa	106.800.—	con	Carlos Banckhage a Celestino Porto, Máximo Draier, Amadeo Paz	23-12-1949
Coronel Roca Avda. 2020; lotes 23 y 27, manz. 7, 17.32 x 23.74	110.000.—	sin	Jorge Severo Francisco Castaing a Olindo Prati	26-12-1949
Corrales (e) Cañada de Gómez y Cosquín; lote 21, manz. 76	1.200.—	sin	Soc. Argentina de Fomento y Obras S. A. a Henrk Piotrowicz	25-1-1950
Cosquín 1794; mts.² 88.51	50.000.—	con	Luis Pezulo a Mercelino Echarri	24-1-1950
De la Riestra esq. Timoteo Gordillo; lote 1, manz. 63 B, 8.67 x 6.12	17.000.—	con	Manuel Navedo a Natalio Guido Bianchi	9-12-1949
Doblas 143|5; 8.66 x 32.52 y 3271	181.100.—	con	José Antonio Lasala e Isabel Colombo de Lasala a Pedro Ruzzier	27-1-1950
Echeandía (e) Saravia y Avda. Escala; lote 32, manz. 12, 8.66 x 21.22 y 20.91	3.500.—	sin	Dosinda Bello de Prieto a Juan Carlos Prieto	30-12-1949
Erezcano 2807; 10.14 x 19.92 y 20.20	44.000.—	con	Fiore Cruccio a Salvador Cappeletti	26-12-1949
Espartaco 951; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Maura, e Ida Brillant de Rubel	23-12-1949
Fonrouge (e) Echeandía y Zubiría; lote 32, manz. e, 8.66 x 25.68	2.280.—	sin	Santiago Ferrari Descole a Francisco Anite	10-11-1949
Gral. Eugenio Garzón 5313; lote 12, frac. B, 8.66 x 26.63	3.120.—	sin	Raffo Rosso Soc. An. Comercial Inmobiliaria y de Mandatos a Cristóbal Sebastido	21-12-1949
Gral. Eugenio Garzón 5387; lote 19, 8.66 x 26.63	3.000.—	sin	Raffo Rosso Soc. An. Comercial Inmobiliaria y de Mandatos a Benigno García y Manuela López de García	21-12-1949
Guardia Nacional (e) Chamical y Quirno Costa, lote 11, manz. B, 10.00 x 12.50	2.400.—	sin	Catalina Lissa y Lacrouts de Figallo, María Fermina Lissa y Lacrouts de Curuchaga y Felisa Juliana Lissa y Lacrouts de Aguilar a Antonio Falino	26-12-1949
Guardia Nacional (e) Schmidel y Pizarro; lote 30, manz. 93, mts.² 144.45	26.500.—	sin	Rosa Manuela López de Blanco a David Koban Rafael Koban	20-12-1949
Ibarrola 6885; 8.66 x 8.66	12.555.—	con	Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires a Juan Nicolini	23-12-1949
Independencia 1861|3; 7.79 x 51.96	89.000.—	con	Mario, Manuel Balfico Queirolo, Gerónima B. Queirolo de De Martini y otros a Contardo Lozza	23-12-1949
La Quena 1959; 8.66 x 16.45	2.640.—	sin	Raffo Rosso a Antonio José Domínguez	21-12-1949
Miró 1420; 8.66 x 32.02	43.000.—	con	José Rodríguez Rial, María Elena Rodríguez de Narciso, Alberto Rodríguez y Alvarez y otros a Ramón, María Cagicos de Sallan	26-12-1949
Monte (e) Basualdo y Guardia Nacional; lote 19, manz. G, 9.00, 899 x 18.76 x 18.48	1.860.—	sin	Catalina Lissa Lacrouts Figallo, María Fermina Lissa y Lacrouts de Curuchaga, Felisa Juliana Lissa y Lacrouts de Aguilar y otros a José Otero	22-12-1949
Montiel 2350; 8.66 x 43.32	5.750.—	sin	Adolfo Sisti (Concurso Civil) a Domingo F. García	13-1-1950
Mozart 891; 8.66 x 21.65	19.000.—	con	Antonia Rosenda Fernández de Franio a Domingo Benne	5-12-1949
Murguiondo (e) Sayos y Strangford; 10.00 x 23.90	30.000.—	con	Heis Perl, Berko Perl, Salomón Jacobo Perl a Amadeo Rubio Illera	29-9-1949
Oliden esquina Balbastro; lote 21, manz. A, 23.48, 15.88 x 3.21 y 15.43	28.000.—	con	Angela C. Rocca a Juan Drago	5-11-1949
Oliden (e) Cruz Avda. y Chilabert; 12.10 x 17.95	10.800.—	sin	Sara Utin de Novakovsky a Mauricio Golub	9-12-1949
Onésimo Leguizamón 7440; 10.00 x 15.46	49.000.—	con	Humberto L. Scarzella a Odon Prieto y Alonso	26-12-1949
Particular Pje. 62; mts.² 224.98, 3|4 partes indivisas	7.875.—	con	José Pulo a Joaquín Vicente, José Felipe Pulo, Carmela Magdalena Pulo de Calvo	30-12-1949
Patrón 7462; 7.50 x 19.57	18.000.—	con	Juan B. Ferrari a María E. Muñoz	7-12-1949
Patrón 7586; 7.69 x 18.31	2.160.—	con	María L. Manini a Víctor Topazio	29-12-1949
Pavón 3244; 7.36 x 39 y 19.19	50.000.—	con	Antonio C. Rositti a Antonio Viamonte	30-12-1949
Pérez 620; 8.46 x 30.20	28.500.—	con	Santiago Valdez su Suc. a Carlos Valdez y Fernández	16-12-1949
Pergamino 1059|61; 8.66 x 48.19, parte pro-indivisa	8.000.—	con	Romeo Angel Parise a Magdalena Parise de Parise, Roberto Pascual Parise	24-12-1949
Piedrabuena Avda. (e) Zelarrayán y Aquino, lote 25, manzana D, 8.67, 18.68 x 18.86	2.040.—	con	Soc. Cromo Hojalatería Argentina, a Fidel Bresach	27-12-1949
Piedrabuena esq. Zelarrayán, lote 1, manz. E, mts.² 260.80	2.160.—	con	Soc. Cromo Hojalatería Argentina a Mariano Gagliano	30-12-1949
Pola (e) Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrere; lote 18, manz. 43, pro-indivisa	12.000.—	con	Raúl A. Mainero, a Jaime Schvartzman	27-12-1949
Portela esq. Itaquí; lote 1, manz. C, 21.32 x 21.78	3.600.—	sin	Pedro Villemur a Abraham Kademian	21-12-1949
Portela 965; 8.67, 31.17 x 29.87 y 8.65	46.000.—	con	Samuel Z. Sibgorin a Alberto Petrucci	24-1-1950
Portela (e) Itaquí y Fructuoso Rivera; lote 33, manzana H, 8.67 x 14.02	2.250.—	con	Luis Riccardi a E. Gargonio García	26-12-1949
Sáenz Peña 823; 6.55 x 28.00	60.000.—	con	Catalina Gari de Camere, A. Pablo, Juan Camere, Alberto y Nicolás P. Camere, a Emilio R. Salip	10-10-1949
Quilmes 399: 6.02 x 12.95	21.000.—	con	Juan Mateo Argente a Angel Romandetti y Luisa M. D'Asso de Romandetti	28-1-1950
Ramón Falcón (e) Murguiondo y Pje. Aguirre; 9.90 x 31.66	30.000.—	con	Aurora D. de Insourralde a Gabriel Musco, Carmen Roldán de Musco	16-1-1950
Remedios 3862; 8.66 x 26.91 y 27.77	195.000.—	con	Angel Alonso Sánchez a José María García González	18-5-1949

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Ventas

Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Chubut; lote 29, manz. letra "B", chacra 135, mts2. 798	22.932.96	sin	Matilde Mann a Juan A. González Gallastegui	6-2-1950
Colonia Chubut, lote 28, manz. letra "B", forma parte del lote 3, chacra 135, mts.² 723	22.932.96	sin	Matilde Mann a Juan A. González Gallastegui	6-2-1950
Colonia Chubut; lotes 5 y 6, manzana letra "A", lote 3, chacra 135, mts.² 1.216	22.932.96	sin	Matilde Mann a Juan A. González Gallastegui	6-2-1950
Colonia Chubut; lote 4, manzana letra "A", parte del lote 3, chacra 135, mts.² 607	22.932.96	sin	Matilde Mann a Juan A. González Gallastegui	6-2-1950
Colonia Chubut, lote 13, manz. "A", chacra 135, mts.² 716	6.451.—	sin	Simón Neumann a Eduardo Aguirre	2-2-1950
Colonia Chubut; chacra 94, hás. 2, ás. 2	16.200.—	sin	José N. Davies a Tomás Cancho	20-1-1950
Colonia Chubut, chacra 94, hás. 1, ás. 63	16.200.—	sin	José N. Davies a Tomás Cancho	20-1-1950
Colonia Chubut; chacra 106, hás. 3, ás. 70, parte indivisa	4.000.—	sin	Raúl V. Ballbe a Federico R. Ballbe	20-1-1950
Colonia Diesiséis de Octubre; lote 18, legua 14, manzana 18, mts.² 1.250	3.500.—	con	Arturo Cortez a Carlos S. Antonio Martínez	2-2-1950
Colonia Tierra Salada; frac. de campo, lote letra "E", hás. 5.484	21.000.—	sin	Alberto Thomas a Leonora Davies de Oroquieta	

CHUBUT

Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar letra D, mz. 46, lotes 3 y 4, m2. 360	25.000.—	con	Eduardo B. Reivas a Guillermo R. Pape	
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra B, mz. 76, subdivisión lote 4, m2. 480	32.000.—	con	Juan Cherednichenko a Antonio González Pérez	8-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar D, mz. 50, lote 5, m2. 200 parte indivisa	3.200.—	sin	Romualdo Mingote Adrés a Alberto R. José Ghisalberte	
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, mz. 29, m2. 250	25.000.—	sin	María Rodríguez de Bascuñana a Roque Miras Sánchez	
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar A, mz. 77, lote 3, m2. 200	9.750.—	sin	Carlos E. Kneg a Juan Bevilagua	
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra A, mz. 79, lote 1, bis, m2. 375	3.125.—	sin	José C. Rodríguez a Gregorio Marteniux	
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 6, solar A, mz. 38, m2. 270	14.500.—	sin	Juan Domingos a Ilado Bruno Simonato	
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 20, hs. 46	50.000.—	sin	Ricardo C. Horber a Francisco Mellado	24-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra B, mz. 76, lote 4, m2. 480	21.000.—	sin	Gerardo Smith a Juan Cherednichenko	8-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote N, solar B, mz. 68, m2. 267	16.600.—	sin	Jorge Florida a Pedro Ibanovich	8-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B, mz. 92, lote 1, m2. 300	20.000.—	sin	Emiliana Sotuyo de Ramos a Antonio Pereira Mendonga	7-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra C, mz. 72, lote 19 m2. 250	10.000.—	sin	José Correra Vázquez a Juan Carlos Sousa	7-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B. mz. 55, m2. 233	16.830.—	sin	Alberto R. José Chisalberte a Zenón A. Cabrera	7-2-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 18, solar B, mz. 61, m2. 400	16.800.—	sin	Carlos E. Vitalini a Andino Italo Cavelle	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 3, solar B, mz. 94, m2. 400	17.800.—	sin	Luis Ibarguren a Luis Medici	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, mz. 10, m2. 363, mitad pro indivisa	49.000.—	sin	Jaime Kazakeviech a Victoria E. Rodrigo De Huberman	27-1-1956

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, lote mayor 1, solar B, mz. 79, m2. 250	10.000.—	sin	Ignacio Guerreiro Palma a Juan F. Sánchez Sánchez	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 7, solar, letra D, mz. 71, m2. 500	13.750.—	sin	Carlos E. Vitalini a Juan Uremivich	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote B, mz. 61, m2. 312	22.500.—	sin	Juan Díaz Gancuves a Marco Pavlovich	27-1-1950
Pueblo Comodore Rivadavia, solar 29, m2. 250	50.000.—	sin	José Victorino a Salvador Bellizzi	27-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 1 y 3, solar A, m2. 212	23.000.—	sin	Eugenia Tabuyo de Pérez a Manuel Dos Santos	20-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote B, mz. 53, m2. 220	15.000.—	sin	Jacinto Roqueta a Waldemar Díaz	30-12-1949
Pueblo Cemodoro Rivadavia, solar B, mz. 55, lote 9, m2. 280	10.000.—	sin	Alberto A. José Chisalberti a Pedro Zalesky	9-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar letra A, mz. 69, lote 2, m2. 250	45.000.—	sin	Edgar Smith a Félix Bystray	24-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar D, mz, 18, m2. 716	72.358.63	sin	Soc. Comercial Waldron y Wood a la Soc. Waldon y Cía	21-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, frac. solar, letra C, mz. 95, m2. 250	55.000.—	sin	Alfredo Michelena a José Alvarez Lorenzo	20-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra A, lote 3, solar B, mz. 74, m2. 245	13.475.—	sin	Micael Martínez Robles a Ricardo B. Alvarez Villafañe	20-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote B, lote 3, solar B, mz. 74, m2. 245	13.485.—	sin	Tomás Martínez Robles a Teodoro Cereceda ....N.	20-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 4, solar D, mz. 82, m2. 200	15.400.—	sin	Zdenko Zunie a Ladislao Stigliech	20-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote 4, solar D, mz. 82, m2. 200	15.400.—	sin	Zdenko Zunie a Ladislao Stigliech	20-1-1950
Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, mz. 50, m2. 490, mitad pro indivisa	40.000.—	sin	José Neto Cruzela a César Mendonga Cruzeda	19-1-1950
Pueblo Chubut, frac. letra A, subdivisión chacra 207, A, hs. 7, as. 42	16.250.—	sin	Nelphe J. de Antueno a Arsenio Galeano	26-1-1950
Pueblo Chubut, frac. letra D, subdivisión chacra 207, A, hs. 17 as. 54	16.250.—	sin	María E. Puw de Antueno a Arsenio Galeano	26-1-1950
Pueblo Esquel, lote 19, mz. letra B, quinta 41, m2. 561	5.500.—	con	Tomás Larrinaga a Francisco Taiariol	2-2-1950
Pueblo Esquel, lote 2, chacra 5, has. 10 as. 58	15.000.—	sin	María A. Rivas de la Juana a Catalina V. L. Gibbon de Aranea	2-2-1950
Pueblo Esquel, lote A2, solar A, mz. 29, m2. 925	23.000.—	sin	Jorge A. Aidar a Juan Donn	2-2-1950
Pueblo Esquel, lote 2, solar C, y parte del solar D, mz. 39, mz. 740	15.000.—	con	Gregorio Sastre a Marcos a Canale	2-1-1950
Pueblo Esquel, quinta 39, Lds. 4, as. 84	109.400.—	con	Felipe García Alvarez a Abrahan Mehler	2-1-1950
Pueblo Esquel, lote 25, mz. K, quinta 29, m2. 411	500.—	sin	Valeriano Morelli a Benito Espinel	26-1-1950
Pueblo General José de San Martín, lote 2, subdivisión solar B, mz. 22, m2. 700	450.—	sin	Lorenzo Morris a Juan G. Hugo Ostermann	2-1-1950
Pueblo Puerto Madryn, lote 4, mz. 64, m2. 300			Ver Pueblo Puerto Madryn lote 3, mz. 64	
Pueblo Puerto Madryn, lote 3, mz. 64, m2. 150, junto con Pueblo Madryn, lote 4, mz. 64	5.000.—	sin	Fidel R. Martinez a Pedro Giménez	
Pueblo Puerto Madryn, solar 6, mz. 21, m2 750	750.—	sin	The Port Madryn Argentina Company Limited a Lucía T. Hennaco de Gilardino	2-2-1950
Pueblo Puerto Madryn, lote 3, mz. G, solar F, m2. 200	2.600.—	sin	Eduardo Bordenave a Niceto Bordenave	25-1-1950
Pueblo Puerto Madryn, lote 9, mz. 15, m2. 15 de frente x 50 de fondo	20.000.—	sin	Mónica M. Matilde Constantini de Solla a Alberto L. Gilardino	20-1-1950
Puerto Madryn, lote 9, mz. 28, m2. 414	2.500.—	sin	Juan Iglesias a María T. Bañuls	20-1-1950
Pueblo Sarmiento, lote 14, subdivisión solar A, mz. 23, m2. 400	33.000.—	sin	Aníbal Riera a Guillermo García Barros	12-1-1950
Pueblo Sarmiento, parte solar C, mz. 42, m2. 1.250	7.000.—	sin	Bertha Walkers de Jones a Juan M. Achmar	22-12-1949
Pueblo Trevelin, lotes 29, 30, 55 y 56, de la subdivisión, quinta 33, m2. 2.306	3.000.—	sin	Manuel A. Garasino a Luis Castano	2-3-1950
Pueblo Trelew, lote letra C, mz. 116, m2 900 mitad indiv.	6.650.—	sin	Alberto C. Camaño a Luis Miguel	
Pueblo Trelew, solar letra I, mz. 116, m2. 700	1.190.—	sin	Soc. An. The Port Madryn (Argentina) Company Limited a Andrés A. García	
Pueblo Trelew, lote M, mz. 20, m2. 470	10.000.—	sin	Winifred D. Núñez a Francisco Villar	17-1-1950
Pueblo Trelew, lote C, mz. 172, m2. 605	242.12	sin	The Port Madryn (Argentina) Company Limited a Edy A. Krebs	20-1-1950
Pueblo Trelew, lote H, mz. 67, m2. 500	5.000.—	sin	José N. Davies a Dante V. Roca	21-1-1950
Pueblo Trelew, lote B mz. 172, m2. 597	239.42	sin	The Port Madryn (Argentina) Company limited a Enrique J. Krebs	20-1-1950
Pueblo Trelew, lote letra M, Nor. 195, subdivisión lote solar 2, m2. 312	1.875.—	sin	José Ojeda a Hiban Gallego	20-1-1950

CHUBUT
Rurales

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Sección 3, frac. B, lote 6, sec. H, hás. 100	16.600.—	con	María Chachero a Juan Ignacio Zuñeda	2-2-1950

PAMPA
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Alpachiri, lote oficial 9, frac. C, solar 28, mz. 1, m2. 300	360.—	sin	Leopoldo Villegas a Pedro Haberkorn	2-2-1950
Pueblo General Pico, quinta 22 y 27, chacra 20, lote oficial 12, frac. C, hás. 11, as. 35	13.000.—	sin	Bernabé Alvarez López a Ricardo Sarria	31-1-1950
Pueblo General Pico, lote 12, frac. C, sec. 1ª, m2. 1.050	4.200.—	sin	José Viscardi a Pedro J. Margaría	31-12-1949
Pueblo Ingeniero Luiggi, solar letra A 2. mz. 118, lote 21, frac. A, m2. 18 x 30	2.500.—	sin	María Ariaudo De Cein a Pedro Ricci	2-2-1950
Pueblo Santa Rosa, lote 12, frac. D, frac 4, mz. 98, m2. 148	6.000.—	sin	Juan P. Arrastua a Fernando Alvarez	2-2-1950
Pueblo Santa Rosa, parte de los solares 5, 6 y 7, mz. 57, lote 12, m2. 415	15.000.—	con	Cecilia Spagnolo de Di Liscia a Edmundo D. Mariani	2-2-1950
Pueblo Santa Rosa, lote B, parte del lote 5, mz. 110, frac. D, solar 10	1.500.—	con	Benigno S. Palasciano a Dip Brajin	24-1-1950

PAMPA
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Pueblo Telen, lotes 19 al 22, frac. A, m2. 1.250	180.—	sin	Arturo Torres a Ubalda Haydée Lucero	
Pueblo Telen, lotes 19, 20, 21 y 22, frac. A, m2. 5.000	450.—	sin	Arturo Torres a Jerónimo Balsategui	3-2-1950
Sección 3, chacra 39, lote oficial 9, frac. C, hás. 25	1.400.—	sin	María Stieb de Fhur a Ana Weht de Stieb	2-2-1950
Colonia La Josefina, frac. A, lotes 7 y 8, hás. 120, as. 5	27.209.32	con	Juliana Santacaia y Bottarini a Tomás Zubeldia	1-2-1950
Colonia Maisonnave, lote 1, frac. A. sec. 1, lote 8, mz. 1, m2. 24 x 49	2.500.—	con	José Donadío y Dutto a Juan Vilches	

CHUBUT
Rurales
SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Frac. Nord-Este, chacra 79, hás. 20			Superior Gobierno de la Nación	10-1-1950
Pueblo Victorica, solar D, mz. 138, m2. 750		sin	Superior Gobierno de la Nación	23-1-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

CHUBUT
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES
Pueblo Comodoro Rivadavia, lote letra A, manzana 33, lote 8, m2. 400	25.600.—	con	Sebastiana Corfia de Dritsos a Nicolás Dritsos y Corfia

NEUQUEN
Urbanas

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES
Pueblo Neuquen, lote letra H, mz. 41, m2. 500	30.515.—	con	Evaristo Santamaría a Isabel Fernández de Santamaría Luisa A., Sara E. Mariana Aida, Ida, Nely Santamaría y Fernández
Pueblo Neuquen, lote 8, mz. 68, m2. 400	52.800.—	con	Evaristo Santamaría a Isabel Fernández de Santamaría Luisa A., Sara E. Mariana Aida, Ida, Nely Santamaría y Fernández

e.1º|3-Nº 910-v.1º|3|50

SECCION BALANCES

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336. Autorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44.
Casa Matriz: Sydney (Australia)
Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0: Suscripto £ 480.000:0:0: Realizado £ 192.000:0:0:
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.480.39, Ley 11.582.
Ramos que Explota: Incendio — La Agencia no tiene Capital asignado.
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	$
Caja y Bancos	202.247.23
Banco Nación Argentina (Títulos en Depósito) — Ley 11.582	494.480.39
Títulos de Renta: Libres	37.057.54
Títulos de Renta (orden conjunta Sup. de Seguros)	62.018.58
Deudores Varios	234.319.33
Casa Matriz (Cta. Reaseguros)	61.678.13
	1.091.801.70

PASIVO	$
Casa Matriz (Cta. Cte.)	47.176.09
Casa Matriz (depósito garantía s|Ley 11.582)	494.480.39
Reserva para gastos de Explotación	50.807.98
Reserva para Siniestros Pendientes	22.018.83
Reserva para Riesgos en Curso	134.791.82
Reserva para Fluctuación Tít. Púb. de Renta	30.242.95
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.766.82
Reserva en Garantía de Reaseguros	77.405.12
Acreedores Varios	35.316.38
Saldo de Explotación	181.795.37
	1.091.801.70

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	229.869.18
Gastos Generales	17.982.65
Siniestros menos recuperados	35.795.19
Reaseguros Locales Pasivos	13.331.41
Anulaciones	42.476.78
Impuestos	49.585.86
Saldo de Explotación	181.795.37
	570.836.44

HABER	$
Premios	560.603.27
Impuestos y Sellos	10.233.17
	570.836.44

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Buenos Aires, Enero 29 de 1947. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.
e.1º|3-Nº 7.628 s|p.p.-v.3|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336. Autorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44.
Casa Matriz: Sydney (Australia)
Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0: Suscripto £ 480.000:0:0: Realizado £ 192.000:0:0:
Realizado £ 192.000:0:0:
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.494.36, en cumplimiento Ley 11.582
Ramos que Explota: Incendio — La Agencia no tiene Capital asignado.
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946.

ACTIVO	$
Caja y Bancos	77.985.09
Banco Nación (Títulos en depósito) — Ley 11.582	494.517.26
Títulos de Renta: Libres	56.630.04
Títulos de Renta (orden Conj. Sup. de Seguros)	55.996.28
Deudores Varios	198.270.13
	883.398.80

PASIVO	$
Casa Matriz Cta. Cte.	7.950.34
Casa Matriz (Depósito garantía s|Ley 11.582)	494.517.26
Reserva para siniestros pendientes	22.018.83
Reserva para riesgos en curso	134.791.82
Reserva para fluctuación de Títulos Púb. de Renta	30.242.95
Reserva para fluctuación de Cambios	17.766.82
Reserva para gastos de explotación	44.693.52
Acreedores Varios	31.759.17
Reserva en Garantía Reaseguros	77.405.12
Saldo de explotación	22.252.97
	883.398.80

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	41.659.51
Gastos Generales	2.189.22
Reaseguros Locales Pasivos	770.42
Siniestros menos recuperados	17.634.46
Anulaciones	7.737.17
Impuestos	10.729.07
Saldo de explotación	22.252.97
	103.172.82

HABER	$
Premios	101.637.56
Impuestos y Sellos	1.535.26
	103.172.82

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.
e.1º|3-Nº 7.625 s|p.p.-v.3|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336. Autorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44.
Casa Matriz: Sydney (Australia)

Ramos que Explota: Incendio.

Casa Matriz: Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0 Suscripto £ 480.000:0:0:
Realizado £ 192.000:0:0:

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.494.36, Ley 11.582.
La Agencia no tiene Capital asignado.
BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946.

ACTIVO	$
Caja y Bancos	77.948.99
Banco Nación (Títulos en depósito) — Ley 11.582	494.517.26
Títulos de Renta: Libres	37.057.54
Títulos (orden conjunta)	62.018.58
Deudores Varios	217.537.14
Casa Matriz (cta. Reaseg.)	61.678.13
	950.757.64

PASIVO	$
Casa Matriz (cta. cte.)	62.922.03
Casa Matriz (depósito garantía s|Ley 11.582)	494.517.26
Reserva para gastos de explotación	37.495.13
Reserva para Siniestros Pendientes	22.018.83
Reserva para riesgos en curso	134.791.82
Reserva para Fluctuación de Tít. Púb. de Renta	30.242.95
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.766.82
Reserva en garantía Reaseguros	77.405.12
Acreedores Varios	23.670.30
Saldo de explotación	49.927.38
	950.757.64

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	69.676.34
Gastos Generales	4.744.92
Siniestros	18.745.64
Reaseg. Locales Pasivos	1.898.84
Anulaciones	12.398.25
Impuestos	16.290.66
Saldos de Explotación	49.927.38
	173.682.03

HABER	$
Premios	171.010.67
Impuestos y Sellos	2.671.36
	173.682.03

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.
e.1º|3-Nº 7.626 s|p.p.-v.3|3|50

BRITISH TRADERS' INSURANCE COMPANY LIMITED

Establecida en Hong Kong en el año 1865 — Agencia en Buenos Aires, Florida 336.
Autorizada por el P. E. 8|10|43. Inscripta Registro Público de Comercio 2|2|44.
Casa Matriz: Sydney (Australia)
Ramos que Explota: Incendio.
Casa Matriz: Capital Autorizado £ 1.000.000:0:0: Suscripto £ 480.000:0:0:
Realizado £ 192.000:0:0:
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina $ 494.494.36, Ley 11.582.
La Agencia no tiene Capital asignado.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946.

ACTIVO	$
Caja y Bancos	122.665.69
Banco Nación Argentina (Títulos en depósito), Ley 11.582	494.517.26
Títulos de Renta: Libres	37.057.54
Títulos de Renta (orden conjunta Sup. de Seguros)	62.018.58
Deudores Varios	226.319.15
Casa Matriz (cuenta Reaseguros)	61.678.13
	1.004.256.35

PASIVO	$
Casa Matriz (cta. cte.)	66.923.85
Casa Matriz (depósito garantía s|Ley 11.582)	494.517.26
Reserva para gastos de Explotación	37.610.78
Reserva para Siniestros Pendientes	22.018.83
Reserva para Riesgos en curso	134.791.82
Reserva para Fluctuación Títulos P. de Renta	30.242.95
Reserva para Fluctuación de Cambios	17.766.82
Reserva en Garantía de Reaseguros	77.405.12
Acreedores Varios	23.542.07
Saldo de Explotación	99.436.85
	1.004.256.35

DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$
Corretajes y Comisiones	147.237.01
Gastos Generales	10.659.—
Siniestros menos recuperados	33.012.90
Reaseguros Locales Pasivos	6.109.66
Anulaciones	23.846.72
Impuestos	40.461.68
Saldo de Explotación	99.436.85
	360.763.82

HABER	$
Premios	355.009.09
Impuestos y Sellos	5.754.73
	360.763.82

NOTA: El presente balance no comprende las operaciones de reaseguros del exterior correspondientes al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio por no haber llegado a conocimiento de la Agencia hasta la fecha de su presentación ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — (Mac Donald y Cº), Representantes Generales. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.1º|3-Nº 7.627 s|p.p.-v.3|3|50

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín
Estado al 31 de enero de 1950

ACTIVO			$	$
I. Oro y Divisas				
Oro		656.132.470.97		
Divisas:				
Con garantía oro	1.396.000.075.56			
Otras	460.679.214.37	1.856.679.289.93	2.312.811.760.90	
II. Valores del Gobierno Nacional				
Bono de Garantía		350.794.893.68		
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional		382.913.675.84		
Obligaciones Ley 12.817		101.638.792.16		
C.A.I. y otros		957.208.945.25	1.792.556.306.93	
III. Movilizaciones de Fondos en Otras Entidades				
Adelantos con Garantías Hipot.		4.102.666.516.51		
Préstamos con Caución		3.813.537.937.94		
Préstamos con Garant. Divers.		5.684.762.78		
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Deudoras		17.833.526.338.74		
Cuentas Bancarias/Operaciones Ley 12.962, Sección II		2.710.452.088.16	28.465.867.644.13	
IV. Otros Valores del Activo			206.416.325.14	32.977.652.037.10

PASIVO		$	$
I. Circulación Monetaria		8.348.911.938.37	
II. Moneda para Circulación, en otros Bancos		1.649.709.818.08	
III. Corresponsales en el Exterior/Divisas		581.931.420.34	
IV. Obligaciones a la Vista			
Depósitos	587.955.697.07		
Otras Oblig. a la Vista	7.463.490.55	595.419.187.62	
V. Bonos Hipotecarios B.C.R.A.		357.183.700.—	
VI. Depósitos a cargo del B.C.R.A. en otras Entidades		20.173.673.390.21	
VII. Otros Valores del Pasivo		334.641.079.71	32.041.470.534.33

PATRIMONIO NETO		$	$
Capital		100.000.000.—	
Reservas y Provisiones			
Reserva General	103.910.660.91		
Otras Reservas	632.125.406.95		
Provisiones Especiales	61.498.317.04	797.534.384.90	
Cuenta de Resultados		38.647.117.87	936.181.502.77

Alfredo Gómez Morales, Presidente. — Juan Honorio Bosio, Gerente General.
Manuel Santos, Gerente-Contador General

e.1º|3-Nº 408 s|p p.-v.1º|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.

Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Capital Casa Matriz Autorizado: £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: „ 50.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947.

(1er. Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	1.156.620.94
Títulos Públicos de Renta - Libres	833.895.92
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	626.535.98
Deudores Varios	351.860.07
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.774.73
Deudores Varios	116.722.13
	3.620.903.27

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		320.121.81
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		626.535.98
Reserva para Riesgos en Curso		381.196.42
Reserva para Siniestros Pendientes		156.303.77
Incendio	$ 57.044.—	
Marítima	„ 53.456.67	
Automóviles	„ 43.790.10	
Cristales	„ 692.70	
Individuales	„ 459.—	
Carros	„ 861.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		864.261.55
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		536.367.12
Saldo de Explotación		13.911.87
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes		136.062.30
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.17
Acreedores Varios		54.785.08
		3.620.903.27

S. E. u O.

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Cafros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 1947

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	327.102.54
Anulaciones	27.513.47
Siniestros Pagados	147.369.70
Corretajes y Comisiones	37.722.25
Impuestos y Contribuciones	34.233.08
Gastos Generales	103.059.99
Gastos s|Explotación de Inversiones	82.68
Saldo	61.237.10
	738.320.81

HABER	c$l.
Primas	715.212.65
Patentes y Sellos	19.542.28
Intereses	3.565.88
	738.320.81

DEBE	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	117.069.32
Anulaciones	1.587.03
Siniestros Pagados	71.241.36
Asistencia Médica	31.987.64
Corretajes y Comisiones	20.776.77
Impuestos y Contribuciones	3.889.98
Gastos Generales	10.171.96
	256.724.06

HABER	c$l.
Primas	205.388.71
Patentes y Sellos	4.010.12
Saldo	47,325.23
	256.724.06

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

e.27|2.-Nº 39 s|p.p.-v.1º|3|50.

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio 1908
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.
Capital Casa Matriz Autorizado: .... £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(4to. Trimestre)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	912.900.55
Títulos Públicos de Renta Libres	833.895.92
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	626.535.98
Deudores Varios	436.300.68
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.774.73
Deudores Varios	185.301.06
	3.530.202.42

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		275.872.16
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		626.535.98
Reserva para Riesgos en Curso		381.196.43
Reserva para Siniestros Pendientes		156.303.77
Incendio	$ 57.044.—	
Marítima	„ 53.456.67	
Automóviles	„ 43.790.10	
Cristales	„ 692.70	
Individuales	„ 459.—	
Carros	„ 861.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		141.320.48
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		536.367.12
Saldo de Explotación		669.848.36
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes		136.062.30
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.17
Acreedores Varios		75.338.46
		3.530.202.42

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes.

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	1.490.763.11
Anulaciones	108.684.88
Siniestros Pagados	327.578.93
Corretajes y Comisiones	124.123.59
Impuestos y Contribuciones	183.776.22
Gastos Generales	473.589.01
Gastos s|Explotación de Inversiones	536.24
Saldo	577.649.34
	3.286.701.32

HABER	c$l.
Primas	3.102.420.31
Patentes y Sellos	89.822.24
Intereses	92.272.81
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	1.485.96
	3.286.701.32

DEBE	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	487.304.15
Anulaciones	3.895.30
Siniestros Pagados	223.761.18
Asistencia Médica	90.655.49
Corretajes y Comisiones	137.693.65
Impuestos y Contribuciones	16.504.11
Gastos Generales	65.802.08
Saldo	92.199.02
	1.117.814.98

HABER	c$l.
Primas	1.099.235.08
Patentes y Sellos	18.579.90
	1.117.814.98

Buenos Aires, Enero 31 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

e.27|2-Nº 37 s|p|p.-v.1º|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.

Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Capital Casa Matriz Autorizado: .... £ 450.000.—

Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—

Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50.000.—

Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO	c$l.
Caja	2.834.47
Bancos	910.066.08
Títulos Públicos de Renta	828.189.04
(Valor de Plaza $ 982.658.52) - Libres	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
(Valor de Plaza $ 552.015.80)	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía - Ley 11.582)	626.535.98
(Valor de Plaza $ 791.408.72)	
Deudores por Premios	351.707.66
Deudores Varios	48.080.23
Compañías Reaseguradoras	96.168.23
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.774.73
(Valor de Plaza $ 48.662.02)	
Deudores por Premios	185.301.66
Compañías Reaseguradoras	4.572.94
	3.588.723.92

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		369.798.62
Casa Matriz (Títulos en Depósito) - Ley 11.582		626.535.98
Reserva para Riesgos en Curso		504.227.32
Incendio	$ 230.333.61	
Marítima	„ 109.885.11	
Automóviles	„ 144.133.18	
Cristales	„ 6.027.97	
Individuales	„ 4.630.26	
Carros	„ 2.772.33	
Garantía	„ 6.444.86	
Reserva para Siniestros Pendientes		380.707.53
Incendio	$ 83.424.—	
Marítima	„ 222.806.43	
Automóviles	„ 71.180.10	
Cristales	„ 1.080.—	
Carros	„ 1.767.—	
Garantía	„ 450.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Reserva para Gastos de Explotación		89.400.61
Acreedores Varios		51.929.23
Compañías Reaseguradoras		59.700.88
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		559.191.19
Saldo del Ejercicio		116.693.50
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes		173.090.10
Reserva para Gastos de Explotación		40.836.15
Acreedores Varios		13.536.63
Compañías Reaseguradoras		25.538.62
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		3.14
		3.588.723.92

S. E. ú O.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AÑO 1946

DEBE	c$l.
Sección Incendio	
Reaseguros Cedidos	1.395.024.41
Anulaciones	105.615.98
Siniestros Pagados	77.043.80
Gastos de Explotación	262.824.59
Impuestos y Contribuciones	147.998.34
Reserva para Riesgos en Curso	230.833.61
Reserva para Siniestros Pendientes	83.424.—
Saldo	125.780.65
	2.428.045.38

HABER	c$l.
Sección Incendio	
Primas del Ejercicio	2.076.474.41
Patentes y Sellos	105.948.29
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	188.578.68
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	57.044.—
	2.428.045.38

DEBE	c$l.
Sección Marítima	
Primas del Ejercicio	513.564.88
Patentes y Sellos	8.43
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	54.661.39
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	53.456.67
Saldo	101.569.03
	723.260.40

HABER	c$l.
Sección Marítima	
Reaseguros Cedidos	176.468.49
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	57.769.98
Gastos de Explotación	153.698.33
Impuestos y Contribuciones	2.632.06
Reserva para Riesgos en Curso	109.885.11
Reserva para Siniestros Pendientes	222.806.43
	723.260.40

DEBE	c$l.
Sección Automóviles	
Primas del Ejercicio	434.586.23
Patentes y Sellos	1.405.63
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	121.120.70
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	43.790.10
	600.902.66

HABER	c$l.
Sección Automóviles	
Reaseguros Cedidos	71.726.25
Anulaciones	2.527.04
Siniestros Pagados	124.563.29
Gastos de Explotación	160.581.09
Impuestos y Contribuciones	17.708.58
Reserva para Riesgos en Curso	144.133.18
Reserva para Siniestros Pendientes	71.180.10
Saldo	8.483.13
	600.902.66

DEBE	c$l.
Sección Cristales	
Primas del Ejercicio	18.421.78
Patentes y Sellos	72.19
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	4.735.60
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	692.70
	23.922.27

HABER	c$l.
Sección Cristales	
Reaseguros Cedidos	3.351.85
Anulaciones	—.—
Siniestros Pagados	4.862.09
Gastos de Explotación	6.950.63
Impuestos y Contribuciones	693.70
Reserva para Riesgos en Curso	6.027.97
Reserva para Siniestros Pendientes	1.080.—
Saldo	956.03
	23.922.27

DEBE	c$l.
Sección Individuales	
Primas del Ejercicio	19.889.63
Patentes y Sellos	299.88
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	3.204.72
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	459.—
	23.853.23

HABER	c$l.
Sección Individuales	
Reaseguros Cedidos	8.299.75
Anulaciones	14.22
Siniestros Pagados	1.012.38
Gastos de Explotación	4.943.01
Impuestos y Contribuciones	352.40
Reserva para Riesgos en Curso	4.630.26
Reserva para Siniestros Pendientes	—.—
Saldo	4.601.21
	23.853.23

DEBE	c$l.
Secciones Carros y Garantía	
Reaseguros Cedidos	20.055.89
Anulaciones	527.64
Siniestros Pagados	2.791.87
Gastos de Explotación	6.559.52
Impuestos y Contribuciones	2.254.67
Reserva para Riesgos en Curso	9.217.19
Reserva para Siniestros Pendientes	2.217.—
Saldo	7.298.65
	50.922.43

HABER	c$l.
Secciones Carros y Garantía	
Primas del Ejercicio	39.483.38
Patentes y Sellos	1.682.42
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	8.895.33
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	861.30
	50.922.43

DEBE	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	487.311.99
Anulaciones	3.895.30
Siniestros Pagados	223.761.18
Asistencia Médica	90.655.49
Gastos de Explotación	203.307.59
Impuestos y Contribuciones	25.730.81
Reserva para Riesgos en Curso	243.211.12
Reserva para Siniestros Pendientes	173.090.10
Saldo	9.170.30
	1.460.133.88

HABER	c$l.
Sección Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688	
Primas del Ejercicio	1.099.235.08
Patentes y Sellos	27.806.60
Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior)	197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior)	136.062.30
	1.460.133.88

DEBE	c$l.
Administración	
Saldo Transferido de la Sección Marítima	101.569.03
Gastos Generales	1.037.22
Gastos sobre Explotación de Inversiones	536.24
Impuestos a los Réditos - Ley 11.682	29.609.28
Impuesto a los Beneficios Extraordinarios	2.121.79
Saldo del Ejercicio	116.693.50
	251.567.06

HABER	c$l.
Administración	
Saldos Transferidos de las Secciones:	
Incendio	125.780.65
Automóviles	8.483.13
Cristales	936.03
Individuales	4.601.21
Carros y Garantía	7.298.65
Accidentes del Trabajo	9.170.30
[illegible]es	92.918.01
[illegible] sobre Venta de Títulos Públicos	2.359.08
	251.567.06

S. E. ú O.

[illegible] de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd. — [illegible]guros) Ltda. C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. [illegible]omo III, Folio 12, Contador Público Nacional.

e.27|2-Nº 38 s|p|p.-v.1º|3|50

UNION ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña.
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Abril de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908.
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.

Capital Casa Matriz Autorizado: .... £ 450.000.—
Capital Casa Matriz Suscripto: .... „ 450.000.—
Capital Casa Matriz Realizado: .... „ 50:000.—
Capital Asignado a esta Agencia: No Tiene.
Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 626.535.98 c|l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947 — (2º TRIMESTRE)

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	691.640.60
Títulos Públicos de Renta, Libres	1.317.753.38
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	492.493.50
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía Ley Nº 11.582)	624.645.96
Deudores Varios	499.335.09
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688.	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía)	42.259.93
Deudores Varios	177.467.12
	3.845.595.58

PASIVO		c$l.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		338.344.99
Casa Matriz — (Títulos en Depósito), Ley 11.582.		624.645.96
Reserva para Riesgos en Curso		381.196.42
Reserva para Siniestros Pendientes		156.303.77
Incendio	$ 57.044.—	
Marítima	„ 53.456.67	
Automóviles	„ 43.790.10	
Cristales	„ 692.70	
Individuales	„ 459.—	
Carros	„ 861.30	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		243.908.52
Reserva para Fluctuación de Cambios		90.414.78
Acreedores Varios		926.316.19
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		536.367.12
Saldo de Explotación		156.710.01
Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688.		
Reserva para Riesgos en Curso		197.029.90
Reserva para Siniestros Pendientes		136.062.30
Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía		4.17
Acreedores Varios		58.291.45
		3.845.595.58

NOTA: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, de las Secciones Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo, por carecerse de los datos correspondientes. — S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd.. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda. — O. A. Green. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Público Nacional, C. P. de C. E., Tomo III, Folio 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DESDE EL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1947.

DEBE	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Reaseguros Cedidos	778.864.48
Anulaciones	65.001.88
Siniestros Pagados	339.430.—
Corretajes y Comisiones	100.779.17
Impuestos y Contribuciones	105.107.02
Gastos Generales	254.733.20
Gastos s|Explotación de Inversiones	2.402.45
Saldo	194.176.79
	1.840.494.99

HABER	c$l.
Secciones: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros y Garantía.	
Primas	1.775.334.66
Patentes y Sellos	49.813.06
Intereses	12.509.63
Beneficio s|Venta de Títulos Públicos	2.837.64
	1.840.494.99

DEBE	c$l.
Sección: Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Reaseguros Cedidos	236.501.43
Anulaciones	2.197.14
Siniestros Pagados	155.112.20
Asistencia Médica	61.137.16
Corretajes y Comisiones	62.050.94
Impuestos y Contribuciones	9.944.03
Gastos Generales	29.252.03
	555.294.93

HABER	c$n.
Sección: Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688	
Primas	509 027.38
Patentes y Sellos	8.800.77
Saldo	37.466.78
	555.294.93

S. E. u O.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1947. — p. p. Unión Assurance Society Ltd.. — p. p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda., C. G. Ballard. — Dr. Guillermo D. Lennox, Contador Públicó Nacional, C. P. de C. E. C. F., Tomo III, Folio 12.

e.27|2-Nº 40 s|p|p.-v.1º|3|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

SERANTES HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro (Juzgado Nº 4), Secretaría Nº 10, del Dr. Ricardo Williams, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto: Primer Testimonio Número Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Ubaldo María Serantes García, que firma "Ubaldo Serantes", don Alberto José Serantes García, que firma "A. J. Serantes". don Elías Pedro Alvarez Reyes, que firma "Elías P. Alvarez Reyes", domiciliado en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y uno, casado; y don Rodolfo Luis Serantes García, que firma "Rodolfo Serantes", los dos primeros y el último solteros y domiciliados en la calle Santiago del Estero número novecientos veinte y cuatro. todos los comparecientes argentinos, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros exponen: Que Ceden y Transfieren a favor del compareciente, don Rodolfo Luis Serantes García, quince cuotas de capital. cada uno de ellos; por un valor nominal de un mil pesos cada cuota, o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional, entre ambos cedentes, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad que gira en esta Plaza con la denominación de "SERANTES HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Hijos de don Alberto J. Serantes), según contrato de sociedad otorgado entre los cedentes y el señor Alvarez Reyes, por escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Francisco J. Pienovi, al folio mil setecientos treinta y nueve, del Registro número ciento ochenta el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio, el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochenta, al folio doscientos uno, del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Que el precio de esta cesión está representado por la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, que los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción, por lo que otorga al cesionario, por la presente el más eficaz recibo y carta de pago, transmitiéndole todos sus derechos, le colocan en su mismo lugar y grado y se obligan con arreglo a derecho. Las partes hacen constar que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día primero de julio del año próximo pasado. Con motivo de esta cesión, el capital de la sociedad indicada que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, corresponde a los integrantes, en la siguiente forma; señores Ubaldo María, Alberto José y Rodolfo Luis Serantes García, treinta cuotas de mil pesos cada uno; y señor Elías Pedro Alvarez Reyes diez cuotas del mismo valor. Asimismo, los comparecientes, agregan: Que con motivo de la incorporación del señor Rodolfo Luis Serantes García como socio, han resuelto de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) El señor Rodolfo Luis Serantes García, queda designado Gerente de la sociedad, con la misma amplitud de facultades y en las condiciones que fija el contrato social en sus cláusulas sexta y séptima, quién podrá hacer uso de la firma social, en la forma que allí se indica; b) Las utilidades y pérdidas que resulten, serán distribuídas entre los socios o soportadas, por los mismos, según el caso, en partes iguales; c) En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, en la forma que indica la cláusula segunda del contrato social, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir su parte, en proporción a sus capitales, con derecho de acrecer. El haber del socio saliente por todo concepto estará determinado por el saldo que arroje el último balance e inventario anual que se hubiere practicado, a la fecha del aviso, que indica la cláusula segunda del contrato, siempre que no hubieren transcurrido seis meses. En caso contrario, se estará al resultado del balance e inventario anual posterior a la fecha del citado aviso. El importe resultante será abonado en la forma y condiciones que establece el contrato en su cláusula undécima; d) En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad y los otros socios; e) Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a las respectivas cuentas particulares, la suma que oportunamente establezcan por simple mayoría y de acuerdo a las posibilidades de la sociedad; f) Todas las resoluciones que interesen a la sociedad o que se relacionen con la mejor marcha de los negocios que constituyen su objeto, deberán tomarse por simple mayoría. En cualquiera de los casos previstos en las cláusulas segunda "in fine" y undécima del contrato social, las cuotas aportadas como capital social, serán reintegradas al socio saliente o a los herederos legales del mismo según el caso, por su valor nominal, careciendo de cualquier otro ya sea de valor de llave etcétera. Impuestos los comparecientes de la presente, manifiestan aceptarla en todas sus partes. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos don Juan F. Giraldo y don José María Beltrame, vecinos y hábiles, doy fe. — Elías P. Alvarez Reyes. — Ubaldo Serantes. — A. J. Serantes. — Rodolfo Serantes. Tgo.: J. F. Giraldo. Tgo.: José M. Beltrame. — Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno, números el un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos setenta y ocho y el presente serie I, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a doce días del mes de Enero del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Longinos Plaza. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, Secretario.

e.1º|3-Nº 11.364-v.6|3|50

DEPAYNE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura de modificación del contrato de la Sociedad "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante interinamente a cargo de este Registro, y los testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Carlos Pérez Romeu, de estado casado, chileno, domiciliado en la calle Salta seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, don Raúl J. Croce, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil cuatrocientos dos, de esta Capital, y don Juan Lehmann, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle A. Alvarez dos mil quinientos sesenta y cinco de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos poseedores de las cuotas del capital de la Sociedad "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así ello resulta de las escrituras pasadas ante mí con fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos cinco vuelto, y al folio setecientos siete, con fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho al folio dos mil cuatrocientos setenta y dos con fecha once del mismo mes y año al folio dos mil quinientos veintiséis vuelto y con fecha de hoy al folio cuatro mil trescientos noventa y dos, todos de sus correspondientes protocolos de este mismo Registro, las cuatro primeras de las cuales que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil setecientos veintinueve, folio ciento ochenta y uno; mil setecientos treinta, folio ciento ochenta y dos; mil setecientos veinte y ocho, folio ciento ochenta y uno, y mil setecientos treinta y uno folio ciento ochenta y dos respectivamente, todas del libro quince del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo obtenido los aquí comparecientes, del señor don Alberto Jacinto Tagliero, licencia o autorización para el uso en esta República de las patentes y las marcas de fábrica de que instruye la escritura otorgada por ante mí en esta fecha al folio cuatro mil trescientos noventa y cinco de este Registro y protocolo, la explotación de cuyas marcas estará a cargo de la Sociedad nombrada precedentemente bajo la supervisión técnico-comercial del nombrado señor Tagliero, se hace necesario adaptar el contrato social a esta circunstancia, por lo que de común acuerdo los comparecientes han resuelto reformar aquél, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en consecuencia la referida Sociedad deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las del Código de Comercio y a las que se indican en las cláusulas siguientes, a saber: Primera: La Sociedad existente entre los tres comparecientes bajo la denominación de "Depayne, Sociedad de Responsabilidad Limitada", girará en lo sucesivo bajo el rubro de "DEPAYNE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Paraná trescientos cincuenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de esta Sociedad se fija en Cinco años contados desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo, por lo tanto, el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta del corpiño patentado bajo el número cuarenta y seis mil treinta e identificado con la marca "Depayne", registrado bajo el número ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco en las clases quince y dieciséis con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de propiedad del señor Alberto Jacinto Tagliero y otros renglones afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios para esos fines, inclso comprar, vender, permutar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, adquirir o ceder y transferir maquinarias, derechos y acciones, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, dar y tomar bienes en prenda y constituir o tomar sobre ellos otros derechos reales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por maquinarias, materias primas, mercaderías, instalaciones, marcas y patentes, cuentas a cobrar y en general todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad que por este acto se reforma y que resulta del balance efectuado al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que se agrega a la presente. El referido capital está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Carlos Pérez Romeu, ciento cincuenta cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Lehmann, cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional; y Raúl J. Croce, cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital mencionado deberá ser acrecentado hasta su duplicación, para lo cual los socios se obligan por un período de tres años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a capitalizar los beneficios disponibles de cada uno de ellos, mediante aportes que representen como mínimo el veinticinco por ciento de esos beneficios, mediante balances aprobados y sobre utilidades realizadas y líquidas. Esos nuevos aportes se considerarán como capital desde el mismo momento en que sean efectuados a los efectos de la distribución de utilidades o participación en las pérdidas. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Carlos Pérez Romeu y Juan Lehmann, a quienes se designa Gerentes por este acto, quienes actuando conjuntamente podrán realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. A tal efecto podrán practicar todos los actos establecidos en la cláusula tercera del presente, como asimismo operar con los Bancos Oficiales o particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro creado o a crearse, solicitar créditos con garantía real, prendaria u otra, firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, ya sea como aceptante, girante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se llegaren a adeudar a la Sociedad, dar recibos y cartas de pago y conferir toda clase de poderes, debiendo entenderse que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. Sin perjuicio de la doble firma exigida a los gerentes, bastará la firma indistinta de uno cualquiera de ellos para aquellas operaciones que no comprometen el crédito de la Sociedad, así como para la firma de la correspondencia ordinaria, la representación legal de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, poner y absolver posiciones, transar pleitos, cuestiones y diferencias y conferir poderes para asuntos judiciales. Ambos gerentes deberán dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad a la sociedad y preferentemente corresponderán las funciones técnicas y comerciales relacionada con la confección, compras y ventas al señor Pérez Romeu y las restantes al señor Lehmann, sin perjuicio de la cooperación que se prestarán en todas las tareas. La remoción de los Gerentes y el nombramiento de otros en su reemplazo requerirá la mayoría de votos conta[illegible] por cuotas de capital existentes a la [illegible] zón, y deberá contar con la confor[illegible] expresa del señor Alberto Ja[illegible] gliero. — Sexta: Semestr[illegible] treinta de Junio y al [illegible] diciembre de cad[illegible] balance gener[illegible] cuenta de [illegible] ción de la[illegible] oportuni[illegible] capital[illegible]

a la cláusula cuarta de este contrato. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará, sólo en los balances efectuados al treinta de junio de cada año, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, de ambos balances semestrales, previas eventuales reservas que de común acuerdo resuelvan crear los socios, será distribuído en proporción a las cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: A los efectos de la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de Gerentes y demás actos que interesen a la Sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por apoderados especiales.—Octava: De acuerdo a lo convenido en el contrato de licencia o autorización para la explotación de patentes, más arriba citada, otorgada por el señor don Alberto Jacinto Tagliero, en favor de los aquí comparecientes, el nombrado señor Tagliero, desempeñará en esta Sociedad las funciones de Supervisor Técnico-Comercial en el ejercicio de cuyas funciones tendrá ingerencia en la gestión y orientación de los negocios sociales, para lo cual se obliga a prestar personalmente o por intermedio de apoderado especial, la colaboración necesaria y en retribución de sus servicios percibirá una remuneración mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional. Será asimismo el señor Tagliero, árbitro arbitrador, único y amigable componedor para solucionar las divergencias que pudieran surgir entre los socios, siendo sus decisiones inapelables, y el socio que se alzare contra ellas recurriendo a una decisión judicial, abonará en concepto de multa la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, en favor de la Sociedad, suma que le será reintegrada en el caso de que el fallo judicial le fuere favorable, y aún cuando no le fuere totalmente favorable en caso de tratarse de más de dos puntos en divergencia, si la decisión judicial le favoreciera en las dos terceras partes por lo menos de los puntos o cuestiones planteadas. — Novena: Los gastos de conservación de las patentes y marcas argentinas que explota y usa esta Sociedad, aún cuando son de propiedad del señor Tagliero, estarán a cargo exclusivamente de la Sociedad. — Décima: Si anualmente y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las ventas no superan en un diez por ciento a las unidades vendidas en el ejercicio anterior, el señor Tagliero en su carácter de propietario de las patentes y marcas, tendrá facultades absolutas para fijar las normas que considere convenientes para mejorar esa situación. — Undécima: La contabilidad de la Sociedad, estará a cargo de la persona que designe el señor Tagliero, sin perjuicio de lo cual, la contabilidad será verificada por auditores externos con título habilitante. El administrador contable que designe el señor Tagliero, a quien el mismo podrá remover y reemplazar, podrá sustituir para las operaciones bancarias corrientes, como ser giro de cheques, descuento de documentos, etc., a uno de los gerentes en el uso de la firma social. — Duodécima: En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con aviso previo dado con seis meses de anticipación y abonando a los socios restantes en concepto de indemnización el cincuenta por ciento de las utilidades a percibir por él durante ese período. Los socios restantes podrán optar dentro de los sesenta días del aviso por aceptar el retiro inmediato del socio o en cualquier momento dentro de esos seis meses. En caso de que este plazo de seis meses comprenda parte de dos ejercicios semestrales, podrán optar los socios continuadores por la indemnización que corresponda a cualquiera de los dos semestres. Las cuotas del socio que manifieste su voluntad de retirarse de la Sociedad, serán ofrecidas preferentemente al señor Alberto Jacinto Tagliero a efectos de que éste entre en carácter de socio de la Sociedad y en el caso de que este señor optare por no adquirir las cuotas, tendrán derecho de adquirirlas los socios restantes en proporción a las cuotas que actualmente tienen suscriptas. El pago de las cuotas vendidas será abonado en cuatro cuotas semestrales a partir de fecha del retiro del socio.—Décima Tercera: Si en cualquier balance general o de comprobación, resultaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social la Sociedad entrará de inmediato y automáticamente en liquidación, entendiéndose que cuando por éste u otro motivo procediere la liquidación de la Sociedad, las funciones de liquidador serán ejercidas por el señor Tagliero, quien deberá proceder conforme a los artículos cuatrocientos sesenta y dos y siguientes del Código de Comercio. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán aunar su representación y no tendrán en la Sociedad otra ingerencia que la que la ley acuerda a los socios comanditarios. En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad del señor Tagliero, sus sucesores, aunando su representación, reemplazarán a éste en las funciones de supervisor en la Sociedad. Bajo las bases que anteceden los comparecientes dan por modificado el contrato de la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presente a este otorgamiento el señor Don Alberto Jacinto Tagliero, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle España número setenta y dos, de la ciudad de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, quien impuesto del contenido de esta escritura manifiesta su conformidad y aceptación por los derechos que la misma le confiere y las obligaciones que le impone. Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Pedro Almendros y Don Adolfo Carranza, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos P. Romeu. — R. J. Croce. — J. Lehmann. — J. A. Tagliero. — P. Almendros. — Adolfo Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su matriz corriente al folio cuatro mil cuatrocientos nueve vuelto del Registro número ciento sesenta y ocho, interinamente a mi cargo, de lo que doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio, el cual ha quedado extendido en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del número un millón doscientos mil quinientos veintiséis I, al un millón doscientos mil quinientos veinte y nueve I, y un millón quinientos noventa y siete mil uno I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de Enero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Sobre raspado retroactivo, Sociedad, fines, estará, sociales, favoreciera, socio, balance, supervisor, valo. Testado, Estos, no vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Febrero 1º de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.1º|3-Nº 11.358-v.6|3|50

CEICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudda de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Benito Serra, soltero, argentino, con domicilio en la calle Juan Agustín García dos mil seiscientos treinta y seis de esta ciudad y don Vicente Salomone, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle General José G. de Artigas dos mil trescientos setenta y dos, todos mayores de edad, hábiles para este acto, convienen y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primera: En el día de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial industrial que se denomina "CEICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la explotación de industria de cualquier naturaleza, compra y venta de mercaderías, importaciones, exportaciones y cualquier operación comercial, industrial y financiera lícita. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta capital en la calle José G. de Artigas dos mil trescientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas y agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello comunicar su determinación a los otros mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es suscripto de la siguiente manera: Por el señor don Benito Francisco Serra, setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional curso legal, y el señor don Vicente Salomone treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional curso legal, y que se integran de la siguiente forma: El Cincuenta por ciento en este acto mediante boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el Cincuenta por ciento dentro del primer ejercicio comercial. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del señor don Benito Francisco Serra quien asumirá el cargo de gerente y administrador y en tal carácter tendrá el uso de la firma social. En ningún caso podrá emplearla para negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. El gerente podrá delegar total o parcialmente sus funciones a terceros, quienes actuarán en su representación. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación, arrendamientos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fuere menester. Podrán ejecutar asimismo operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero y jurisdicción, para el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales, siendo todo ello enunciativo y no limitativo. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el o los restantes proseguirán los negocios sociales con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la sociedad, en su disolución o liquidación será resuelta por un árbitro único, designándose a tal efecto al Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo que pronuncie será acatado y cumplido por los interesados sin reclamación ni recurso alguno. — Décima: A todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil en el orden expresado. Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los nombrados dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a la ley. Previa lectura y ratificación las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Benito Serra. — Vicente Salomone. — Buenos Aires, febrero 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "Vicente Salomone", vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|3-Nº 11.372-v.6|3|50

"RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio en la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Juan B. Raviolo, Lino R. Montemurri, María Raviolo De Culasso, Marcelina Raviolo De Pisciolari, Osvaldo Domingo Raviolo, Luis Federico Cagliero, Rómulo Filiberto Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Felipe Raviolo, Miguel T. Montemurri, Adelio Rafael Mariani, Guillermo A. Allassia, Remo Montini, Silvio N. Montemurri, en su carácter de socios componentes de "RAVIOLO, CAGLIERO, MISCHIS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente: Que en el carácter invocado, con fecha primero del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en reunión celebrada según acta número Diez y seis, han decidido: aumentar el capital social con capitalización de utilidades y nuevos aportes; incorporar como socios a los señores: Deolindo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea, Enrique P. Vicentini, Federico Amadeo Alemandi, y a la sociedad "Cagnolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada para el caso por el señor Bartolomé Luis Cagnolo; forma de distribución del capital suscripto y aportado en el giro social de las distintas sucursales, y modificar el contrato social en cuanto al capital, al término o plazo de duración del mismo y disposiciones relativas al retiro voluntario de los asociados; todo ello en las condiciones estipuladas en el acta referida, que se transcribe a continuación: "Acta número diez y seis. — En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, siendo las diez horas del día primero del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el local de la calle Veinticinco de Mayo y Mariano Moreno, de esta ciudad, se reúnen los componentes de la firma "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad De Responsabilidad Limitada", que firman al pie, señores: Juan B. Raviolo, Lino R. Montemurri, María Raviolo de Culasso, Marcelina Raviolo de Pisciolari, Osvaldo Domingo Raviolo, Luis Federico Cagliero, Rómulo Filiberto Mischis, Joaquín Eleuterio Gallardo, Felipe Raviolo, Miguel T. Montemurri, Adelio Rafael Mariani, Guillermo A. Allassia, Remo Montini y Silvio N. Montemurri, únicos componentes de la razón social mencionada y con la presencia de los señores Deoliudo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea, Enrique Vicentini, Federico Amadeo Alemandi y Bartolomé Luis Cagnolo, quienes asisten y comparecen por su propio derecho a excepción del señor Bartolomé Luis Cagnolo, que lo hace en nombre y representación de la sociedad "Cagnolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número seiscientos sesenta y cinco, Folio dos mil doscientos, Tomo nueve, fecha tres de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, y cuya personería habilitante la justifica con el acta que se transcribirá al final de la presente. Dicha reunión se verifica a los efectos de tratar y considerar los siguientes puntos: A) Aumento de Capital Social con capitalización de utilidades y nuevos aportes; B) incorporación de nuevos socios; C) Distribución del capital suscripto y aportado en el giro social de las distintas sucursales; D) Modificaciones del Contrato Social en cuanto al Capital; al término o plazo de duración del mismo y disposiciones relativas al retiro voluntario de los aso-

ciados. — A los efectos correspondientes y por la votación de los componentes de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" se resuelve designar al socio señor Juan B. Raviolo, para que presida la reunión, actuando como Secretario el socio señor Lino Montemurri. — Abierta la sesión por disposición del señor Presidente y previa aprobación del acta anterior en todas sus partes, se propone la consideración de asuntos a tratar. — Con respecto al punto A), el socio Gerente señor Rómulo Filiberto Mischis informa que, debido a la marcha de los negocios y a la evolución del giro social alcanzado a la fecha, se hace necesario el aumento del Capital Social, que actualmente es de Un millón seiscientos mil pesos nacionales, a la suma de Dos millones novecientos mil pesos de igual moneda. — Producidas las consideraciones generales y por resolución unánime, se resuelve aprobar la misma, es decir, elevar el Capital Social a la suma de dos millones novecientos mil pesos nacionales de curso legal, quedando en consecuencia para suscribir e integrar la suma de Un millón trescientos mil pesos nacionales. — A moción del señor Rómulo F. Mischis, se considera simultáneamente la posibilidad de capitalizar las utilidades habidas al cierre de los últimos ejercicios, quedando a criterio de cada uno de los socios la cantidad de cuotas a suscribir e integrar para poder así discriminar con preferente atención el anhelo de algunos asociados de incorporar a la sociedad en carácter de socios a los empleados de la firma, señores Deolindo P. Bertotti, Alberto H. Rizzi, José Alisio, Francisco P. Santandrea y Enrique P. Vicentini, quienes por su excelente desempeño en sus respectivos cargos han ganado la confianza de la sociedad y, en mérito a ello, creen conveniente considerar favorablemente esta circunstancia. — Así también, agrega el socio señor Mischis, existe un ofrecimiento para incorporarse a nuestra Sociedad del señor Federico Amadeo Alemandi y de la Sociedad "Cagnolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la localidad de La Francia. — Puesto a consideración de la Asamblea y escuchada que fuera la opinión sensata de cada uno de los asociados, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Incorporar a la sociedad en calidad de socios, a los señores Federico Amadeo Alemandi, argentino, de cincuenta y siete años, casado en primeras nupcias, vecino de Rafaela, Provincia de Santa Fe; a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cagnolo y Compañía, de La Francia, de esta Provincia, y a los empleados señores Deolindo P. Bertotti, argentino, de cuarenta y dos años, casado, vecino de esta ciudad; José Alisio, argentino, de treinta y dos años, casado, vecino de esta ciudad; Alberto Héctor Rizzi, argentino, de treinta y dos años, soltero, vecino de esta ciudad; Francisco Pedro Santandrea, argentino, de treinta y ocho años, casado, vecino de estación Casablanca, Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe, y Enrique Pío Vicentini, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, vecino de Sunchales, Provincia de Santa Fe. — Enterados los mencionados señores de su aceptación, manifiestan su entera complacencia, así como que conocen y aceptan cada una de las cláusulas con sus obligaciones inherentes del Contrato Social en su calidad de socios, y se agregan a la Asamblea para intervenir en sus deliberaciones, especialmente para considerar las cuotas de capital a suscribir e integración del mismo. Puesta a consideración e iniciándose por el señor Juan B. Raviolo, éste manifiesta que suscribe mil acciones de cien pesos cada una y que integra las mismas con la cancelación parcial de su crédito asentado en su cuenta particular como proveniente de las utilidades de los últimos ejercicios, es decir, que capitaliza de sus utilidades la suma de pesos Cien mil moneda nacional. — El señor Rómulo F. Mischis suscribe ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos, e integra las mismas en la siguiente forma: pesos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho con setenta y tres centavos m|n. con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y pesos treinta y un mil setecientos veintiuno con veintisiete centavos m|n. los aporta en dinero efectivo. — El señor Luis F. Cagliero suscribe mil cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cien mil pesos nacionales, que integra de la siguiente forma: Cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centavos m|n. con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos m|n. los aporta en dinero efectivo. — El Señor Joaquín E. Gallardo, suscribe quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de ellas, o sea la suma de Cincuenta y cinco mil pesos nacionales, que integra de la siguiente manera: Treinta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos con veintisiete centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y la suma de Veintitrés mil doscientos cinco pesos con setenta y tres centavos los aporta en dinero efectivo. — El Señor Lino R. Montemurri suscribe seiscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de sesenta mil pesos nacionales de curso legal, que integra de la siguiente forma: Cincuenta y cinco mil trescientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios; y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos con cuatro centavos m|n. los aporta en dinero efectivo. La señora doña María Raviolo de Culasso suscribe cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, e integra la misma con la cancelación parcial de su crédito, asentado en su cuenta particular como proveniente de las utilidades de los últimos ejercicios, es decir, que capitaliza de sus utilidades la suma de cinco mil pesos nacionales. La señora doña Marcelina Raviolo de Pisciolari suscribe doscientas treinta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de veintitrés mil pesos nacionales, que también integra con la cancelación parcial de su crédito asentado en su cuenta particular como proveniente de las utilidades de los últimos ejercicios, es decir, que capitaliza de sus utilidades la suma de Veintitrés mil pesos nacionales. El Señor Osvaldo D. Raviolo, suscribe trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Treinta y seis mil pesos nacionales y que integra en la siguiente forma: Veintitrés mil setecientos veinticuatro pesos con sesenta y tres centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y Doce mil doscientos setenta y cinco pesos con treinta y siete centavos m|n., los aporta en dinero efectivo. El señor Felipe Raviolo suscribe setecientas veinte cuotas o sea Setenta y dos mil pesos nacionales que integra de la siguiente manera: Sesenta y seis mil ochocientos diez y siete pesos con diez y seis centavos con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y la suma de cinco mil ciento ochenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos los aporta en dinero efectivo. El señor Miguel T. Montemurri, suscribe mil trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Ciento treinta y cuatro mil pesos nacionales, que integra de la siguiente manera: la suma de Noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos nacionales con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y la suma de treinta y cuatro mil setenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos nacionales, los aporta en dinero efectivo. El Señor Guillermo A. Allassia, suscribe ciento noventa cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Diez y nueve mil pesos nacionales que integra de la siguiente manera: la suma de catorce mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centavos nacionales con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios, y la suma de Cuatro mil doscientos pesos con seis centavos nacionales los aporta en dinero efectivo. El Señor Remo M. Montini, suscribe sesenta cuotas de Cien pesos cada una o sea un total de Seis mil pesos nacionales, que aporta en dinero efectivo. El Señor Adelio Rafael Mariani, suscribe doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea un total de veinte mil pesos nacionales y que integra de la siguiente manera: la suma de cuatro mil ciento diez y ocho pesos con un centavo nacionales, con la capitalización de las utilidades provenientes de los últimos ejercicios y la suma de quince mil ochocientos ochenta y un pesos con noventa y nueve centavos, los aporta en dinero efectivo. El señor Silvio N. Montemurri, suscribe quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos nacionales que integra de la siguiente manera: La suma de Veintiseis mil cuatrocientos veintitrés pesos con setenta y un centavos nacionales con la capitalización de las utilidades de los últimos ejercicios y la suma de Veintitrés mil quinientos setenta y seis pesos con veintinueve centavos nacionales los aporta en dinero efectivo. Invitados los nuevos socios a suscribir el número de cuotas de su posibilidad dentro del remanente de capital a suscribir e integrar, conforme al aumento de capital señalado éstos se manifiestan así: El Señor Federico Amadeo Alemandi, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales. La sociedad de Responsabilidad Limitada "Cagnolo y Compañía", por medio de su mandatario don Bartolomé Luis Cagnolo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, vecino del pueblo La Francia de esta Provincia, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos. El Señor Deolindo P. Bertotti, suscribe e integra en dinero efectivo, setecientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Setenta mil pesos. El señor José Alisio, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea de cincuenta mil pesos. El Señor Alberto H. Rizzi, suscribe e integra en dinero efectivo, la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos. El Señor Francisco P. Santandrea suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de Doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales y el señor Enrique P. Vicentini, suscribe e integra en dinero efectivo la cantidad de quinientas cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos. Se justifican los aportes en efectivo con el valor del cincuenta por ciento depositado en el Banco de la Nación Argentina de la ciudad de San Francisco, según boleta de depósito que se agregará a la copia del acta a efectos de su inscripción. Pasando a considerar el punto c. de los asuntos a tratar se resuelve establecer todo ello previo los considerandos formulados por los socios, que el aumento del capital, es decir la suma de Un millón trescientos mil pesos debe considerarse distribuída en las distintas sucursales y Casa Matriz en la proporción del capital en giro en cada una de las mismas. Para ello se da lectura al Balance General comprobándose las cantidades exactas de capital que cada una posee. En consecuencia y aprobado que fué el criterio de la distribución señalada se resuelve por unanimidad que la ampliación o aumento de capital sea considerado así: Casa Central o sea Buenos Aires, Cincuenta mil pesos nacionales; San Francisco, Provincia de Córdoba, ochocientos veinte mil pesos; Sucursal Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre: noventa mil pesos; Sucursal Sunchales, doscientos setenta mil pesos y sucursal Casablanca, Setenta mil pesos (éstas dos últimas de la Provincia de Santa Fe). A moción del señor Gerente don Rómulo F. Mischis, se propone que en virtud del aumento de capital pre-establecido y ya pasando a considerar el punto d. de los asuntos a tratar, sería conveniente la modificación del Contrato Social originario con sus respectivas modificaciones o ampliaciones realizadas oportunamente. En consecuencia y con la resolución favorable de todos los componentes de la sociedad se procede a modificar el contrato social en la forma siguiente: Art. Primero: Subsiste sin modificación. — Artículo segundo: Este artículo es modificado en virtud de haberse establecido originariamente que el término de duración sería por tiempo indeterminado. Ello importa según las consultas realizadas ante profesionales que actualmente atienden los asuntos legales de la sociedad una violación de las disposiciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige este tipo de contratos. En consecuencia y previa la opinión fundada y razonada de cada uno de los socios unánimemente se resuelve modificar el artículo Segundo, quedando a partir de la fecha en la siguiente forma: Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de Veinticinco años, a partir de la fecha del primitivo Contrato Social o sea desde el veintiocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro. El socio que desee retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo una vez transcurrido cinco años de la fecha del último ejercicio, o sea desde el treinta y uno de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. Transcurrido el plazo señalado el que así lo desee, deberá comunicar su decisión a la Sociedad por telegrama colacionado o actuación notarial, con seis meses de anticipación al cierre del próximo ejercicio comercial de la Sociedad. La asamblea que a tal fin se convoque dentro de ese plazo, podrá resolver la disolución de la sociedad, con lo que queda nula la opción de retiro solicitada. Si por el contrario, se acepta su separación, el capital del socio saliente, establecido de acuerdo con el Balance posterior a la notificación de retiro, sin incluirse valor alguno por concepto de prima, llave, marcas o cualquier otro título semejante, podrá ser adquirido por los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. En el caso de que alguno o algunos de los socios, no ejerza por cualquier motivo y dentro de los treinta días la opción aquí establecida, podrá ésta ser ejercida a prorrata por los socios restantes, y si ninguno la ejerciera el haber del socio que se retira deberá serle reembolsado por la sociedad. En este caso la sociedad liquidará al socio saliente, el haber que le corresponda, en pagos periódicos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a partir de la fecha de aprobación del Balance, entendiéndose por cuotas todas iguales entre sí, y las que devengarán intereses sobre los saldos al tipo del por ciento que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes a sola firma. En cualquier momento la Sociedad tiene opción de cancelar dentro de los plazos establecidos, el remanente que fuere, al contado y sin reconocimiento de intereses. Artículos tercero, cuarto y quinto: Subsisten sin modificación. Artículo Sexto: El capital social asciende a la suma de Dos millones novecientos mil pesos nacionales de curso legal, dividido en veintinueve mil cuotas de cien pesos cada una de ellas y que conforme a las sucesivas modificaciones de capital que se hiciera desde la fecha de constitución a la fecha queda suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma y proporción: Don Juan B. Raviolo la cantidad de Cuatro mil trescientas cuotas o sea la suma de Cuatrocientos treinta mil pesos nacionales. El señor Rómulo F. Mischis, la cantidad de dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Doscientos cuarenta mil pesos nacionales. El Señor Luis F. Cagliero, la cantidad de Dos mil seiscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea Doscientos sesenta y cinco mil pesos nacionales. El Señor Joaquín E. Gallardo, la cantidad de un mil ochocientas treinta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento ochenta y tres mil pesos nacionales. El Señor Lino R. Montemurri la cantidad de Un mil novecientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento noventa mil pesos nacionales. La señora Doña María R. de Culasso la cantidad de cuatrocientas veinte cuotas o sea la suma de Cuarenta y dos mil pesos nacionales. La señora doña Marcelina R. de Pisciolari, la cantidad de Un mil cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Cien mil pesos nacionales. El señor Osvaldo D. Raviolo, la cantidad de Un mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Ciento quince mil pesos nacionales. El señor Felipe Raviolo, la cantidad de dos mil trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Doscientos treinta y dos mil pesos nacionales. El señor Miguel T. Montemurri, la cantidad de tres mil trescientas cuarenta cuotas o sea la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos nacionales. El Señor Guillermo A. Allassia, la cantidad de quinientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta y cuatro mil pesos nacionales. El señor Remo M. Montini, la cantidad de Doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales. El Señor Adelio R. Mariani, la cantidad de trescientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Treinta mil pesos nacionales. El Señor Silvio N. Montemurri, un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos nacionales. La Sociedad de

Responsabilidad Limitada "Cagnolo y Compañía", la cantidad de Un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales. El señor Federico A. Alemandi, la cantidad de un mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos nacionales. El Señor Deolindo P. Bertotti, la cantidad de Setecientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de Setenta mil pesos nacionales. El señor José Alisio la cantidad de quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales. El señor Francisco Pedro Santandrea, doscientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Veinte mil pesos nacionales. El señor Enrique P. Vicentini, la cantidad de Quinientas cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cincuenta mil pesos nacionales, y el señor Alberto Héctor Rizzi, la cantidad de quinientas cuotas cada una, de cien pesos o sea la suma de cincuenta mil pesos nacionales. La integración de las cuotas se efectúa en las formas señaladas en los contratos anteriores y actas respectivas, que son parte integrante de éste, a cuya redacción se remite. Desde los artículos séptimo al décimo octavo, inclusive, quedan subsistentes sin modificación. En tal virtud y dando por modificado el Contrato Social de la Sociedad "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan todos obligados conforme a derecho, a su fiel cumplimiento, el cual es ratificado en todas sus partes. Se autoriza a los socios Gerentes, para tramitar la inscripción de la presente acta en los Registros Públicos de Comercio que correspondan, así como la publicación pertinente en el Boletín Oficial de cada una de las provincias que se hiciese necesario. realizando además todos los actos y diligencias tendientes a esa finalidad con facultad para expedir y firmar copia de la presente. La personería invocada por el señor Bartolomé L. Cagnolo, queda justificada con el acta que copiada literalmente, dice así: "Copia acta número cuarenta y seis. En el Pueblo Estación La Francia, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las veintiuna hora del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en su sede social los integrantes de la Sociedad Cagnolo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman al pie de la presente, presidida por el socio Gerente General don Bartolomé Luis Cagnolo, actuando como Secretario el socio Sr. Santiago A. Parione, se procedió a considerar la propuesta de incorporación de esta sociedad en la firma de los señores Raviolo, Cagliero, Mischis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal y con sucursales en las ciudades de Córdoba y San Francisco, de esta Provincia y en las localidades de Sunchales y Casablanca de la Provincia de Santa Fe, cuya participación de capital a aportar en la citada sociedad es de ciento cincuenta mil pesos m|n. Después de un cambio de ideas y considerando las posibles ventajas de formar parte en dicha firma, e impuestos debidamente todos los asistentes de las cláusulas del contrato social de la citada firma "Raviolo, Cagliero, Mischis y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por unanimidad se resuelve la incorporación de nuestra sociedad a la referida firma, acatando todo lo estipulado en el contrato de referencia, designando al socio don Bartolomé Luis Cagnolo, para que en nuestro nombre y representación formalice la documentación pertinente. — Bartolomé L. Cagnolo. — Santiago Daniele. — José R. Cagnolo. — Juan E. Fabre. — Walter Ulla. — Osvaldo Ulla. — Lorenzo Garello. — Juan B. Pairone. — Antonio Martín. — Olmar Mussetti. — Domingo A. Caldero. — Luis B. Cagnolo y Santiago A. Pairone; es copia fiel de su original que corre a fojas setenta y nueve del libro de actas de la Sociedad". Previa lectura y ratificación de las resoluciones tomadas, suscriben la presente acta todos los asistentes en el lugar y fecha ut-supra, levantándose la sesión siendo las doce y treinta horas. Entre líneas: de las utilidades — desde — Vale. Firmado: J. B. Raviolo. — Lino R. Montemurri. — J. E. Gallardo. — Miguel T. Montemurri. — F. Raviolo. — L. F. Cagliero. — D. Bertotti. — S. N. Montemurri. — Marcelina R. de Pisciolari. — F. Santandrea. — Adelio Mariani. — A. H. Rizzi. — J. Alisio. — María R. de Culasso. — Remo Montini. — F. R. Mischis. — E. Vicentini. — Osvaldo Raviolo. — Federico Alemandi. — B. L. Cagnolo. — A. Allasia. De Conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman las partes el presente ejemplar, extendido en nueve sellos de diez centavos, de numeración correlativa desde el un millón trescientos setenta mil trescientos cinco I, al presente, un millón trescientos setenta mil trescientos trece I, inclusive, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: Allassia — Allassia — veintiocho días de — Entre líneas: de: Todo vale. — J. B. Raviolo. — Lino R. Montemurri. — J. E. Gallardo. — Miguel T. Montemurri. — F. Raviolo. — L. F. Cagliero. — D. Bertotti. — S. N. Montemurri. — Marcelina R. de Pisciolari. — F. Santandrea. — Adelio Mariani. — A. H. Rizzi. — J. Alisio. — María R. de Culasso. — Remo Montini. — F. R. Mischis. — E. Vicentini. — Osvaldo Raviolo. — Federico Alemandi. — B. L. Cagnolo. — A. Allassia. — Entre líneas: Justo Provin. Vale.

"Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.1º|3-Nº 10.812-v.6|3|50

CASPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los Señores Schmerel Kamien de estado casado, argentino, con domicilio en la calle Rincón cuatrocientos quince, Jacobo Pinus, de estado soltero, ruso, domiciliado en calle Monte mil ciento cuarenta y tres y don Moisés Szapu, casado, Ruso, domiciliado en Cuenca setecientos sesenta, todos domiciliados en la Capital Federal mayores de edad y hábiles para contratar, se convienc. — Primero: En convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial colectiva que los contratantes tenían constituída bajo la denominación comercial de "Caspi" la que se dedicaba a la fabricación por cuenta propia y de terceros, compra, venta, importación y exportación de tejidos y afines y de materias primas que se emplean en la industria textil y todo cuanto otro negocio a fin del objeto indicado, bajo las condiciones siguientes. — Segundo: La sociedad se denominará "CASPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital calle Rincón cuatrocientos quince y la fábrica en la calle Zoilo Cantón seiscientos cuarenta y uno en Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en el interior del país. — Cuarto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva precedentemente nombrada según balance, el activo asciende a la suma de ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, y el pasivo a cincuenta mil novecientos sesenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, arrojando un saldo líquido de capital de ciento tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Quinto: El socio Kamien se suscribe a seiscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales tiene ya cubiertos quinientos setenta y ocho y los socios Pinus y Szapu se suscriben a doscientos cincuenta cuotas cada uno y de los cuales cada uno tiene cubiertos doscientos veintiocho cuotas; el capital social se fija en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de cien pesos m|nacional cada una. — Sexta: La sociedad se dedicará a la fabricación por cuenta propia y de terceros, compra, venta, importación, exportación de tejidos y afines y de materias primas que se emplean en la industria textil y de todo otro negocio afín al objeto indicado. — Séptimo: La gerencia estará a cargo de los tres socios, los que tendrán el uso de la firma comercial, siendo necesario la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, contraer compromisos, giro bancario, etc., quienes firmarán debajo del sello social. El socio Pinus, tendrá además la dirección técnica de la fábrica. — Octava El socio Pinus deberá dedicar toda su actividad a la sociedad y negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad, en cuanto al socio Szapu podrá continuar atendiendo sus actuales ocupaciones y sin que lo autorice a descuidar las actividades sociales a las cuales dedicará el tiempo que las mismas requieran. El socio Kamien tendrá libertad de acción en sus actividades comerciales actuales ajenas al giro social. — Noveno: El ejercicio comercial vencerá el día treinta y uno de diciembre de cada año. La contabilidad social se llevará con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla, pudiéndose hacer además de los balances anuales, balances parciales en cualquier momento o verificaciones a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: Las ganancias líquidas que arroje cada balance podrán ser retiradas por los socios a la finalización de cada ejercicio previa deducción del cinco por ciento que irá formando el fondo de reserva. — Décima Primera: Las ganancias del primer ejercicio no podrán ser retiradas por ninguno de los socios las que irán para fondo de reserva. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios a la finalización de cada ejercicio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos con representación unificada, si el socio o socios sobrevivientes así lo decidieren. En caso contrario deberán abonar a herederos respectivos lo que les correspondiere, según un balance e inventario general al día del fallecimiento o a la declaración de la incapacidad, en dos cuotas iguales de las cuales, la primera vencerá a los sesenta días de ocurrir el fallecimiento o declaración de incapacidad y la segunda a los ciento ochenta días de la fecha del pago de la primera. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por los socios restantes en la proporción a sus respectivos capitales, sin embargo cualquier socio podrá renunciar a favor del otro la adquisición de parte o la totalidad de la proporción de cuotas que tenga derecho a adquirir, igual procedimiento se usará para el caso de que un socio se retirase de la sociedad. El socio Kamien podrá disponer libremente de las cuotas de su propiedad en favor de quien lo crea conveniente. El balance e inventario a que se refiere esta cláusula se efectuará calculándose el valor de las maquinarias y de las materia primas según inventario. — Décima Tercera: Se fija dos años el plazo de duración de la sociedad a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y con vencimiento el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando prorrogado por igual período si cualesquiera de los socios con un plazo no menor de noventa días al vencimiento, por telegrama colacionado, no hace saber a los otros socios su voluntad de liquidar la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad y en caso de liquidación o cualquier otra causa se pagarán las deudas sociales, se restituirá a cada uno de los socios el importe de las cuotas que poseyesen en la sociedad y el remanente se distribuirá entre ellos en partes iguales. Serán liquidadores los tres socios en la forma establecida en la cláusula que se refiere a la administración de los negocios sociales. — Décima Quinta: Ninguno de los socios podrán comprometer a la sociedad en asunto ajeno a su objeto ni firmar garantías comprometiendo a la sociedad. — Décima Sexta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, tanto en la interpretación de este contrato cómo en los casos de disolución de la sociedad o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte en desacuerdo u opiniones contrarias. Los árbitros a su vez podrán designar un tercero en discordia. El laudo arbitral deberá expedirse dentro del plazo de diez días a contar desde el nombramiento de los primeros, y será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: Se asigna al socio Pinus la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de viáticos y gastos de representación. — Décima Octava: A partir del segundo año de actividad comercial, los socios podrán retirar mensualmente para gastos de representación y viáticos la suma que de común acuerdo establezcan. — Décima Novena: Cualquier omisión será resuelta supletoriamente por las disposiciones legales en vigor. Las partes constituyen domicilio legal en la calle Rincón cuatrocientos quince de esta Capital Federal aceptando la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. En las condiciones consignadas los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que fué, se ratifican en su contenido firmando para constancia. e|líneas "desacuerdo", vale. — M. Szapu. — J. Pinus. — S. Kamien. — Por escrito presentado con fecha quince de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ha quedado modificada la cláusula décima-tercera, en el sentido de que la duración del contrato, es de dos años. — (Fdo.) S. Szapú. — J. Pinus. — S. Kamien. — Buenos Aires, febrero 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "de la República" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.1º|3-Nº 11.378-v.6|3|50

"SITOFOR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por 5 días el presente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Doctor Juan de Scitovszky, húngaro, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Anchorena Número mil setecientos cincuenta y cuatro, por una parte, y por la otra don Blas Manuel Humberto Calarco, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alem Número mil veintiséis, por "Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número quinientos sesenta y seis, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de común acuerdo en constituir una sociedad en los términos de la ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SITOFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que será su razón social. — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladar a cualquier otro domicilio, dentro o fuera de la Capital Federal, como también establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a la compra y venta de maderas de cualquier clase, transformarlas y elaborarlas. b) Dedicarse a la importación y exportación y venta de cualquier otra materia prima o semi elaborada, mercaderías, máquinas, rodados, materiales varios, implementos y accesorios de cualquier clase y especie que fuere, en todos los renglones enunciados. c) Tener representaciones de personas de existencia visible o sociedades en el país o en el extranjero. d) Efectuar toda clase de operaciones de cambio y sobre divisas permitidas por las leyes y decretos reglamentarios. e) Dedicarse a la distribución de mercaderías, materias primas, materiales en curso de fabricación, maquinarias, rodados, muebles, útiles y otros elementos por cuenta propia o de terceros. f) Adquirir para su explotación marcas de comercio, patentes de invención, nombres, denominaciones y enseñas. g) Instalar fábricas de mercaderías y materias primas que consideren de su conveniencia. h) La compraventa de bienes inmuebles, terrenos y campos, para venderlos en el mismo estado o después de fraccionarlos o subdividirlos o permutarlos. i) Registrar a su nombre marcas de comercio, patentes de invención, enseñas, emblemas y denominaciones para su explotación. j) Constituir sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con ellas o adquirir cuotas o parte de capital. — Cuarta: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, enajenarlos, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, y en cualquier otra forma, constituir hipotecas en favor de terceros y aceptarlos de éstos; efectuar contratos de usufructo y de anticresis; realizar contratos de depósitos y de prendas con o sin desplazamiento e intervenir en operaciones de crédito con particulares o instituciones bancarias, todo de acuerdo a las leyes. Podrá celebrar toda clase de contratos, actos y operaciones con la Nación, las Provincias, las Municipalidades y con sus respectivas dependencias y reparticiones autárquicas, suscribiendo las escrituras, instrumentos y documentacio-

nes pertinientes; podrá concurrir a las licitaciones de las mismas reparticiones; ministerios y poderes o autoridades; podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, sin limitación alguna, con todos los bancos del extranjero y del país y especialmente con los siguientes bancos oficiales: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo suscribir al efecto todas las escrituras, instrumentos y documentaciones necesarias y especialmente las exigidas por las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones bancarias. Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones con las Aduanas, Consulados, Contralor de Cambios, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.). Podrá efectuar toda clase de operaciones sobre valores mobiliarios, títulos, acciones, bonos, debentures; podrá contratar seguros sobre toda clase de riesgos y bienes incluso al personal de la sociedad; podrá conferir y aceptar representaciones de toda clase y aceptar y conferir poderes generales y especiales para asuntos comerciales, civiles, administrativos, bancarios y judiciales; podrá renunciar a derechos y privilegios; podrá constituir toda clase de depósitos en dinero, títulos de renta, acciones y debentures de sociedades; podrá retirar y cancelar esos depósitos; podrá aceptar créditos y giros en descubierto; podrá efectuar pagos, cobrar y percibir sumas y valores de toda índole, por cuenta propia y de terceros, suscribiendo y otorgando los documentos y recibos correspondientes; podrá suscribir, aceptar y endosar pagarés, vales, letras de cambio, giros, cheques, cartas de crédito, avales, libranzas, y toda clase de papeles y documentos comerciales. La sociedad podrá dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o de cualquier otra índole; podrá recibir y endosar cartas de portes, guías, conocimientos, certificados de transporte, autorizaciones de cambio, y demás documentos propios e inherentes a las operaciones de industrialización y comercialización de mercaderías, materias primas, materias semielaboradas, maquinarias, rodados, muebles, útiles, accesorios y enseres. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Veinte Mil Pesos M|N. c|l. dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: cien cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. c|l. por don Juan De Scitovszky, y cien cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. c|l. por Forum, S. R. L. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad será veinte años. Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución antes de la fecha, mediante un aviso auténtico dirigido al domicilio particular del otro socio. Transcurridos noventa días de la comunicación, se procederá a liquidar los negocios sociales. — Séptima: El uso de la firma social y la administración y fiscalización de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes tienen el carácter de gerentes, y actuarán en conjunto para todos los actos de administración y fiscalización. — Octava: Los socios gerentes no podrán utilizar la firma social, para actos u operaciones ajenas a los fines de la sociedad o para fianzas en favor de terceros. — Novena: Los socios gerentes podrán continuar dedicándose a sus actividades o trabajos actuales o a las que tuvieren en el futuro, sin limitación de ninguna especie. — Décima: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades que resulten serán separadas las sumas necesarias para formar el fondo de reserva, establecido por el artículo veinte de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las reservas y amortizaciones que sean menester apartar o crear. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. De existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios gerentes, con las facultades establecidas en el artículo séptimo. Liquidado todo el activo y abonado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales. — Décima Segunda: Los inventarios y balances generales se considerarán aceptados, si cualquiera de los socios no los objetaran dentro de los treinta días de haberse terminado. — Décima Tercera: En el caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, se procederá de la siguiente manera: el socio sobreviviente o no incapacitado, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonará el capital del socio fallecido o incapacitado, adquiriendo sus cuotas a su valor nominal. No será necesario practicar ningún inventario y balance general y no tendrá derecho el socio fallecido o incapacitado, a los beneficios que existieran posteriores al último balance general. Las cuotas de capital adquiridas serán cedidas a las personas o entidades que indique el socio sobreviviente o no incapacitado. — Décima Cuarta: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios durante la existencia de la sociedad, o en su período de disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que asimismo designarán en el mismo acto, un arbitrador tercero para actuar en caso de desacuerdo. El fallo de los arbitradores o del tercero, será inapelable. — Décima Quinta: En todo lo que no hubiera sido establecido en el presente contrato entre las partes se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones atingentes del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las quince cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado entre ellos el contrato social a cuyo cumplimiento se obligan, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, siendo el original debidamente sellado para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la copia para los socios, en el lugar y fecha ut supra. Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — B. Calarco. Socio Gerente. — Juan de Scitovszky. Sobre raspado: Espiro-Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 del año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|3-Nº 11.362-v.6|3|50

RICMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "RICMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus cláusulas segunda, tercera y quinta, ratificando todos los actos, hechos y contratos realizados por la sociedad con posterioridad al primero de Agosto de 1949, siendo el texto de dichas modificaciones el siguiente: "Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del primero de Agosto de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la prórroga del contrato. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos dos años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal". "Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de doscientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Los socios Andrés Rico y Juan Manuel Rico, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno o sean noventa mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios Esther Rico de Gálvez, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico, trescientos sesenta y cinco cuotas cada una o sean setenta y tres mil pesos moneda nacional cada una, el socio don Juan Rico Bellas quinientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el socio Alejandro Santiago Ferradini cinco cuotas o sea mil pesos moneda nacional. El aumento de capital se efectúa por compensación hasta la concurrencia de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con el crédito que cada socio posee en la sociedad "Ricma Argentina. Sociedad de Responsabilidad Limitada" al igual que el señor Juan Rico Bellas, quien por este acto ingresa en calidad de socio, lo que surge del balance practicado en la fecha, cuya copia se agrega como cabeza de este contrato". — "Cláusula quinta: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Andrés Rico, cuarenta por ciento; Alejandro Santiago Ferradini, cinco por ciento y el remanente entre los socios señores Juan Rico Bellas, Esther Rico de Gálvez, Juan Manuel Rico, Rosa Frisia Rico de Pastor y Dora Rico en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Juan Rico. — J. M. Rico. — Andrés Rico. — D. Rico. — R. R. Pastor. — Esther Rico de Gálvez. — A. Ferradini. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|3-Nº 11.374-v.6|3|50

CASA JUAN RICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "CASA JUAN RICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en sus cláusulas "C" y "F", esta última con efecto retroactivo al 28 de Febrero de 1949, las que se sustituyen por las siguientes: "Cláusula C: El tiempo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a contar del día primero de Marzo del año mil novecientos cincuenta. Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos los tres primeros años, debiendo para ello notificar su determinación a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio, ofreciendo a los otros socios sus cuotas a su valor nominal". — Cláusula "F": Anualmente el veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para un fondo de reserva especial, y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: Juan Manuel Rico y Andrés Rico, diez por ciento para cada uno; Rosa Frisia Rico de Pastor, cinco y medio por ciento; Esther Rico de Gálvez, uno y medio por ciento; Dora Rico, tres por ciento; Concepción Ofelia Pita Casal, uno y medio por ciento; Luis Pastor Cruz, uno sesenta y cinco por ciento. María Jesusa Casal de Rico, uno por ciento; Soledad Casal Guerreiro, cero setenta y cinco por ciento; Juan Rico Graña, cero setenta y cinco por ciento; Alfredo Tejera, cero cincuenta por ciento; Maximiliano Roselló, uno por ciento; y el resto o sea el sesenta y dos ochenta y cinco por ciento al señor Juan Rico Bellas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Todos los socios, aún aquéllos que tienen asignadas funciones de gerentes, con la sola excepción de los señores Maximiliano Roselló, Alfredo Tejera y Juan Rico Graña, no percibirán retribución o remuneración alguna por los servicios que presten a la sociedad, y los retiros que pudieren efectuar se imputarán a cuenta de utilidades". — Juan Rico. — J. M. Rico. — Andrés Rico. — C. Casal. — Soledad Casal Guerreiro. — D. Rico. — María C. de Rico. — Esther Rico de Gálvez. — Luis Pastor. — M. Roselló. — Juan Rico. — R. R. Pastor. — A. Tejera. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º|3-Nº 11.375-v.6|3|50

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Socios de "LA QUINQUENAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que a continuación se mencionan: Don Adolfo Justo Alvarez, Don Dante Porciello, Don Pedro Lafuente, Don Julio Lescano Gorordo, Don Juan José Lafuente, Don Mario Bisisio y Don Juan García La Vega, de común acuerdo y por unanimidad resuelven: Primero: Aumentar el Capital Social de Cuatrocientos Mil a Ochocientos Mil pesos moneda nacional representado por Cuatro Mil cuotas más de un valor de Cien pesos moneda nacional cada una, cuotas éstas totalmente integradas, según balance que suscriben en la fecha todos los socios. — Segundo: Aceptar las transferencias que se mencionan a continuación: Del socio Señor Julio Lescano Gorordo al Señor Ambrosio Pedro Brianza, argentino, de cincuenta años de edad, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil trescientos cuarenta y nueve, Departamento B, (300) Trescientas cuotas y al Señor Aimar Armando Balbi, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en Arenales, Provincia de Buenos Aires, (200) Doscientas cuotas. Del Señor Juan José Lafuente al Señor Ambrosio Pedro Brianza (120) Ciento veinte cuotas. Del socio Don Pedro Lafuente al Socio don Adolfo Justo Alvarez (180) Ciento ochenta cuotas; a la Señora María Antonia Carbone de Ferrari (60) Sesenta cuotas, la que es argentina, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, domiciliada en la calle Esteban Bonorino ciento noventa y dos, Departamento A, de ésta Ciudad y al Señor Domingo Trubbo (360) Trescientas sesenta cuotas, el que es argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en Pasteur Provincia de Buenos Aires y al Socio Señor Juan José Lafuente (76) Setenta y seis cuotas. Del Socio Señor Adolfo Justo Alvarez al Señor Aimar Armando Balbi (600) Seiscientas cuotas. Del Socio Señor Juan García La Vega al Señor Aimar Armando Balbi (174) Ciento setenta y cuatro cuotas. Del Socio Señor Mario Bosisio al Señor Aimar Armando Balbi (26) Veintiseis cuotas, y del Señor Ambrosio Pedro Brianza al Señor Aimar Armando Balbi (140) Ciento cuarenta cuotas. — Tercero: Dejar expresa constancia que la Sociedad por el aumento del Capital Social y de los nuevos socios queda integrada en la siguiente forma: Señores Adolfo Justo Alvarez con (1980) un mil novecientos ochenta cuotas; Dante Porciello (1440) un mil cuatrocientos cuarenta cuotas; Aimar Armando Balbi (1140) un mil ciento cuarenta cuotas; Pedro Lafuente (720) Setecientas veinte cuotas; Julio Lescano Gorordo (600) Seiscientas cuotas; Juan García La Vega (520) quinientas veinte cuotas; Mario Bosisio (408) cuatrocientas ocho cuotas; Domingo Trubbo (360) trescientas sesenta cuotas; Juan José Lafuente (352) trescientas cincuenta y dos cuotas; y la Señora María Antonia Carbone de Ferrari (60) sesenta cuotas. — Cuarto: Que en atención a la renuncia presentada por el Señor Co-Director Gerente Don Pedro Lafuente y que funda en la imposibilidad de domiciliarse en ésta Ciudad, por impedírselo sus otras actividades comerciales en la localidad de Pasteur, se le acepta por unanimidad. — Quinto: Designar Co-Director Gerente al Señor Dante Porciello, quien desempeñará sus funciones conjuntamente con las que tiene asignadas de Director Técnico, lo que se hace por unanimidad. — Sexto: Que en vista de la presencia en ésta asamblea de socios de todos los nuevos adquirentes de cuotas, y de común acuerdo se les dá a conocer el tenor de la presente acta a la que dan su conformidad, declarando asimismo que conocen y aceptan todas las cláusulas del contrato constitutivo de la Sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos sesenta y tres del Folio cuatrocientos dos del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptimo: Expedir copia de la presente acta para cada uno de los integrantes de la Sociedad, que será suscripta por los componentes de la misma. — Octavo: Designar al Doctor Guillermo Acuña Anzorena para que realice los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias realizadas y demás modificaciones del presente convenio al contrato constitutivo precedentemente mencionado, sirviendo la presente acta de suficiente autorización; en prueba de conformidad firman los Socios y Señores siguientes en las dos fojas en que está confeccionada la presente acta. — Firmado: Domingo Trubbo. — María Antonia C. Ferrari. — M. Bosisio. — Dante Porciello. — Adolfo J. Alvarez. — J. J. Lafuente. — J. García. — Pedro Lafuente. — A. P. Brianza. — J. Lescano Gorordo. — Aimar Balbi.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

e.1/3-Nº 11.377 - v.6/3/50.

UNGARO Y BARBARÁ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1949, otorgada al folio 2220 del Registro 117 a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la Sociedad "UNGARO Y BARBARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado sus cláusulas cuarta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima y décimo tercera, relacionadas con el término de duración, administración, cesión de cuotas distribución de utilidades y retiro de socios, quo quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los negocios sociales. — Sexta: La Sociedad será administrada por los cinco socios, a quienes se designa Gerentes. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de capital de acuerdo con el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños sus cuotas de capital, sin consentimiento de la totalidad de los socios. — Los Socios se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales a excepción de los señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, quienes le dedicarán el tiempo que crean conveniente. — Décima: Cada año, al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será considerado en reunión de socios, y cuya aprobación surgirá del acta que al efecto se asentará en el libro de Actas de la Sociedad. De la ganancia líquida que arrojase cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Del remanente de las utilidades se extraerá la cantidad que se considere conveniente distribuir en cada caso, como gratificación especial, entre el personal que se hubiere hecho acreedor, no pudiendo estas asignaciones exceder del veinte por ciento de los beneficios líquidos de cada ejercicio. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción a don Vicente Mario Ungaro, el treinta y cuatro con cincuenta por ciento a don Miguel Barbará treinta y cuatro con cincuenta por ciento; a don Arnoldo De Bermardis, el catorce por ciento; a don Felipe Francisco Héctor Tucci, el diez por ciento y a don Roberto Barbará el siete por ciento; en los ejercicios de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno la proporción será la siguiente: un veinte y nuevo y medio por ciento para cada uno de los socios señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará un diez y siete por ciento al socio Arnoldo De Bernardis, un quince por ciento al socio Felipe Francisco Héctor Tucci, y un nuevo por ciento al socio Roberto Barbará. Las utilidades que pudieran arrojar los ejercicios ulteriores será distribuída en la siguiente forma: un veintiocho por ciento para cada uno de los socios, señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará; un diez y ocho por ciento al socio Arnoldo De Bernardis; un diez y seis por ciento al socio Felipe Francisco Héctor Tucci y un diez por ciento al socio Roberto Barbará. Si hubiese pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: En caso de Retiro anticipado de cualquiera de los socios, señores Arnoldo De Bernardis, Felipe Francisco Héctor Tucci, o Roberto Barbará, lo que podrán efectuar si mediare el consentimiento unánime de la totalidad de los socios, deberá ser comunicada por telegrama colacionado con tres meses de anticipación y sus haberes, constituídos por sus cuotas a la par, más sus partes en las reservas y sus saldos por utilidades o cualquier otro concepto, todo de acuerdo con el balance anual último, le será abonado en dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Los otros socios, señores Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará gozarán de igual situación pero sin serle necesario la conformidad de los otros socios para optar al retiro anticipado. — Duodécimo: Queda convenido que los socios salientes no tendrán derecho a reclamo alguno por concepto de llave, prima ni ningún otro fuera de lo expresado en el artículo anterior a excepción de los socios Vicente Mario Ungaro y Miguel Barbará, quienes si individualmente desearen retirarse de la sociedad, tendrán derecho al pago de la llave por los mismos importes y forma de pago que se determina en la cláusula décima tercera. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, representados por una sola persona. No deseando continuar en la sociedad, sus cuotas de capital serán ofrecidas a la par en primer término a los demás socios. De existir varios socios interesados, se prorratearán por partes iguales entre los adquirentes y el porcentaje de beneficio de que gozaba el socio causante o incapacitado — según la cláusula décima se repartirá también en partes iguales entre dichos socios adquirentes de las cuotas. Si por no interesarse los socios restantes, las cuotas de capital fueran adjudicadas a terceros se convendrá con éstos el porcentaje sobre los beneficios a reconocerle. Si el incapacitado o fallecido fuera alguno de los socios Vicente Mario Ungaro o Miguel Barbará, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad en idénticas condiciones que el incapacitado o fallecido, siempre representados por una sola persona o bien vender sus cuotas de capital en la forma precedentemente expresada pero en este último caso, los socios sobrevivientes deberán abonar por partes iguales cada uno y por concepto de llave, las sumas que se determinan a continuación: si el fallecimiento o incapacidad se produjera antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta se abonará doscientos cincuenta mil pesos, si fuera antes del treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiuno, sea bonará doscientos mil pesos, antes del treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se abonará ciento cincuenta mil pesos; en el año mil novecientos cincuentitres se abonará cien mil pesos; y en mil novecientos cincuenta y cuatro, cincuenta mil pesos. Estas sumas deberá abonarse en tres cuotas semestrales iguales las tres primeras y en dos cuotas semestrales iguales las dos últimas. La misma situación subsistirá para cada uno indistintamente de los socios antes nombrados, sus herederos o representantes legales en su caso. La intervención del representante del socio incapacitado o fallecido, en el caso ed cualquiera de los cinco socios, se limitará a informarse de la marcha de la sociedad, pudiendo al efecto examinar los papeles y libros de la misma pero sin ejercer acto alguno de administración y/o disposición. El representante del heredero o del socio incapacitado continuará recibiendo el porcentaje de beneficio establecido en la cláusula décima, pudiendo también retirar mensualmente a cuenta del porcentaje que le corresponda, la suma de dos mil pesos moneda nacional para su subsistencia personal." — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|3.-Nº 11.399.-v.6|3|50.

YAPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 21 de Diciembre de 1949, otorgada al folio 2210 del Registro 117 a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, la sociedad "YAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social, modificando la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: El capital social está constituído por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto íntegramente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: cincuenta cuotas el señor Francisco Achile Helft y veinticinco cuotas el señor Eduardo Yarad. Los primeros cincuenta mil pesos fueron ya aportados de acuerdo con el contrato primitivo y los veinticinco mil pesos restantes los aporta en este acto el señor Helft." — Buenos Aires, 17 Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º|3-Nº 11.400-v.6|3|50

HOLEX SUD-AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disuosición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 20 de Diciembre de 1949, Don Arturo Haftel vende, cede y transfiere a favor de la señora Erika Meier de Haftel, con efecto retroactivo al primero de Abril de 1949, diez cuotas de capital de las cien cuotas que posee en calidad de socio de la sociedad HOLEX SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". También con efecto retroactivo al primero de Abril de 1949, Don Arturo Haftel, vende, cede y transfiere a favor del señor Bruno Benedicto Haftel, las noventa cuotas restantes de capital social, que tiene en la mencionada sociedad. Modificándose por lo tanto las cláusulas siguientes del contrato social. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que es aportado en la siguiente forma: El señor Bruno Benedicto Haftel, ciento noventa cuotas de capital o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, de las cuales tenía suscriptas con anterioridad cien cuotas de capital, e integrado la suma de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, suscribiendo en este acto noventa cuotas de capital, por un valor de noventa mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, lo que hace un total integrado por ciento noventa cuotas de capital social, de ciento diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. La señora Erika Meier de Haftel, suscribe diez cuotas de capital social, que adquirió al señor Arturo Haftel por un valor de diez mil pesos moneda nacional, de las cuales integra, en este acto, la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar el resto del capital a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sexta. La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes, designándose en este acto, para tales cargos, a los socios Bruno Benedicto Haftel y a la señora Erika Meier de Haftel. — Décima Tercera: Una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el resto en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Enmendado - integrado - anterioridad - Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º|3-Nº 11.394-v.6|3|50

MANUFACTURA METALURGICA "DERBY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días que el señor Julio Héctor Gualco vende al señor Eduardo Juan March las cien cuotas de capital que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANUFACTURA METALURGICA "DERBY", por el precio de seis mil pesos moneda nacional, según resulta del documento privado firmado con fecha 25 de agosto de 1949. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

e.1º|3-Nº 11.391-v.6|3|50

RODRIGUEZ BARRO HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Luis Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que la sucesión de don Eusebio Dávila vende, cede y transfiere a don Francisco Rodríguez Barro las quinientas cuotas de capital que el causante tenía en la firma RODRIGUEZ BARRO HNOS. y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de quinientos mil pesos moneda nacional, según resulta del documento privado firmado con fecha diez de febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, febrero quince de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: Carlos J. Varangot, vale. Testado: Luis A. Palacio, no vale. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.1º|3-Nº 11.392-v.6|3|50

RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad RICBE COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en su cláusula quinta con efecto retroactivo al treinta de Mayo de 1949 en la forma que se establece a continuación "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios Juan Manuel Rico y Esther Rico de Gálvez, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta debiendo suscribir la documentación a continuación de "Ricbe Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro del comercio. Cada socio gerente gozará de una remuneración o sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, imputables a gastos generales". — Juan Rico. — Andrés Rico. — J. M. Rico. — D. Rico. — R. R. Pastor. — Esther Rico de Gálvez.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º/3-Nº 11.373 - v.6/3/50

DEPAYNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura por la que Don Alberto Jacinto Tagllero, Don Angel María Cardama y Don Alfonso Caligaris, transfieren a los señores Don Carlos Pérez Romeu, Don Juan Lehmann y Don Raúl J. Croce y en la proporción de ciento treinta cuotas para el primero, cien cuotas para el segundo y cincuenta cuotas para el tercero, las doscientas ochenta cuotas del capital de la Sociedad "DEPAYNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor nominal total de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 16 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º/3-Nº 11.359 - v.6/3/50.

F.A.V.R.A, FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS REGULADORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "F.A.V.R.A., FABRICA ARGENTINA DE VALVULAS REGULADORES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social, modificando el artículo tercero del contrato constitutivo. en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos dividido en mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Roberto Adler setecientas cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos, —Don Ralph V. Battino trescientas cincuenta cuotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos y don León Montefiore trescientas cincuenta cuotas por valor de ciento setenta y cinco mil pesos. El capital social se declara totalmente integrado por los socios. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|3.-Nº 11.379.-v.6|3|50.

ACELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Señora Rosario del Carmen Pérez de Portela como vendedora por una parte y la Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel y los señores José Luis Gatti, Francisco Masjuan, José Troncoso, Adolfo Hournon Baguet, Sucesores de Francisco Agustín Vila, Juan Enrique Lutz, Raúl Mateo Loewel y Luis Rafael Graziani como compradores por la otra, convienen celebrar la siguiente operación: La Señora de Portela vende, cede y transfiere a favor de los compra

dores las ciento doce cuotas de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una equivalentes a Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, de las que es propietaria en ACELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Señora Audrey María Patricia Bell de Scheffel, Veintidós cuotas o sea Once mil pesos moneda nacional, José Luis Gatti, Veintidós cuotas o sea Once mil pesos moneda nacional, Francisco Masjuan, Doce cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional, José Troncoso, Doce cuotas o sea Seis mil pesos moneda nacional, Adolfo Hournon Baguet, Catorce cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional, Sucesores de Francisco Agustín Vila, Cuatro cuotas o sea Dos mil pesos moneda nacional, Juan Enrique Lutz, Catorce cuotas o sea Siete mil pesos moneda nacional, Raúl Mateo Loewel, Seis cuotas o sea Tres mil pesos moneda nacional, Luis Rafael Graziani, Seis cuotas o sea Tres mil pesos moneda nacional. Esta transferencia se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas y de conformidad con la autorización concedida por Acelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la Asamblea General Extraordinaria del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los Compradores aceptan la transferencia de dichas cuotas y por su parte la vendedora recibe en este acto el importe de las mismas, otorgando por el presente la más formal carta de pago. De conformidad se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.1º|3.-Nº 11.390.-v.6|3|50.

EMPRESA CONSTRUCTORA DELAERE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Angela Semaey de Delaere, belga, casada, con domicilio en la calle Esmeralda quinientos cincuenta y uno, Témperley; Emilio Delaere, belga, casado, constructor, con domicilio en la calle Esmeralda quinientos cincuenta y uno, Témperley; Francisca Daels de Bockaert, belga, casada, domiciliada en Ringuelet dos mil seiscientos cincuenta, Ituzaingó; Amado Bockaert, belga, casado, comerciante, con domicilio en Ringuelet dos mil seiscientos cincuenta, Ituzaingó, Vital Elewaut, belga, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Cortines y Pablo Waegemans, belga, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Cortines, todos mayores de edad y domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, se conviene en establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "EMPRESA CONSTRUCTORA DELAERE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en San Martín ciento noventa y cinco, cuarto piso o donde se fije en lo sucesivo, los contratantes declaran constituída la presente sociedad que tendrá por objeto realizar construcciones en general y especialmente la construcción, compra y venta de casas-habitaciones e inmuebles, la fabricación, importación y compra-venta de materiales de construcción. La sociedad podrá igualmente participar en otras sociedades que tengan el mismo objeto u otro conexo. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Novecientas Cincuenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, representadas por dinero, bienes muebles e inmuebles, cuyo detalle consta en el balance adjunto que forma parte integrante de este contrato. La contribución de los socios se hace en la siguiente forma: Socios que aportan bienes que no son dinero. Emilio Delaere, trescientas quince cuotas, por un valor de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Francisca Daels de Bockaert, doscientas setenta cuotas, por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos; Amado Bockaert, ciento cinco cuotas, por un valor de cincuenta y dos mil quinientos pesos; Angela Semaey de Delaere, ciento sesenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional. Socios que aportan dinero: Vital Elewaut, sesenta cuotas, por un valor de treinta mil pesos y Pablo Waegemans, cuarenta cuotas por un valor de veinte mil pesos. Los señores Elewaut y Waegemans integran el cincuenta por ciento de sus aportes y depositarán el cincuenta por ciento restante cuando los socios gerentes lo decidan. — Tercera: Los socios señores Emilio Delaere, Francisca Daels de Bockaert se comprometen a transferir y escriturar a favor de la sociedad dentro de los ciento ochenta días de formalizado este contrato, el inmueble que figura a su nombre en el balance, firmándose en este acto el respectivo boleto de transferencia a favor de la sociedad, por el valor asignado en el balance adjunto. Se deja constancia que los materiales y maquinarias que figurarán en el inventario de la sociedad como también los automóviles están actualmente a nombre del Sr. Delaere, pertenecen a éste y a su señora y a la Sra. Daels de Bockaert. En consecuencia dicho Sr. Delaere se compromete a ponerlos a disposición y a inscribirlos a nombre de la Sociedad en el plazo de treinta días. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día de la fecha, término que podrá ser abreviado o prorrogado, por resolución de los socios en la forma prevista en la cláusula nueve. — Quinta: Las utilidades que arrojen los balances practicados al treinta y uno de Diciembre de cada año, tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social de acuerdo con la siguiente proporción: Francisca Daels de Bockaert el veinte por ciento, Amado Bockaert el veinte por ciento, Emilio Delaere el treinta por ciento; Angela S. de Delaere el veinte por ciento; Vital Elewaut el seis por ciento y Pablo Waegemans el cuatro por ciento. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Bockaert y Delaere (Emilio) quienes quedan en este acto nombrados gerentes. Para hacer uso de la firma social ambos gerentes deberán firmar conjuntamente o en su defecto un gerente y un apoderado designado especialmente para este efecto. — Séptima: El socio gerente Sr. Emilio Delaere, asumirá personalmente la ejecución de las obras y trabajos. El socio gerente señor Bockaert, correrá con todos los asuntos administrativos de la Sociedad. Cada gerente puede tomar por sí resoluciones en asuntos de importancia secundaria, siempre que los mismos puedan considerarse dentro de sus facultades propias, dando cuenta al otro gerente, en la primera oportunidad. — Octava: Además de las facultades de dirección y administración que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán realizar los actos comprendidos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, con excepción de las reservadas en la cláusula novena, a la Asamblea de socios. Pueden efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos privados y escrituras públicas que puedan convenir a los intereses sociales como así también tomar y dar en arrendamiento muebles o inmuebles y nombrar apoderado. La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo los gerentes realizar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Novena: Las asambleas de socios serán convocadas por cualquiera de los socios gerentes. La aprobación de los balances y resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital y asentadas en un libro de actas. Para la disolución anticipada de la sociedad o prórroga de la misma se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios que representen el sesenta por ciento del capital. Todo socio podrá autorizar a cualquiera de los socios para que lo represente en los actos sociales mediante carta poder. — Décima: El nombramiento y remoción de los socios gerentes se hará por mayoría absoluta de votos de acuerdo con el sistema establecido en el art. trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo necesaria la concurrencia de socios que representen el ochenta por ciento del capital. — Undécima: La liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios gerentes, quienes cumplirán su mandato dando cuenta de sus gestiones a la asamblea de socios cada tres meses por lo menos. Una vez pagadas todas las deudas y devueltos los aportes a los socios se distribuirá el remanente de acuerdo con la proporción establecida en la cláusula quinta para la distribución de beneficios. — Duodécima: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los representantes legales o los herederos del causante los que deberán unificar su representación actuando en el carácter de simples socios salvo que la asamblea los designe para un cargo. Si los representantes legales herederos o sucesores desearen vender sus cuotas, los socios restantes tendrán opción para comprárselas por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas según balance que se practicará al efecto, en ambos casos los representantes, herederos o sucesores deberán comunicar por escrito su resolución a la sociedad dentro del plazo de sesenta días de sobrevenida la incapacidad o el fallecimiento. — Décimatercera: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación, entre socios, sus causa-habientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse será exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados a razón de uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los treinta días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Cláusula Transitorial: Se autoriza al Doctor Arturo Rueda Zavalla para tramitar todo lo referente a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los trece días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta. E|l. Bockaert: Vale. s|r. a su señora y a la Sra. Daels, de: Wegemans. Vale. A continuación: Emilio Delaere. — Angela Semaey de Delaere. — Francisca Daels de Bockaert. — Amado Bockaert. — Vital Elewaut. — Pablo Wagemans. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|3-Nº 11.383-v.6|3|50

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO", S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 27 de Febrero de 1950, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, el dividendo correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 30|9|49.

e.27|2-Nº 11.253-v.1º|3|50

Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos LUTETIA, S. A.

Se hace saber a los accionistas de los Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lutetia, S. A., por cinco días y a los efectos que determina el art. 6º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir dos mil cuatrocientas acciones ordinarias de la sociedad, pagaderas a la par y al contado en el acto de la suscripción. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2-Nº 11.179-v-1º|3|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

"Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Nicanor Repetto con fecha 21 de diciembre de 1949, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nos. 52.865; 54.946; 91.402 y 374.221, de v$n. 1.000 cada uno, con cupón 12 —vto. 15 de noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949".

e.26|1-Nº 7.961-v.3|3|50

Se inserta nuevamente por haberse publicado con error en las ediciones de los días 30|12 al 4|1|50, y 11|1 al 24|1|50.

LEY 11.867

REMATES

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficina Loria 534, rematará el día 6 de Marzo de 1950 a las 15 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de tintorería y planchado, calle RIOJA Nº 737, orden Andrés T. Visciglio y Enrique D. Rodríguez, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos en mis oficinas.

e.1º|3.-Nº 11.361.-v.6|3|50.

Novellino & Pérez, mart. públicos, of. Av. de Mayo 840 (3º), avisan: Que por cuenta y orden de Pérez y Casás rematarán el 11, 12 y 13 de Febrero 1950 las mercaderías y existencias que constituyen el negocio de almacén-bar, PERU 508, esquina VENEZUELA. — Datos y reclamos n|oficinas.

e.1º|3.-Nº 11.401.-v.6|3|50.

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa que el 15 Febrero fué rematado el negocio café BELGRANO 299 de Leonardo Alvarez, las reclamaciones de ley a mi oficina.

e.27|2.-Nº 11.330.-v.3|3|50.

Alfonso Cadós, martillero público, oficinas Junín 677, avisa: que el jueves 2 de marzo, a las 13.30, rematará las existencias de la despensa de comestibles y vinos y cervezas envasados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 1401 esquina CUCHA CUCHA 2610, propiedad de Carmen Tijeras de Cruz, domiciliada en el negocio. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.25|2-Nº 11.201-v.2|3|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Marzo, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos sita en ZELARRAYAN 1580, propiedad de Arón Zigelmann, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.25|2-Nº 11.231-v.2|3|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 2 de Marzo de 1950 a las 8.30 hs., rematarán las maquinarias del taller de orfebrería, calle SENILLOSA 2053, por orden de Jorge Luis Gismondi; con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.24|2.-Nº 11.154.-v.1º|3|50.

Miguel Vaccaro e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Triunvirato 4071|75, T. E. 51-3070, avisamos que el día 6 de Marzo próximo, a las 15 horas, remataremos sin base y al mejor postor todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio de despensa de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ALTOLAGUIRRE 1568, subasta que realizaremos en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su dueño señor Hussni Hakin, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.24|2.-Nº 11.161.-v.1º|3|50.

Avisan "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 434, piso 1º, T. E. 34-8987, que el día 23 de Febrero de 1950 a las 15 hs., rematarán todas las existencias en muebles y útiles del negocio de restaurante y bar, calle Avda. PTE. FIGUEROA ALCORTA 7150, por cuenta y orden de los Sres. Pérez Ricchuto y Cía., con domicilio en dicha dirección. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.24|2.-Nº 11.178.-v.1º|3|50.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY N.o 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que José Anido, Santos Mayo y Serafín Anido venden a Jesús Costa, Antonio González y Guillermo Arato la parte que tienen y les corresponde en el negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta capital, calle ALMIRANTE BROWN Nº 1297 esquina OLAVARRIA Nros. 401|7|9, y que conjuntamente poseen con el señor Jesús Costa. — La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1950.

e.1º|3-Nº 11.363-v.6|3|50

Se hace saber que Sergio Corigliano, domiciliado Carlos Antonio López 3344, dep. 3 (Capital Federal), vende a Atilano López, domiciliado Vallejos 2160 (Capital Federal), su mitad proindivisa que tiene y le corresponde en el negocio de depósito y exhibición de muebles usados denominado casa "La Norma", sito en la ciudad de Buenos Aires, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI 3281. Escritúrase ante escribano Juan La Rocca, a quien se harán reclamos de ley en su oficina, Reconquista 144, Buenos Aires.

e.1º|3-Nº 11.385-v.6|3|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas Av. Gral. Mosconi 2878, T. E. 50-8405, que José Sepic y Gino Cetta venden a Manuel Rua y José García el negocio de bar instalado en Av. Gral. PAZ 4924, capital, domicilio partes; reclamos de ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.389-v.6|3|50

"B"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Manuel González Gronzo y María R. Rao de Sorrentino vendieron a Alfonso Noso Noya y José Iglesias negocio de café y restaurante calle BERMUDEZ 3100. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.368-v.6|3|50

"C"

Se hace saber que Domingo Figurelli, domiciliado Carlos Pellegrini 331, Capital Federal, vende a Alfonso Severiano Martínez, domiciliado Santiago del Estero 638, su negocio de camisería y artículos para hombre denominado "Dalper", sito en la calle CABILDO 3258. — Escritura ante el escribano Juan La Rocca, a quien deberán formularse reclamos de ley en sus oficinas, Reconquista 144, Buenos Aires.

e.1º|3-Nº 11.384-v.6|3|50

"CH"

La sociedad "Casa Franco", que gira bajo el rubro de "Franco, Pérez y Manubens", domiciliada en la calle Chile 2600, vende a los señores Antonio Ezio Teramo, Ernesto Salvador Menéndez y Ernesto Santilli, domiciliados en la calle Rincón 760, las instalaciones del negocio de reparación y armado de artefactos eléctricos, situado en la calle CHILE 2600. — Reclamos de ley escribanía Pondé, Lavalle 556, 2º C. — Eduardo B. Pondé, escribano.

e.1º|3-Nº 11.380-v.6|3|50

"D"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que José María Siaba vendió a Bienvenido Enrique González y Joaquín González, negocio restaurante y despacho vinos y cervezas, DEFENSA 714. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.367-v.6|3|50

"E"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Augusto Martín y Nicolás Miraglia vendieron a Eduardo Alliani y José García, negocio de café-bar calle ESMERALDA 128. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.366-v.6|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José González y Ramiro Cardin venden a Theofan Nikolla, Anastasio García, José Iglesias, José Francisco, Francisco Baltasar, Julio González, Antonio Bernárdez, Casimiro Carballo y Domingo Estévez, el negocio de bar sito en la ESTACION PRESIDENTE PERON del SUBTERRANEO LINEA C, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.381-v.6|3|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Alfredo Miravet, Ramón Alfredo Romagnoli y Pascual Russo venden a Arturo Montes, José Montes y Marcelino Barberena el negocio de café, bar y copetín al paso "Le Rustique", sito en la calle ESMERALDA Nº 430, capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.382-v.6|3|50

"G"

José Alvarez Salgado y Eduardo Setz Selbmann, transfieren su negocio de fabricación, venta, distribución, representación y consignación en general de aparatos, maquinarias, materiales de medicina, industriales, fabriles y afines, calle GENERAL URQUIZA 1380, Capital, a "Electro Médica Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por aporte de capital, ante el escribano Héctor Bergalli, Hipólito Yrigoyen 434, domicilio de las partes.

e.1º|3.-Nº 11.396.-v.6|3|50.

"J"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que el señor Manuel María López, vende al señor Angel David Ferrea su negocio de despensa, calle JUNTA Nº 2900, Esq. PILLADO, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficina.

e.1º|3.-Nº 11.397.-v.6|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Luis Bertolotti vende a Manuel Jorrin la empresa de pompas fúnebres "Bertolotti", ubicada en la calle NUEVE DE JULIO 1020 de ESQUEL TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones de ley deberán hacerse ante el escribano que autorizará la escritura. Pedro Menphis Paggi, con domicilio en la calle Rivadavia 939, del citado pueblo.

e.1º|3.-Nº 11.402.-v.6|3|50.

"M"

Se hace saber, a los fines determinados por la Ley Nº 11.867, que la señora Ernestina Nau de Colombani, domiciliada en calle Ramallo 2637, vende el negocio de confitería y despacho de helados y afines denominado "Popeye", ubicado en la calle MONROE Nº 2490, de esta capital, a las señoras Galina Dobrolovsky de Goussarov, domiciliada en calle Monroe 3216, y Valentina Fomina de Malachova, domiciliada en la Avenida Forest 2380. Interviene en la venta el estudio de los Dres. Rois y Ciechanow, calle Maipú 231, ofics. 15|16, donde deben dirigirse las reclamaciones correspondientes. — Buenos Aires, febrero 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.1º|3-Nº 11.387-v.6|3|50

Jesús Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Francisco García, Marcelino Cabrera, Basilio Rubant y Alejandro Guevara, venden libre gravámenes a Modesto Neira y Severino Bande su negocio café-bar, RIVADAVIA 6399, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.1º|3-Nº 11.388-v.6|3|50

"T"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Severino Cayo vendió a Antonina Ochoa y Javier Areso, negocio de despensa calle TERRADA 31. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.1º|3-Nº 11.365-v.6|3|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Juan Carlucci, vende a Carlos Alberto Pérez y Alberto Di Menna, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 2658. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.261-v.3|3|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Comanato, Guillermo Bologna y Mario Rolando Robaldo venden a Joaquín Pires Pinto y Manuel de Jesús Fontes, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 esq. POLA 1190. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

e.27|2-Nº 11.260-v.3|3|50

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37-0236, que con su intervención, ha quedado sin efecto, la venta del restaurant, bar y café, sito en la AVDA. CABILDO 4812, que efectuó la señora Emilia Gómez de Fontán a los señores Joaquín Méndez, Vicente Pérez y Angel Pérez, que giran Méndez, Pérez Hnos. Reclamos de ley n|ofic. domicilios de las partes. — Año del Libertador General San Martín. 1950.

e.27|2-Nº 11.239-v.3|3|50

Se hace saber por cinco días que "Erven Lucas Bols", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con destilería y elaboración de licores, en ALSINA 1238, transfiere su activo y pasivo a "Destilería Sudamericana", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso. Reclamaciones término ley: Escribanía Terrera, Avenida Roque Sáenz Peña 680, 2º piso.

e.27|2-Nº 11.273-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

Sánchez Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Manuel Goyanes vende a Miguel Caldareri y Félix Caldareri, almacén y despacho bebidas alcohólicas Copeo, calle MARIANO ACOSTA 487, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.27|2.-Nº 11.309.-v.3|3|50.

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Francisco García, vende a Ernesto Cancellara, Valentín Rodilla y Antonio Conti, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito Avda. GAONA 2492|2500. Domic. Ptes. Recl. ley n|ofic.

e.27|2.-Nº 11.311.-v.3|3|50.

Pablo Guzzini vende a Renato y Aldo Del Médico, su parte en la sociedad "Fara", fábrica de resortes y trafilación sita en la Avenida SAN MARTIN 4368. — Reclamaciones de ley: Dr. Hernán Juri, Viamonte 1668, p. b. "B", donde las partes constituyen domicilio.

e.27|2.-Nº 11.328.-v.3|3|50.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Elías Martínez y Sergio Monteseirín (Martínez y Monteseirín, sociedad de hecho) venden al señor Antonio Vizoso, el café, despacho de bebidas y billares, calle Av. MONTES DE OCA 1797, Esq. IRIARTE, domicilio de las partes. — Recl. de ley en nuestras oficinas.

e.25|2.-Nº 11.217.-v.2|3|50.

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan: Luis Amerei vende a Victoria Castiñeira de Rey, despacho de pan sito en esta Capital, calle ACONQUIJA 3154. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.

e.25|2.-Nº 11.204.-v.2|3|50.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Agustín Barros, vende al señor Adolfo González, la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de café, restaurante, billares y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2202 esquina LAUTARO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.25|2.-Nº 11.224.-v.2|3|50.

Rafaela Ruiz de Navas vende a los señores Justo Arnaldo y José Navas el negocio de tintorería ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI 997-99 denominado "Tandil" y su anexo lavadero instalado en Cachimayo 221. Reclamos en el domicilio de las partes Uruguay 627, primer piso C.

e.24|2-N 11.138-v.1º|3|50

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 34, avisan que con su intervención los señores Calcagno Hermanos, domiciliados Avda. Gaona Nº 1453, venden a los señores Barruti Lanús, Buscaglia, Terren & Cía., el negocio de almacén de ventas de comestibles por mayor y bebidas envasadas, establecido en la calle AVENIDA GAONA Nº 1453, domicilio constituído por los compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.24|2-Nº 11.150-v.1º|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hacen saber que: Juan Lacroix, vende a Salvador Antonio Manuel Espósito, su mitad indivisa del negocio carnicería, AVENIDA MONTES DE OCA Nº 276. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24|2-Nº 11.168-v.1º|3|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que, se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas, casa de lunch y venta de helados, denominado "El Olmo", sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2502 esquina PUEYRREDON. Domicilio de ambas partes. Vendedores: Emilio Miyar, Luciano Miyar, y Juan Luis García. Compradores: Juan Bartroli y Rufino Agustín Cueva. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1950.

e.24|2-Nº 11.180-v.1º|3|50

"B"

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, que: el señor Juan Bautista Barutta vende al señor Bautista Fuentes Guillin su negocio venta comestibles y bebidas envasadas, sito calle BLANCO ENCALADA 1905 domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.27|2-Nº 11.241-v.3|3|50

Aviso ampliatorio. — Avisa Ricardo D. Pereyra Brizuela, martillero público, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221, que en la publicación de fecha 10 al 14 de Enero del corriente año, anunciando que Manuel María Vázquez vendía a Domingo Barvarich, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 999, de esta Capital, domicilio de los contratantes, se omitió hacer constar, que el señor Domingo Barvarich, compraba el referido negocio para la Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), en su carácter de gerente de la misma, cuyos integrantes son: Domin-

go Barvarich; José Buluvacich y Augusto Basilio.—Reclamos de ley en mis oficinas.
e.27|2.-Nº 11.322.-v.3|3|50.

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carlos Rodríguez, José Blanco y Carlos Ribó, venden a Cipriano, Victorio, José y Benigno Ornia, despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas en general y despacho de bebidas alcohólicas, sito BELGRANO 2701, Esq. MISIONES. — Domic. Ptes. Recl. ley n|Ofic.
e.27|2.-Nº 11.300.-v.3|3|50.

Emiliano Cruz vende a Adolfo Alejandro López y Assad Loussinian su negocio de zapatería, BOEDO 1887. Para reclamo de ley en Av. La Plata 2419.
e.27|2.-Nº 11.304.-v.3|3|50.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Aurelio Zapatero y Eloy Muñiz venden a José Villamil, Nonito María Tellado y Manuel Antonio Fernández, el negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital Federal, calle BELGRANO Nº 102, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.27|2.-Nº 11.323.-v.3|3|50.

Jacobo Taiter transfiere a Aicam, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, su fábrica de muebles instalada en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1053|55. — Reclamos de ley: Avenida La Plata 1379, domicilio legal contratantes.
e.27|2.-Nº 11.274.-v.3|3|50.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Jacobo Scholcover, domiciliado Balbastro 1902|4, vende a José Borello domiciliado en Curapaligüe 1766 el negocio de tienda, mercería y ropería sito en BALBASTRO 1902|4, en donde se dirigirán las reclamaciones durante el plazo de ley.
e.25|2.-Nº 11.230.-v.2|3|50.

Dr. Ricardo E. D'Amico, hace saber por cinco días que José Pablo Luraghi vende a Francisco Mazzeo, ambos domiciliados en LUIS BELAUSTEGUI 3255, Capital, la mitad que le corresponde en el taller de tornería mecánica sito en la dirección indicada. Reclamos de ley, Reconquista 737, 1er. piso B, — Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.24|2-Nº 11.164-v.1º|3|50

"C"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Ramón Iglesias vende a José Rodríguez e Ignacio Alvarez, su negocio de lechería, bar y venta de helados, sito en la calle CORDOBA 5659. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
e.27|2-Nº 11.263-v.3|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7680, avisan: Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, venden a Antonio Sugja, negocio café-bar y casa de lunch denominado "Dilecto", sito CORDOBA Nros. 1401|11 esquina URUGUAY, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.27|2-Nº 11.256-v.3|3|50

Avísase que "Kantor y Wolberg", domiciliado Cangallo 2394, vende a Moisés Onik y Marcos Hirsch Maider Neuman, domiciliados en Cangallo 2395, su negocio de mercería en general, perfumería, fantasías, ubicado en CANGALLO 2394. Reclamos término legal Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.
e.27|2-Nº 11.267-v.3|3|50

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, avisa: Que Meer Fainblat y Desiderio Szabolcsi venden sus partes que poseen en el restaurant "La Estrella", establecido en CORRIENTES 2868, a los señores Moisés Milner y Rafael Susterman. Reclamos de ley en Corrientes 2880.
e.27|2-Nº 11.276-v.3|3|50

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: Josefa Linares de Asensio vde. a Jesús Teodoro Filiberto Díaz López, despacho pan y quiosco con venta de cigarrillos y golosinas, sito CULPINA 696, Cap., domicilio partes. Recl. m|of.
e.27|2-Nº 11.279-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín

A: Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle CORDOBA Nº 5902 al 5908 a los señores Manuel Barreira y Juan Augusto Galván. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Gerardo Teijelo y Antonio Conde. — Buenos Aires, Febrero de 1950.
e.27|2.-Nº 11.297.-v.3|3|50.

J. Marcos Copello, martillero público, oficinas Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587, avisa: José Lavorato vde. a María Rosa Manrríquez de Dindurra, despensa, sita calle CONCORDIA 2429, Cap., dom. part. Reclamos m|of.
e.27|2-Nº 11.280-v.3|3|50

Isaac Kostianovsky, escribano, avisa: León Rosemberg vende a Abraham Gurfinchel almacén, anexos, CAAGUAZU 7576. — Reclamos término de ley, mis oficinas: Lavalle 1346, escr. 15, domicilio de las partes.
e.25|2.-Nº 11.216.-v.2|3|50.

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas H. Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que el señor Carlos Bernal vende a doña Delia Martín de Brussi su negocio de kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 790. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
e.24|2-Nº 11.124-v.1º|3|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Juan Mulet, Antonio Sordo y Juan Torandell, venden a Luis López Yglesias y Luis López, su comercio de "panadería mecánica y repartos", sita CORDOBA 5369|71, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. Año del Libertador General San Martín.
e.24|2-Nº 11.143-v.1º|3|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Angel Martínez, Pedro Manzanares y Alberto Rodríguez, venden a Esteban Castaño y Carmen Souto de Romeo, su comercio de "panadería mecánica y repartos", sita COSQUIN 985, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
e.24|2-Nº 11.144-v.1º|3|50

"CH"

Avísase que Martín Bernardo Juillerat, domiciliado en Charcas 4299 vende a doña Elidia Gurwicz de Ferder, domiciliada en Cuenca 2728, su negocio de Farmacia La Argentina, calle CHARCAS 4299, esquina SERRANO, libre de pasivo. Reclamos término legal, Dr. Roberto Ferder, Corrientes 1393, domicilio constituído de las partes.
e.27|2-Nº 11.266-v.3|3|50

Virgilio Juan Scala vende a Francisco Eduardo Bustos su negocio bicicletería y venta de artículos de electricidad, sito calle CHIVILCOY 3890, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley Asunción 4097, Capital.
e.27|2-Nº 11.269-v.3|3|50

Avisa José Díaz y Cía. sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, bajo su interv. Marcelina Olivetti de Vicario vende libre de todo grav. a Tomás Martínez y Floro Bosco, su neg. de fiambrería y quesería sito Cap., CHASCOMUS 6701. — Domic. de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
e.25|2.-Nº 11.193.-v.2|3|50.

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Gerardo Manuel Riveiro, Alberto Luis Darriba, Ramón Santos, José Genaro Sarasola y Cándido Claudio Martínez venden a Jesús Fernández, Jesús Gil López, Jesús Lorenzo, Teodoro Veloso, José Figueiras, Manuel Sangiao y José Ramón Rodríguez, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital Federal, calle DIAZ VELEZ números 5584|5590|5600 y Avda. PARRAL números 1067|1071, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.27|2.-Nº 11.325.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor José Escuredo vende su parte indivisa al señor José Cota, del negocio del ramo de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital calle DEFENSA 812, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley mismo negocio.
e.25|2.-Nº 11.195.-v.2|3|50.

"E"

José Pardo, balanceador y martillero público, con ofic. Olivieri 277, T. E. 67-221, avisa que: Osvaldo Beccacece y Nélido Pierino Bocca venden a Santiago Domingo Moreno, Florencio Acosta, Serviliano González y Juan Moreno, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en ERCILIA 6701 esq. TELLIER 1195. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
e.27|2-Nº 11.244-v.3|3|50

"F"

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. públ., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Vicente Jorge Mingroni, vende libre deuda y gravamen a Fiszel Synaj Jegier, negocio garage sito calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1658, domic. part. mismo negocio, reclamos ley nuest. ofic.
e.24|2-Nº 11.145-v.1º|3|50

"G"

Avisan José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Manuel Estevez vende a Robustiano Cobas, Agustín Carballo y Rodolfo Carballo, almacén de comestibles y despacho de bebidas sito GALICIA 1397, Esq. NICASIO OROÑO 1045. — Domic. Ptes. Recl. ley n|ofic.
e.27|2.-Nº 11.310.-v.3|3|50.

Avisa José Díaz y Cía. sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, bajo su interv. Carlos Pattini y Victorio Gago venden libre de todo grav. a Pensamiento Della Vedova su neg. de hojalatería y estampados sito Cap., GUALEGUAYCHU 829. Domic. de las partes, y reclamos de ley en n|oficinas.
e.25|2.-Nº 11.194.-v.2|3|50.

Horacio Elías Chichizola vende a Rolando M. Smolovich su negocio de perfumería sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 19. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes.
e.24|2-Nº 11.131-v.1º|3|50

Al comercio. La sociedad "Zanzotti y Oliotti" comunica que ha vendido su negocio de ferretería, bazar, menaje y anexos de la calle GAONA 1246, Capital, a don Jaime Nisinman. Las partes constituyen domicilio en Gaona 1246 donde se efectuarán reclamos de ley.
e.24|2-Nº 11.182-v.1º|3|50

"H"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que José M. Prado y Vicente Prado, domiciliados Humahuaca 3401, venden a Ini & Yemal y Canan Hnos., domiciliados Lavalle 2468, su negocio de tintorería calle HUMAHUACA 3401. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.27|2.-Nº 11.320.-v.3|3|50.

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Bernardino Añón y Luciano Callegari venden a Salomón Freiberg y León Freiberg, su negocio de taller de tornería mecánica, sito en la calle HONDURAS 5567. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
e.27|2-Nº 11.259-v.3|3|50

Se hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que Rafael Farulla, Ricardo Miguens y Francisco Natalio Fornaro, venden a Claudio Rodríguez y Guillermo Rodríguez, únicamente el activo constituído por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás existencias del negocio de taller de encuadernación denominado "El Inca", situado en la Capital Federal, calle HUMBERTO Iº Nº 1379. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento Nº 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.27|2-Nº 11.271-v.3|3|50

"J"

Ingeborg Müller de Melisard, Juramento 3188, vende a María Dedolinda Expósito de Seoane, Sucre 2480, su hotel-pensión JURAMENTO 3188. Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.
e.27|2-Nº 11.255-v.3|3|50

"L"

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Antonio Noya vende a Antonio Spinelli y Bienvenido Mairal su negocio: café-bar al copeo y billares, sito FEDERICO LACROZE 3101|5 domicilio compradores y vendedor mis oficinas reclamos término de ley.
e.27|2.-Nº 11.318.-v.3|3|50.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Juan C. Rivero Gallardo, domiciliado Honduras 5919, vende a Oscar M. Ursino y Américo Lamas, domiciliados Las Heras 3347, su negocio de tintorería, calle LAS HERAS 3347. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.27|2.-Nº 11.321.-v.3|3|50.

Se avisa que se disuelve la sociedad Castel's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, dedicada a la compraventa y fabricación de artículos de escritorios, domiciliada en la calle LAVALLE 1394, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Hernán de Lafuente, domiciliado en Corrientes 767. Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffro, Bdo. de Irigoyen 330,
e.24|2-Nº 11.162-v.1º|3|50

Avisa Jacobo Fischer que vende a los señores Boghos Manuchadian y Alejandro Cyeman el negocio de tienda sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 3048. Reclamos ley mismo negocio domicilio de las partes.
e.24|2-Nº 11.192-v.1º|3|50

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Fernando Zuliani vende a José Jesús Seoane las dos terceras partes que tiene y le corresponden en el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE números 2055|59 domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.27|2-Nº 11.275-v.3|3|50

Se hace saber que Sus Schubaroff transfiere a la sociedad colectiva "Schubaroff y Cía.", en formación, integrada por Sus Schubaroff y David I. Lutuake el taller de imprenta con todos sus implementos, sito en la calle MEDRANO 1046, donde ambas partes constituyen su domicilio. Reclamos a Juan Lutuake, Paraguay 2540, piso 6º dep. "B" por el término de ley.
e.24|2-Nº 11.158-v.1º|3|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Lavagnino, vende a Alessio Chiappe y José Pinasco su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle MAIPU Nº 580. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24|2-Nº 11.167-v.1º|3|50

"N"

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina y Cía., se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito Capital, calle NEUQUEN número 2058. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús Cabo y Manuel Prado, Neuquén 2058. Compradores, Emilio Gutiérrez, Manuel de Jesús Gutiérrez y José Penas, Bartolomé Mitre 2258.
e.25|2.-Nº 11.215.-v.2|3|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Brontese vende a Pedro Roberto Américo Allemanini y María Mercedes Fuertas de Alemanini, su negocio carnicería, puestos 23|24 y 25 del Mercado "Argentino" sito en NAZCA Nº 452|56. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24|2-Nº 11.169-v.1º|3|50

"P"

Año del Libertador General San Martín

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de

Mayo 1161, avisan: La señorita Cristina Pauli vende a la señora Nélida García de Alvarez, negocio casa amueblada, sito en esta Capital, calle PASEO COLON 1130, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27|2.-Nº 11.299.-v.3|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Ramón y José Conde, martilleros públicos, oficinas Tacuarí 1675, avisan: Don Santos del Río vende a Don Samuel Bortnik su parte negocio carnicería PAVON 1458. Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.27|2-Nº 11.264-v.3|3|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Francisco Janeiro y Gilberto Abeledo, venden a José Abad, Sergio Alvarez, José Carballo, Manuel C. González y Hugo Pereyra, negocio bar-restaurante denominado "El Parque", sito PAMPA Nº 695, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.27|2-Nº 11,257-v.3|3|50

Antonio Enrique Basemann, Pampa 6481, vende a Federico Guillermo Siering y Frieda Paula Leibrecht de Siering, mismo domicilio, su peluquería para damas "Peinados Juanita", PAMPA 3481. Reclamaciones Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.
e.27|2-Nº 11.254-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín
Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas, helados y sandwiches, sito en esta Capital calle PATRICIOS Nº 901 al 907, esquina SUAREZ, al señor Italo Castagno. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Capdevila y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, Febrero de 1950.
e.27|2.-Nº 11.298 -v.3|3|50.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hacen saber que: Elio Cittignani, vende a José Armando Garolini y Bernardino Pedro Cichitti, su negocio carnicería, establecido puestos 116 y 117 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires" sito calle PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24|2-Nº 11.170-v.1º|3|50

"Q"

Carlos A. Beifus vende a la Sra. Tercila Bugnone Vda. de Martínez su negocio de lechería "Concesión La Martona Nº 178" instalado en la calle QUIRNO COSTA Nº 3693, Capital. Para reclamos de ley dirigirse a Quirno Costa Nº 3693, Capital, por ser domicilio de las partes.
e.27|2-Nº 11.243-v.3|3|50

"R"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández, venden a Luis González, Avelino Alvarez y Joaquín Galán, su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, sito en la calle RIVADAVIA 6731. Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
e.27|2-Nº 11.262-v.3|3|50

Año del Libertador General San Martín
Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Juan Voglino vende a Gregorio Blanco negocio restaurante y bar calle REPUBLIQUETAS 1899, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.27|2.-Nº 11.308.-v.3|3|50.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Victorio Juan Tres vende a Venancio García García su negocio: carnicería, venta de frutas y verduras. sito RIVADAVIA 5729 domicilio comprador y vendedor mis oficinas reclamos ley.
e.27|2.-Nº 11.317.-v.3|3|50.

"S"

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Avda. Santa Fe 5158, T. E. 72-7319, avisan: Los Sres. Francisco Alvarez y Victoriano Giménez venden al Sr. Ricardo Lemos su negocio de bazar y juguetería sito en la calle SAN JUAN Nº 3961, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
e.27|2-Nº 11.242-v.3|3|50

Avisa: José Marceletti, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º piso, T. E. 37-8993, 38-4070, que Elsa Jorgelina Luis de Leyes, vende su pensión, sita en la calle SAN MARTIN 523, 3er. piso, dpto. U, Capital, a Juan José Maíz, domicilio Alsina 1112, 3er. piso. Reclamos ley mis oficinas partes.
e.27|2-Nº 11.272-v.3|3|50

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle SUPERI Nº 2742 a los señores Juan Antonio Monserrat y Emeterio Santiago. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Enrique Ilarregui y Pedro Plaul. — Buenos Aires, Febrero de 1950.
e.27|2.-Nº 11.307.-v.3|3|50.

Aviso: María Teresa G. de Ortiz vende su despacho de pan, SOLER 3255 a Flérida de las Mercedes Vda. de Antonini, ambas allí domiciliadas y para reclamaciones de ley a los martilleros, Mansilla 3013, Otero y Cía.
e.25|2.-Nº 11.225.-v.2|3|50.

Rectificando publicación Nº 8143, el Dr. Ibero Berenguer, abogado, avisa que el negocio de lencería y perfumería de SAN EDUARDO 1910, libre de pasivo, es vendido por Petrona Alanis a Sara Salvador. — Reclamaciones en Azcuénaga 193, domicilio de partes.
e.25|2.-Nº 11.229.-v.2|3|50.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Santiago Lombardini vende a Hirsch Rochlin, las existencias del negocio despensa SAN BLAS 2300 esquina TERRADA. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.24|2-Nº 10.153-v.1º|3|50

Año del Libertador General San Martín
Se hace saber que Hipólito Néstor Castoran, domiciliado en San Juan 4202, vende a Nicolás González, domiciliado Viamonte 454 un negocio dedicado a despacho de pan, venta de cigarrillos y bebidas, denominado "La Nieve", ubicado en la calle SAN JUAN 4202. Reclamos de ley, escribano Héctor Plaetsier, Avenida P. R. Sáenz Peña 811.
e.24|2-Nº 11.175-v.1º|3|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, mart. y corred. públicos matric., con oficinas Rivadavia 2617 donde constituyen domicilio las partes, Germán E. Bianquet, vende negocio de bazar, librería y cigarrería, sito SEGUROLA 2363, a María C. C. de Dátolo. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.24|2-Nº 11.183-v.1º|3|50

"T"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Aurora Caso vende panadería TRONADOR 1126, a José Lavorato, domiciliados ambos mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
e.27|2-Nº 11.238-v.3|3|50

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Francisco Pérez García y Emilio Banchig, venden a los señores Antonio Rey Pérez y Félix Kulericius, la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde, en el negocio de restaurante, bar, billar y cancha de bochas tienen en la calle TRIUNVIRATO Nº 2729|31. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.25|2.-Nº 11.223.-v.2|3|50.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T. E. 37|0236 que con su intervención ha quedado sin efecto, la venta del despacho de pan y helados, sito en la calle DIOGENES TABORDA 1037, que efectuó el señor Constante Cabado, al señor Antonio Piñeiros. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes, en el Año del Libertador General San Martín.
e.24|2-Nº 11.123-v.1º|3|50

Avisa Pedro José Rosental que transfiere a la sociedad colectiva Pedro J. Rosental y Compañía (en formación) y de la cual formará parte, el activo y pasivo de su negocio de licitaciones y negociaciones en general de la calle TUCUMAN Nº 2332, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos a escribano Carlos S. Dubove con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso.
e.24|2-Nº 11.177-v.1º|3|50

"U"

Avisan Pedro Carlos Paschetta y Bieza Antonio Franco (sociedad de hecho) venden su negocio café, billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido USPALLATA 2599 Esq. COLONIA 196, a los señores Nueve de Julio Rafasquino y Manuel Bazano (sociedad en formación) todos allí domiciliados y para reclamaciones de ley a los martilleros Otero y Cía. Mansilla 3013.
e.25|2.-Nº 11.226.-v.2|3|50.

"V"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que David Mondelo, domiciliado 25 de Mayo 674, vende a Nicolás Colovos, domiciliado 25 de Mayo 724, su parte mitad indivisa del hotel-alojamiento calle 25 DE MAYO 674. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
e.27|2.-Nº 11.319.-v.3|3|50.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 30 de junio de 1949 ha quedado disuelta la sociedad que giraba en plaza bajo el nombre Antonio Werlein y Cía., debiendo efectuarse los reclamos de ley en el domicilio del negocio, calle VIAMONTE Nº 758, ante el señor Antonio Werlein quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta.
e.27|2.-Nº 11.326.-v.3|3|50.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447, 8041 y 5825 que José Frías, Luis Fontanarrosa y Germán Marcos Soberon venden a Ernesto D'Espósito y Jorge Eduardo Carrá su negocio de restaurante, denominado "La Cascade", sito VIRREY DEL PINO 2448. — Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
e.25|2.-Nº 11.237.-v.2|3|50.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Mario Fano, domiciliado en la calle Libertad 1144, vende el taller de tornería de alabastro, sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 2282|84, a don Panayiotis Papadopoulos y a don Nicolás Antoniu domiciliados en Agustín de Vedia 2282. Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913 donde se harán las reclamaciones de ley y constituyen domicilio las partes.
e.24|2-Nº 11.187-v.1º|3|50

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Comunico que con mi intervención Israel Wolcoff venderá a Francisco Aguado su parte que tiene en el negocio de panadería ubicado en el pueblo PRESIDENTE YRIGOYEN, TERRITORIO DE FORMOSA. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos al escribano Pedro M. Rueda, domiciliado en pueblo Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 11, Nº 552, domicilio de partes.
e.25|2.-Nº 11.221.-v.2|3|50.

CHACO

Adolfo Castelán, escribano público, hace saber que Casimiro Pértile, Adolfo Mañanes y Cándido Raúl Mañanes, transfieren a la sociedad en formación entre ellos, denominada "Pértile y Mañanes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y pasivo de su negocio de almacén de ramos generales denominado "Pértile y Mañanes", establecido en el pueblo QUITILIPI (CHACO). Reclamos al Escribano interviniente, calle Santa Fe Nº 472 del pueblo Quitilipi (Chaco) en cuya oficina constituyen domicilio especial los contratantes.
e.25|2.-Nº 11.202.-v.2|3|50.

Año del Libertador General San Martín
Se comunica que Don Hermes Elso Zamudio, integrantes de la sociedad comercial Zamudio Hermanos, que tiene por objeto negocio de vulcanización y domicilio en la AVDA. 25 DE MAYO Nº 421, RESISTENCIA (CHACO), transferirá su cuota social a Don Hernán Rubén Zamudio quien se hará cargo del activo y pasivo sociales. — Reclamos de ley al escribano Don Valentín Bernabé Fredes, Avenida 9 de Julio Nº 373, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.
e.25|2.-Nº 11.203.-v.2|3|50.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "Dr. JAIM WEITZMAN"

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.
Se convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Marzo de 1950, a las 17 horas, en nuestro salón de la calle Miralla 2735, Cap. En la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA

Lectura del acta anterior.
Memoria y balance.
Elección de la C. D.
Designar dos socios para firmar el acta. — Vicepresidente.
e.1º|3-Nº 11.376-v.3|3|50

AEROVIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores, directores gerentes y síndico.
4º Elección de directores.
5º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o presentarán un certificado de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.
El Directorio
e.1º|3-Nº 11.371-v.17|3|50

"G"

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Marzo de 1950, a las 18 horas, en Vidt 2826, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar designación y remuneraciones de directores-gerentes, jefe de la Oficina Técnica y encargado de compras.
3º Considerar memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
4º Elegir Directorio y síndico. — El Directorio.
e.1º|3-Nº 11.357-v.1º|3|50

"I"

IBICUY
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - T. E. 31-6108
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Marzo de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949.

2º Ratificación de la reserva legal correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950.
El Directorio
e.1º|3-Nº 11.370-v.17|3|50

"M"

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de Marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la sociedad, calle Pasteur 784, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio;

2º Elección del presidente y de tres directores;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Presidente
e.1º|3-Nº 11.360-v.17|3|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 1950

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10,45 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 4º ejercicio en liquidación terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.1º|3-Nº 11.386-v.11|3|50

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Aclárase y hácese saber a los señores accionistas que el punto 2º de la Orden del Día, de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la Sociedad, calle Paseo Colón 2º Elección de tres (3) directores titulares y dos (2) directores suplentes, que terminan su mandato. — El Directorio, Nº 730, es el siguiente:

e.1º|3.-Nº 11.369.-v.17|3|50.

ANTERIORES

"A"

ARDISCO S. A.
Compañía Distribuidora Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Inspector General de Justicia, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, Lavalle Nº 2182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949;

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10º de los estatutos;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la caja de la sociedad hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.27|2-Nº 11.227-v.15|3|50

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES
Convocatoria a Asamblea General de Socios
(Eleccionaria)

Convócase a los señores socios de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, inscriptos en el padrón oficial de la misma, a Asamblea General de Socios (eleccionaria), que tendrá lugar el Domingo 12 de Marzo de 1950, desde las 9 hasta las 18 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1825, Buenos Aires, para elegir las siguientes autoridades de su administración:

a) Asamblea de representantes: Cincuenta y dos (52) miembros, por el término de tres años (posteriormente serán sorteados los electos para establecer por esta vez la duración del efectivo mandato de cada uno, de acuerdo con la disposición del art. 100 del estatuto social).

b) Junta directiva: Presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, secretario, vicesecretario, tesorero, vicetesorero, director administrativo, vicedirector administrativo, primer vocal, segundo vocal, tercer vocal y seis miembros suplentes, por los términos indicados para cada uno, en esta primera oportunidad, por el art. 99 del estatuto.

c) Comisión fiscalizadora: Cinco (5) miembros por el término de un año.

d) Jurado: Cinco (5) miembros por el término de tres años. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Miguel Naón, interventor.

Nota: Inciso 2º del art. 42º — La votación se hará por listas, y el voto será individual y secreto. Cada socio se presentará a la mesa que le corresponda, donde, previa verificación de hallarse empadronado, exhibirá el recibo de tesorería correspondiente al mes en curso o el del anterior, y acreditará su identidad con alguno de los siguientes documentos: libreta social con la fotografía adherida y sellada por la Asociación, cédula de identidad policial o libreta de enrolamiento; las mujeres ciudadanas argentinas podrán hacerlo con su libreta cívica. — Pedro Colicchia, secretario de la intervención.

e.24|2.-Nº 11.165.-v.7|3|50.

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo p. v. a las 9,30 horas en la sede social Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 14º de los estatutos, cuya redacción definitiva debe ser la siguiente:

"Art. 14º — La asamblea ordinaria y extraordinaria se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas de conformidad a las resoluciones del Directorio, según lo establece el art. 5º. Faltando tal número se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días y la nueva asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. En todos los casos incluídos los del artículo 354 citado, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá otro voto. Constituída la asamblea en primera convocatoria con quórum, podrá seguir deliberando siempre que queden presentes accionistas que representen tal quórum, en segunda convocatoria no habrá limitación alguna."

2º Aprobación y ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 1949 y por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 1949.

3º Aprobación y ratificación de lo actuado y resuelto por los distintos directorios designados desde la constitución de la sociedad hasta el día de la reunión de la asamblea que ha de tratar la presente orden del día; y

4º Ratificación del mandato de los miembros del actual Directorio.

Nota: "At. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas." — Buenos Aires, 18 de febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.24|2.-Nº 11.160.-v.13|3|50.

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Marzo a las 17.30 horas en Paseo Colón 431 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 5º ejercicio al 30 de Noviembre de 1949.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.912.-v.8|3|50.

"B"

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes 2346, el día 15 de Marzo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de 1 vicepresidente por 2 años; 1 secretario por 2 años; 4 vocales por 2 años; 1 síndico por 1 año; 1 síndico suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente; Jacobo M. Wengrower, secretario.

Art. 18. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituídas en la 1ra. convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderado, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en 2da. convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 29 de marzo de 1950 a las 23 horas en el local de la calle Paso Nº 429.

e.25|2.-Nº 11.149.-v.14|3|50.

BECOAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, a las 15 horas en la oficina situada en Avda. Corrientes 484, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al tercer ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de Diciembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero."

e.25|2-Nº 11.228-v.2|3|50

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la memoria del Directorio.

2º — Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1949 y el informe del Síndico.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de un Presidente por dos años, Prosecretario por dos años, dos Directores por dos años, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

e.17|2.-Nº 10.925.-v.8|3|50.

BABY, S. A.
Fábrica de Calzado, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de: Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La reunión se celebrará en la sede social, calle José Mármol 763, el día 5 de Marzo pxmo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — El Directorio.

e.14|2-Nº 10.657-v.4|3|50

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, S. A.
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de

4º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|2.-Nº 11.290.-v.16|3|50

PAPELERA PEDOTTI
Soc. An.
CONVOCATORIA
En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el 15 de Marzo 1950 a las 17 horas, en la calle Florida 671, 3º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Diciembre 1949.
2º Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los estatutos.
3º Nombrar cinco directores titulares, tres suplentes, un síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
e.22|2.-Nº 10.931.-v.10|3|50.

"R"

ROSATI Y CRISTOFARO
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial
CONVOCATORIA
Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 18.30 horas, respectivamente, en el local de la sociedad, calle Zabala 3632, Capital Federal, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Reforma total de los estatutos y aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio conforme al artículo 22 de los estatutos.
3º Elección de tres directores por dos años.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 19º de los estatutos dispone ... "Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. De acuerdo con las disposiciones vigentes para poder participar en la asamblea general extraordinaria es necesario que los señores accionistas vengan munidos con un documento que acredite su identidad".
e.24|2-Nº 11.122-v.13|3|50

"S"

"SAIFI"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de tres (3) directores titulares, que terminen su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Modificación parcial del artículo 23 de los estatutos, en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual.
5º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 30 de los estatutos, las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón 730. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio
e.27|2.-Nº 11.295.-v.15|3|50.

Sociedad Anónima
"DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el Art. 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 19º ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1949;
2º Aplicación y distribución de utilidades;
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1950;
4º Designación de tres directores para integrar el comité delegado por un año (Art. 17º);
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación mensual que prevé el Art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que, conforme el Art. 30º aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas presentes.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
El Directorio
e.25|2-Nº 11.214-v.16|3|50

S. A. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA "SANTA MONICA"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de marzo de 1950, a las 16 horas, en su sede social calle Suipacha 552, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.24|2-Nº 11.172-v.13|3|50

Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
"SANTA MARGARITA"
En liquidación
CONVOCATORIA
Conforme con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de Setiembre 1949, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día Lunes 6 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 846, escr. 710, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del informe sobre la marcha de la liquidación.
2º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1950. — Los liquidadores.
e.13|2-Nº 10.604-v.3|3|50

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Marzo a las 11 horas, en Galería Güemes, 3er. piso para:
1º — Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º — Elegir Directores y Síndicos.
3º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.17|2-Nº 10.922-v.8|3|50.

S. A. "EL MERIDIANO", AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
Diag. Roque Sáenz Peña 501
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 2 de Marzo de 1950, a las 11 horas, en el local de la Institución, calle Diagonal Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Febrero de 1950. — El Directorio.
e.11|2.-Nº 10.571.-v.2|3|50.

Sociedad Anónima
COMERCIAL, AGRICOLA y GANADERA
LOS UCLES
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Marzo de 1950 en su sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 7º, a las 11.30 horas para:
1º Tratar sobre la venta de inmuebles.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín.
El Directorio
e.13|2-Nº 10.601-v.3|3|50

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS
"Pedro Bignoli Comercial Ltda."
"CONVOCATORIA — ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA"
Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Extraordinaria" para el día 6 de Marzo de 1950 a las 11 horas, en el local social calle Santa Fe Nº 2462 (Capital) para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 6º, 10º y 26º de los estatutos.
2º Autorizar al presidente y|o vicepresidente para aceptar las modificaciones que puedan indicar la "Inspección General de Justicia" y la "Comisión de Valores del Banco Central".
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.
e.10|2.-Nº 10.403.-v.1º|3|50

"T"

TRELA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto en el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de marzo de 1950, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Bmé. Mitre 544, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un director.
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. -- El Directorio.
Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización (art. 18).
e.28|2.-Nº 11.292.-v.16|3|50.

TALLERES COGHLAN, S. A.
Argentina Constructora de Máquinas
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que se realizará el 15 de Marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 14,30 horas en Lima 229, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º y 15º de los estatutos.
3º Reforma de los artículos 4, 20 y 29 de los estatutos.
4º Autorizar al presidente y/o vicepresidente o a la persona que cualesquiera de éstos designe para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en el local social a más tardar hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
e.22|2.-Nº 11.039.-v.10|3|50.

TRES CERRITOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día siete de Marzo de 1950 a las diez y seis horas, en su local de la calle San Martín 575, segundo piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus recibos equivalentes a las acciones en la caja de la sociedad, tres días antes al fijado para la asamblea. — El Directorio.
e.13|2-Nº 10.583-v.3|3|50

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Sarmiento Nº 424
CONVOCATORIA
De conformidad a los Arts. Nros. 17 y 24 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas

del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentados por el Directorio e informe del síndico.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, que desempeñarán su mandato por un año de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio, de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de la utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.18|2-Nº 10.987-v. 9|3|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AGUIRRE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 24 de Noviembre de 1949, pasada ante el escribano Ricardo E. España, los señores Aquino Tomás Aguirre, Adalberto Cornalba y Brunello Mario Héctor Armellin, en calidad de únicos componentes de la Sociedad "AGUIRRE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedieron a modificar los porcentajes fijados en el contrato constitutivo para la distribución de las ganancias o pérdidas, estableciéndose en lugar de los mismos, con efecto retroactivo a la iniciación de la Sociedad, los siguientes: 35% para cada uno de los señores Aguirre y Cornalba y 30% para el señor Armellin.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2-Nº 11.142-v.1º|3|50

SAÑUDO RODRIGUEZ & COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Sañudo, Rodríguez & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha aclarado su contrato social, dejando establecido que la verdadera denominación de la misma es "SAÑUDO, RODRIGUEZ & COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todo de acuerdo a la escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, José Antonio Basso, hijo, con fecha 28 de Diciembre de 1949.

Buenos Aires, 16 de Febrero, del año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2-Nº 11.188-v.1º|3|50

CALIFORNIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel Ignacio Martín con fecha 2 de Noviembre de 1948, los señores Luis Santamaría y Francisco Miguel Fernández Villegas, ceden y transfieren al señor Feliciano Lucas, la totalidad de las cuarenta cuotas que tienen y le pertenecen en la sociedad "CALIFORNIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LMITADA" renunciando los señores Luis Santamaría y Francisco Miguel Fernández Villegas al cargo de Gerentes que tenían en la referida sociedad.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|2.-Nº 11.289.-v.3|3|50.

COMPAÑIA ARENERA NUEVE DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 26 de Diciembre de 1949, el señor Nicolás Enrique Idoeta, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios señores Carlos Andrés Scotto, Francisco Giardina y Miguel Giardina, todas las quince cuotas de capital social de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que tiene y le corresponde en la sociedad "COMPAÑIA ARENERA NUEVE DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado — Julio — vale. — Enmendado: 1949, vale. — E/l.: de la República, vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.137-v.1º|3|50

BRU, PIZARRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del doctor H. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco G. Vardé, con fecha 18 de Enero de 1950, el señor Argentino Sasson Liniado, vende, cede y transfiere a favor de los señores Francisco Luis Pedro Bru y Antonio Pizarro, las diez y nueve cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por él a la sociedad "BRU, PIZARRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las utilidades o pérdidas y reservas legales.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|2-Nº 11.171-v.1º|3|50

MAURICIO BRANDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Señor Carlos D. Zadóff de fecha seis de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la sociedad "MAURICIO BRANDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto de común acuerdo entre los socios disminuir el capital social modificándose en consecuencia, las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato original en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado: cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional o sean noventa y seis cuotas por el socio Don Mauricio Brandt; —diez mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas por el socio Don Leopoldo Brandt; —nueve mil quinientos pesos moneda nacional o sean diez y nueve cuotas por el socio Don Julio Roberto Larralde; —nueve mil pesos moneda nacional o sean diez y ocho cuotas por el socio Don Eduardo Cuggia y tres mil quinientos pesos moneda nacional o sean siete cuotas por el socio Don Alciro Enrique Colignon. Estos aportes, son hechos en efectivo y totalmente integrados. — Quinta: Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, a los diez días de su realización o antes por voluntad unánime de los socios Gerentes. Los socios serán Gerentes administradores de la sociedad, con amplias facultades, ejerciendo su representación con el uso de la firma social pero para obligar a la misma, deberán hacerlo únicamente en la siguiente forma: el Señor Mauricio Brandt con su sola firma y con respecto a los otros socios, deberán firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, pudiendo hacer toda clase de operaciones, aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título, derechos reales o personales, adquirir, gravar y enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones en otras sociedades o negocios, etcétera; otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos privados y cuanta documentación sea necesaria para su desempeño y cometido; conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas; contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y con cualquier otro Banco o Institución Oficial del Estado, particular o mixta y con sus agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas Instituciones, hacer protestos y protestas, cobrar y percibir, pedir y dar recibos y cancelaciones, depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes en descubierto, etcétera; estar en juicio, actuar ante Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, Judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. Queda prohibido comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Sexta: Los gerentes, excepto el Señor Calignon, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta de futuras utilidades y el Señor Colignon podrá retirar hasta la suma que los demás socios, de común acuerdo convengan.. — Entrelíneas: adquirir. — Vale. — días. — También vale, — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.233.-v.2|3|50.

LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo Girbal Argüello, con fecha 17 de Noviembre de 1949, el señor Eduardo Laplace, cede y transfiere al señor Alejandro Leopoldo Sahores, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle sobre las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales, cada una, que su representado señor Juan Jaime Murphy, tiene en la sociedad "LA SALADA", INMOBILIARIA Y DE URBANIZACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre líneas: rica, vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.128-v.1º|3|50

ESTABLECIMIENTOS CERAMICOS MAVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del señor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar A. Medina, con fecha 17 de Setiembre de 1949, el señor Víctor Majorek, cede al señor Alberto Guillermo Bergdolt, veinte cuotas del capital que tiene aportado en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CERAMICOS MAVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1949. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24|2-Nº 11.174-v.1º|3|50

DELFOSSE HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 24 de Noviembre de 1949, pasada ante el escribano Ricardo E. España, fué modificada la fecha en que se practicarán los Balances Generales de la Sociedad "DELFOSSE HNOS. Y CIA., SOC. de RESPONSABILIDAD LTDA.", los que en lugar de practicarse al 31 de Diciembre de cada año se harán al 18 de Setiembre de cada año.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2-Nº 11.141-v.1º|3|50

JOSE ELKAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días que el señor José Elkan cede y transfiere a la señora Gudrun Chodowski de Herzfeld, veinte y cinco de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "JOSE ELKAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por este mismo acto la cláusula quinta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veinte y ocho de Febrero. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — Del resto recibirá el socio Elkan un cuarenta por ciento, el socio Elliot un cuarenta por ciento y la socia Herzfeld un diez por ciento, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Todo así resulta del documento de fecha 2 de Enero de 1950. — Enmendado: Las, vale.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Corregido: Espiro, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.148-v.1º|3|50

CASTROMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Angel Castro, español, casado, con domicilio en la calle Bolívar número un mil cuatrocientos sesenta y dos, y Lisandro Pedro Guido Marchese, argentino, casado, con domicilio en la calle Jujuy número un mil trescientos setenta y cuatro, ambos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CASTROMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número cuatro mil quinientos ochenta y nueve. — Segundo: Su objeto principal será explotar el taller de imprenta sita en el domicilio indicado en el artículo anterior, y dedicarse asimismo al ramo de artes gráficas y papeles en general, y otras actividades legales que por común acuerdo se fijen. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero febrero del corriente año, a cuya fecha se retrae para todos sus efectos. — Si transcurrido este período no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará por otro período de tres años. — Por decisión unánime de los socios se podrá efectuar la disolución anticipada en cualquier momento, la que se llevará a cabo conforme disposiciones legales. — El socio que al finalizar el período de tres años desease retirarse, deberá dar aviso al otro con cuatro meses de anticipación, siendo entonces facultativo de éste último proceder a la disolución de la sociedad, o bien abonar al socio saliente su parte de capital y utilidades y continuar el giro social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe en la siguiente forma: señor Angel Castro con treinta

y cinco cuotas, y señor Lisandro Pedro Guido Marchese con veinte cuotas. — Este capital se integra totalmente en bienes conforme inventario que se adjunta a este contrato y del cual forma parte. — El capital social podrá ser ampliado en el monto, forma y momento en que por común acuerdo se convenga, pudiendo admitirse en la misma forma el ingreso de nuevos socios. — Los socios por común acuerdo podrá igualar sus capitales, efectuándose a tal efecto las respectivas transferencias de cuotas sociales. — Quinto: La administración estará a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta e inseparable. Los socios Gerentes tendrán todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, y obrarán en nombre de la sociedad en todos sus actos, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Los socios se dedicarán con su trabajo personal, conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ya sean o no similares al ramo de las artes gráficas. — Séptimo: Anualmente y al primero de febrero se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas resultantes se destinarán: a) un cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) las sumas necesarias para amortización de los rubros pertinentes y para la creación de reservas y previsiones que por común acuerdo se fijen; c) El saldo remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán retirar mensualmente anticipos sobre las ganancias y fijarse además un sueldo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes su parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará o bien proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o con sus representantes. — En éste caso de fallecimiento o incapacidad, la firma social quedará a cargo únicamente del socio remanente. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios Gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, serán sometidas a la resolución de amigables componedores a cuyo efecto cada socio designará una persona que la represente. La resolución que tomaren estos componedores será obligatoria e inapelable para los socios. — Décimo Primero: En los demás casos no previstos por éste contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, pudiendo los socios hacer las modificaciones y agregados que consideren convenientes, a cuyo efectos se llevarán a cabo conforme disposiciones legales. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — Angel Castro. — Lisandro Marchese. — E|l. de la Capital de la República (Vale). — Buenos Aires, 23 de febrero del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.306-v.3|3|50

MUEBLES ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — entre los señores Humberto Moraca, italiano, casado, con domicilio en la calle San Nicolás un mil doscientos cincuenta y dos, Antonio Haluzo, polaco, casado, con domicilio en la calle Pareja dos mil setecientos treinta y ocho, Salvador Ildo Lo Brutto, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte dos mil cuatrocientos cincuenta, y Onofre Jakiemiw, polaco, casado, con domicilio en la calle Centenera un mil ochocientos setenta y siete, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "MUEBLES ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida General Mosconi número dos mil setecientos cuarenta. — Segundo: Su objeto principal será explotar la fábrica de muebles sita en el domicilio declarado en el inciso anterior, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades legales que por común acuerdo se convenga. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrae ésta sociedad para todos sus efectos. Si transcurrido el plazo de tres años, no se llevare a cabo la disolución, se prorrogará la duración en tres años más. — Cuarto. — Por decisión unánime de los socios podrá llevarse a cabo la disolución anticipada en cualquier momento, y conforme normas legales. — Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad previo aviso de tres meses por telegrama colacionado a los demás socios, permaneciendo durante este período ligado a la sociedad con todas las obligaciones sociales. — Producida la separación de uno o más socios en esta forma, será facultativo de los restantes, proceder a la disolución o bien continuar el giro social. En este último caso se realizará balance general a efectos de determinar la parte que corresponde abonar a los socios salientes. — El pago del capital y utilidades de los socios salientes, se determinará de común acuerdo, teniendo en cuenta ante todo los compromisos, obligaciones a cumplir y disponibilidad en efectivo. — Quinto. — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital se suscribe por partes iguales, o sea que corresponde a cada socio treinta cuotas, que se integran totalmente en bienes conforme inventario firmado que se adjunta a este contrato y del cual forma parte. — El capital social podrá ser ampliado en el monto, forma y momento que por común acuerdo se convenga, pudiendo admitirse en la misma forma el ingreso de nuevos socios. — Sexto. — La administración estará a cargo de los socios Humberto Moraca y Antònio Haluzo, que en su carácter de Gerente tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e inseparable; en caso de ausencia o incapacidad de uno de estos dos socios Gerentes, podrá suplir la falta de la firma la del socio Onofre Jakiemiw. — Tendrán los Gerentes todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en especulaciones, fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto social. Tendrán los demás socios amplio derecho de revisión en toda la extensión, siendo la mayoría salvo excepción que por Libro de Actas se convenga la que decidirá la concertación de operaciones no habituales o aprobar cualquier medida extraordinaria que deba tomarse. — Séptimo. — Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo en absoluto dedicarse a otra ocupación. — En tal virtud podrán retirar mensualmente sumas de dinero como sueldo y a cuenta de utilidades, en la forma y monto que por Libro de Actas rubricado se especificará. — Octavo. — Anualmente, y al treinta y uno de diciembre, se realizará Balance General a efectos de determinar los resultados obtenidos. De las utilidades que se obtengan se separarán en primer término las sumas necesarias para cubrir el cinco por ciento para la reserva legal y para otras reservas facultativas, distribuyéndose el saldo neto por partes iguales entre los socios. — En ésta igual proporción concurrirán los socios a las pérdidas. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes en parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará, o bien proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o sus representantes, debiendo en éste último caso unificar su personería. — Décimo. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios Gerentes, procediéndose ante todo al pago de las deudas sociales, y el remanente distribuído entre los socios por partes iguales. — Décimo Primero. — Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán sometidas a la decisión de amigables componedores. A tal efecto cada socio designará una persona que la represente. La decisión que tomaren la mayoría de éstos componedores será obligatoria e inapelable para los socios. — Décimo Segundo. — En los demás casos no previstos por este contrato regirán las disposiciones legales pertinente. — Bajo los doce cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en prueba de conformidad, en la fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: Humberto Moraca. — Antonio Haluzo. — Salvador Ildo Lo Brutto. - Onofre Jakiemiw. — Buenos Aires, 23 de febrero del Año del Libertador General San Martín 1950. — E|l. de la Capital de la República. (Vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.296-v.3|3|50

COFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.969 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Por una parte el doctor Jacobo Isler, casado, comerciante, argentino naturalizado; y por la otra parte los Señores Don Guillermo Schindelheim, casado y Don Rolf Ladendorff, casado, de treinta y ocho y treinta y tres años, alemán y polaco, respectivamente, comerciantes ambos; todos domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, de mi conocimiento, doy fe, hábiles y mayores de edad; y el Doctor Isler dice: Que en unión con el otro compareciente Doctor Schindelheim, tiene constituída la Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así resulta del contrato constitutivo y sus diversas modificaciones, todos actos pasados ante mí en este Registro a mi cargo como se detalla a continuación: Por escritura de fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, otorgada al folio ochocientos treinta y tres, los Señores Jacobo Isler y Victoria Luisa Jacobson de Isler, constituyeron una sociedad comercial denominada "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compra venta, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con las demás cláusulas que resultan del referido contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro cuatro. La Sociedad se constituyó con un capital de doscientos mil pesos nacionales, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportados ciento cincuenta mil pesos por la Señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos por el Señor Jacobo Isler. — Por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pasada al folio quinientos ochenta y ocho, ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de "COFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificación que se inscribió bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos ochenta y nueve del Libro cinco. — Por escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada al folio novecientos setenta y cuatro vuelto, el Señor Jacobo Isler cedió y transfirió a Don Samuel Isler todos los derechos y acciones que tenía en la referida sociedad, hasta cuatrocientas cuotas de su capital, o sean cuarenta mil pesos. — Por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la Señora Jacobson de Isler cedió y transfirió a Don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Por escritura de igual fecha pasada al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto el Señor Schindelheim, cedió dichas cuotas a Don Jacobo Isler. — Por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada al folio mil ciento treinta y tres cedió Don Samuel Isler todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los Señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción de treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo quedando únicos socios estos dos últimos con un capital de ciento noventa mil pesos don Jacobo Isler y diez mil pesos don Guillermo Schindelheim. — Esta última escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del Libro nueve. — Y por escritura de fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ambos socios modificaron el contrato social aumentando el capital a quinientos mil pesos moneda nacional, en la proporción de cuatrocientos noventa mil pesos para don Jacobo Isler y diez mil pesos para don Guillermo Schindelheim, inscribiéndose su testimonio bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta, número del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúa diciendo el Señor Isler: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de los otros comparecientes Señores Schindelheim y Ladendorff, las cuatro mil novecientas cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad referida, en la proporción de cuatro mil ochocientas cuotas para el primero y cien cuotas para el Señor Ladendorff. — Se realiza esta cesión y transferencia por el precio total y convenido de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cantidad que declara haber recibido antes de ahora de los cesionarios en la proporción de cuatrocientos ochenta mil pesos el Señor Schindelheim y diez mil pesos del Señor Ladendorff, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que les otorga el más bastante recibo y carta de pago y les transmite sin reserva alguna todos los derechos y acciones que a lo cedido tenía, incluídas las utilidades y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle en la Sociedad de referencia, de la que a partir de la fecha se considera totalmente desligado, agregando que no se encuentra inhibido para este acto. — Impuestos los cesionarios de los términos que esta escritura consigna a su favor, manifiestan aceptarla, agregando: Que en virtud de la cesión realizada y habiendo quedado únicos socios componentes de "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de mutuo y amigable acuerdo modifican las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que a partir de la fecha quedan así: Cuarta: — Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el Señor Guillermo Schindelheim y diez mil pesos por el Señor Rolf Ladendorff. — Sexta: — La dirección, administración y representación de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios quienes tendrán el cargo de Gerentes y designan además Gerente de la Sociedad al Doctos Jacobo Isler, actuando y haciendo uso de la firma social, en la siguiente forma: Ambos socios, conjuntamente: el Doctor Isler, separadamente, quedando éste autorizado a designar por apoderado al Señor Esteban Schonberg, a quien le otorgará el correspondiente poder, como lo tenía otorgado hasta el presente en su calidad de socio; y el Señor Schonberg actuará en todos los casos conjuntamente con uno cualquiera de los socios señores Schindelheim y Ladendorff. — Los socios, el gerente designado y el apoderado de Gerente ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional; endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos pro-

pios o en descubierto, celebrar y otorgar toda clase de contratos y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones, realizar todas las gestiones que correspondan e interesen a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda repartición autárquica, conferir y revocar poderes generales y especiales y realizar todos los actos y convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualesquiera otros que considere útil, quedando autorizados en la forma establecida, los socios, el Gerente designado y el apoderado de gerente, para firmar, otorgar y aceptar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, no pudiendo comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías personales ni de terceros ni en negocios ajenos a la misma. — Ambos socios ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social, las que declaran conocer y aceptar, así como de que aceptan y están conformes con los poderes otorgados por la Sociedad antes de la fecha. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos del acto. Señores Diego Irán Buela y Juan Bianchetti, ambos vecinos, mayores, hábiles de mi conocidos, doy fe. — Jacobo Isler. — G. Schindelheim. — Rolf Ladendorff. — Diego I. Buela. — Juan Bianchetti. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y nueve vuelto, del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de ley números un millón ochocientos sesenta mil setecientos siete, un millón ochocientos sesenta mil setecientos seis, un millón ochocientos sesenta mil setecientos ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Raspado — Domingo López Saavedra — Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2-Nº 11.313-v.3|3|50

REFINERIA METALES DROGAMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha dos de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, pasada ante el Escribano señor Juan Carlos Podestá la sociedad "REFINERIA METALES DROGAMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar el artículo quinto de su contrato constitutivo, el que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes se designan Gerentes de la misma. — En tal carácter tendrán el manejo de las gestiones, asuntos y negocios de la sociedad, con la mayor amplitud. Para obligar válidamente a la sociedad será necesario la firma del socio señor Gianfranco Uboldi, conjuntamente con cualquiera de los otros socios señores Regino A. Moyano, Moisés Averbuj y Gerardo Ramos. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento, el señor Gianfranco Uboldi, deberá hacerse representar por apoderado pudiendo serlo otro cualquiera de los socios, con facultades suficientes para intervenir en todos los asuntos sociales y uso de su firma social.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2-Nº 11.285-v.3|3|50

COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.", nombró subgerente de la misma al señor Jorge Glasner, para actuar conjuntamente con el otro subgerente señor Herman Marcos Marantz, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Zamit de fecha veintisiete de enero del coriente año. — e|l., de la República (vale).

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

27|2-Nº 11.286-v.3|3|50

INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot., Secretaría la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gerónimo Arena, que firma "Gerónimo Arena", casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Cuba número trescientos cuarenta y siete, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Núñez, que firma "J. Nuñez", menor autorizado para ejercer el comercio, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número once del folio 255 del libro dos, soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil ciento sesenta y seis, de esta Capital Federal, ambos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del diez de febrero de mil novecientos cincuenta, la sociedad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS QUIMICAS LA AZUCENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bacacay dos mil quinientos setenta, departamento cuatro, de esta Capital Federal, y asiento principal en la calle Aristóbulo del Valle trescientos cincuenta y siete, de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o establecimientos en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un establecimiento químico industrial de manufacturación de productos químicos en sus más variadas clases y medidas, pudiendo variar sólo la finalidad fundamental para la cual ha sido creada, por común cuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad podrá comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenarlos y gravarlos; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos e instituciones oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. Dar y tomar bienes en arrendamiento, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, como socia de cualquier clase y realizar, en general, todos los actos, como se ha dicho, que los socios consideren convenientes aunque no estén comprendidos en esta enumeración que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta; no obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad dando aviso al otro en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Quinta: Los socios se obligan al aporte de sus conocimientos y experiencia para la buena marcha de la sociedad, y no podrán dedicarse a otras actividades similares que perjudicaren al objeto de la sociedad; por otra parte se obliga por todo el tiempo que dure este contrato, a dedicar todo su tiempo, aptitudes y eficiencias a la sociedad que por este acto se constituye. — Sexta. — El capital social, lo constituye la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal divididas en doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por el señor Gerónimo Arena, y ciento quince cuotas, o sean, once mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por el señor Jorge Núñez, el total de lo cual está integrado por mercaderías, y por partes iguales, conforme con el detalle y justiprecio obrante en el inventario practicado de común acuerdo, y cuya copia firmada por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Séptima. — La sociedad será dirigida y administrada por un Director-Gerente socio de la misma quien actuará refrendado por el otro socio en todos los asuntos y negocios de la sociedad con amplitud de facultades sin más limitaciones que la de comprometer la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Octava. — Las funciones del Gerente se establecerá de común acuerdo si son remuneradas o gratuitas. — Novena. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en este acto se designa como Director-Gerente al socio señor Jorge Núñez por un período de dos años. La remoción del mismo puede tener origen en caso comprobado de desidia, culpa o negligencia grave. — Décima. — La sociedad podrá constituir apoderados para asuntos judiciales y|o administrativos, confiriéndoseles al Director-Gerente o su reemplazante los poderes necesarios con las facultades que juzguen convenientes. — Décima Primera. — El treinta de diciembre de cada año, se practicará un Balance General el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de realizado. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuada la reserva legal y cualquier otra reserva o castigo que los socios resolvieran realizar, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto. — En la proporción al capital también se soportarán las pérdidas. — Décima Segunda. — Los socios tendrán derecho a intervenir en la dirección de los negocios sociales, vigilando y fiscalizando la marcha de los mismos pudiendo solicitar que se practiquen balances parciales y los arqueos de caja que juzguen convenientes. — Décima Tercera. — Se requerirá acuerdo previo de los socios, a) para la disolución anticipada de la Sociedad; b) para admitir nuevos socios; c) para aumentar las cuotas capital. — Décima Cuarta. — Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus co-asociados y el precio será para éstos, el de su valor nominal, aunque hubieran extraños que ofrecieran más. — Décima Quinta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad, debiendo unificar su representación. — La incapacidad declarada de alguno de los socios, no importará su separación de la sociedad, siendo representado en la misma por su curador o representante legal. — El representante de los herederos o legatarios y el curador del incapaz, actuarán en la sociedad con las obligaciones y derechos del socio fallecido o declarado incapaz, pero no tendrán intervención activa en la administración si el causante la hubiere tenido, ni percibirá emolumento alguno de la sociedad. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o el curador del incapaz, podrán optar por separarse de la sociedad, comunicando su resolución en forma fehaciente al otro socio, dentro del plazo máximo de noventa días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio que representen. — Décima Sexta. — La liquidación de la sociedad por expiación del plazo o antes del vencimiento, por resolución de los socios o por los motivos previstos por la ley, será practicada por las personas y en la forma que oportunamente determinen los socios. — Décima Séptima. — Cualquier duda o divergencia que suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales y no pueda ser resuelta por los socios, dentro de las previciones de estos estatutos, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro tercero, para el caso de desacuerdo. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio para los socios, con prohibición de recurrir a los tribunales de justicia. — Bajo las condiciones pactadas en las dieciséis cláusulas que anteceden, los socios dejan constituída la sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, conforme a derecho. — En prueba de conformidad, los socios firman en la fecha indicada "Ut supra".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.293-v.3|3|50

BERNARDINI Y KRAUSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante Doctor Julio A. Victorica, se hace saber por término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Pedro Ludovico Nicolás Bernardini, que firma "Bernardini", viudo de primeras nupcias, ingeniero industrial, domiciliado en la calle Amenabar setecientos setenta y dos de esta Capital; don Cristián Otto Federico Krause, que firma "C. Krause Arnim", casado en primeras nupcias, ingeniero civil, con domicilio en la calle Eduardo Costa mil doscientos sesenta y cuatro del partido de San Isidro, accidentalmente aquí y don Aldo Esteban Bernardini, que firma "Aldo E. Bernardini", soltero, domiciliado en la calle Patricios veinticinco de esta Capital, los tres comparecientes argentinos, hábiles, de cincuenta y dos, cuarenta y cinco y veinticinco años de edad respectivamente de mi conocimiento personal de lo que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto a formalizar el contrato que ha de regirla con arreglo a las bases que se determinan en la ley de la materia y en los artículos siguientes: Primero: A contar del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERNARDINI Y KRAUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Pedro de Mendoza mil novecientos ochenta y uno de esta Capital, pudiendo establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la compra venta de materiales, herramientas, máquinas, útiles y toda clase de bienes muebles y accesorios destinados a la industria mecánica y metalúrgica, sus derivados y afines. Para llenar este objeto la sociedad podrá tomar representaciones y|o constituir se en distribuidora de fábricas o casas de comercio extranjeras o del país, comprar y vender cuando le pareciere más conveniente, presentarse en licitaciones públicas y privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá vender y enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales, arrendar, sub-arrendar o ceder depósitos y locales de negocio o cualquier dependencia necesaria. La sociedad podrá también celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. Así mismo podrá la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía o bien darlo en esas condiciones, del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco o Institución Oficial o particular, con o sin garantía. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo disolverse transcurridos los tres primeros años, debiendo darse aviso fehaciente con una anticipación de seis meses por lo menos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quince cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que ha sido introducido, suscripto e integrado totalmente por los tres socios por partes iguales o sea cinco cuotas cada uno en la forma que resulta del balance que en la fecha han suscripto los mismos y del cual se agrega un ejemplar a esta escritura. — Sexto: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes por lo tanto tendrán la dirección y administración de la sociedad en forma conjunta, separada o alternativamente e indistintamente, pudiendo usar de la firma social para todos los actos y asuntos determinados en el artículo tercero de este contrato, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y objetos ni en fianzas o garantías a terceros, estando también facultados para obrar en nombre de la sociedad de acuer-

do a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios el que será sometido a la asamblea de socios para su aprobación, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea, sin limitación. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirá en tres partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota del capital, el quórum, forma de adoptar resoluciones, nombramiento y renovación de gerentes se establecerá en actas y por mayoría absoluta de votos presentes. Para otras modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, los restantes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior entregando la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes legítimos. La devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días, del fallecimiento o de la incapacidad comprobada y en cuatro cuotas trimestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al tiempo del último balance practicado. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá ceder el total o parte de sus cuotas, previa conformidad de los otros socios, teniendo éstos preferencia en igualdad de condiciones. — Décimo Tercero: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato y en todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio, que le sean aplicables. Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan las partes en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don José María Orozco y don Alfonso Manuel González, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — Bernardini. — C. Krause Arnim. — Aldo E. Bernardini. — J. M. Orozco. — A. M. González. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochenta y dos vuelto del Registro seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bernardini y Krause Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, serie I, numerados del un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y tres al presente un millón cuatrocientos veintitrés mil setecientos noventa y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, el seis de febrero del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|2-Nº 11.294-v.3|3|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

SARICO

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del Dr. Domingo López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.916. Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Samuel Mendel Isler, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Juncal número dos mil novecientos cinco, y Leo Fiscoli, que firma "Fiscoli" y asegura ser casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Boncheret, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Florida número novecientos treinta; ambos de mi conocimiento, doy fe, y el señor Isler, dice: Que por escritura de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante mí en este Registro a mi cargo al folio mil ciento ochenta y seis, constituyó con el señor León Stein, una Sociedad comercial por el término de diez años, bajo la denominación de "Saico" y bajo el rubro de Sociedad Argentina de Intercambio Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, con el objeto principal de dedicarse a la importación y exportación de toda clase de artículos y mercaderías, con un capital de cien mil pesos moneda nacional en la proporción de noventa y cinco mil pesos el señor Isler y cinco mil pesos el señor Stein, con las demás cláusulas y condiciones que resultan de dicha escritura, la que en su testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Diciembre del mismo año, bajo el número cuatrocientos diez y nueve al folio ciento diez y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante mí se modificó el aditamento del rubro social por "Sarico" en lugar de "Saico", inscribiéndose bajo el número mil doscientos treinta y uno al folio noventa y dos del Libro once. Que por escrituras pasadas ante mí en este Registro a mi cargo, el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a los folios mil setecientos setenta y uno y mil setecientos setenta y dos vuelto, el señor Stein cedió sus cuotas de capital a don Hugo Reich y se modificó la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo del señor Isler. Estas escrituras se inscribieron el ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números trece y doce, folios ciento ochenta y dos y ciento ochenta y uno, libro catorce. Y por escritura pasada hoy ante mí al folio mil novecientos catorce de este protocolo corriente el señor Hugo Reich cedió todos sus derechos y acciones, incluídas sus cuotas de capital, en la referida sociedad al compareciente señor Leo Fiscoli. Y ambos comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social por la presente vienen a modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato social, las que en adelante quedan así: Cuarta: Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos noventa y cinco mil pesos por el socio señor Isler en la siguiente forma: noventa y cinco mil pesos que era su capital anterior, totalmente integrado, y cuatrocientos mil pesos los integra así: ciento cincuenta mil pesos con las utilidades que le corresponden en el ejercicio que cierra el treinta y uno de Diciembre próximo, cincuenta mil pesos en dinero efectivo y los doscientos mil pesos restantes los aportará dentro de los dos años de la fecha, y el socio señor Fiscoli aporta cinco mil pesos. El capital social se divide en cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por ambos socios, quienes tienen el cargo de gerentes y podrán utilizar la firma social indistintamente uno cualquiera de ellos, salvo en los casos que a continuación se enumeran en los cuales actuará el señor Isler separadamente y el señor Fiscoli conjuntamente con el señor Isler, a saber: a) Firma de cheques, vales, avales y pagarés; b) Retiro de fondos y depósitos en las cuentas bancarias de la sociedad, y c) Firma de escrituras públicas y documentos privados. Por lo tanto y en la forma expresada, ambos socios ejercerán la representación legal de la sociedad, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco Central de la República de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales y pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase, y préstamos con o sin garantía real o personal, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar, en fin, todas las convenciones compatibles con el objeto social. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas y garantías contraídas por terceros. Queda así modificado el contrato de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "SARICO", ratificando ambos socios las demás cláusulas y especialmente el señor Fiscoli manifiesta que conoce y acepta todos los términos y condiciones del contrato social original y sus modificaciones posteriores y solicitan de mí, el autorizante, les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada así la otorgan y firman, con los testigos del acto, señores Américo Bálsamo y Carlos L. Currarino, ambos vecinos mayores, hábiles, de mí conocidos, doy fe. Sam Isler. — Fiscoli. — A. Bálsamo. — C. L. Currarino. Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos diez y seis del Registro número ciento sesenta a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio, extendido en tres sellos de ley, números un millón ochocientos diez y ocho mil quinientos sesenta, un millón ochocientos diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Antonio J. Llach. Hay un sello. Entre líneas: dra. Vale.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.27|2.-Nº 11.312.-v.3|3|50

C. A. D. E. Y. C.

Compañía Argentina de Edificación y Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí el Escribano autorizante, comparecieron los Señores: Julio Farsky de Dada, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos cincuenta y nueve y Eugenio Sorg, domiciliado en la calle Arce número ochocientos veinte, ambos son de nacionalidad húngara, de estado casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinan: Primero: A contar del día primero de Noviembre próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, se declara constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: "C. A. D. E. Y. C., COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, quinto piso, escritorio quinientos siete, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero, y el término de su duración queda fijado en diez años a contar de la fecha arriba indicada. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a los negocios de construcciones y edificaciones por cuenta propia o de terceros, intervenir como licitataria en toda suerte de obras públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, y realizar los trabajos necesarios para la urbanización, construcción, compra-venta o administración de inmuebles urbanos o rurales, y en general la realización de todo acto comercial o industrial que esté vinculado al comercio y a la industria de la construcción. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos asociados en el carácter de gerentes; la firma social deberá ser estampada con la denominación social seguida de las firmas personales de cada uno de los socios, y sólo podrá ser usada en operaciones vinculadas o comprendidas en el objeto de la sociedad; estándoles prohibido comprometerla en asuntos extraños y menos obligarla como fianza de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Farsky de Dada: ciento noventa y nueve cuotas o sean: ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional, y por el Señor Sorg una cuota o sea: un mil pesos moneda nacional, aportes que realizan en dinero efectivo. — Quinto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, en la forma que determinen los socios, y el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance, de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, y un inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los asociados lo exija. — De las utilidades que se obtengan se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente descontadas las sumas que deduzcan de común acuerdo los socios para amortización de maquinarias, herramientas y útiles de trabajo o de cualquier otra reserva que creyeran oportuno formar, será distribuído en partes iguales entre los dos asociados, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si pasados treinta días de la confección del balance éste no fuese observado, se considerará aprobado. — Sexto: Los Gerentes firmarán todos los documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga la Sociedad, en la forma indicada en la cláusula tercera. — Podrán solicitar préstamos en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República y otros Bancos Oficiales o particulares, firmando los pagarés, escrituras, letras y todo otro documento que fuere menester, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos; podrán transigir, renunciar, tachar, percibir y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; constituir derechos reales, conferir toda clase de poderes, generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, revocarlos y conferir otros, hacer prestaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y ante cualquier otra dependencia pública o privada con escritos, escrituras, documentos y testigos, pudiendo tachar los contrarios, producir todo género de pruebas; pedir embargos e inhibiciones, desalojos y lanzamientos, la venta de bienes de sus deudores, consentir y apelar de las resoluciones recaídas, así como presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no restrictivas, pues los Gerentes tienen todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—Séptimo: Cuando cualquiera de los socios lo creyera oportuno y por lo menos una vez al mes se celebrará una reunión ordinaria de los socios donde se tratará de la marcha de la sociedad y se resolverán por mayoría de cuotas de capital los asuntos que interesan a la misma, dejándose constancia de las decisiones y opiniones de cada uno de los socios en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los asociados continuará la Sociedad con los herederos o legatarios del fallecido, quienes a ese efecto deberán unificar su representación. — En caso de enfermedad u otro inconveniente que impidiera a cualquiera de los socios intervenir en la dirección de la sociedad, deberá designar un representante legal que lo sustituya en esas funciones a efecto de no dificultar la marcha de la empresa. — En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del plazo o por cualquier

otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por ellos. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o legatarios o los representantes de éstos durante la vigencia de este contrato o en el momento de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia o cuestión, quienes antes de entrar a considerar los asuntos que les fueran sometidos nombrarán otro arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y fijarán el plazo dentro del cual deberán expedirse, incluso el árbitro tercero para el caso de actuar. — Décimo: En todos los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dando así por constituída la Sociedad de la referencia obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron siendo testigos Don Franz E. Olivet y Don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — J. Farsky. — Sorg Eugenio. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz que bajo el número treinta y uno pasó ante mí en el Registro ciento cuatro a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad otorgante expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos mil doscientos ocho al un millón seiscientos mil doscientos diez, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.281-v.3|3|50

SELIGMANN, PEDRAZA Y CIA.
Compañía Argentina de Concreto Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Andrés Cipriano Humberto Pedraza, de 33 años de edad, casado, con domicilio en la calle Moldes 1717, piso 1º, Depto. "A", de esta Capital; Miguel Martín Seligmann, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle 155 esquina 514, de la localidad de Hernández - F.C.N.G.R.; Roberto Luis Mosca, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle San Martín 1185, Depto. "A", de la localidad de San Fernando - F.C.N.G.B.M.; Stig Forum Smidt, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Perú 490, piso 5º, Depto. "C", de esta Capital; Antonio Manuel Félix Torroella, de 31 años de edad, casado, con domicilio en la calle Serrano 2114, piso 2º, Depto. "G", de esta Capital; Aníbal Ernesto Aguirre, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle Cabildo 480, de esta Capital; Reinaldo Francisco Daintree, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Suárez 140, de la localidad de Témperley; Juan Alberto Carrasco de la Riva, de 30 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 1947, de esta Capital; Donald Henry Glass, de 27 años de edad, casado, con domicilio en la calle Arenales 2442, Depto. 2, de la localidad de Martínez; Andrés Alfredo Wesley, de 29 años de edad, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 481, piso 2º, Depto. "C", de esta Capital; Leslie Harry Amos, de 25 años de edad, casado, con domicilio en la calle Antártida Argentina 400, de la localidad de Turdera; Federico Antonio Vizzo, de 34 años de edad, casado, con domicilio en la calle Carlos Casares 1144, de la localidad de Castelar; Emiliano Fiallegas, de 35 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 5129, de esta Capital; Ricardo de la Peña, de 36 años de edad, casado, con domicilio en la calle General Pacheco 672, Depto. "B", de la localidad de Martínez - F.C.N.G.B.M.; José Alberto Delucía, de 39 años de edad, casado, con domicilio en Avda. La Plata 460, de la localidad de Castelar; Amadeo Hernando Palermo, de 37 años de edad, casado, con domicilio en la calle Spiro 1078, de la localidad de Haedo; Luis Cornelio Kmentt, de 29 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Juncal 2351, piso 2º, Depto. "C", de esta Capital; Carlos Francisco Bobbio, de 32 años de edad, casado, con domicilio en la calle Paso 750, piso 5º, Depto "B", de esta Capital, y Salvador Marcelino Iglesias, de 27 años de edad, soltero, con domicilio en la calle Intendente Alfaro 164, de la localidad de Martínez - F.C.N.G.B.M.; todos argentinos y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará: "SELIGMANN, PEDRAZA Y CIA., COMPAÑIA ARGENTINA DE CONCRETO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Tendrá como objeto la explotación industrial de materiales de construcción, concreto y afines y todas las operaciones comerciales que guarden relación con dicho objeto. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Ciudad, calle Cangallo 1642 o el que en adelante se fije, sin perjuicio de las sucursales, establecimientos o agencias que puedan instalar en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: Se establece como término de duración de la sociedad el de quince años, a contar de la fecha. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: Andrés Cipriano Humberto Pedraza, veinte cuotas; Miguel Martín Seligmann, veinte cuotas; Roberto Luis Mosca, quince cuotas; Stig Forum Smidt, veinte cuotas; Antonio Manuel Félix Torroella, diez cuotas; Aníbal Ernesto Aguirre, veinte cuotas; Reinaldo Francisco Daintree, diez cuotas; Juan Alberto Carrasco de la Riva, diez cuotas; Donald Henry Glass, diez cuotas; Andrés Alfredo Wesley, veinte cuotas; Leslie Harry Amos, diez cuotas; Federico Antonio Vizzo, diez cuotas; Emiliano Fiallegas, quince cuotas; Ricardo de la Peña, diez cuotas; José Alberto Delucía, diez cuotas; Amadeo Hernando Palermo, veinte cuotas; Luis Cornelio Kmentt, quince cuotas; Carlos Francisco Bobbio, quince cuotas; y, Salvador Marcelino Iglesias, diez cuotas. Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de su aporte, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad. El saldo será abonado por todos en depósitos iguales del veinticinco por ciento cada uno, a noventa y ciento ochenta días de la fecha. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — Ellas no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sino con la autorización de las tres cuartas partes de la totalidad de los socios. — Octavo: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad, y en caso de que ellos no se interesasen por aumentar sus aportes, seleccionarán los nuevos socios por opinión de la mayoría de tres cuartas partes de los socios. — Noveno: La sociedad será administrada y representada por dos socios-gerentes, los señores Andrés Cipriano Humberto Pedraza y Miguel Martín Seligmann, quienes tendrán a esos efectos los poderes de administración más amplios con las salvedades expuestas más abajo, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes muebles o inmuebles; tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de particulares o bancos, incluso de los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; por los plazos, precios, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y/o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos atinentes al giro de la sociedad, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar aval a letras, vales y pagarés, otorgar recibos, girar cheques contra depósito o al descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; representar a la sociedad, efectuar todas las gestiones, contratos, formular peticiones, intervenir en licitaciones, etc., con respecto a los gobiernos nacionales, territoriales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, reparticiones autárquicas y demás dependencias del Estado y empresas particulares; otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios a los fines de la sociedad. Queda entendido que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. De las atribuciones precedentemente consignadas, podrá usar indistintamente cualquiera de los dos socios-gerentes, quienes también representarán legalmente a la sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero del país, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, etc., pudiendo demandar, reconvenir, contestar demanda, poner y absolver posiciones, reconocer documentos, transigir, etc., con facultades tales que les permitan intervenir en las actuaciones judiciales, administrativas y contencioso-administrativas, indistintamente, ejercitando la representación legal de la sociedad. Solamente se requerirá mandato especial de Asamblea, para efectuar a nombre de la sociedad, las operaciones siguientes: a) comprar, vender, construir, dar o tomar en locación o en sublocación un inmueble o parte de un inmueble, fondo de comercio o elementos de un fondo de comercio; b) prestar o dar en préstamo dinero en efectivo, constituir garantías sobre los bienes de la sociedad; y c) constituir con el personal de la sociedad contratos de duración determinada. Los socios-gerentes gozarán de un sueldo mensual que se fijará en Asamblea. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que así lo requieran a cualquiera de los socios-gerentes, bastando que la iniciativa parta de algún socio, sea gerente o no. La Gerencia deberá convocar de inmediato a la asamblea, avisando a los socios con tres días de anticipación por lo menos, mediante notificación fehaciente, con la prevención de que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, con los socios que concurran. Los socios podrán hacerse representar por otro socio, mediante simple carta poder o por un extraño mediante poder otorgado ante Escribano Público. Las decisiones serán tomadas a simple mayoría de votos de los presentes, computándose cada cuota como un voto. — Décimoprimero: Todas las decisiones tomadas en asamblea deberán constar en un libro de actas rubricado, que llevará la firma de todos los socios presentes. Asimismo podrá dejarse constancia de todo acto, acontecimiento o resolución, que, no producido en asamblea, se desee hacer constar a pedido de cualquiera de los socios. — Décimosegundo: Los socios no podrán intervenir en operaciones o formar parte de sociedades que se dediquen al mismo objeto que la presente, bajo pena de exclusión y pérdida de los beneficios correspondientes al ejercicio en que tales faltas se verificaran. — Décimotercero: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio. El ejercicio comercial se cerrará el 31 de julio de cada año, comenzando el 1º de agosto. — Décimocuarto: Todos los años, los gerentes someterán a los socios los resultados del ejercicio y en su caso, las propuestas correspondientes de repartición de beneficios, poniendo a su disposición en la sede social, el balance e inventario del ejercicio vencido durante 15 días. Los socios podrán durante ese plazo, consultar estos documentos personalmente o por mandatario especial. Dos socios resolverán sobre estas cuentas y sobre la propuesta en las condiciones indicadas, interpretándose el silencio como aprobación. — Décimoquinto: Los socios serán consultados obligatoriamente una vez por año en la hipótesis que prevé el artículo anterior, pudiendo serlo igualmente en toda otra circunstancia. Esta consulta emanará de los gerentes o en su defecto, de socios que representen más de la mitad del capital. — Décimosexto: Los socios podrán por decisiones extraordinarias, introducir cualquier modificación al contrato social; disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de firma, aumento o reducción de capital, aceptación de nuevos socios, exención de responsabilidad, remoción o nuevos nombramientos de gerentes, etc. Las decisiones extraordinarias que importan modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. Los socios, sin embargo, no podrán decidir, sino por la unanimidad, del cambio del objeto o de la nacionalidad de la sociedad, o el aumento de la responsabilidad de los socios. — Décimoséptimo: Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y resumido al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecha de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. Sobre estos beneficios netos se descontarán previamente: a) 5 % para constituir el fondo de reserva legal prescripto por la ley de la materia; este descuento dejará de ser obligatorio cuando el fondo de reserva alcance a una suma igual al 10 % del capital social; b) Sobre el excedente, los socios podrán deducir las sumas que juzguen convenientes, para ser llevadas al ejercicio siguiente, para amortizaciones suplementarias o para ser afectadas a fondos de reserva o de previsión; c) El saldo de los beneficios será repartido en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimoctavo: Cada uno de los socios tendrá el derecho de pedir la disolución de la sociedad en caso de que el balance anual revelara una pérdida igual a la mitad del capital social, pero no podrá usar de este derecho sino en el mes siguiente al de la consulta anual. — Décimonoveno: En caso de muerte, de interdicción, de falencia o de insolvencia de uno o algunos de los socios, la sociedad no será disuelta. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o del representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata del balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance, los herederos o el representante del incapaz, manifestarán, dentro de los quince días, si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas, y en este caso, quedan facultados para resolver la disolución de la sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno y otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y/o incapaz le correspondía en la sociedad, los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, de una sola vez, o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. — Vigésimo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por los gerentes en ejercicio, o en su defecto, por liquidadores nombrados a este objeto por los socios en las condiciones previstas por el artículo décimo sexto, y que gozarán para la realización de su cometido de amplios poderes. — Vigésimo Primero: Se designa Director Técnico de la Sociedad al señor Guido César Cheli, quien percibirá sueldo y habilitación, de acuerdo con el contrato respectivo que se firma en el día de la fecha por separado. — Vigésimo Segundo: Para todos los efectos de este contrato, y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal en el indicado en este contrato. — Para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia de este contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad, se firma el presente a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel M. Seligmann. — Roberto L. Mosca. — Stig Forum Smidt. — Antonio Manuel Félix Torroella. — Aníbal Ernesto Aguirre. — Reinaldo Federico Daintree. — Juan Alberto Carrasco De La Riva. — Donald Henry Glass. — Andrés Alfredo Wesley. — Leslie Harry Amos. — Federico Antonio Vizzo. — Emiliano Fiallegas. — Ricardo De La Peña. — José Alberto Delucía. — Amadeo Hernando Palermo. — Luis Cornelio Kmentt. — Carlos Francisco Bobbio. — Salvador Marcelino Iglesias. — Raspado — Forum — Ernesto — repartición — Enmendado — Roberto — Ernesto — Reinaldo — Todo Vale. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|2-Nº 11.282-v.3|3|50

F. GONZALEZ LOBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. Número Mil Quinientos Noventa y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron don Modesto González, casado en primeras nupcias, español, y el doctor Fernando González Lobo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado que se establece a continuación: Artículo Primero: El señor Modesto González y el doctor Fernando González Lobo constituyen una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "F. GONZALEZ LOBO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital con escritorios en la calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y dos o donde en adelante se traslade pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación de maquinarias y trabajos de tornería en general, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, continuando los negocios de la Sociedad que en el mismo ramo tenían establecida ambos socios en la citada calle Galicia número mil ochocientos cincuenta y dos, bajo la razón social de "Fernando González Lobo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha quedado disuelta por vencimiento del término acordado para su duración y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por veinte años a contar desde el cuatro de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma con un preaviso enviado al domicilio social por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: La dirección y administración, de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen el cargo de Gerentes, estando la parte administrativa a cargo del socio Doctor Fernando González Lobo, quien actuará en consecuencia con el cargo de Gerente Administrativo. Ambos Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular precedida de la razón social, siéndoles prohibido efectuarla o comprometerla en operaciones extrañas a su objeto, sus fianzas o garantías de terceros. Para cumplir sus objetos la Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá además: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria y hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios, particulares y extranjeros; solicitar créditos, descuentos y préstamos. d) Dar y tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados o comerciales o de particulares, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo del interés. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar permisos de cambio y tomar giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y|o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos. k) Formular protestos y protestas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuera necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los negocios de cualquier naturaleza que realice la Sociedad. m) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. n) Presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante cualquier autoridad nacional, provincial, municipal o federal. — Artículo Quinto: El socio Gerente no podrá transmitir a otras personas las funciones que como tal desempeña en la Sociedad sin expresa conformidad del otro socio. Le está asimismo expresamente prohibido al Gerente Administrativo realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa y expresa autorización del otro socio, debiendo además consagrar a la Sociedad todo el tiempo y actividad que ella exija. Gozará el mismo de un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal que se cargará a Gastos Generales. — Artículo Sexto: El capital social consistente en mercaderías, maquinarias, herramientas, créditos, dinero efectivo, muebles, instalaciones y demás útiles y anexos o sea todo lo que constituye el activo y pasivo de la anterior Sociedad de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de octubre del año actual y que pasa a ser de propiedad de esta Sociedad, asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, por partes iguales. — Artículo Séptimo: Anualmente al treinta y uno de julio se practicará un Balance e Inventario General de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y de las utilidades líquidas y realizadas qué resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de dichas utilidades corresponderá acreditar el veinte por ciento en una cuenta especial para cubrir eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Artículo Octavo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino mediante consentimiento escrito del otro socio, quien tendrá el derecho de prioridad que acuerda la ley para adquirirlas hasta un año después, a contar desde la fecha en que fuere notificado por el otro socio de su resolución de venderlas o cederlas por el valor que se le asigne según las constancias resultantes de los libros. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, como así también del retiro voluntario de uno de ellos, se procederá a practicar un Inventario y Balance General y el haber líquido que resulte a su favor le será reembolsado contra cesión de sus cuotas sociales, en pagos semestrales y consecutivos de treinta mil pesos con más un interés del cinco por ciento anual. El socio sobreviviente o no incapacitado podrá optar por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería, designando quien los represente con la conformidad de aquél. — Artículo Décimo: Llegado el caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará en liquidación tan pronto recibido el aviso por escrito en tal sentido. También se liquidará la Sociedad por acuerdo de los socios. En todos los casos la liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes con las atribuciones y facultades que les acuerda este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dividida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dichos arbitradores no se pusieran de acuerdo los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Artículo Duodécimo: En todo lo no previsto las partes se someten desde ya a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Héctor D'Amore, vecinos y mayores de edad. — Modesto González. — H. González Lobo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: H. D'Amore. Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi colega don Alberto H. Wuille-Bille y al folio cuatro mil siete vuelto del Registro número once a su cargo y de mi adscripción. Para la sociedad "F. González Lobo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados: del dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta al dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta al dos millones doscientos diez y siete mil trescientos cincuenta y dos inclusive, en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello: Enmendado — efectuarla — Vale. — s|r. Julio A. Victorica (vale). — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario,

e.27|2-Nº 11.268-v.3|3|50

CASA CARLOS GOBETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y suscriben, comparecen: don Carlos Gobetti, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Carlota Severina Lucchini; doña Carlota Gobetti de Rivarola, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Eurípides Antonio Rivarola y don Carlos Claudio Marcos Gobetti, que firma "Carlos Gobetti" (h.), y manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Herce, mayor de edad, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y dicen: Que han resuelto continuar el giro de los negocios de la sociedad que llega a su término, por lo que convienen en celebrar un nuevo contrato que se regirá por las condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "CASA CARLOS GOBETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguirá su domicilio en esta ciudad y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — La duración de este contrato será de Diez Años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La sociedad se dedicará al comercio de frutos del país, y especialmente al de semillas y plantas, implementos agrícolas, explotación de viveros y a toda clase de operaciones afines, y de importación y exportación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente mediante la transferencia de sus respectivas participaciones del capital que tienen integrado en la sociedad "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y de la siguiente manera: a) don Carlos Gobetti, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea doscientas cuotas; b) Doña Carlota Gobetti de Rivarola, veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas y c) Don Carlos Claudio Marcos Gobetti, veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas. — La nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo de su antecesora. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, más no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con autorización de la totalidad de los socios. — Cuarta: La sociedad, entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, etcétera), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. — Prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin intereses de establecimientos bancarios, o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etcétera, de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etcétera; con o sin garantías reales o personales; pudiendo otorgar protestos o protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas, etcétera; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones operadas. — Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compraventa de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etcétera; formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Tomar a su cargo como empresaria la realización de obras de jardinería, parques, plazas, etcétera, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan, aceptar concesiones oficiales, públicas o privadas. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La sociedad será administrada por don Carlos Gobetti, quien como gerente, tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enunciados en la cláusula precedente, que ejercerá

por sí o por mandatarios generales o especiales, que podrá instituir con sus mismas facultades, confiriendo al efecto los mandatos correspondientes que podrá revocar. — Como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. — Sexta: Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a su parte en las utilidades: don Carlos Gobetti, mil pesos moneda nacional de curso legal, doña Carlota Gobetti de Rivarola, doscientos pesos de igual moneda y don Carlos Claudio Marcos Gobetti, doscientos pesos de la expresada moneda, mensuales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad, el socio gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. — Por toda remuneración, el liquidador percibirá mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad, podrá retirar por mes para gastos particulares. — Novena: Si falleciere cualquiera de los socios, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán decididas por los jueces de comercio de esta Capital. Leída que les fué los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura, firmando en prueba de ello, como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo son los señores don Antonio Larocca y doña Cesárea Romero, los dos son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. C. Gobetti. — Carlota Gobetti de Rivarola. — Carlos Gobetti (h.). — Tgo.: Antonio Larocca. — Tgo.: Cesárea Romero. Está mi sello. Ante mí: J. Monticelli. Concuerda con su matriz que con el número seiscientos cincuenta y nueve pasó ante mí al folio mil veintiocho vuelto del Registro trescientos veinte a mi cargo. Para la Sociedad "Casa Carlos Gobetti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente: del dos millones dieciocho mil ochocientos catorce al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Raspado: únicos — gira — de — continuar — cincuenta — Rivarola — dividido — exportación. Vale. J. Monticelli. Hay un sello que dice: Juan B. Jorge Monticelli. Escribano. Honorarios $ 1.632, Decreto 30.440. Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. Previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula sexta queda condicionada a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 11.645, con excepción del socio Carlos Gobetti, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 4, inc. 3 in fine, de la ley citada, inscríbase. Carlos Alberto Espiro. Ante mí: Miguel M. Esteves.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|2.-Nº 11.316.-v.3|3|50

FRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: don Félix Alberto Penna, casado, argentino, de treinta años, comerciante, domiciliado en la calle Quirno número ochenta, departamento D; don Vicente Penna, casado, argentino, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Ernesto Miguel Ferrari, soltero, argentino, de veinte y cuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Carmelo Antonio Ferrari, casado, argentino, de cincuenta y cinco años, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número mil cuatrocientos dos; don Manuel Alberto Domínguez, casado, argentino, de veinte y seis años, comerciante, domiciliado en la calle Helguera número mil doscientos ochenta y ocho, departamento tres; don Francisco Maiorano, casado, italiano, de veinte y cuatro años, comerciante, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos cincuenta y dos; don Francisco Alberto Cosentino, soltero, argentino, de veinte y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil ciento setenta y uno, departamento setenta y nueve; don Miguel Boglione, soltero, argentino, de veinte y tres años, comerciante, domiciliado en la calle Araujo número quinientos diez y seis y don Armando Montorsano, casado, argentino, de veinte y siete años, comerciante, domiciliado en la calle Saráchaga número cuatro mil quinientos setenta, de común acuerdo, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari, don Carmelo Antonio Ferrari, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Maiorano, don Francisco Alberto Cosentino, don Miguel Boglione, don Armando Montorsano, constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FRITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, local cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en esta Ciudad y en cualquier punto de la República o del extranjero, la que es continuadora de la Sociedad "Fritex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Vicente Penna y don Félix Alberto Penna, inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos sesenta y tres, folio ochenta y seis del Libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sociedad ésta que ha permanecido inactiva hasta la fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva Sociedad, de acuerdo al balance practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuyo contenido conocen y aceptan los exponentes, no reconociendo los nuevos socios otro pasivo que no sea el especificado en el balance mencionado, pues cualquier otro que resulte serán de cuenta y cargo exclusivo de don Félix Alberto y don Vicente Penna. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años contados desde la fecha y tendrá por objeto la comercialización y fabricación de repuestos y máquinas para tejidos en general, compraventa de hilados y su fabricación, si así lo creyeran conveniente, su importación y exportación y representación de otras firmas del ramo, ya sea del país o del extranjero. Igualmente podrá realizar operaciones inmobiliarias y financieras. Al efecto podrá vender, comprar, permutar, ceder, hipotecar, dar en prenda, anticresis, arrendar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos, valores, aceptar fianzas, garantías, depósitos, marcas, patentes, dar o tomar dinero con garantía personal, hipotecaria, prenda, anticresis, efectuando las operaciones con particulares, Sociedades e Instituciones Oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás Bancos particulares, de acuerdo a su carta orgánica y reglamentaciones. La presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones que considere convenientes a los fines de este contrato, pudiendo tomar socios transitorios o participar en otras empresas del ramo o ajenas al mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: cien mil pesos moneda nacional por el socio don Félix Alberto Penna, cien mil pesos moneda nacional por el socio don Vicente Penna, ambos consistentes en maquinarias, herramientas y mercaderías; cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el socio don Ernesto Miguel Ferrari; cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, por el socio don Carmelo Antonio Ferrari; diez mil pesos moneda nacional, por el socio don Manuel Alberto Domínguez, de los cuales integra la mitad o sea la suma de cinco mil pesos y el resto con las utilidades en la forma que se dirá más adelante; don Francisco Maiorano con veinte y cinco mil pesos moneda nacional, don Francisco Alberto Cosentino con diez mil pesos moneda nacional; don Miguel Boglione con diez mil pesos moneda nacional y don Armando Montorsano con diez mil pesos moneda nacional, estos cuatro últimos integrarán su aporte de capital con las utilidades que les correspondan y se obligan a abonar, juntamente con el señor Domínguez, de la siguiente manera: a la primer liquidación anual de dividendos, un setenta y cinco por ciento de los beneficios; al segundo año un setenta por ciento; al tercer año un sesenta y cinco por ciento; al cuarto año un sesenta por ciento, al quinto año un cincuenta y cinco por ciento y si llegado a este último año, no hubiesen integrado el capital, se seguirá descontando el cincuenta por ciento de las utilidades hasta completar las cuotas asignadas. — Cuarto: La representación y uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio señor Félix Alberto Penna, en su carácter de Gerente; don Carmelo Antonio Ferrari, como Sub-Gerente y don Manuel Alberto Domínguez, como Administrador con amplias facultades para todas y cada una de las operaciones, actos y contratos de la Sociedad, estándole prohibido comprometerlas en asuntos o negocios particulares extraños a los intereses de la misma, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías a terceros. En uso de sus atribuciones podrán solicitar créditos en los Bancos Oficiales ya enunciados o Bancos particulares, otorgando, aceptando o firmando toda clase de escrituras públicas y documentos privados que para ello se requieran, bajo las condiciones pactadas, cobrando y percibiendo sus importes, dando recibos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, cancelaciones, liberaciones, ventas, hipotecas, compras, permutas, cesiones, división de condominio, aclaraciones, rectificaciones, prenda, anticresis y cuantos documentos privados fueren necesarios, dando y cobrando sus importes así como también conferir poderes especiales y generales que se requieran para la representación o gestión de los negocios de la Sociedad y sus asuntos administrativos o judiciales. — Quinto: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. Los beneficios previa deducción de la reserva legal y de cualquier otra reserva que la Sociedad creyera conveniente efectuar, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su aporte de capital. En caso de pérdida será soportado por los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Sexto: Después de transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha, los socios, don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari y don Carmelo Antonio Ferrari, podrán, cualquiera de ellos o todos, retirarse de la Sociedad, debiendo en ese caso notificar a los demás socios por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio o sea al treinta de Noviembre. Practicado el balance, la parte de capital y utilidades se le abonará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado al firmarse la escritura o documento de disolución parcial y el cincuenta por ciento restante, a dos años de plazo, con más el seis por ciento anual de interés. Los socios, don Francisco Maiorano, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Cosentino, don Miguel Boglione y don Armando Montorsano, no podrán vender sus acciones por el término de cinco años contados desde la fecha y si por cualquier causa, quisieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicar a la misma por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación al día del balance establecido en este contrato. Si hubiere utilidades, se le abonarán en el acto de la disolución parcial pero su parte de capital, solo podrán cobrar y percibir al cabo de los cinco años contados desde la fecha de constitución de este contrato. Dicho capital no devengará interés o beneficio alguno a favor del socio saliente. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, don Félix Alberto Penna, don Vicente Penna, don Ernesto Miguel Ferrari y don Carmelo Antonio Ferrari, la Sociedad no se disolverá, pues seguirá su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad se practicará un balance general para el caso de que los herederos o representantes legales del incapaz, desearen transferir a los demás socios las cuotas de capital que les correspondieren y percibir las utilidades obtenidas, en cuyo caso el importe de capital y utilidades se le abonarán de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a dos años de plazo, con más el seis por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de los socios, don Francisco Maiorano, don Manuel Alberto Domínguez, don Francisco Cosentino, don Miguel Boglione y don Armando Montorsano, la sociedad no se disuelve, debiendo practicarse un balance general, a fin de abonarse a los herederos o representantes legales, la parte de capital ya aportado y utilidades, las que se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y cincuenta por ciento a dos años de plazo, con más el seis por ciento de interés anual. — Octavo: Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de las cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito, los otros socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente, conviniéndose desde ya en todos los casos, que los socios podrán adquirir dichas cuotas por el valor nominal aunque el precio ofrecido por terceros extraños fuera mayor, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Comercio para las renuncias intempestivas. — Noveno: Las decisiones serán definitivas por las tres cuartas partes del capital social y las mismas constarán en el libro de actas respectivo. Cualquier desacuerdo entre los socios, durante la marcha de la Sociedad, será resuelta por un amigable componedor, único, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, trabajo, actividad e inteligencia al progreso de la Sociedad, estándole prohibido de formar parte o tener participación en negocios similares. Bajo las Diez Cláusulas que Anteceden, los exponentes dejan constituída esta Sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando expresamente establecido, que todos los casos no previstos por las cláusulas precedentes, se reglarán por el Código de Comercio y la legislación en general. En Fe de lo Cual, firman el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José De San Martín, estando extendido el original de este contrato en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno, números: dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta. Enmendado: setenta. Entre líneas: por ciento. Raspado: Félix - condominio - cinco. Todo vale. — Vicente Penna. — F. A. Penna. — Ernesto M. Ferrari. — C. A. Ferrari. — Manuel Alberto Domínguez. — F. Maiorano. — F. Cosentino. — Miguel Boglione. — A. Montorsano.

Buenos Aires, febrero veinte y tres de 1950 - Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.327-v.3|3|50

CARD - TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, Oscar Cardoso Maldonado ha cedido a Carmelo Mungo las diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en "CARD - TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 8 de febrero de 1944, por el precio de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, febrero 17, del Año del Libertador General San Martín - 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.27|2-Nº 11.329-v.3|3|50

RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada —Secretaría del Dr. Julio A. Victorica—, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 4 de Enero de 1950, el señor Federico Oneto, cede a cada uno de los señores Alfredo Suardíaz y Atilio Rafael Cerruti, diez cuotas del total de veinte, de mil pesos, moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "RAGGIO, FORCHIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.27|2-Nº 11.246-v.3|3|50

GABITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Septiembre de 1949, se ha modificado el contrato de la sociedad "GABITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma. — Primero: El señor Elías Issahar Khan cede por partes iguales sus cuotas sociales, en Gabitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el valor nominal de las mismas, $ 38.800 m|n., con efecto retroactivo al 1º de Julio del corriente año, a sus consocios los señores Gabriel Issakharouf $ 19.400 m|n., y Valentín Salmún Feijóo $ 19.400 m|n. — Segundo: De conformidad con el privilegio acordado por el contrato social, el señor Valentín Salmún Feijóo ha procedido a incorporar al capital social de Gabitex, el importe de sus utilidades correspondientes al último ejercicio, las que ascienden a la suma de $ 20.569,30 m|n. (veinte mil quinientos sesenta y nueve pesos con 30|100), más las sumas de $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos m|n.) y $ 430,70 (cuatrocientos treinta pesos con 70|100 m|n.), respectivamente el 16 y 23 de Julio del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.27|2-Nº 11.265-v.3|3|50

TEXTIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Alberto J. Blumenfeld, Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: Los señores Alberto J. Blumenfeld y Mordko S. Edelsztein declaran tener constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada TEXTIMER, S. R. L. capital $ 60.000 m|n. de c|l. que se rige por contrato social de fecha 23 de Agosto de 1948, y se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Setiembre de 1948 bajo el número mil quinientos uno, al folio setenta del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. — Segundo: Con perfecto y total acuerdo, el señor Alberto J. Blumenfeld cede y transfiere las cuarenta cuotas sociales de que es titular en la nombrada sociedad Textimer S. R. L. en la siguiente forma: veinte cuotas de mil pesos cada una a favor del señor Mordko S. Edelsztein y veinte cuotas de mil pesos cada una a favor del señor Israel Edelsztein. — Tercero: Los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Edelsztein aceptan la cesión y transferencia de las cuotas de Textimer S. R. L. abonando al cedente señor Blumenfeld la suma de cuarenta y dos mil quinientos treinta y un pesos por todo concepto y derecho que a este le corresponda en su calidad de socio de Textimer S. R. L. La indicada suma es abonada al señor Blumenfeld, en la siguiente forma: a) La suma de trece mil pesos la recibe el señor Blumenfeld en este acto dando con el presente suficiente recibo; la suma de cinco mil pesos en un pagaré con vencimiento al dos de Marzo de 1950 suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein; la suma de cinco mil doscientos treinta y seis pesos con cuarenta centavos en un pagaré suscripto por Marfeld S. R. L. que vence el día 10 de Mayo de 1950 y que es endosado por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como integrantes de Textimer S. R. L. como por su propio derecho; la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos con treinta centavos en un pagaré suscripto por E. Scherenberg S. R. L., con vencimiento al 28 de Marzo de 1950 y que es endosado por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como actuales integrantes de Textimer como por su propio derecho; la suma de tres mil quinientos pesos en un pagaré suscripto también por E. Scheurenberg S. R. L. con vencimiento al 28 de Abril de 1950, y que endosan los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein tanto como actuales integrantes de Textimer S. R. L. como por su propio derecho; la suma de cuatro mil trescientos trece pesos con setenta y tres centavos en un documento suscripto por Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein con vencimiento al 31 de Marzo de 1950; la suma de cuatro mil en un pagaré suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein con vencimiento al 15 de Abril de 1950; finalmente la suma de cuatro mil pesos en otro pagaré suscripto por los señores Mordko S. Edelsztein e Israel Isaac Edelsztein con vencimiento al 30 de Abril de 1950. La falta de pago de uno de los documentos mencionados dará derecho al señor Blumenfeld a considerar la obligación como de plazo vencido pudiendo exigir de los dos señores Edelsztein el saldo que se le adeude a la fecha del incumplimiento, considerándose la mora como de pleno derecho. — Cuarto: Con la presente cesión y transferencia el señor Blumenfeld queda totalmente desligado por todo concepto en Textimer S. R. L. no existiendo ningún reclamo pendiente entre las partes firmantes del presente, como no sea el crédito que tiene a su favor el señor Blumenfeld y que se detalla en el artículo anterior. — Quinto: Con la incorporación del señor Israel Isaac Edelsztein a Textimer, mediante la adquisición de las veinte cuotas de mil pesos de que instruye el presente documento, la sociedad Textimer S. R. L. habrá de regirse en un todo de acuerdo con el contrato social de fecha 23 de agosto de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma ya determinada, y con las siguientes modificaciones: a) queda modificado el artículo tercero del contrato estableciéndose que el capital social de Textimer S. R. L. es de $ 60.000.— m|nacional de los cuales corresponden cuarenta cuotas de mil pesos cada una al señor Mordko S. Edelsztein y veinte cuotas de mil pesos cada una al señor Israel Isaac Edelsztein. — b) modificase el artículo quinto del contrato social estableciéndose que la dirección y representación de la sociedad estará a cargo único y exclusivo del socio Mordko S. Edelsztein, quien revestirá el carácter de gerente de la sociedad, bastando su sola firma para comprometer a la sociedad en todos los actos y operaciones en que ésta intervenga. Dentro de tal facultad con su sola firma el señor Mordko S. Edelsztein podrá realizar asimismo todos los actos que se enumeran en el artículo quinto del contrato social.— c) Queda rectificado el artículo séptimo del contrato social estableciéndose que previa deducción del fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas anualmente en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Mordko S. Edelsztein y cuarenta por ciento para el socio Israel Isaac Edelsztein. Las pérdidas si las hubiese serán repartidas en igual proporción. — d) Se rectifica el artículo octavo, estableciéndose que el señor Israel Isaac Edelsztein podrá dedicarse a actividades comerciales con total independencia de las operaciones que corresponda a Textimer S. R. L. — e) Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las sumas que en cada caso establezcan, quedando así modificado el artículo noveno del contrato social. — f) En todo lo que aquí no se haya establecido modificaciones regirá el contrato social de Textimer S. R. L. fechado en 23 de Agosto de 1948, el que se considerará incorporado al presente documento en todas sus cláusulas con el alcance ya indicado. Del presente se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado con el sellado de ley a presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Entre líneas "cuarenta", "cuatrocientos ochenta y uno". — Cláusula Adicional: Queda facultado igualmente el socio Mordko S. Edelsztein para realizar negocios y operaciones con independencia de las que correspondan a Textimer S. R. L. — S|raspado "sesenta", "Cuarenta", "trece". Valen. Lo tachado no vale. — Alberto J. Blumenfed. — M. S. Edelsztein. — I. Edelsztein. — Buenos Aires, Febrero diez y siete de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.27|2-Nº 11.270-v.3|3|50

PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Noviembre de 1949, entre los señores Guillermo Tolchinsky, argentino, casado, domiciliado en la Av. América 3672; Don León Pinus, argentino, casado, domiciliado en Gorriti 3744; Don Natalio Brenman, polaco, viudo, domiciliado en Corrientes 2221 y Don Gregorio Mayantz Remes, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Lazcano 3499, todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "PINUS TOLCHINSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de 3 de junio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Agosto de 1948 bajo el número 1297 al folio 67 del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 23 de Octubre de 1948 e inscripta modificación el 25 de Noviembre de 1948 bajo el Nº 2.111 al folio 280 del libro 15, resuelven de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: Que con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1949, el socio Sr. Gregorio Mayantz Remes se retira de la sociedad, vendiendo, cediendo y transfiriendo sus trescientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una a favor de los socios Guillermo Tolchinsky y León Pinus, en la proporción de Ciento cincuenta cuotas o sea Quince mil pesos m|n. cada uno. — Segundo: Que por la citada venta, el socio saliente Don Gregorio Mayantz Remes recibió de los señores Tolchinsky y Pinus por todo concepto capital, utilidades, reservas, etc., la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, en cuatro pagarés según detalle: por m$n. 10.000, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1949; por m$n. 5.000.— al 31 de Enero de 1950 y por m$n. 5.000.— al 29 de Febrero de 1950 y por m$n. 10.000.— con vencimiento al 31 de Marzo de 1950, por los cuales presta conformidad, sirviendo el presente de amplia y suficiente constancia y declarando que fuera de ello nada tiene que reclamar a los socios ni a la sociedad. A efectos aclaratorios se expresa que con la cesión de cuotas mencionadas, el capital no sufre modificaciones, siendo en consecuencia de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del Contrato original y sexta de la ulterior rectificación, quedando establecido en lo futuro que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción, para el socio Guillermo Tolchinsky el 49 %, para el socio León Pinus el 50 %, y para el socio Natalio Breuman el 1 %. — Cuarto: En todo cuanto no hubiera sido expresamente modificado en el presente instrumento, queda subsistente el Contrato original y el modificatorio del 23 de Octubre de 1948. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden se deja formalizado este otorgamiento, en cuya prueba los contratantes firman al pie en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Guillermo Tolchinsky. — León Pinus. — Natalio Breuman. — Gregorio Mayantz Remes. — Buenos Aires, a 18 del mes de Febrero del Año del Libertador General San Martín, de 1950. — René Tavernier, secretario.

e.27|2-N 11.324-v.3|3|50

COMPAÑIA I.N.D.O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha trece de febrero de 1950, el Sr. Belisario Marcos Ibáñez cede, vende y transfiere a los otros dos socios, Sres. Francisco Antonio Succio y Héctor Italo Succio, por partes iguales, sus Veintiocho cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tenía y le pertenecían en la COMPAÑIA I.N.D.O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dicha cesión se efectúa por el precio total de Veinte mil pesos. — Que, en consecuencia, queda modificado el contrato social, en los siguientes términos: Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, y es aportada por los socios en partes iguales, es decir, concurriendo el Sr. Francisco Antonio Succio con cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y el Sr. Héctor Italo Succio con cuarenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una, lo que en total hacen la suma de Ochenta y cuatro mil pesos aportados... El resto de la cláusula subsiste en vigor sin modificación. — Artículo sexto: subsiste en vigor, con excepción de la presente parte, que queda redactada así: "pero para la firma de cheques como asimismo como para la compra o venta de inmuebles, vehículos o automotores en general, se requerirá siempre conjuntamente la firma del gerente acompañada de la del socio Sr. Héctor Italo Succio. El resto de la cláusula subsiste con todo vigor. — Sobre rasparo "de la presente parte" - Vale. — Sobre raspado "cuatro" - Vale. — Buenos Aires, Febrero 23, Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Williams, secretario.

e.27|2-Nº 11.314-v.3|3|50

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de Diciembre de 1949, el Sr. José María Jardon Trelles y doña Concepción Jardon Trelles, en su carácter de únicos socios de la sociedad "LA VICTORIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ceden, venden y transfieren al Sr. Jaime Sorell cuarenta cuotas sociales de un mil pesos cada una que tenían y le pertenecían en la mencionada sociedad, en la siguiente proporción: el Sr. José María Jardon Trelles cede treinta y nueve cuotas sociales de un mil pesos cada una y Doña Concepción Jardon Trelles una cuota social de Un mil pesos. — Dicha cesión se realiza por el precio de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Que, por lo tanto, los únicos socios en lo sucesivo, de La Victoria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, son los Sres. José María Jardon Trelles, con sesenta cuotas sociales de un mil pesos cada una, y el Sr. Jaime Sorell, con cuarenta cuotas sociales de Un mil pesos cada una. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y gerentes, o sea los Sres. José María Jardon Trelles y Jaime Sorell, quienes actuarán conjuntamente en todos los actos relativos a la administración y gerencia de la sociedad, y todas las medidas de cualquier naturaleza deberán ser firmadas conjuntamente por ambos socios y gerentes con las facultades amplias especificadas en la cláusula tercera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada La Victoria. — Sobre raspado "medidas" - Vale. — Enmendado "J" - Vale. — Buenos Aires, Febrero 7 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|2-Nº 11.315-v.3|3|50

MARCO ALTIERI & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marco Altieri, italiano, soltero; Israel Alter, polaco, casado; doña Anna Alter de Wilner, polaca, viuda y doña Federica Diamant de Alter, austríaca, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará MARCO ALTIERI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3639 de esta capital federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años, contados a partir del 1º de Diciembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Los socios que resolvieren retirarse de la sociedad podrán hacerlo al finalizar un ejercicio, debiendo a tal efecto comunicar su decisión por escrito al domicilio legal de la sociedad con una antelación mínima de cuatro meses al cierre de ejercicio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) financieras de cualquier especie, mediante el aporte de capital de empresas o negocios, realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) comerciales mediante la importación o compra y exportación o venta de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) inmobiliarias de cualquier clase; d) explotación de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención, argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que pudiere establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la socie-

dad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, incluso de arrendamiento de bienes urbanos o rurales, por los precios y estipulaciones que pueda resolver. Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo que se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 160.000 m|n. (Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 320 (trescientos veinte) cuotas de $ 500 m|n., cada una, suscribiendo cada socio 80 (ochenta) cuotas o sea $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos). El señor Marco Altieri aporta de su parte de capital la suma de $ 24.200 m|n., (Veinticuatromil doscientos pesos) en el momento de la firma del presente contrato mediante la entrega de mercaderías y máquinas según detalle suscripto de conformidad por el mismo y los socios restantes. El remanente de $ 15.800 m|n., (Quince mil ochocientos pesos) del señor Marco Altieri, así como los $ 120.000 m|n. (Cientoveintemil pesos) de los demás socios, serán aportados en efectivo, la mitad al firmar este contrato y el resto cuando los socios lo resuelvan. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Marco Altieri e Israel Alter, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios gerentes y ejerciendo sus atribuciones en forma conjunta, separada o alternativamente. Los socios gerentes quedan facultados a delegar sus cargos en las personas que pudiesen designar a tal efecto, debiendo contar para ello con la conformidad de los demás asociados. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, debiendo estar precedida la misma por el sello de la sociedad. Las facultades de los socios gerentes, en cumplimiento de su misión, son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni afectar sus cuotas de capital en garantías de sus asuntos particulares. — Sexto: los socios podrán asignarse de común acuerdo una retribución por los servicios que prestan a la sociedad, estipulándose que dichas asignaciones se considerarán retiradas a cuenta de las utilidades que les pudieren corresponder a fin de cada ejercicio. — Séptimo: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse por lo menos balances mensuales de comprobación. El ejercicio comercial se cerrará el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad determinándose el resultado de cada ejercicio previa amortización del activo y de la creación de las reservas para atención de las leyes sociales, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se considerarán como gastos haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas, se destinará un 5 % (cinco por ciento) para la integración del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % (diez por ciento) del capital de la sociedad. El 95 % restante, y una vez integrado totalmente el Fondo de Reserva Legal, la totalidad de las utilidades será distribuída en la forma siguiente: 25 % (veinticinco por ciento) al señor Marco Altieri; 10 % (diez por ciento) al señor Israel Alter. 40 % (cuarenta por ciento) a doña Federica Diamant de Alter y 25 % a doña Anna Alter de Wilner. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en proporción al capital que cada socio tuviere en la sociedad. El pago de las utilidades devengadas se hará cuando los socios lo resolviesen de acuerdo al estado de las finanzas sociales, debiéndose aplicar indefectiblemente la parte de cada asociado primeramente a la cancelación de cualquier saldo deudor que pudiese tener en la sociedad, salvo autorización en contrario de los socios restantes, documentada en el libro de actas. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios, los cuales en caso de oponerse tendrán derecho de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Dicha opción de compra por parte de los socios se mantendrá por el término de treinta días contados desde que éstos fueron notificados por escrito del propósito de venta. — Décimo: Las resoluciones sobre asuntos administrativos o técnicos de importancia, aprobación de balances, distribución de utilidades, liquidación anticipada de la sociedad, etc., serán tomados por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley dispusiere unanimidad. Se dejará constancia de lo tratado en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra la cesión de las cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades, etc., debiéndose practicar para establecer estas últimas, dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y retrotraído a dicha fecha, un balance general e inventario en forma idéntica a la prevista en el art. 7º. Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. Para ambos casos previstos la decisión tomada deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de treinta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. El pago de los haberes que resulten a favor del socio desaparecido, se efectuará en cuatro cuotas iguales, bimestrales, la primera a los cuarenta días de la salida del socio, y en el domicilio de la sociedad, ganando dichos haberes un interés no menos del 6 % (seis por ciento). — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes, y serán liquidadores, los socios gerentes en forma conjunta, separada o alternada o las personas que los socios gerentes pudiesen designar a tal efecto. — Décimo Tercero: Los socios fijan para cualquier efecto del presente contrato su domicilio legal en la calle Echeverría Nº 3639, de esta capital federal, donde tendrán por válido toda comunicación que se les haga. Se deja asimismo constancia que el señor Israel Alter acostumbra firmar Julio Alter. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero nombrado con antelación para este evento cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse resuelto tal medida, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente documento en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a 16 días del mes de Diciembre de 1949. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

e.27|2.-Nº 11.249.-v.3|3|50.

FARMACIA JONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: por una parte doña Argentina Giron, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, con título expedido por la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata con fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y seis, y anotado en el Ministerio de Salud Pública de la Nación al folio noventa y tres, tomo tercero, número dos mil ochocientos treinta y ocho, con fecha seis de abril de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle José M. Pena número ciento cincuenta y tres de la localidad de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y por la otra don Oscar Butzonitch, argentino, casado en segundas nupcias, de profesión farmacéutico, con título expedido por la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata con fecha nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro y anotado en el Ministerio de Salud Pública de la Nación al folio noventa y tres, tomo tres, número dos mil ochocientos treinta y tres, con fecha diez y seis de julio de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil doce; y don Parsons Locascio, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Sáenz número trescientos diez y ocho, estos dos últimos de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y la primera dice: Que Vende, Cede y Transfiere a los otros comparecientes y en la proporción que surge de lo que más adelante se dirá, todos los bienes muebles y sus derechos a los mismos y que constituye el negocio de farmacia denominado "Farmacia Jonte", establecido en esta ciudad, calle Alvarez Jonte número cuatro mil dos, esquina Bahía Blanca, de la que es única y exclusiva propietaria, comprendiéndose en esta venta todas las mercaderías en drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, vitrina, artefactos eléctricos, letreros, muebles, útiles, enseres y además todo lo que comprende el fondo comercial de dicho negocio, como ser el derecho al local, las marcas y patentes que pudieran haberse registrado y también lo que involucra el petitorio exigido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Le Corresponde por compra que hizo a don José Rinsky, según escritura de fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco otorgada ante el escribano de esta ciudad don Emilio Picasso Larco, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil quinientos veinte y ocho, al folio ciento diez y ocho, del libro veinte y ocho de Transferencias de Negocios, tengo a la vista para este acto, doy fe. — A los fines de la presente operación se publicaron avisos en el "Boletín Oficial" y "Gaceta del Foro", sin que se haya presentado oposición alguna, habiéndose realizado también un balance, el que arroja un capital para dicho negocio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El precio de venta queda fijado en la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales los compradores entregan en este acto a la vendedora en dinero efectivo y por ante mí y testigos, doy fe, la suma de cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos, por cuya suma les otorga por la presente suficiente recibo, y el saldo, o sea la suma de siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos, se los reservan los compradores para abonar en su oportunidad la deuda que la vendedora tiene con el anterior propietario don José Rinsky. — Por tanto, la vendedora transfiere a los compradores los derechos de propiedad del mencionado negocio y pone en posesión a los mismos sin oposición alguna. — Y los señores Butzonitch y Locascio dicen: Que a los fines de la explotación del referido negocio de farmacia y perfumería han resuelto constituir una Sociedad De Responsabilidad Limitada de acuerdo con lo dispuesto en la ley número cuatro mil seiscientos ochenta y siete y decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia y perfumería conocido con el nombre de "Farmacia Jonte" y su domicilio será en esta ciudad, actualmente en la calle Alvarez Jonte número cuatro mil dos, esquina Bahía Blanca, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA JONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El plazo de duración será de Siete Años contados desde la fecha de la presente escritura. — Cuarta: Ambos socios quedan nombrados gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — El señor Butzonitch, en el carácter de farmacéutico, tendrá a su cargo la dirección técnica del negocio de farmacia y el fiel cumplimiento de todas las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación Argentina y estará obligado a cumplir con el horario que fija el decreto ya mencionado, debiendo con la anticipación debida comunicar y publicar el mismo. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y en la proporción siguiente: el socio señor Butzonitch aporta treinta y un cuotas, o sea treinta y un mil pesos, y el socio señor Locascio veinte y cuatro cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos, estando representado dicho capital por el activo y pasivo de la farmacia que se adquiere por este acto y que pasa a ser de propiedad de la sociedad que se constituye, todo de acuerdo con el balance realizado. — Sexta: Sin perjuicio de las ganancias que a los socios pudiera corresponderle en virtud de la cláusula siguiente, el socio señor Butzonitch, en pago de los servicios que como profesional efectuará en favor de la sociedad, recibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos, suma que se cargará a gastos generales y además tendrá libre de gastos el uso de la vivienda contigua al local del negocio. — Séptima: El primero de septiembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, cuando alguno de los socios lo solicitare. — Los balances anuales deberán ser aprobados o rechazados dentro de los treinta días posteriores a su realización; pasado este plazo sin haber sido observados, quedan automáticamente aprobados, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo. — Si de los balances anuales resultaren ganancias, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero si el fallecido fuere el señor Butzonitch, los herederos de éste tendrán que ceder sus cuotas a una persona que tenga el título de farmacéutico. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes quedan nombrados liquidadores y actuarán en la misma forma que lo hicieron en el cargo de gerentes, procediendo primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Para la aprobación de los balances, para la cesión de cuotas, para el nombramiento y remoción de los gerentes, para el reconocimiento de nuevos socios para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería, de un representante único del socio fallecido, se requerirá la unanimidad de opiniones. — Décima Primera: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrándose para tal cargo a la persona que designe el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad, a quienes los socios tienen por aceptado. — El fallo de este árbitro será inapelable, renunciando los socios expresamente a acudir a la vía judicial. — Bajo los once artículos que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Presente a este acto don José Rinsky, casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que presta conformidad con esta venta, dado que la vendedora y los compradores le documentan la deuda en forma solidaria y éstos se obligan a no vender sin pagar la misma. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos doña Elena Duce de Cerino y don Manuel Belgrano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Argentina Giron. — O. Butzonitch. — Parsons Locascio. — José Rinsky. — Tgo.: Elena Duce de

Cerino. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para 'a sociedad expido este primer testimonio en tres sellos numerados correlativamente del un millón quinientos dos mil quinientos ochenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950, año del libertador General San Martín. — Miguel M. Estéves, secretario.
e.27|2-Nº 11.277-v.3|3|50

CATECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad CATECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor del Señor Sigberto Korn según escritura pasada ante el Escribano Don Saúl Enrique Machline de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.
e.25|2.-Nº 11.234.-v.2|3|50.

ESTAMPERIAS PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad ESTAMPERIAS PARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general a favor del señor Jaime Neuah según escritura pasada ante el Escribano Don José C. Alonso de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.
e.25|2.-Nº 11.232.-v.2|3|50.

COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

I.N.T.E.R.C.E.R.E.A.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "COMPAÑIA COMERCIAL CEREALISTA Y DE INTERCAMBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA I.N.T.E.R.C.E.R.E.A. nombró subgerente de la misma al señor Herman Marcos Marantz para actuar en forma conjunta con el otro subgerente señor Jorge Glasner, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Zamit de fecha veintisiete de Enero del corriente año.

Buenos Aires, 22 de Febrero de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — e/l., de la Repúbli ca (vale). — Julio A. Victorica, secretario.
e.27|2-Nº 11.287-v.3|3|50

SUPERLOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Jorge Varangot, Secretaría del doctor H. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Bernardino Enrique Bottini, con fecha 31 de Diciembre de 1949, los señores Faiz Magid Hamze y Mustafá Jusef Murad, ceden y transfieren sus cuotas respectivas que tiene y le corresponden en la sociedad SUPERLOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales a los señores Mahamud Abdalla Nazra y Hassan Fatala, o sean trescientas cuotas, importes de trescientos mil pesos del señor Hamze y las doscientas cuotas importes de doscientos mil pesos del señor Murad.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|2-Nº 11.288-v.3|3|50

APIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Leonardo Lowey, argentino naturalizado, y el señor Otón (Otto) Söth, alemán, ambos casados en primeras nupcias y domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación "APIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento principal de sus operaciones y su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña 740, noveno piso "D", sin perjuicio de poder modificarlo, cuando lo considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, escritorios y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero, asignándoles capitales o no. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta y administración de inmuebles y Valores, explotación agropecuaria y afines, y todo otro objeto que resuelvan de común acuerdo los socios; como también la importación, exportación, representación, consignación y distribución de mercaderías en general. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es por diez años. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una e íntegramente suscripto por los socios en las siguiente proporción: Dr. Leonardo Lowey cuarenta y nueve cuotas equivalentes a cuarenta y nueve mil pesos m/n. de c/l. (m$n. 49.000.—) y el socio Otón Söth una cuota equivalente a Mil pesos m/n. de c/l. (m$n. 1.000.—) aportado en efectivo y bienes según estado adjunto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Doctor Leonardo Lowey, a quien se designa gerente de la sociedad y quien, actuando en tal carácter, tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aún aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre, cuando cerrará el ejercicio económico, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, con demostración de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueo de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales que se practicarán, siguiendo las normas legales y prácticas en el comercio, podrán rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — El balance general será sometido a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado cada ejercicio y considerado aprobado, si dentro de los diez días de presentado no se hubiera formulado observación por escrito. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán —con asignación individual— en el libro rubricado de "Acuerdos Sociales" y serán suscriptos por el socio o socios que las formularen. — Artículo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales se destinarán en primer término el cinco por ciento (5 %) del capital social, en virtud del artículo 20 de la ley 11.645, pudiendo los socios de común acuerdo crear otros fondos de reserva para los fines que consideren convenientes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — Al finalizar el ejercicio los socios determinarán, si las utilidades serán capitalizadas o retiradas, previa deducción de lo que hubieren retirado por cualquier concepto, o resolverán su destino. — Artículo Octavo: Se creará —antes de la determinación del resultado líquido— un fondo de de reserva para obligaciones emanentes de la legislación social vigente o ques se promulgara en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y —en caso de retiro o fallecimiento— el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues queda a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. — Artículo Noveno: De común acuerdo pueden los socios admitir uno o más socios nuevos, pero no puede un socio ceder la totalidad o parte de sus cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios y, en caso favorable, los socios restantes o la sociedad tendrán opción y prioridad para adquirir las cuotas en igualdad de precio con respecto al ofrecido por los terceros. — Artículo Décimo: En un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" se dejará constancia de las resoluciones que los socios adopten referentes a los balances generales, estados de contabilidad, asignaciones de los socios que ejercen alguna actividad en la sociedad, reservas facultativas, así como a todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social o en observancia de preceptos legales, incluso los consignados en el artículo 17 de la ley 11.645. — Se requiere la representación más una de las cuotas para poder aceptar resoluciones que serán válidas por mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota representada derecho a un voto. — No obteniéndose esa representación, dentro de los 30 días subsiguientes —y previa segunda citación— se aceptarán las resoluciones por mayoría indicada y cualquiera que sea el capital representado. — Los socios asistentes en cada reunión firmarán el acta correspondiente. — A pedido de uno de los socios-gerentes o de por lo menos dos socios se convocará a reunión extraordinaria, debiendo ellos concretar los puntos que deben ser tratados. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad no se disolverá. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán con ella, nombrándose al efecto, una representación unificada quien no podrá ejercer funciones de administración. — Los herederos continuarán percibiendo las utilidades que por capital de su causa-habiente les corresponda hasta el vencimiento del plazo del contrato, en cuya oportunidad se les hará entrega del capital, si así se resuelve. — En caso de que los herederos o legatarios no desearan continuar en la sociedad en la forma establecida, el capital y las utilidades serán devueltos como si se tratara de socios salientes antes del vencimiento del término. — Artículo Duodécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo. — En uno y otro caso la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, quedando establecido que previo pago de las obligaciones o deudas sociales —el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad de éstos para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de un pesos cincuenta centavos números 2.049,866, 2.049,867 y el presente 1.822.768, firman este convenio en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. Lowey. — Otto Söth.

Buenos Aires, Febrero 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.27|2-Nº 11.302-v.3|3|50

PERALTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, por la secretaría Nº 11 hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.015. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Lidia Elsa María Cerini de Roncoroni, argentina, viuda, domiciliada en la calle Venezuela mil ochocientos veinte y tres; don Pedro Manuel Bidolegui, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena mil ciento setenta y seis; y don Alejandro Ramón Peralta, argentino, casado, domiciliado en la de Terrero mil novecientos veinte y siete, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PERALTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Virgilio seiscientos ochenta, pudiendo establecer Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto del país y/o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de dulces y afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad queda establecido por diez años contados desde el día doce de Agosto del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta acciones de quinientos pesos cada una, habiéndose suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: señora de Roncoroni, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos; señor Bidolegui, cuarenta y cinco cuotas o sean veinte y dos mil quinientos pesos; y el señor Peralta, cinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos. con los cincuenta mil pesos suscriptos e integrados por la señora de Roncoroni, se adquirió la fábrica de dulces y afines de la calle Virgilio seiscientos ochenta, de propiedad de don Fernando De Lio, por escritura pasada el veinte y cuatro de Octubre del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Ciudad, don José Novellino, al folio mil seiscientos setenta y uno, del Registro doscientos trece de su adscripción y del saldo de veinte y cinco mil pesos aportados en dinero efectivo será depositado el cincuenta por ciento, en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: Los socios podrán separarse de la sociedad dando aviso a la misma con una anticipación no menor de seis meses. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes generales, designándose a los señores Bidolegui y Peralta, quienes actuarán conjunta, separada, indistinta a alternativamente y están ampliamente facultados para comprometer a la sociedad por actos propios de la misma de acuerdo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido usar o emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni dar fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Séptima: La dirección técnica y elaboración de los productos estará a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad del socio señor Peralta, quien deberá dedicar todo su tiempo en los negocios sociales. Queda prohibido a todos los socios ejercer operaciones por cuenta propia del mismo ramo a que se dedica la sociedad. Se asigna las siguientes remuneraciones mensuales por sus trabajos, que se cargará a la cuenta de gastos generales; al socio señor Peralta mil pesos moneda nacional y a los socios Roncoroni y Bidolegui quinientos pesos cada uno. — Octavo: El treinta de Noviembre de cada año, se cerrará el ejercicio anual, debiendo realizarse el inventario y balance de acuerdo a las prácticas de contabilidad usuales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que quisieren efectuar los socios en cualquier momento. Los socios se reunirán en asamblea extraordinaria por lo menos una vez al año para la aprobación del balance e inventario el que será sometido para la aprobación a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. Vencido dicho término sin efectuarse observación, el balance quedará aprobado. Los socios se reunirán en Asamblea extraordinaria, cuando lo solicite cualquiera de ellos por estimarlo necesario, para los intereses sociales. En el

balance se efectuará la reserva prescripta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Gerentes aconsejarán las reservas que convenga proveer para eventuales. Establecidas estas reservas, las utilidades se distribuirán por partes iguales entre todos los socios, debiendo los señores Bidolegui y Peralta capitalizar en cada ejercicio el veinte y cinco por ciento y el cuarenta por ciento, respectivamente, hasta igualar el capital del otro socio. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Novena: Las modificaciones del acto constitutivo y la inclusión de otros socios serán resueltos por unanimidad. La remoción con causa de los Gerentes Generales, serán resuelta con el voto de las dos terceras partes del capital social. En caso de empate privará el voto de la socia señora de Roncoroni. Cada cuota del capital social equivale a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la Sociedad resolverá la admisión de los herederos del socio fallecido, o del representante legal del incapaz, o bien la entrega del capital y utilidades del socio fallecido o incapaz. La parte que se reconoce a los herederos o al incapaz, continúen o no en lugar del socio fallecido o incapacitado, se determinará por el último balance e inventario anteriores a la fecha del deceso o declaración legal de incapacidad del socio. No podrá reclamarse ni valor de llave o de marca, ni cualquier otra indemnización. En caso de resolverse la entrega de la parte que corresponda, el pago del importe que resulte a favor del socio fallecido o incapaz, se efectuará en la siguiente forma: El veinte por ciento a los sesenta días contados desde la fecha del suceso, y el ochenta por ciento restante en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos pendientes de pago, que se abonará por semestres vencidos. La Sociedad podrá acortar los plazos. Las decisiones referentes a este artículo serán adoptadas por el voto de las dos terceras partes del capital social. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad será nombrada liquidador la socia señora de Roncoroni, y a los fines de la liquidación se enajenarán todos los bienes, se abonarán las deudas y el remanente líquido se repartirá entre los socios en la misma proporción al capital aportado que resulte en el momento de la disolución. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro único, cuyo fallo será decisivo e inapelable. Se estipula la cláusula penal de dos mil pesos moneda nacional de curso legal para el socio que rehuse el cumplimiento del fallo, sin perjuicio de las responsabilidades legales. — Décimotercera: De acuerdo con la cláusula novena toda decisión que no tenga un régimen especial en el presente contrato, será adoptada por el voto de la mayoría de los socios. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Pedro C. Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Lidia C. de Roncoroni. — Pedro M. Bidolegui. — A. Ramón Peralta. — Emeterio Rojo. — Pedro C. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ochocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y cinco I. correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 15 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.186-1º|3|50

AGRA, COMPAÑIA DE TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del doctor Adolfo Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Manuel López y don Severino López, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Santa Fe tres mil uno, y las señoras doña Dora Gerson de Gerson, rumana, casada, domiciliada en la calle Antonio M. Ferrari mil cincuenta y dos y doña Clara Schwarz de Gerson, argentina, casada, domiciliada en la calle Nicolás E. Videla quinientos veinte, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: — Primero: Cada uno de los señores López cede y transfiere sus ciento cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la "AGRA, COMPAÑIA DE TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos treinta y ocho al folio setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: el señor Manuel López a a la señora Gerson de Gerson, y el señor Severino López a la señora Clara Schwarz de Gerson, con todo los derechos inherentes a las cuotas cedidas. Estas transferencias se realizan por el importe total de Ciento ochenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, que se abonan en la siguiente forma: Veintidós mil trescientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos, haciéndose cargo las señoras Gerson de Gerson y Schwarz de Gerson de la obligación de los señores López de integrar este saldo de su aporte a la caja social; otros Ciento veinticuatro mil pesos se abonaron con anterioridad, sirviendo el presente como bastante recibo en forma por la suma de Ciento veinticuatro mil pesos; y el saldo de Cuarenta mil pesos moneda nacional en cuatro cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una pagadera la primera el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; la segunda el treinta y uno de Enero; la tercera el veintiocho de Febrero y la cuarta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. Estas cuatro cuotas están garantizadas con cuatro pagarés, con los vencimientos arriba indicados. Las cesiones se realizan con efecto retroactivo al catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Segundo: Los señores Alfredo Gerson y Enrique Gerson, ambos rumanos, casados, domiciliados en la calle Suipacha quinientos doce, en su calidad de socios de la Agra, Compañía de Tierras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consienten estas cesiones. — Tercero: Acto seguido, los señores Alfredo Gerson, Enrique Gerson, Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson, ahora únicos socios de la Agra, Compañía de Tierras Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a operaciones con inmuebles especialmente a la explotación del campo denominado "Santa Isabel" ubicado en la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, como también a operaciones de importación y cualquier clase de negocios lícitos. Podrá para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes de la misma. Los señores Enrique Gerson y Alfredo Gerson individual e indistintamente y las señoras Dora Gerson de Gerson y Clara Schwarz de Gerson en forma conjunta podrán representar a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma, social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Firmado en seis ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Manuel López. — Severino López. — Dora Gerson de Gerson. — Clara Schwarz de Gerson. — Alfredo Gerson. — Enrique Gerson. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.096.-v.2|3|50.

PABLO KELNER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Pablo Simón Israel Kelner, también conocido por Pablo Kelner, austríaco, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco; doña Lily Deutsch de Kelner, austríaca, casada, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Piedras número setecientos quince, de esta Capital Federal; don León Aller Hand, checoeslovaco, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número trescientos ochenta y uno; doña Clara Schindelman de Allerhand, checoeslovaca, de estado casada, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y uno, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PABLO KELNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veintisiete años a contar desde el primero de Enero del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá manifestar cada tres años, su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con un preaviso de ciento ochenta días, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas del saliente abonándole su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro, veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con garantía a satisfacción y con más un interés del seis por ciento anual, disolviéndose la sociedad. Si el socio restante no deseare adquirir las cuotas del saliente, vencido el plazo de noventa días que tiene para manifestar su voluntad el socio saliente tendrá un plazo de sesenta días para ofrecer en venta sus cuotas a terceros, cuyo plazo comenzará a correr a partir de la manifestación fehaciente del otro socio de que no desea adquirirlas o de la fecha del vencimiento del plazo que el mismo tiene para ejercer la opción de compra. Pasados dichos plazos sin que hubiere interesados en la adquisición de las cuotas la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos en que las cuotas se vendieran a terceros, el ingreso de los mismos estará supeditado al consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, confección, compra venta y toda otra negociación con pañuelos y artículos del ramo textil y asimismo toda clase de transacciones y operaciones industriales comerciales con cualquier otro ramo, continuando la explotación de la sociedad de hecho existente entre los socios, sito en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco. A tal efecto la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, dar y recibir en consignación, manufacturar, elaborar, fabricar, transformar y de cualquier modo negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, formar parte de otras sociedades aún de anónimas o de responsabilidad limitada, conceder, otorgar, aceptar y contraer préstamos con o sin garantías reales o personales, inclusive prendas civiles, comerciales o agrarias y en fin realizar todos los actos de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: setenta cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional, el señor Pablo Kelner, cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional, la señora Lily Deutsch de Kelner, setenta cuotas por valor de setenta mil pesos moneda nacional, el señor León Allerhand, y cinco cuotas por valor de cinco mil pesos moneda nacional, la señora Clara Schindelman de Allerhand; dicho capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y valores que resulten del balance, que se agrega por cabeza de escritura, estando integrado totalmente por las señoras Lily Deutsch de Kelner y Clara Schindelman de Allerhand; en cuanto al capital del señor Pablo Kelner, está integrado hasta la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centavos nacionales, siendo deudor de la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos cuarenta y tres centavos, y el del señor León Allerhand, está integrado hasta la suma de sesenta y nueve mil ochocientos noventa pesos ochenta y ocho centavos nacionales, siendo deudor de ciento nuevo pesos doce centavos. Los saldos deudores de capital serán integrados con las ganancias que se obtuvieren y cuando las necesidades sociales así lo requieran. —

Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de uno cualesquiera de los socios gerentes, don Pablo Kelner y|o doña Lily Deutsch de Kelner, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios gerentes, don León Allerhand y|o doña Clara Schindelman de Allerhand. Para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar bajo el sello de "Pablo Kelner y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional", conjuntamente los dos socios gerentes varones o bien cualquiera de ellos con la esposa del otro o bien ambas esposas conjuntamente. En las formas indicadas los gerentes tendrán facultad para adquirir en compra, recibir en pago de lo que se adeude, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados en esta República o en el extranjero, pudiendo estos mismos bienes y los que ya posea, venderlos, alquilarlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o afectarlos, siempre que lo estimen conveniente o necesario. También podrá dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías, aún sin garantía, sobre toda clase de bienes, aunque no fueren objeto social. Las operaciones antedichas, así como las mencionadas en el artículo cuarto y las que se enumerarán al final del presente artículo podrá efectuarlas la sociedad por sí sola o asociada a terceros por cuenta propia o de terceros, contratando con particulares, sociedades, corporaciones e instituciones oficiales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y|o sucursales y cualesquiera otros Bancos Oficiales o particulares creados o por crearse, en la forma y condiciones en que las referidas instituciones acuerden estos préstamos en efectivo, o en cédulas, aceptando las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de las referidas instituciones, inclusive las del Banco Hipotecario Nacional. Los gerentes quedan autorizados para otorgar, aceptar y firmar, siempre conjuntamente, las escrituras públicas y documentos necesarios con las cláusulas, pactos, renuncias y requisitos propios de su naturaleza, cobrando y percibiendo o abonando, según el caso, el importe de esas operaciones. Podrán además en nombre de la sociedad, otorgar los poderes generales o especiales, por amplios que sean y que se requieran para las operaciones sociales y revocarlos, ampliarlos, modificarlos o convenir otros nuevos, cuando lo juzguen necesario. Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, así como las de firmar y|o endosar y|o avalar cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito, y todo otro pa-

pel de comercio endosable o al portador, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con todas las instituciones bancarias antes mencionadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y presentarse y contratar toda clase de licitaciones, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive los Ministerios de Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Aeronáutica y todos los demás Ministerios, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General de Aduanas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar todas las operaciones que estimen convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todas las operaciones mencionadas en este artículo, constituyen también objeto social, con la única prohibición para los gerentes de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Séptimo: Queda especialmente aclarado que el socio don Pablo Kelner, podrá continuar con la representación de la "Fábrica de Tejidos Worstix. Sociedad de Responsabilidad Limitada", representación que es de su exclusiva pertenencia. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán de acuerdo a la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento, al socio don Pablo Kelner, cinco por ciento para doña Lily Leutsch de Kelner, cuarenta y cinco por ciento para el socio don León Allerhand y cinco por ciento para la señora Clara Schindelman de Allerhand. — El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre del corriente año, y se practicará sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, inclusive las determinadas en los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como la aprobación del balance, deberán ser adoptadas por unanimidad. Los balances se considerarán aprobados de hecho si no fueran observados dentro de los treinta días de su confeccionamiento. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes varones únicamente, un sueldo de mil pesos moneda nacional. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las siguientes opciones: a) Si los socios restantes lo consintieran los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, tendrán derecho a ingresar en la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente, del uso de la firma social y del sueldo. De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse a los otros socios por telegrama colacionado. — b) Si los causa habientes del socio premuerto o incapacitado no hicieran uso de tal opción en el término indicado o manifestaran su voluntad en el sentido de no ingresar a la sociedad, o los socios restantes no le prestaren su consentimiento para tal ingreso, dichos socios tendrán opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándole el capital y las utilidades que le correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada en la forma, plazo, condiciones establecidas en el artículo tercero. Esta opción a favor de los socios restantes deberá ejercerse dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente, de que se utiliza la opción mencionada en el inciso a) debiendo comunicarse por telegrama colacionado a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso y en todos los otros de disolución y liquidación, por dos liquidadores uno por cada parte, los que realizarán la liquidación conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus sucesores o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiera discordia, como el tercero en caso de que la haya, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado dirigido a los socios restantes en el que se designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez dentro del plazo de diez días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada al otro socio por telegrama colacionado. Si cualquiera de los socios no designara a su arbitrador dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa de veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento llegare a irrogar a los socios restantes y sin perjuicio también de que el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, le designe de oficio al arbitrador que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, inclusive las de reconocimientos de firmas que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Décimo Tercero: Los socios de común acuerdo podrán en cualquier momento transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, inclusive sociedad anónima. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos don Luis Gabriel Carballo y don Carlos Igartúa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo Kelner. — Lily Kelner. — Clara S. de Allerhand. — León Allerhand. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: Carlos Igartúa. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento veinte y dos vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Pablo Kelner y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal", expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los tres días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1950, año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.25|2-Nº 11.235-v.2|3|50

FRANCISCO MANCEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 9 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Francisco Mancebo, casado en primeras nupcias, argentino, nacido el veintidós de septiembre de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Jujuy número mil cuatrocientos ochenta y dos, y don José Mancebo, de estado civil soltero, argentino, nacido el veinte de enero de mil novecientos diez y seis, domiciliado en la Avenida Garay número tres mil treinta y ocho; ambos comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que dejan formalizado por el presente contrato que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Don Francisco Mancebo y don José Mancebo, constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos de limpieza al por mayor. Sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna, podrá la entidad emprender cualquier otra actividad comercial e industrial que los socios resuelvan. — Segunda: La Sociedad que por este acto se crea, girará bajo la razón social de "FRANCISCO MANCEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Ciudad, actualmente en la calle Jujuy número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias, ya sea en el país, ya en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, es de diez años, contado desde el primero de enero corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto y aportado íntegramente los socios, en la siguiente forma y proporción: Setenta y cinco cuotas, que representan Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Francisco Mancebo, compuesta por Veintiséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centavos nacionales, en dinero efectivo, Cuarenta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos con cuarenta y un centavos en mercaderías, y Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos, en muebles y útiles, según inventario que por separado manifiestan haber efectuado los socios; y las otras setenta y cinco cuotas, que representan, también, Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor José Mancebo, compuesta por Veintiún mil trescientos dos pesos con un centavo nacionales, en dinero efectivo. Treinta y tres mil seiscientos noventa y siete pesos con noventa y nueve centavos, en mercaderías, y Veinte mil pesos nacionales que es el valor asignado de común acuerdo, entre los contratantes, al camión "Dodge", modelo mil novecientos cuarenta, motor número T noventa y ocho — once mil quinientos noventa y cuatro, chapa municipal número doscientos noventa mil ciento noventa y ocho, todo según el recordado inventario. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad, y quienes tendrán, asimismo, indistintamente, el uso de la firma social adoptada, firmando con su firma personal a continuación del aditamento "Francisco Mancebo — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, la capacidad para realizar todos los demás actos y contratos que el presente faculta a efectuar a la entidad que ahora se constituye, y, entre ellos, los siguientes: a), Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b), Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c), Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y, especialmente, del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y, en general, de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esas instituciones; d), Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; e), Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; f), Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g), Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h), Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i), Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j), Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k), Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. l), Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; m), Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; n), Formular protestas y protestos; y o), Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán cada seis meses, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto o cualquiera de los socios lo requiera. La asamblea se declarará constituída por la presencia de los dos socios, y sus resoluciones se adoptarán por el voto unánime de ambos socios. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Previa aprobación por parte de la Asamblea, las utilidades que arroje dicho balance general, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Social", "Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social, y el beneficio restante se repartirá entre los socios en partes iguales. La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — Octava: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose, recíprocamente, cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas (en) a terceras personas de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. En todos los casos el otro socio tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a su consocio por medio de telegrama colacionado, a fin de que dicho coasociado, dentro del término de treinta días de la recepción del aviso telegráfico manifieste si hará o no uso de la prioridad que este artículo le acuerda. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este

contrato, o posteriormente. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios. durante la vigencia del presente contrato, podrá el otro componente, si así lo deseare, tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste correspondiere a la época de su fallecimiento o incapacidad, según balance que se practicará de inmediato con la intervención de un único representante de los interesados. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, la podrá abonar el otro socio a los representantes o sucesores de aquél, en tres cuotas iguales. anuales y sucesivas, sin interés, a partir del día en que tuviere lugar el deceso o fuere legalmente declarada la incapacidad. También podrá el socio restante optar por continuar el giro de la Sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos sucesores o representantes deberán unificar la personería a los efectos de la intervención en la Sociedad. Por último, si producido el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, no optare el otro por continuar con el giro de la Sociedad, ésta se liquidará de acuerdo con las prescripciones legales pertinentes. — Décimosegunda: Si alguno de los socios, una vez transcurrido tres años desde la fecha, deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro socio por medio de telegrama colacionado y con tres meses de anticipación como mínimo. En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que corresponda al socio saliente, suma que le será abonada al mismo en tres cuotas anuales e iguales, sin intereses. — Décimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y, subsidiariamente, a las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos. vecinos y hábiles, don Hilario A. de Pablo y don Luis O. Farina, por ante mí, doy fe. — Francisco Mancebo. — José Mancebo. — H. A. de Pablo. — Luis O. Farina. — Hay un sello. Ante mí: Félix Gorga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente — extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números sucesivos un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cuatro a un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho, serie I —, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de enero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay un sello. (Firmado:) Félix Gorga''. — Buenos Aires, 16 de febrero, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|2.-Nº 11.222.-v.2|3|50.

FRIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Fridmanis e Isaac Fridmanis, únicos socios y gerentes de "FRIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de veintidós de octubre de mil nueve cientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil setentiocho, al folio ciento diez del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Elevar el capital social de quinientos mil pesos, moneda nacional a un millón de pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos, moneda nacional; cada una. — Segundo: Las cien cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas en la siguiente forma: noventa cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, por el señor Salomón Fridmanis; diez cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Fridmanis. — Tercero: El aumento de capital queda totalmente integrado en la siguiente forma: hasta la suma de ciento cincuenta y dos mil pesos, moneda nacional, por las mercaderías, de propiedad de los contratantes, según inventario que forma parte integrante del presente contrato y que por este acto se transfieren a "Frima", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La diferencia, hasta completar el aumento del capital, o sea, trescientos cuarenta y ocho mil pesos, moneda nacional, por la capitalización, de: trescientos trece mil doscientos pesos, moneda nacional, del saldo acreedor en la sociedad, del socio Salomón Fridmanis, y treinta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, del saldo acreedor en la sociedad, del socio Isaac Fridmanis. — Previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero, del año del Libertador General San Martín, mil nueve cientos cincuenta. — Salomón Fridmanis. — Isaac Fridmanis.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|2-Nº 11.147-v.1º|3|50

"CAFE CASA DO BRASIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Humberto de Lima o Humberto Delima, que firma ''H. Delima'', de sesenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias; don Francisco Humberto Delima, que firma en igual forma, de veinte y cuatro años de edad, soltero; don Waldemiro Dutra Mendes, que firma igual forma, de treintinueve años de edad, casado en primeras nupcias y don Alberto Leite Villela o Alberto Villela que firma ''Alberto Villela'', de cuarentitrés años de edad, casado en primeras nupcias, todos brasileños, domiciliados en Florida doscientos ochenta y uno, hábiles, de este vecindario personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto a efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde esta fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de cafetería, negociando en la importación y venta del café del Brasil y haciendo la propaganda del mismo en todas sus formas, sociedad que toma a su cargo el activo y pasivo de la que con el mismo objeto, domicilio y razón social ha girado hasta la fecha y que ha quedado disuelta por escritura que antecede, firmada en esta fecha ante mí, formada por los socios Humberto De Lima o Humberto Delima, Alberto Leite Villeia o Alberto Villela, Durval Bellini Ferreira Lima, Bernardo Oliveira Bicca y Waldemiro Dutra Mendes, constituída según escritura otorgada ante mí titular, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta el tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número sesenta y seis, folio trescientos setenta y dos, libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, con un capital de trescientos mil pesos dividido en cuotas de Diez mil pesos cada una. La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Florida doscientos ochenta y uno al doscientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias o nuevos domicilios en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero y la razón social se denominará ''CAFE CASA DO BRASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El capital de la sociedad lo forma la suma de Quinientos Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Diez mil pesos, moneda nacional cada una, integradas como sigue: Cuarenta y una cuotas o sean cuatrocientos diez mil pesos, por el señor Humberto De Lima o Humberto Delima; tres cuotas o sean Treinta mil pesos por el señor Francisco Humberto Delima tres cuotas o sean Treinta mil pesos por el señor Waldemiro Dutra Mendes y tres cuotas o sean treinta mil pesos por el señor Alberto Leite Villela. El total de este capital está integrado y lo forma las existencias, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, contrato de arrendamiento y depósito de garantía, llaves del negocio y demás rubros que forman el activo de la sociedad que toma a su cargo la que por este acto se constituye y dinero en efectivo el señor Francisco Humberto Delima, todo lo que surge del inventario y balance practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El uso de la firma social y la administración de la sociedad la tienen cualesquiera de los socios, indistintamente, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, quienes se designan recíprocamente gerentes administradores, no pudiendo afectarla a otros negocios que no sean los sociales, como tampoco para fianzas personales o de terceros. Se requerirá la firma única del señor Humberto De Lima o Humberto Delima, o en su defecto la firma de por lo menos dos de los otros socios conjuntamente para los siguientes actos: adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, hacer participar como socia a la sociedad en otras empresas de cualquier naturaleza que sean, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, prometer, vender e hipotecar o constituir otros derechos reales o personales firmar toda clase de escrituras y documentos privados, dar y tomar en prenda, recibir dinero en efectivo, en cédulas o en otros títulos o bonos del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del Central de la República o de cualquier otro establecimiento oficial o particular, constituyendo o no hipotecas u otros derechos reales. Bastará la sola firma de uno de los socios gerentes administradores para todos aquellos actos de simple administración, hacer pagos, abrir cuentas corrientes en los bancos oficiales o particulares, descontar letras y pagarés, solicitar y girar sobre fondos en descubierto, girar cheques, aceptar y protestar letras de cambio y pagarés o libranzas, presentando ante las aduanas, oficinas de correos y telégrafos, y demás reparticiones públicas, retirando las mercaderías o correspondencia certificada o simple; Firmar conocimientos, conferir poderes generales o especiales para entender en todos los asuntos contencioso administrativos o judiciales que permitan las leyes y revocarlos, interponer reclamos ante las Municipalidades y demás reparticiones públicas Nacionales, Provinciales, Dirección General Impositiva o Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus delegaciones Institutos de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, Ministerios, Aduanas, Impuestos Internos y demás que sean necesarias, presentando escritos, peticiones y solicitudes, aceptando o no resoluciones y apelando ante quien corresponda, abonar impuestos con protestas o no, cobrar y percibir, tomar y despedir empleados y practicar cuantos actos sean necesarios al giro social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La prórroga y disolución podrá hacerse por escritura pública resuelta por mayoría de capital y las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños. En este caso tiene opción para adquirirlas con derecho de prioridad el señor Humberto De Lima y si este no lo hiciera podrá hacerlo cualesquiera de los otros socios de la sociedad. — Quinta: En caso de fallecimiento, interdicción de quiebra de uno o alguno de los socios, continuará la sociedad integrándola quien legalmente corresponda con su parte de capital previo balance, abonándose este importe proporcionalmente al capital de cada uno de los socios. — Sexta: Podrá admitirse la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, debiendo unificarse la representación en una sola persona que desempeñará sus funciones en reemplazo del socio fallecido. — Séptima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que realice el mismo negocio o industria en esta República sin autorización de la sociedad dada por unanimidad de los restantes socios, so pena de perder el empleo y responder por daños y perjuicios. Como alguno de los socios o en su totalidad forman parte de sociedades análogas fuera del país, se deja constancia que ellos podrán continuar las mismas. — Octava: Los socios se turnarán de acuerdo a la forma como se establecerá internamente, en la atención de las principales ocupaciones sociales por el plazo que también se indique. Los sueldos de quienes desempeñen funciones de gerentes serán fijados por libro de actas. Además cada uno de los socios podrá efectuar retiros mensuales hasta la suma de tres mil pesos contra el crédito de su cuenta personal. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve, se procederá a confeccionar un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días hábiles de la fecha del cierre del ejercicio mediante el acta pertinente. De los beneficios obtenidos se deducirá el cinco por ciento en concepto de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del Capital, se considerará gasto de explotación la Reserva de la ley once mil setecientos veinte y nueve. Las amortizaciones se ajustarán a las disposiciones de las leyes once mil seiscientos cuarenticinco, Código de Comercio y Leyes once mil seiscientos ochentidos y once mil seiscientos ochentitrés, en ningún caso podrán ser revaluados, los valores del activo. Los Activos intangibles serán amortizados de acuerdo a las leyes once mil seiscientos ochentidos y diez y ocho mil doscientos treinta. El remanente será repartido en la siguiente proporción: Don Humberto Delima, cuarenta por ciento; Francisco Humberto Delima, veinte por ciento; Alberto Leite Villela y Waldemiro Dutra Méndes veinte por ciento cada uno, en caso que el resultado del ejercicio fuera quebranto, este será soportado de acuerdo a estas mismas proporciones. — Décima: El socio Humberto Delima, se reserva el derecho de remover al Gerente o Gerentes administradores por el mal desempeño de sus obligaciones. Será justa causa la ausencia no justificada o abandono de sus obligaciones hacia la Sociedad o desinteligencia entre los demás socios, medida que adoptará el señor Delima sin apelación alguna. En la remoción va comprendida también la salida como socio de la Sociedad, previa entrega de su parte capital, utilidades con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta personal a la fecha de su retiro. No teniendo derecho alguno de indemnización por el cargo desempeñado. — Undécima: Todas las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por votación de acuerdo a lo establecido de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, debiendo dejarse expresa constancia en cada caso en el libro de actas rubricado al efecto. — Duodécima: Por este acto quedan transferidos todos los derechos y obligaciones que correspondan a la extinguida Sociedad Café do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a su vez toma a su cargo los derechos y obligaciones de la ''Casa Do Brasil H. Delima Limitada'' todos los que también se transfieren a esta sociedad. Conformes los comparecientes a las doce cláusulas de este contrato se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imaz, de que doy fe. — H. Delima. — Francisco Humberto Delima. — Waldemiro Dutra Méndes. — Alberto Villela. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. Hay un sello. — Ante mí: Norberto R. Benincasa. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad: ''Café Casa Do Brasil. Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del dos millones doscientos doce mil doscientos noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Norberto R. Benincasa. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.24|2-Nº 11.132-v.1|3|50

CAMARA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados,

comparecen: doña Matilde Larrañaga de de la Cámara, viuda en primeras nupcias de don Angel de la Cámara, argentina, domiciliada en la calle Piedras doscientos sesenta y cuatro; don Juan de la Cámara, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Cucha Cucha seseuta; don Bernabé Gil, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil seiscientos setenta y tres, y don Ricardo Pose, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle General Machain número quinientos diez y siete, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, los demás vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que la señora Larrañaga de de la Cámara y el señor Juan de la Cámara dicen: Que por escritura de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, conjuntamente con el señor Angel de la Cámara dejaron redactado el contrato que habría de regir hasta el día de la fecha la sociedad "Cámara y Compañía" que entre los tres tenían constituída según escritura otorgada igualmente ante mí con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, como así y más detalladamente resulta de la escritura primeramente citada, que en su testimonio fué inscripta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento ochenta y siete, folio ochenta y cuatro, Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio. — Y los dicentes agregan: Que habiendo fallecido don Angel de la Cámara, fué tramitado su juicio sucesorio por ante los Tribunales de esta Capital, Juzgado a cargo del doctor Ismael Segovia, Secretaría Andrés A. Carnevale, en el que después de seguidos los trámites de estilo se declaró única y universal heredera del causante a su esposa supérstite la compareciente doña Matilde Larrañaga de de la Cámara, denunciándose entre los bienes que formaban el haber sucesorio la participación que el causante tenía en la mencionada sociedad. — Que venciendo en el día de hoy el término de duración de la mencionada sociedad "Cámara y Compañía" y deseando continuar desarrollando sus actividades transformándola en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a la misma a los otros dos comparecientes dada su calidad de antiguos empleados de la casa, por la presente los cuatro comparecientes dejan Prorrogada y Transformada dicha Sociedad, que se regirá en lo sucesivo por las bases siguientes: Primera: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta la sociedad estará constituída por los cuatro comparecientes, transformándose en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CAMARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será sucesora y continuadora de todos los negocios de la sociedad colectiva en comandita "Cámara y Compañía" cuyo contrato vence en el día de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el ramo de importación y compra-venta al por menor de paños, casimires y artículos para sastres. — Tercera: La Sociedad continúa con el activo y pasivo de la anterior sociedad "Cámara y Compañía", de acuerdo al Balance e Inventario General practicado en esta misma fecha, que los comparecientes conocen y aceptan en todas sus partes. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de Cuatro Años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No obstante ello, una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato, manifestando su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Quinta: El capital social es de Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ciento setenta y cinco cuotas, a cada uno de los socios señora Matilde Larrañaga de de la Cámara y señor Juan de la Cámara, y Treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas, a cada uno de los otros dos socios señores Bernabé Gil y Ricardo Pose. Dicho capital se halla totalmente integrado, habiéndose verificado los aportes respectivos de esta manera: el de la señora de de la Cámara y el señor Juan de la Cámara mediante los valores del activo y pasivo de la anterior sociedad "Cámara y Compañía" según el citado balance practicado al día de hoy, y el de los señores Gil y Pose mediante el aporte de la parte correspondiente de los respectivos saldos que arrojan sus cuentas particulares según el citado balance practicado al día de la fecha. — Sexta: En este acto se designa como Gerente y Administrador General de la Sociedad al señor Juan de la Cámara, quien desempeñará el cargo teniendo el uso individual de la firma social, pudiendo comprometer a la Sociedad, dentro del ramo de sus negocios, en todas las formas acostumbradas en el comercio. Sus decisiones tendrán carácter de inamovibles, quedando los demás socios gerentes obligados a respetar las instrucciones que reciban del señor de la Cámara y los actos que éste realice. La designación del señor de la Cámara como Gerente y Administrador General de la Sociedad es condición esencial de este contrato. Quedan, asimismo, designados Gerentes los socios señores Bernabé Gil y Ricardo Pose, quienes también tendrán el uso individual de la firma social. — Séptima: Se conviene en conferir al habilitado de la sociedad, señor Mariano Morales, un Poder con idénticas facultades que las que contiene el que le fuera otorgado por la sociedad "Cámara y Compañía" por ante el autorizante, con fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Octava: Todos los Gerentes así como la señora Larrañaga de de la Cámara, tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos, para todos los actos que se relacionen y tengan atingencia con la Sociedad, sin más limitación que la de no usarla para asuntos extraños a la misma o en fianzas y garantías de terceros. En consecuencia, cualquiera de los socios podrá usar la firma social para suscribir cheques, vales, pagarés, giros, órdenes de pago, letras de cambio, solicitudes, conformes y todo otro documento comercial o de índole bancaria; para solicitar y percibir préstamos o anticipos de dinero o valores negociables o documentos, de cualquiera de los Bancos oficiales o particulares de ésta o de cualquier otra plaza de la República, estén o no establecidos en la actualidad, y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Limitado, Galicia y Buenos Aires y The First National Banck of Boston; o para solicitarlos y percibirlos de cualquiera otra persona, sociedad y corporación; para aceptar letras de cambio o giros, firmar letras aduaneras, pólizas, resguardos, guías, cartas de porte y contratar seguros; para otorgar y firmar las fianzas y cauciones que dentro del giro comercial fueren necesarias; formular pretestos y protestas; efectuar endosos; comprar o vender toda clase de bienes inmuebles, muebles o mercaderías y|o gravarlos; cancelar; conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente; otorgar, aceptar y firmar los documentos privados e instrumentos públicos que sean necesarios; debiendo tenerse presente que la exposición de facultades precedente, es meramente enunciativa y en manera alguna taxativa de la capacidad social, no teniendo los socios más limitación en el uso de la firma social que la consignada expresamente respecto a los negocios extraños a la sociedad y a las garantías y fianzas de terceros. Igualmente, respecto a las fianzas o garantías de tercero, les está vedado a los socios comprometer su firma particular. — Novena: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, requiriéndose una mayoría de tres cuartas partes de votos favorables para su aprobación. A los fines consiguientes, se deja establecido que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: Practicado y aprobado el Balance General, de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente, y en primer término, un cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. En segundo término, después de deducido el porcentaje anterior, los socios podrán destinar hasta un veinte por ciento del saldo de utilidades para pago de la habilitación del señor Mariano Morales y gratificaciones del o los empleados que los socios determinen. A este respecto se deja establecido que la habilitación del señor Morales no podrá ser inferior al cuatro por ciento ni mayor del cinco por ciento del monto de las utilidades deducido el porcentaje destinado a fondo de Reserva Legal, y que el porcentaje restante destinado a gratificaciones, es facultativo de los socios en cada Balance hacer o no uso de él, ya sea en forma total o parcial y sin que tengan obligación alguna de hacer tales gratificaciones ni que el hecho de que al término de cualquier ejercicio se distribuyan dichas gratificaciones siente ningún precedente ni les cree a los socios obligación alguna para futuros ejercicios. El remanente de utilidades, después de deducidos el porcentaje destinado a fondo de Reserva Legal, fondo de reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve, de beneficios extraordinarios de actividades lucrativas o cualquier otro que las leyes exijan, y el porcentaje que se destine al señor Morales y el que se hubiere tomado para gratificaciones al personal, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y dos por ciento para el señor de la Cámara; Treinta y dos por ciento para la señora Matilde Larrañaga de de la Cámara; Quince por ciento para el señor Bernabé Gil y Once por ciento para el señor Ricardo Pose. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En cualquier momento después de transcurridos noventa días desde la aprobación del Balance y aplicación y distribución de utilidades, los socios señora Matilde Larrañaga de de la Cámara y Juan de la Cámara podrán retirar el total o parte de las utilidades que les hayan correspondido. En cuanto a los socios señores Gil y Pose sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de sus respectivas utilidades, quedando el cincuenta por ciento restante retenido para la adquisición de cuotas que resuelvan transferir los dos o cualquiera de los socios primeramente nombrados. Si éstos no resolvieran transferir cuotas, les será entregado a sus titulares el porcentaje retenido con más un interés del seis por ciento anual por todo el término que dure la retención. — Décima Segunda: Por decisión de la mayoría, computada en la forma que ya ha sido indicada en este contrato, se fijarán los sueldos de los Gerentes, los que serán cargados a gastos generales. Sin perjuicio de lo que antecede, y por primera vez, se fijan las siguientes asignaciones mensuales: Mil doscientos pesos para el señor de la Cámara y Mil pesos para cada uno de los señores Gil y Pose. Además de ello, los señores de la Cámara y Pose podrán retirar mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, para gastos de movilidad y atención de clientela, cargándose también ello a gastos generales. — Décima Tercera: En caso de retiro de los dos socios señora Matilde Larrañaga de de la Cámara y señor Juan de la Cámara de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de este contrato, o de fallecimiento de ambos, la sociedad se disolverá totalmente. También se producirá la disolución total de la sociedad cuando por haberse perdido más del veinte por ciento del capital social los dos socios antes mencionados, conjuntamente, así lo exijan. En cualquier caso de disolución total de la sociedad, deberá procederse inmediatamente a su liquidación, siendo designado liquidador el socio o socios que se designe por mayoría de votos. Una vez realizado el setenta y cinco por ciento del activo y pagado todo el pasivo, los socios podrán retirar el cincuenta por ciento del remanente neto, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. El resto será retirado una vez terminada la liquidación y pagados todos los gastos causados por la misma. — Décima Cuarta: En caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios, excepto el caso previsto en el artículo anterior, la sociedad no se disolverá, continuando su normal desarrollo hasta la expiración de este contrato. A los fines consiguientes, se fijan las siguientes normas: a) Si el socio que se retirare fuera el señor de la Cámara, o la señora Larrañaga de la Cámara, el que continuare en la sociedad tendrá derecho de hacerse cargo del total o parte de las cuotas del socio saliente, abonando el importe que corresponda en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, con más un interés del seis por ciento anual. Si el socio que continuare en la sociedad no quisiera hacerse cargo de las cuotas del otro socio o sólo se hiciere cargo de parte de ellas, la totalidad o el remanente de dichas cuotas podrá ser distribuído entre los socios señores Gil y Pose en proporción a sus respectivos capitales, siempre que quisieran hacerse cargo de las mismas, gozando éstos también de la misma facultad de pago precedentemente establecida y abonando también el interés del seis por ciento anual sobre la parte pagadera a plazo. b) — En caso de fallecimiento del señor Juan de la Cámara, la sociedad se compromete a aceptar en calidad de socia, sin uso de la firma social, a la cónyuge supérstite doña Angustias Ruíz de de la Cámara. Si la que falleciere fuera la señora Matilde Larrañaga de de la Cámara, la sociedad se compromete a aceptar al señor Carlos F. Larrañaga en las mismas condiciones que la cónyuge supérstite del señor de la Cámara. En caso de que ésta o el señor Larrañaga, según sea el caso, no quisieran incorporarse a la sociedad, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo de las cuotas del fallecido abonando su importe en cinco cuotas iguales, pagaderas: la primera al contado, y las restantes a los plazos de doce, veinte y cuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, con más un interés del seis por ciento anual. Si el socio sobreviviente no se hiciera cargo del haber total del fallecido entonces los demás socios podrán hacerlo en proporción a sus respectivas cuotas de capital y en las mismas condiciones indicadas en este apartado. — c) En caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios señores Gil o Pose, los otros socios, señora de de la Cámara o señor de la Cámara, se harán cargo de las cuotas del fallecido o renunciante en proporción a sus respectivas cuotas, abonando a los herederos del socio fallecido o al socio saliente el respectivo importe de capital, beneficios retenidos y saldo de su cuenta particular hasta el día de su deceso o retiro, una vez aprobado el balance del ejercicio, en cuatro cuotas iguales: la primera al contado y las demás a doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con interés del seis por ciento anual. — Décima Quinta: En ningún caso el fallecimiento o retiro de cualquier socio provocará un Balance especial, debiendo esperar los interesados el Balance General aprobado del ejercicio que corresponda. A partir de la fecha de aprobación del Balance correrán los plazos fijados anteriormente. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará pagando a su viuda o herederos, hasta el cierre del ejercicio que estuviera corriendo, la misma asignación mensual que tenía el socio fallecido. — Décima Sexta: Queda expresamente establecido que las cuotas de capital sólo podrán ser transferidas entre los socios y no a terceros. — Décima Séptima: Los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual. Si algún ejercicio no arrojara utilidades, los socios sólo tendrán derecho a percibir lo que se les deba en concepto de intereses correspondientes al o los ejercicios sin utilidades, una vez aprobado el primer balance subsiguiente que arroje beneficios. — Décima Octava: Según se ha indicado en el artículo décimo tercero, los socios señora Larrañaga de de la Cámara y señor de la Cámara, conjuntamente, podrán exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad en cualquier momento que se compruebe una pérdida de más del veinte por ciento del capital social. Igualmente, comprobada dicha pérdida, cualquiera de dichos socios, individualmente, podrá denunciar este contrato aun cuando no hubiere transcurrido el plazo fijado en el artículo cuarto, no siendo tampoco exigible el preaviso de seis meses fijado en dicho artículo. — Décima Novena: Los socios entre sí y sus herederos, no podrán exigir suma alguna en calidad de llave, derechos de marca, muebles y útiles, o de utilidades en perspectiva. Sin perjuicio de ello, para la transferencia de cuotas pertenecientes a la señora de de la Cámara o al señor de la Cámara se fijará a las mismas el valor prudencial que sus titulares determinen. — Vigésima: Los socios gerentes tienen el deber moral y material de propender al progreso y buena marcha de la Sociedad, dedicando a la misma toda su actividad, tiempo y conocimientos,

estándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las de la citada sociedad. Esta obligación no rige para el señor Juan de la Cámara, cuyos derechos de administración y gerencia no implican la correlativa obligación de asistencia diaria al local social ni ninguna otra derivada de su gestión que surjan de su iniciativa privada. — Vigésima Primera: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de cualquier socio que falleciere o se incapacitare, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discrepancia entre ellos siendo el fallo que aquéllos o el tercero en su caso dictaren, inapelable y obligatorio para las partes. La designación de árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de perder la parte remisa todo derecho a esa designación y quedar obligada a acatar el fallo que dictare el árbitro nombrado en término. Por su parte, los árbitros deberán expedirse sobre la cuestión que se les someta, dentro de los treinta días de haberles sido sometida dicha cuestión. Bajo los artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. Matilde L. de de la Cámara. — J. de la Cámara. — Bernabé Gil. — R. Pose. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: J. F. Giraldo. Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil setecientos cincuenta y uno y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en seis sellos de dos pesos, numerados correlativamente del un millón doscientos seis mil ochocientos treinta y tres, I., al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Ricardo E. España.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2.-Nº 11.140.-v.1º|3|50

CINEMATOGRAFICA INDEPENDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días (cinco), el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Julio Oscar Villareal y Rolff Gunnar de Fini Hansen, únicos componentes de CINEMATOGRAFICA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos noventa y ocho, folio cuatrocientos noventa y siete, Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven: Primero: El señor Julio Oscar Villareal cede y transfiere, respectivamente, a los señores Rolff Gunnar de Fini Hansen y Haakon Juan Martín de Fini Hansen, nueve cuotas de capital, que representan nueve mil pesos moneda nacional y una cuota de capital que representa un mil pesos moneda nacional, formalizándose esta transferencia en la suma de cinco mil y un mil pesos moneda nacional para el primero y segundo de los nombrados, que el cedente recibe en este acto de los cesionarios, sirviendo el presente de más amplio y eficaz carta de pago. En consecuencia, el capital de Cinematográfica Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda, a la fecha, integrado en la siguiente forma: El señor Rolff Gunnar de Fini Hansen, diez y nueve cuotas que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional; el señor Haakon Juan Martín de Fini Hansen, una cuota que representa un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente, presentada por el señor Julio Oscar Villareal — Tercero: Designar Gerente único de la Sociedad al señor Rolff Gunnar de Fini Hansen, con toda la amplitud de facultades y atribuciones que establece el contrato social. En prueba de conformidad, firman las partes el presente, en el lugar y fecha supra.

Bs. As., Febrero ocho de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|2.-Nº 11.181.-v.1º|3|50

NOGUES, FABRICA DE PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.411. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán Doña Catalina Camicia de Nogues, de nacionalidad argentina, de estado viuda de primeras nupcias de don Emilio Nogues, domiciliada en la calle Talcahuano número mil trescientos, Doña Hilda María Luisa Nogues y Camicia de Matarazzo, argentina, casada, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil setecientos cincuenta y nueve, doña Nelly Catalina Teresa Nogues y Camicia de Carpinacci, argentina, casada, en primeras nupcias, domiciliada en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, don Bruno Julio Pompeo Matarazzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Atilio Angel César Carpinacci, argentino, casado, domiciliado en la calle Aráoz dos mil setecientos cincuenta y nueve, todos los comparecientes son mayores de edad de este vecindario, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será continuar con la explotación de la fábrica de perfumes fundada por el Señor Emilio Nogués, y actualmente a cargo de sus herederos, cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de Noviembre del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la Fabricación y Venta al por Mayor y menor de Perfumes, Artículos de Tocador y Específicos de Belleza, Cosméticos en General, Talcos y envases para dichos productos, Importación y Exportación, Representaciones de Firmas Nacionales e Extranjeras y Afines. — Segunda. — La Sociedad girará bajo el rubro de: "NOGUES, FABRICA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Quirno Costa número setecientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del País o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad durará diez años a contar del primero de Noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otro período de Cinco años más si ninguno de los socios no manifestase oposición por telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la Sociedad, con tres meses de anticipación antes del vencimiento del plazo establecido. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscripta y totalmente integradas por los socios en la siguientes forma: La Señora Catalina Camicia de Nogues, doscientos diez cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una o sea la suma de Doscientos diez mil pesos moneda legal, la Señora Nelly Catalina Teresa Nogues y Camicia de Carpinacci, noventa cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal, la Señora Hilda María Luisa Nogues y Camicia de Matarazzo, noventa cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, o sea la suma de Noventa mil pesos moneda legal, el Señor Bruno Julio Pompeo Matarazzo, diez cuotas de un mil pesos moneda legal, o sea la suma de diez mil pesos de igual moneda, y el Señor Atilio Angel César Carpinacci, diez cuotas de un mil pesos moneda legal, o sea la suma de Diez mil pesos de igual moneda. — Dichos aportes han sido integrados en la siguiente forma: El de las tres primeras: los constituyen el fondo de comercio de la fábrica de perfumes que fué de don Emilio Nogues, y por fallecimiento de éste de sus herederas las aquí nombradas, Doña Catalina Camicia de Nogués, Hilda María Luisa Nogués y Camicia de Matarazzo y Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia de Carpinacci, lo que resulta de la relación que se hará en corresponde de la transferencia de la finca de la calle Quirno Costa setecientos cincuenta y uno al setecientos cincuenta y siete, y el de los dos últimos Señores Bruno Julio Pompeo Matarazzo y Atilio Angel César Carpinacci, por cesión de parte de su capital equivalente a las cuotas que ingresan que realizan la señora doña Catalina Camicia de Nogues, a favor de los mismos, mediante entrega de la suma correspondiente a su valor que han efectuado antes de ahora a la cedente la que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Los aportes mencionados están representados por inmuebles, muebles, mercaderías, cuentas a cobrar, útiles y enseres que quedan transferidos a esta Sociedad, y cuyo monto es de acuerdo al balance practicado por los socios que se agrega a la presente. — Quinta: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Atilio Angel César Carpinacci, quien a ese efecto y por este acto queda designado gerente con la amplitud de facultades que le confiere la ley respectiva. — En caso de ausencia, impedimiento o enfermedad, será sustituído en primer término por el Señor Bruno Julio Pompeo Matarazzo y en segundo término por la señora Catalina Camicia de Nogués, en tercer término por la Señora Hilda María Luisa Nogués y Camicia de Matarazzo, y en cuarto término por la señora Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia de Carpinacci, quienes asumirán automáticamente el cargo de gerentes sin necesidad de publicación de ninguna especie, y con las mismas facultades que el actual gerente señor Carpinacci. El sueldo del socio gerente será establecido de común acuerdo por los socios, y cuya resolución deberá asentarse en el respectivo libro de actas, pudiendo modificarse cada vez que sea oportuno. El mandato de administrar comprenden además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir, o enajenar por cualquier títulos oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o somovientes, pactando el precio si lo hubiere y la forma de pago; y tomar o dar la posesión de los bienes materiales del acto o contrato, gravarlos con toda clase de derechos reales, inclusive, prenda comercial, industrial, civil o agraria de hipoteca, adquirir cauciones y enajenar acciones y títulos; b) celebrar contratos de locación sobre bienes inmuebles, rurales o urbanos aun por plazo, mayor de seis años. c) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y con los demás bancos argentinos o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares y aceptar sus reglamentos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos citados o cualquier otro y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; d) tomar dinero prestado a intereses en establecimientos comerciales o en los bancarios indicados en el punto anterior con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir, ceder, enajenar, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos de crédito, público o privados, con o sin garantía real, prendaria o personal; f) demandar, cobrar o percibir todo lo que se deba a la Sociedad y a terceros que represente y dar recibos y cartas de pago, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas; g) constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) formular protestos y protestas; k) solicitar el registro de marcas, de fábrica y de comercio como asimismo de patentes de invención, adquirirlas, negociarlas y efectuar transferencias de las mismas; l) representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción, cumplir las diligencias sociales para realizar las operaciones de importación y exportación; ll) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para realizar los actos enumerados o que tuvieren relación con la administración de la Sociedad, ejercer todas las facultades para las cuales se exijen poderes especiales, inclusive las que establecen los artículos números ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, dejándose establecido que todas las facultades consignadas tiene título enunciativo y no limitativo. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época a solicitud de cualquiera de los socios, el que se tendrá por aprobado sino fuere observado dentro de los treinta días de realizados, por ninguno de los socios. A tal efecto el gerente deberá notificar a los socios el resultado de los balances. De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, que cesará cuando alcance el diez por ciento del capital social y de un porcentaje de hasta un diez por ciento que podrán fijar los socios para gratificaciones, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción del capital aportado, y en la misma proporción serán soportadas todas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar por continuar formando parte de la Sociedad unificando su representación o pedir el retiro de las mismas. En este último caso percibirán el capital y ganancias que le corresponda al socio causante o incapacitado con arreglo al último balance, sin derecho a exigir suma alguna por llaves cualquier otra valorización del activo. — Octava: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital la sociedad entrará en liquidación, quedando nombrado liquidador el socio gerente en ejercicio en el momento de producirse la liquidación. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos contándose cada cuota capital un voto, las que deberán ser asentadas en un libro de Actas que deberá llevarse al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por interpretación de este contrato o en casos no previstos por él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, los que antes de entender en el asunto nombrarán un árbitro tercero, cuyos fallos serán inapelables. — Undécima: Para todas las cuestiones no previstas en este contrato, se someten las partes a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. El Escribano autorizante deja constancia que se han publicado los edictos que ordena la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de terceros, agregando a la presente los ejemplares del Boletín Oficial y Gaceta de Paz, con los recibos correspondientes, y que del certificado expedido por el Registro de Prenda Agraria el negocio que queda transferido a esta sociedad se halla libre de prenda con registro. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. En este estado, las señoras doña Catalina Camicia de Nogués, doña Hilda María Luisa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Matarazzo, y Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Carpinacci, dicen: Que para completar y dejar totalmente integrado su aporte de capital en la presente sociedad, dejan transferido en pleno dominio a favor de: "Nogués Fábrica de Perfumes Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de su ex-

clusiva propiedad Ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Novena, calle primitivamente Bermejo, después Juan Jaurés y hoy Quirno Costa número Setecientos Cincuenta y Uno, y Setecientos Cincuenta y Siete, entre las de Lavalle y Tucumán y mide: siete metros setecientos noventa y cuatro milímetros de frente al Oeste, por diez y ocho metros quinientos cuarenta y nueve milímetros de fondo en el costado Norte y diez y ocho metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros en el del Sud, teniendo en su contrafrente seis metros novecientos veintiocho milímetros y Linda: Por el frente con la calle primitivamente Bermejo, después Juan Jaurés, y hoy Quirno Costa: por el fondo y costado Norte con los señores Roca y Balaro, y por el Sud con José Cesarino. Le Corresponde a las titulares del dominio en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: El señor Emilio Nogués, siendo de estado soltero, adquirió el lote deslindado donde construyó un edificio a la sucesión de Francisco Spagnolo, según escritura que en nombre de la misma le otorgó el Juez Doctor Nicanor González del Solar (hijo), con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos nueve, ante el Escribano Agustín Roverano, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro de la Propiedad, en el tomo doscientos sesenta y seis, Zona Norte, Folio setecientos noventa y ocho, bajo el número cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco. — Segundo: Fallecido don Emilio Nogués, siendo de estado casado con doña Catalina Camicia, se tramitó su juicio sucesorio donde previos los trámites de estilo se dictó declaratoria de herederos a favor de sus hijos y esposa doña Nelly Catalina Teresa; doña Hilda María Luisa; doña Ebe María Elisa Nogués y Camicia y doña Catalina Camicia de Nogués, en cuanto se refiere a los bienes propios y en cuanto a los bienes gananciales a sus referidos hijos sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda a la cónyuge supérstite y por posterior fallecimiento de doña Ebe María Elisa Nogués y Camicia, le suceda en su carácter de heredera su señora madre doña Catalina Camicia de Nogués. Las referidas sucesiones que se tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital del Doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctor Domingo N. Grandoli, incluían entre otros bienes la finca descripta, y el negocio de perfumería que es motivo de este contrato, habiéndose inscripto la declaratoria de herederos con referencia a la finca relacionada en la Zona Norte, Tomo mil setecientos sesenta, Folio ciento cincuenta y seis, número de finca cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco. De los Certificados producidos que he tenido a la vista se justifica: Que los titulares de su dominio como los causantes, no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes que el dominio consta inscripto a sus nombres sin modificaciones ni restricciones, de especie alguna, no reconoce embargos ni más derecho real que una hipoteca por la suma de Cuatro mil setecientos pesos moneda nacional a favor del Banco Hipotecario Nacional, según escritura pasada ante el Escribano Martín de esta Capital Federal, inscripta al tomo doscientos tres, folio doscientos treinta y dos, que la sociedad Nogués Fábrica de Perfumes Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su exclusivo cargo en la forma de su constitución. No se adeudan servicios vencidos a las Obras Sanitarias de la Nación ni impuestos Municipales, hasta fin del año próximo pasado, suma alguna por afirmados y en cuanto a cercos y aceras no registra afectación, estando satisfecha la Contribución Territorial e Inmobiliaria hasta el corriente año inclusive. — Bajo Tales Conceptos doña Catalina Camicia de Nogués, doña Nelly Catalina Teresa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Carpinacci y doña Hilda María Luisa Nogués y Camicia o Nogués y Camicia de Matarazzo, declaran transferida a la Sociedad "Nogués Fábrica de Perfumes Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma de Veinticinco mil ciento veintidós pesos con sesenta y tres centavos moneda legal, importe correspondiente a su aporte capital en la referida sociedad de acuerdo al balance practicado por la que le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago en forma y trasmiten todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a la finca habían y tenían, obligándose por la evicción y saneamiento conforme y con arreglo a derecho. Las partes manifiestan que han solucionado privadamente las amortizaciones de la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario Nacional, reducida según balance a la suma de Tres mil setecientos ochenta y siete pesos con seis centavos moneda nacional. Asimismo aclaran que el aporte de los señores Bruno Julio Pompeo Matarazzo y Atilio Angel César Carpinacci, surgen del mismo balance, ya que a la señora Catalina Camicia de Nogués, correspondía según el mismo la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, y su aporte en la sociedad es de Doscientos diez mil pesos de igual moneda, siendo la diferencia de Veinte mil pesos el aporte de los señores Matarazzo y Carpinacci, cedidos por la señora Camicia de Nogués como establece la cláusula cuarta de este contrato. Impuesta las partes de los términos del presente contrato dan su conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firman ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Julio Cartie, y don José Sapire, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Catalina C. de Nogués. — Hilda Nogués de Matarazzo. — Nelly Nogués de Carpinacci. — Bruno Matarazzo. — Atilio A. Carpinacci. — Tgo.: J. Cartie. — Tgo.: José Sapire. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil cuatrocientos uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, el que me remito doy fe. — Se refiere a una escritura de Sociedad y Tranferencia de inmueble, por la suma de Veinte y cinco mil ciento veinte y dos pesos con sesenta y tres centavos, con reconocimiento de hipoteca por la suma de cuatro mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, y a su matriz se encuentra agregado el certificado del Registro de la Propiedad, expedido bajo el número Setenta y siete mil seiscientos veinte y cuatro, por lo que se abonó treinta pesos en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad Nogués, Fábrica de Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus inscripciones en el Registro Público de Comercio, y Registro de la Propiedad, expedido el presente primer testimonio en siete sellos de ley de numeración correlativa, del dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y nueve, al dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, y el presente inclusive, número: dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: por el Señor Bruno Julio Pompeo Matarazzo y en segundo término — Vale. — Testado: por la señora — No vale — Enmendado: veinticinco — Vale S|r. Raúl R. Quesada. — Vale. — S|r. Carpinacci — Vale.

Buenos Aires, 15 de Febrero del año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|2.-Nº 11.184.-v.1º|3|50.

IRISMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Doctor Juan María Rodríguez, argentino, médico, con domicilio en esta Ciudad, calle Rodríguez Peña Nº 203; Carlos Alberto Roses Ruiz, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 4685; y Carlos Martín Irigoyen, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad calle Azul Nº 723, todos hábiles, mayores de edad, y sin impedimentos legales para celebrar este acto, constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, calle Azul 723, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IRISMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad se constituye con carácter industrial y comercial, y tiene por objeto principal explotar la fabricación de artículos textiles en general, la venta de su producción en el mercado interno y externo directamente, o por intermedio de firmas distribuidoras; pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición, arrendar, subarrendar y toda otra clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas y u otros derechos reales. — Tercera: El domicilio social se establece en la Capital Federal, en la calle Azul 723, actualmente, y en adelante donde se designe. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día 1 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinto: El capital social totalmente integrado y compuesto por maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones y repuestos en general para la fábrica, de acuerdo con el Balance practicado a tal efecto y firmado por los contratantes de su plena conformidad y que forma parte del presente contrato, que asciende a la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 75.000.—) dividido en 750 (setecientas cincuenta) cuotas de pesos 100 (cien pesos) cada una, aportadas por los socios en la forma siguiente: Doctor Juan María Rodríguez, aporta 367 (trescientas sesenta y siete) cuotas equivalentes a $ 36.700.— (treinta y seis mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Martín Irigoyen, aporta 226 (doscientas veintiséis cuotas) equivalentes a $ 22.600 (veintidós mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal); Carlos Alberto Roses Ruiz, aporta 157 (ciento cincuenta y siete cuotas) equivalentes a $ 15.700 (quince mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Sexta: La Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiere su objeto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Martín Irigoyen, a quien en este mismo acto se designa gerente, teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribirla a continuación de la fórmula "Irismar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordándosele las más amplias facultades de disposiciones, incluso las establecidas por los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola limitación de que no podrá comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas, o fianzas a favor de terceros.—Podrá realizar toda clase de operaciones con bancos, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional. Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra institución privada u oficial, del presente o futuro. — Séptima: Por ausencia o imposibilidad transitoria del socio gerente Carlos Martín Irigoyen, asumirá las funciones de tal el socio Doctor Juan María Rodríguez, con las mismas responsabilidades y derechos que se establecen para el gerente. — Octava: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes, socios o no socios cuyas funciones y atribuciones se establecerán en la oportunidad. — Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social. — Novena: La sociedad llevará contabilidad legal; practicándose el Balance General anual al 31 de Diciembre todos los años, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645, se practicará las reservas legales. — Décima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 % para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, en la siguiente forma: el 7½ % (siete y medio por ciento) como retribución especial al socio que ocupe la gerencia; el 7½ % (siete y medio por ciento) se destinará a retribuir al personal administrativo, técnico y obreros de la fábrica y el 80 % (ochenta por ciento) se distribuirá en proporción al capital que cada socio aportó a la sociedad. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción, éstas únicamente por los socios. — Décima Primera: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Segunda: Las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones a tal efecto, las que serán asentadas en el libro de actas, lo mismo que las aprobaciones de los Balances Anuales, requiriéndose el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital, para el cumplimiento de esta cláusula. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representante del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte del capital y utilidades, de acuerdo y conformidad con el último balance general o proseguir el giro comercial con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Cuarta: Para transferencia de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima Quinta: Si por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado se resuelve la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente, que en esos momentos tenga a su cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio.— Décima Sexta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales árbitros componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "Irismar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado así el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan M. Rodríguez. — C. A. Roses Ruiz. — C. M. Irigoyen.

Buenos Aires, Febrero 14, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.133-v.1º|3|50

LA BETTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juéz de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Abraham Schellemberg con fecha 26 de Diciembre de 1949 ha sido modificado el contrato de la sociedad "LA BETTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se modifica la cláusula tercera del contrato social, debiendo considerarse el capital de cien mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y además: a) Don James Irvin Miller cede y transfiere a favor de don Jorge Walter Glenz, cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota cuyo importe de dos mil quinientos pesos moneda nacional declara el cedente haberlo recibido a su satisfacción de parte del cesionario, sirviendo el presente de mejor recibo y carta de pago en forma; b) don Jorge Walter Glenz, a su vez cede y transfiere a favor de don Federico Hettman, setenta cuotas de capital social de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, el cedente declara haberlo recibido antes de ahora a su satisfacción, del cesionario, a quien otorga por el presente el mejor recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar para todos los efectos legales; c) En virtud de las transferencias que se operan por este instrumento en adelante los socios tendrán en la sociedad los siguientes aportes: Don James Irvin Miller, noventa y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota; Don Federico Hettman setenta cuotas y Don Jorge Walter Glenz treinta y cinco cuotas; d) Las utilidades serán repartidas a los socios en proporción a sus respectivos aportes; e) Todas las cláusulas y condiciones del contrato de constitución de la sociedad no modificadas por el presente quedan en su plena vigencia y son obligatorias para todas las partes. — Raspado: La, Vale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24|2-Nº 11.173-v.1º|3|50

CASTRO MARTINEZ Y VILASECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, por la Secretaría Nº 12, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.135. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Uladislao Castro Martínez, ingeniero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Libertad setecientos cuarenta y cinco, primero A, y don José María Vilaseco, constructor, español, que vive en la Avenida Juan B. Justo seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes: Artículo primero: Queda constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "CASTRO MARTINEZ Y VILASECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la construcción por cuenta propia y|o de terceros de inmuebles, como así también la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles en general y toda clase de trabajos de la profesión. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años, debiendo manifestarse por parte de cualquiera de los socios, con una antelación de seis meses por lo menos, el propósito de disolver y liquidar la misma siempre que exista un motivo justificado para ello. — Artículo tercero: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, primer piso, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales y en igual forma por los socios, es decir: mil quinientas cuotas el Ingeniero Castro Martínez y las mil quinientas cuotas restantes el señor Vilaseco. — Los aportes se efectúan de la manera siguiente: dos mil ciento cincuenta cuotas o sea doscientos quince mil pesos lo son en dinero efectivo cuyo cincuenta por ciento se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Las ochocientas cincuenta cuotas restantes son aportadas en vehículos, maquinarias, herramientas, muebles y útiles de conformidad al inventario tasación que obra en poder de cada uno de los socios y que en resumen se agrega, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Artículo quinto: La dirección y administración, así como la representación de la Sociedad, estará a cargo del socio Ingeniero Castro Martínez a quien se lo designa gerente con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; la dirección técnica estará a cargo del socio señor Vilaseco quien tendrá igualmente el uso de la firma social. — Artículo sexto: Los socios podrán retirar mensualmente como retribución al trabajo personal que deberán aportar, y a cuenta de las ganancias o pérdidas de la sociedad, la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a gastos generales. — Artículo séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán dentro de los treinta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance. — Artículo octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; otro diez por ciento para ser repartido entre los socios y|o el personal, y el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado; contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Nombrado éste se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — El socio sobreviviente y el representante de los herederos del socio fallecido, resolverán el trámite a seguir con las obras que en ese momento se encuentren en ejecución. — Artículo décimo: En caso de disolución por esa causa o por cualquier otra de orden legal, la Sociedad entrará en liquidación conforme a las prescripciones del Código de Comercio actuando de liquidador el socio sobreviviente. — Artículo undécimo: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amigable, lo será por árbitros designados uno por cada parte que designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que preceden dan por constituída la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don Marcelo Guterman y don Juan B. Croxatto, vecinos, hábiles, doy fe. — José U. Castro Martínez. — José Vilaseco. — M. Guterman. — J. B. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. —Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos tres I. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 15 de Febrero del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Serra secretario.

e.24|2-Nº. 11.185-v.1º|3|50

UNIVERSAL BEAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº. 2.956v. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Doctor José Juzl, casado, checoeslovaco, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y cinco, don Vladimiro Kokrhanek, casado, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Conde número dos mil doscientos veinte y don José Jauernig, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Culpina número ciento sesenta y tres, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que los dos primeros nombrados son los únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "UNIVERSAL BEAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Gilberto C sco, inscripta el veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno, folió cuatrocientos veinte y cuatro libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que han resuelto modificar dicha Sociedad con el ingreso del Señor Jauernig, quedando convenido el contrato en la siguiente forma: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el mencionado rubro de "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro punto de la República y de establecer sucursales ya sea fuera o dentro del país. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y elaboración de artículos de material plástico, metálico, y de otra materia y otros artículos semejantes, la compra-venta, la importación y exportación de esos artículos y toda otra operación que directa o indirectamente, tenga relación con el objeto principal de la sociedad. Asimismo tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera la actividad de los negocios sociales, la adquisición por cualquier título toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier forma gravar y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales y contratos de locación, adquirir, vender y transferir marcas de patentes, de invención y enseñas comerciales. Efectuar toda clase de operaciones bancarias, otorgar los poderes que fueren necesarios, siendo esta enumeración meramente taxativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscritas por los socios en la siguiente forma: El señor Juzl, ciento once cuotas, el señor Kokrhanek ciento once cuotas y el señor Jauernig ciento setenta y ocho cuotas. La suscriben los socios de acuerdo a las mercaderías, útiles, enseres, recetas, planos, moldes y herramientas cuyo detalle resulta del inventario que se acompaña y además integran su aporte en efectivo el señor Juzl con Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jauernig ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve pero la sociedad continuará por dos años más si a su vencimiento los socios no manifestaran por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás asociados su voluntad de retirarse. Esta manifestación expresa deberá ser notificada en el domicilio real de los socios con una anticipación no menor de sesenta días. — Sexto: Los tres socios desempeñarán las funciones de gerentes y la firma social la tendrán para todas las actividades sociales dos de ellos conjuntamente, debiendo insertar la firma particular y a continuación o debajo la denominación de la sociedad "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los gerentes además de las facultades que les confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las de realizar todas las operaciones relacionadas con el giro y las actividades sociales, sean bancarias, judiciales, administrativas, aduaneras, y conferir poderes generales y especiales, revocarlos, y sustituir en todo o en parte, los que a ellos les fueran conferidos. Queda expresamente prohibido a los Gerentes usar la firma social en actos ajenos a sus fines, ni darla en fianza o garantía de obligaciones personales o de terceros. — Séptimo: Las decisiones para el nombramiento y renovación de gerentes como toda resolución de importancia aprobación de balances, etcétera, será tomada por mayoría de votos, que representen los dos tercios del capital. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general al día treinta de Noviembre, los socios manifestarán por escrito, dentro de veinte días de finalizado, su conformidad o disconformidad con dicho balance, el que será aprobado por mayoría de votos. — Noveno: De las utilidades líquidas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Se destinará además el porcentaje que los socios determinen para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión y amortización de las existencias y el saldo resultante se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Las utilidades que correspondieren a cada uno de los socios pasarán a su cuenta personal. Las utilidades contabilizadas en la forma expresada y los préstamos que para su giro hicieran los socios gozarán de un interés uniforme que se fijará de común acuerdo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes decidirán la disolución o continuación de la sociedad. En este último caso los herederos o familiares del incapaz, unificarán la personería en una sola persona, la que será o no aceptada como socio y en representación del fallecido o incapaz por los otros socios; si los parientes o representantes legal del incapaz o herederos del fallecido optaren por retirarse de la sociedad se les abonará su haber por capital y utilidades en seis cuotas mensuales sucesivas e iguales sin interés. — Duodécimo: Las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte que tenga un interés distinto quienes delegarán el nombramiento en un tercero, si no se pusieran de acuerdo, y la decisión de este tercero que deberá ser nombrado por árbitros antes de que estos entren en funciones será inapelable a cuya fallo deberán someterse las partes. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eric Simón Kerbs y don Roberto Rosas, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — José Juzl. — Vladimiro Kokrhanek. — José Jauernig. — Eric Simón Kerbs. — Roberto Rosas. Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento veinte y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fº 3079. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatrocientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores José Juzl, casado, checoeslovaco, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga mil trescientos setenta y cinco; don Vladimiro Kokrhanek, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Conde número dos mil doscientos veinte, de treinta y seis años de edad, y don José Jauernig, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Culpina número ciento sesenta y tres, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de Noviembre del corriente año, por escritura pasada ante el autorizante al folio dos mil novecientos cincuenta y seis vuelto del presente Registro doscientos veinte y cinco a su cargo, quedó constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de la que giraba en esta plaza bajo la misma denominación de "Universal Bead, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estableciéndose como domicilio legal de la misma esta Capital, y su plazo de duración en cinco años a partir del primero de diciembre corriente, siendo su objeto la fabricación y elaboración de artículos de material plástico, metálico y de otra materia y artículos similares, importación y exportación de dichos artículos, y toda otra operación que directa o indirectamente tuviere relación con el objeto principal de la sociedad. Por la cláusula cuarta se estableció que el capital de la sociedad lo constituía la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: El señor Juzl ciento once cuotas, el señor Kokrhanek ciento once cuotas y el señor Jauernig, ciento setenta y ocho cuotas. Dichas cuotas las integraron los socios de acuerdo a las mercaderías, útiles, enseres, recetas, planos, moldes y herramientas, cuyo detalle resultaba del inventario acompañado y además integraban su aporte en efectivo, los señores Juzl con treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Jauernig con ochenta mil pesos de igual moneda. que vienen por la presente a modificar la cláusula cuarta del mencionado contrato, estableciendo que la parte de capital aportado en efectivo, está constituída por los créditos que los socios tienen en cuenta corriente conforme al balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve que se agrega a la presente y reemplaza al agregado a la escritura antes citada. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Pedroza y don Juan R. Croxatto, vecinos hábiles, mayores de edad, doy fe. — José Juzl. — Vladimiro Kokrhanek. — José Jauernig. — Adolfo Pedroza. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso. h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números: dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento treinta y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires. Febrero 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

e.24|2-Nº 11.189-v.1º|3|50.